

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.633.-
Año CXXIX - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 7 de Diciembre de 2006
Edición de 44 Páginas

Ejemplar del día \$330.- (IVA incluido)
Atrasado \$675.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

Decreto número 1.252.- Declara Zona Seca al sector de Villa La Compañía, de la comuna de Graneros, en las fechas que señala P.3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Resolución número 26.- Fija líneas de la más alta y baja marea en sector norte Empresa Portuaria de Coquimbo, comuna y provincia de Coquimbo, IV Región P.3

MINISTERIO DE EDUCACION

Rectificación P.3

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

Extracto de resolución número 5.902 exenta, de 2006. Modifica reglamento específico de acreditación aprobado por resolución número 4.267 exenta, de 2006 P.3

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 2.108 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en días que señala por rutas N° 68 y G-68A P.3

Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

Resolución número 680 exenta.- Prohíbe tránsito de camiones en horario que indica en la Ruta C-46 Valles-Huasco P.4

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

Resolución número 3.157 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en días que señala por Ruta 68 P.4

PODER JUDICIAL

Llamados a concurso P.4

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.5

Tasa de Interés Promedio mensual y quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días P.5

Fija valor de la Unidad de Fomento, del Índice Valor Promedio y Canasta Referencial de Monedas para los días comprendidos entre el 10 de diciembre de 2006 y 9 de enero de 2007 P.5

Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

Rectificación P.6

Normas Particulares

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

Departamento de Cooperativas

Cooperativa de Ahorro y Crédito Obreros Chiprodal Osorno Limitada y Cooperativa de Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental San Diego Limitada....P.6

Subsecretaría de Pesca

Extractos de resoluciones números 2.078, 3.086 y 3.259 exentas, de 2006 P.7

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

Extractos de resoluciones números 156 y 157 exentas, de 2006....P.7

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 3.636 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes", de Santiago ... P.7

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío

Resolución número 202 exenta.- Autoriza funcionamiento de terminal no urbano en la ciudad de Los Angeles P.7

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 624.- Modifica concesión de servicio público telefónico a la empresa Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I. P.8

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

A

Adilub S.A. P.8

C

Companion Information, Communication and Technology S.A. / Companion Shared Services S.A. y Constructora Sacsu Sociedad Anónima P.8

E

Empresa de Servicios de Asesoría del Maule S.A. P.8

Empresa de Transportes y Servicios Arturo Prat Sociedad Anónima P.9

I

Inmobiliaria e Inversiones Paradaisos S.A. e Inversiones La Punta S.A. P.9

M

Mariita S.A. y Mint S.A. P.9

S

Salus Chile S.A. P.9

Santa Gloria S.A. / Servi-Construcciones S.A. / Servicios Integrales del Agro S.A. / Servicios Publicitarios Asociados S.A. y Sociedad Col-sar S.A. P.10

Modificaciones

A

Aridos Aconcagua S.A. P.11

C

Casino Puerta Norte S.A. / Claro, Vicuña, Valenzuela S.A. y Comercializadora Virgo Sociedad Anónima P.11

E

Entel Call Center S.A. P.11

F

Feria de Osorno S.A. P.11

Forestal S.A. P.12

L

Latin Gaming Chile S.A. / Latin Gaming Investments Chile S.A. y Lota Schwager Sociedad Anónima Deportiva Profesional (S.A.D.P.) P.12

R

Rentas Generales S.A. P.12

S

SCI Desarrollo Organizacional S.A. / Sociedad Industrial Pizarreño S.A. / Sociedad de Transportes y Servicios Arturo Prat S.A. y Strators Consulting International América Latina S.A. P.12

T

Tulor S.A. P.12

V

Viña Casa Tamaya S.A. P.13

Disoluciones

E

Ecosur S.A. P.13

I

Inecsa Dos Mil S.A. P.13

L

Latin Gaming Copiapó S.A....P.13

Otras Sociedades

Constituciones

4Home Italian Design Compañía Limitada P.13

A

Administraciones R & F Limitada / Aerosport Servicios Aéreos Limitada y Agrícola Pic Andina Limitada P.13

Agrícola Pullküttran Limitada / Agrícola Putrihue Limitada / Agrícola y Comercial Las Perdices Limitada / Asesorías e Inversiones JIC Limitada

y Asesorías e Inversiones Santa Amelia Limitada P.14

Aucamar Repuestos Limitada P.15

B

B.G.X. Deportes y Compañía Limitada P.15

Boutique Gráfica Diseño y Publicidad Limitada P.16

C

Casa de Ejercicios y Hospedería Rabones Limitada / Centro Médico e Inversiones Multimagen Los Angeles Limitada / Chile Mahuidan Consultores Compañía Limitada y Comercial Antal Limitada P.16

Comercial e Importadora Interfilm Limitada / Comercializadora Vermar Limitada / Comercializadora de Lubricantes Noviciado Limitada / Comunicación Estratégica Ltda. y Constructora Málaga Limitada P.17

Consultora EPU Newen Limitada P.18

E

Ediciones Ingeniería Limitada / Elemec Electricidad y Mecánica Limitada / Embryo Ingeniería y Servicios Limitada y Empresa de Servicios Transitorios Castro Limitada ... P.18

G

GDR - Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos Limitada y Grúas Manitowoc Crane Group Chile Limitada P.18

Guerra & Canales Limitada y Gutiérrez Acevedo y Compañía Limitada P.19

H

Henríquez Y Solís Ingeniería Limitada y Hernán González Leiva y Cía. Limitada P.19

I

Importadora de Artículos Médicos Mundo Estética Limitada e Inmobiliaria e Inversiones Las Bandurrias Limitada P.19

Inversiones y Asesorías Canutillar Limitada / Inversiones A.R.C. Limitada / Inversiones Laska Limitada / Inversiones Nilsfood International

Indice Mensual de Normas Generales

El Diario Oficial comunica que hoy se publica el Índice Mensual de Normas Generales del mes de noviembre de 2006.

Este documento contiene todas las leyes, decretos con fuerza de ley, decretos supremos y resoluciones, de carácter general, publicados en este diario durante el mes de noviembre de 2006.

Con esta publicación, el Diario Oficial continúa cumpliendo con su obligación de divulgación de la ley y otras normas jurídicas de carácter administrativo, permitiendo que organismos públicos y privados, como asimismo el público en general, accedan a una búsqueda rápida y efectiva de las disposiciones que pretenden encontrar.

LA DIRECCION



Limitada / Inversiones Wakatipu Limitada e Inversiones e Inmobiliaria San Pedro Limitada P.20	Z Zapata y Walkowiak Limitada P.27	L Logística La Frontera Limitada y Logística y Bodegajes Schiappacasse Limitada P.32	I Inversiones Sáez Limitada....P.36	V Víctor Fierro Carrasco E.I.R.L. P.39
K Kawaguchi y Compañía Limitada P.21	Modificaciones	M Maestranza Schiappacasse Limitada / Miskal Servicios Compañía Limitada y Mundaca y Cía. Ltda....P.32	R Rentas Sitios Siete Limitada...P.36	Modificaciones
M MOBE Diseño y Mobiliario Limitada / Mantenimiento Integral & Estructuras Solmetor Limitada y Manufacturas de Cuero Roky Sociedad Limitada P.21	A Agrícola Ariztía Limitada / Agrícola Manflas Limitada / Agrícola y Aridos El Arenal Limitada / Asesorías e Inversiones Condal Limitada / Asesorías e Inversiones Mindset Group Limitada / Asesorías e Inversiones Tres Marías Limitada y Asesorías y Servicios de Seguridad Limitada P.27	N Neoris de Chile Limitada P.32	Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857	C Construcciones Andrés Cerda E.I.R.L. y César Mario Sepúlveda Ramírez Asesorías Técnicas Calidad Norte E.I.R.L. P.40
O Otec Parinacota Limitada y Organismo Técnico de Capacitación Proempresa Limitada P.21	Avila, Drake & Zambrano Auditores Limitada P.28	O OPF Trading Limitada P.33	Constituciones	G Gladys Cruz Ramírez Arriendo de Maquinaria E.I.R.L. P.40
P Pareja & Donoso Limitada / Plásticos Industriales Rimini Limitada y Prestadora de Servicios al Sur del Maipo Limitada P.22	B Busquea Soluciones Alternativas, Asesorías y Servicios Compañía Limitada P.28	P Pedro Figueroa Muñoz y Compañía Limitada y Prestadora de Servicios al Sur del Maipo Limitada....P.33	A Aidasani Bharat Mohandas Importación Empresa Individual Responsabilidad Limitada / Alfredo Jarpa Díaz E.I.R.L. / Angel C. Agüero Olivera Servicios de Aseo y Similares E.I.R.L. y Arrendamiento de Maquinaria María Elena Jeldres Yáñez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.37	J Juan Francisco Acuña Pimentel Importaciones E.I.R.L. P.40
R Racchi y Quiral Compañía Limitada / Recicladora Fernach Limitada y Remotecom Soluciones Tecnológicas Limitada P.22	C Centro de Capacitación Limitada / Centro de Salud Médico, Dental Nueva Generación Limitada / Cobranzas Externas Los Angeles Limitada / Comercial Cogaroba Limitada / Comercial Edisur Limitada / Comercial Nahuel Limitada y Comercial Super Diez Cañete Limitada P.28	R Raúl López y Landaeta Limitada P.33	C Carlos Bernardo Palma Caro Empresa Individual Responsabilidad Limitada / Carolina Alejandra Fernández González Servicios Periodísticos y Audiovisuales E.I.R.L. y Compra Venta de Automóviles Víctor Tobar Díaz E.I.R.L. P.37	Protocolizaciones Notariales Boston Chile P.40
S Servicios Educativos Limitada y Servicios Industriales Generales Limitada P.22	Comercial Toc's Limitada / Comercializadora, Importadora y Exportadora New Tec Limitada / Comercializadora San Alfonso Limitada / Construcción e Ingeniería Acic Limitada / Constructora Andes Limitada / Constructora Esalc Limitada / Constructora Marín Limitada / Constructora Trípoli Limitada y Consultora Crecer Educa Limitada P.29	S Schiappacasse Rent a Car Limitada / Servicios Médicos Endocrinuro Limitada / Servicios de Aseos y Construcción Limitada / Servicios y Asesorías ADIP Limitada / Silva, Medina y Compañía Limitada / Sociedad Agrícola El Romero Limitada / Sociedad Agrícola Paillahué Limitada y Sociedad Agrícola Pérez y Hahn Limitada P.33	Construcciones Andrés Cerda E.I.R.L. P.38	PUBLICACIONES JUDICIALES
Servicios Informáticos y Turísticos Achachay Limitada / Servicios Rimo Net Limitada / Servicios a la Minería Rotge Karten Limitada / Servicios de Aseo Industrial Melipulli Limitada / Servicios de Consultoría y Asesoría G & M Limitada / Servicios de Transportes Marbella Limitada / Sociedad Comercial BSL Chile International Limitada y Sociedad Comercial Dimabel Limitada P.23	Consultora, Asesora y Gestora Admiral Limitada P.30	Sociedad Agrícola Riquelme y Compañía Limitada / Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial Cuatro Hermanas Limitada / Sociedad Comercializadora de Insumos Médicos Limitada / Sociedad Educativa San Ignacio Limitada y Sociedad Gallardo y Compañía Limitada P.34	Empresa de Prestación de Servicios Eléctricos Carlos Jara Brevis E.I.R.L. P.38	Juicios de Quiebras
Sociedad Agroindustrial Las Maravillas Limitada / Sociedad Agrícola Cuchipuy Limitada / Sociedad Agrícola, Ganadera, Forestal, Movimientos de Tierras y Transportes San Cristóbal Limitada / Sociedad Comercial Automotora Limitada / Sociedad Comercial Benavides & Carter Ltda. / Sociedad Comercial Martínez y Martínez Limitada y Sociedad Constructora Pupelde Limitada P.24	D DRS Córdova y Arriagada Limitada / Dippel & Dippel Limitada / Distribuidora y Comercializadora Mon Limitada y Donoso y Blanco Limitada P.30	Sociedad Industrial MPG Limitada / Sociedad Inmobiliaria Mirador Los Volcanes Limitada / Sociedad Inmobiliaria y Educativa Futuro Limitada / Sociedad Pesquera Pacífico Austral Limitada / Sociedad de Asesorías Profesionales Alce Limitada / Sociedad de Profesionales Gamboa y Arias Servicios Profesionales Limitada / Sociedad de Sonido e Iluminación KR Limitada y Studio Visión Limitada P.35	Importadora y Comercializadora Luis Araya Godoy, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.38	A Asesorías e Inversiones Transvaldivia S.A. P.40
Sociedad Constructora e Inmobiliaria Alcántara Limitada / Sociedad Ecoturismo Lago Colbún Limitada / Sociedad Elaboradora de Vigas Laminadas Limitada / Sociedad Importadora Euro-América Limitada y Sociedad Microtoys Chile Limitada P.25	E Electromecánica RCV Limitada / Empresa Constructora O.V. Limitada y Exportadora Rueda Limitada....P.30	T Tecnología y Servicio Protekna Limitada P.35	J Juan Carlos Castillo Ordenes Servicios de Restaurant Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.38	B Benasa Iluminación Técnica S.A. P.40
Sociedad Médica Mundo Estética Limitada / Sociedad Ramírez y Venegas Limitada / Sociedad de Compra y Venta de Maderas y Transportes Limitada y Sociedad de Transporte Los Trapenses Limitada P.26	G Gastronómica Chile Limitada P.30	Telares de la Patagonia Limitada / Transportes El Vasco y Compañía Limitada / Transportes Internacionales Schiappacasse Limitada / Transportes José Schiappacasse Madariaga Limitada / Transportes Las Quemadas Limitada y Transportes Los Quillayes Limitada P.36	Construcciones Andrés Cerda E.I.R.L. P.38	C Comercializadora Petrohué Limitada P.40
T Teknitel Limitada / Transporte Público y Privado de Pasajeros Tobalaba Express Limitada y Transportes Santiago Limitada P.26	I Importadora y Exportadora Adeel Motors Limitada / Ingeniería en Mantenimiento Zamora Limitada / Ingeniería en Transporte Schiappacasse Limitada / Ingeniería y Asesorías Pradi Limitada / Ingeniería y Construcción Tritini y Compañía Limitada / Inmobiliaria Andrés Bello Limitada / Inmobiliaria Marant Limitada / Inmobiliaria e Inversiones Los Conquistadores Limitada / Inversiones Evershot Chile Limitada e Inversiones La Capellanía Limitada P.31	V Valenzuela y Zúñiga Limitada P.36	L Llifén Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.38	Constructora Contem Ltda....P.41
V VC Embarcador Limitada....P.26	Inversiones San Andrés Limitada / Inversiones San Juan Limitada e Inversiones San Pablo Limitada....P.32	W Waiver Logistics Chile Limitada P.36	M Mario Omar Mendieta Castro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y María Florentina Sandoval Castillo Panadería y Pastelería E.I.R.L. P.38	D Dinair S.A. y Distribuidora Merino S.A. P.41
Vásquez y Vera Limitada ... P.27		Disoluciones	S Sabina Arias Distribuidora y Representaciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.38	E Empresa Constructora Frederickson S.A. P.41
		G Gutiérrez Limitada P.36	T Pablo Barrera Cubillos, Consultoría en Informática E.I.R.L. P.38	F Ferosor Agrícola S.A. y Otros - Fehrmann Marín Emilio P.41
			S Servicio Mineros Geológicos Topográficos Asesorías y Estudios en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente Luis Montenegro Rojas Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.39	S Sociedad Ganadera e Industrial Hes S.A. / Soldaduras Técnicas Limitada y Soprocar Ltda. P.41
			Subdistribuidora Florentino Aravena Aburto Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.39	T Tamayo Medina Marcos y Tecnoplástica Ltda. P.41
				Avisos de: C I Producciones Chile S.A. (P.10) Cobra & Cingel Telecomunicaciones S.A. (P.11) Ministerio de Obras Públicas (Pp.14, 16, 17 y 20) Municipalidad de Cartagena (P.19) Servicio Médico Legal (P.13) Sociedad Inversiones y Prestaciones Médicas Integrales Sociedad Anónima Cerrada (P.12) Superintendencia de Servicios Sanitarios (P.18) Universidad de Los Lagos (P.15)

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

DECLARA ZONA SECA AL SECTOR DE VILLA LA COMPAÑIA, DE LA COMUNA DE GRANEROS, EN LAS FECHAS QUE SEÑALA

Santiago, 20 de noviembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.252.- Visto: Los antecedentes adjuntos, razones de orden público y teniendo presente lo dispuesto en la ley N° 19.925, artículos 22 y 23, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o:

Artículo único: Declárase Zona Seca el sector de Villa La Compañía de la comuna de Graneros, VI Región, los días 7 y 8 de diciembre de 2006.

Artículo transitorio: Se deja expresamente establecido que la declaración de zona seca regirá una vez publicado el presente decreto.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- BELISARIO VELASCO BARAONA, Vicepresidente de la República.- Felipe Harboe Bascañán, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud. Jorge Claissac Schnake, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Defensa Nacional

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

FIJA LINEAS DE LA MAS ALTA Y BAJA MAREA EN SECTOR NORTE EMPRESA PORTUARIA DE COQUIMBO, COMUNA Y PROVINCIA DE COQUIMBO, IV REGION

(Resolución)

Núm. 26.- Valparaíso, 28 de noviembre de 2006.- Visto: el trabajo ejecutado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, solicitado por la Subsecretaría de Marina, relacionado con el estudio y levantamiento de las líneas de la más alta y baja marea en el sector norte de la Empresa Portuaria de Coquimbo, comuna y provincia de Coquimbo, IV Región; el informe técnico D.I.M. y M.A.A. N°23/10/2006, de fecha 23 de octubre de 2006; el plano de determinación de las líneas de la más alta y baja marea, a escala 1:1.000; las atribuciones que me confiere el artículo 1° N°23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N°3.104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

R e s u e l v o:

Fíjense las líneas de la más alta y baja marea, señaladas en el plano DIRINMAR - 109/2006, a escala 1:1.000, el cual es parte integrante de la presente resolución, en el sector norte de la Empresa Portuaria de Coquimbo, comuna y provincia de Coquimbo, IV Región, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial para su conocimiento y aplicación, según corresponda.- Francisco Martínez Villarroel, Director General.

Ministerio de Educación

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial N°38.629 del día 2 de diciembre de 2006, se publicó decreto N°253, del Ministerio de Educación, con un error que se salva a continuación, página 3, segunda columna, en su artículo 4°, donde dice: "Artículo 4°.- Además, serán beneficiarios del incentivo los funcionarios de los estamentos Directivo, Profesional, Administrativo, Técnico y Auxiliar que ejerzan sus funciones en las dependencias centrales de las cinco direcciones regionales, cuyos establecimientos en promedio obtengan los mejores resultados comparativos."

Para estos efectos, los funcionarios de la Dirección Nacional, se considerarán parte de la Dirección Regional Metropolitana y los funcionarios que se desempeñan en programas no presenciales, se considerarán parte de la Dirección Regional respectiva.", debe decir: "Artículo 4°.- Además, serán beneficiarios del incentivo los funcionarios de los estamentos Directivo, Profesional, Administrativo, Técnico y Auxiliar que ejerzan sus funciones en las dependencias centrales de las cinco direcciones regionales, cuyos establecimientos en promedio obtengan los mejores resultados comparativos."

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCION EXENTA N° 5.902 DE 2006. MODIFICA REGLAMENTO ESPECIFICO DE ACREDITACION APROBADO POR RESOLUCION N° 4.267 EXENTA, DE 2006

1. Modifíquese el Anexo N° 5 del "Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de muestreos en el marco del programa de control oficial de Plum Pox Virus Raza D" en lo siguiente:

- Del numeral 3 "Epoca de Muestreo"

Reemplazar el segundo párrafo por el siguiente: "Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del muestreo dirigido a Planteles de Plantas Madres, esta época se extenderá dentro del o los período(s) definidos por la División de Protección Agrícola".

2. La modificación señalada precedentemente comenzará a regir a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, transcribase y publíquese.- Oscar Enrique Concha Díaz, Director Nacional (S).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana**PROHIBE CIRCULACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN DIAS QUE SEÑALA POR RUTAS N° 68 y G-68A**

(Resolución)

Núm. 2.108 exenta.- Santiago, 30 de noviembre de 2006.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en el artículo N° 118 de la ley N° 18.290, y en la Resolución N° 59/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

1. El oficio N° 833, de 30 de noviembre de 2006, del Director de Fronteras y Servicios Especializados de Carabineros de Chile, Mario Bocci Correa, por el cual solicita se autorice suspensión de tránsito en la Ruta 68, en fechas que indica, con motivo del masivo desplazamiento que se producirá con ocasión de peregrinación religiosa a "Santuario de Lo Vásquez".

2. La necesidad de otorgar seguridad en el desplazamiento de vehículos y peatones por la ruta señalada.

R e s u e l v o:

1°. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por la Ruta 68 (Santiago - Valparaíso), en los días, horarios, tramos y sentidos de tránsito, que se indican a continuación:

- Jueves 7 de diciembre de 2006, desde las 17:00 hrs. y hasta las 24:00 hrs., en ambos sentidos de tránsito.
- Viernes 8 de diciembre de 2006, desde las 00:00 hrs. hasta las 24:00 hrs., en ambos sentidos de tránsito, exceptuándose de esta medida aquellos vehículos que viajen hasta el sector de estacionamientos del Santuario de Lo Vásquez, ubicado en el Km. 76,7 de la ruta y los que regresen del mismo, en dirección a Santiago, que lo podrán hacer sólo a contar de las 7:00 hrs.

Los vehículos que circulen por la Ruta 68 entre la V Región y la ciudad de Santiago y viceversa, deberán ser desviados en Américo Vespucio (Rotonda Pudahuel) hacia la Ruta 5 Norte vía La Calera. Asimismo, aquellos vehículos que deban circular por la Ruta 78 podrán hacerlo sólo hasta San Antonio y las conectividades locales situadas dentro de la Provincia de San Antonio. En cuanto a los vehículos que circulan por la autopista urbana del Sistema Oriente-Poniente (Costanera Norte), el desvío se hará en el Km. 30,2, en Enlace Vespucio Poniente.

2°. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por la Ruta G-68A (Cuesta Barriga), desde Camino San Alberto Hurtado (Ex Camino Melipilla) hasta la Ruta N° 68, en Enlace Los Panguiles, desde las 17:00 hrs. del jueves 7 de diciembre de 2006 y hasta las 7:00 hrs. del viernes 8 de diciembre de 2006.

3°. Estarán exceptuados de las prohibiciones antes señaladas, los vehículos de residentes correspondientes a lugares ubicados en las inmediaciones de las Rutas 68, F-90 y G-68A y cuya única alternativa de circulación sea alguna de estas vías, en cuyo caso Carabineros dispondrá las medidas que aseguren su normal desplazamiento.

4°. Carabineros de Chile dispondrá de las medidas y desvíos necesarios que aseguren el buen desplazamiento de peatones y vehículos, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución. También podrá

PROTECCION EFECTIVA
Derechos de
Propiedad Industrial
INFORMESE www.dpi.cl

Marca comercial comprende todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales.

También podrán inscribirse las frases de propaganda o publicitarias, que vayan unidas o adscritas a una marca registrada.

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicada en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL



disponer la ampliación o disminución de los horarios y tramos de corte de tránsito señalados, en caso de que la situación vial del momento así lo amerite.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pablo Rodríguez Olivares, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

PROHIBE TRANSITO DE CAMIONES EN HORARIO QUE INDICA, EN LA RUTA C-46 VALLENAR-HUASCO

(Resolución)

Núm. 680 exenta.- Copiapó, 10 de noviembre de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 113° y 118° de la ley N° 18.290; en la ley N° 18.059; en las resoluciones N°59/1985 y N°39/1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Ord. N°1988 del 20.10.2006 del Director Regional de Vialidad; el Ord. N°2.550/2006, del Alcalde de Vallenar; el Ord. N°2.010/2006 de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de Atacama; las cartas de la Cía. Minera del Pacífico S.A., del 13.09.2006, de la Flota Verschae S.A. del 15.09.2006, de Agrosuper del 20.09.2006;

Considerando:

1. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específico de éstos, por determinadas vías públicas, como una excepción al derecho que tienen los conductores a transitar en sus vehículos.

2. Que, mediante Ord. N°1.988 del 20 de octubre de 2006 el Director Regional de Vialidad de Atacama solicita a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de Atacama (en adelante, la SEREMITT), se restrinja la circulación de camiones pesados en la ruta C-46, camino Vallenar-Huasco, en los horarios de 07:00 a 08:30 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

3. Que mediante Ord. N°2.132 del 25.09.2006 la SEREMITT solicita opinión a alcalde de Vallenar y empresarios usuarios de la Ruta C-46, sobre la restricción horaria de la circulación de camiones en horario señalado en el punto anterior.

4. Que, mediante ordinario N°2.550 del 3 de octubre de 2006, el alcalde de Vallenar responde el Ord. N°2.132/2006 de la SEREMITT que solicita opinión sobre el tema, pronunciándose favorablemente a las medidas propuestas.

5. Que, mediante las cartas de la Cía. Minera del Pacífico S.A. del 13.09.2006, de Flota Verschae S.A. del 15.09.2006, de Agrosuper del 20.09.2006; dan respuesta al Ord. N°2.550/2006 ya señalado, manifestándose dichas empresas conforme con la medida, y siendo las mayores usuarias de la Ruta C-46.

6. Que, en consecuencia, existen las causas justificadas que exige el artículo 118 de la ley N°18.290.

R e s u e l v o:

1° Prohíbese la circulación de camiones cuyo peso bruto vehicular sea superior a 3.500 Kg. en la Ruta C-46, que une Vallenar y Huasco, en horarios de 07:00 a 08:30 horas y de 18:00 a 20:00 horas, excepto cuando la Dirección de Vialidad requiera ampliar, mejorar o mantener la vía, debiendo para tal efecto analizar un nuevo plan de circulación vehicular.

2° La implementación práctica de esta medida será sometida a evaluaciones técnicas periódicas, a fin de efectuar, si fuere pertinente, las correcciones que eventualmente resulten necesarias.

3° Corresponderá a la Dirección de Vialidad la instalación de la señalización correspondiente.

4° Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Karina Vargas Brizuela, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

PROHIBE CIRCULACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN LOS DIAS QUE SEÑALA POR RUTA 68

(Resolución)

Núm. 3.157 exenta.- Valparaíso, 1 de diciembre de 2006.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.059; la ley N° 18.290, artículo N° 118, y la resolución N° 59/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

1. El Ord. N° 833 de fecha 30 de noviembre de 2006, a través del cual el Sr. Director de Fronteras y Servicios Especializados de Carabineros de Chile, Mario Bocci Correa, solicita se disponga de una suspensión de tránsito vehicular en la Ruta 68, en fecha que se indica en el mismo, con motivo de celebrarse la festividad religiosa "Nuestra Señora Inmaculada Concepción", que se efectúa en el Santuario de Lo Vásquez.

2. El Ord. N° 1385 de fecha 13 de noviembre de 2006 de la Prefectura de Carabineros de Valparaíso, que solicita la posibilidad de autorizar la prohibición del tránsito vehicular en Ruta 68, para los días 7 y 8 de diciembre del año en curso, a causa de la peregrinación al Santuario Lo Vásquez durante dicha festividad religiosa.

3. La necesidad de otorgar seguridad en el desplazamiento de vehículos y peatones.

R e s u e l v o:

1°.- Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado, por la Ruta 68 (Santiago-Valparaíso), en los días, horarios, tramos y sentidos que se indica a continuación:

- a.- Jueves 7 de diciembre de 2006, desde las 17:00 horas, hasta las 24:00 horas, en ambos sentidos de tránsito.
- b.- Viernes 8 de diciembre de 2006, desde las 00:00 Hrs. hasta las 7:00 Hrs., en ambos sentidos de tránsito, y desde las 7:00 Hrs., hasta las 24:00 Hrs., en sentido Poniente a Oriente (dirección Santiago), exceptuando a los que se dirijan al Santuario de Lo Vásquez, sector estacionamientos ubicados en Km 78,8 de la Ruta ya citada.

Los vehículos que deban circular por la Ruta 68 entre la V Región y la ciudad de Santiago, serán desviados por la Ruta 5 Norte, vía La Calera, La Dormida.

2°.- Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado por Ruta 68, F-814 (Algarrobo-Mirasol) y F-50 (Quilpué-Lo Orozco), Ruta F-962-G (Lagunillas) los días, horarios y sentidos que se señalan a continuación:

- a.- Jueves 7 de diciembre de 2006, desde las 17:00 Hrs., hasta las 24:00 Hrs., en sentido de tránsito Poniente a Oriente (dirección a Santiago)
- b.- Viernes 8 de diciembre de 2006, desde las 00:00 Hrs., hasta las 24:00 Hrs., en sentido de tránsito Poniente a Oriente (dirección a Santiago)

Los vehículos que deban viajar desde las ciudades de San Antonio, Valparaíso y Viña del Mar hacia Santiago, podrán utilizar la Ruta 5 Norte, vía La Calera y Ruta 78, vía San Antonio.

3°.- Exceptuándose de las prohibiciones anteriores los vehículos pertenecientes a residentes de lugares inmediatamente cercanos a la Ruta 68, cuya única alternativa de circulación sea esta ruta, en cuyo caso Carabineros de Chile dispondrá las medidas que aseguren su desplazamiento.

4°.- Los lugares de desvíos y los horarios en que comenzarán los mismos serán los siguientes:

- a) Tramo Ruta Lo Orozco, suspensión de tránsito se efectuará en la bifurcación Lo Orozco-Quilpué-Villa Alemana, a contar de las 16:00 hrs. del día 7 de diciembre de 2006.
- b) Tramo Viña del Mar-Ruta 68, suspensión de tránsito se efectuará en Ruta 60 CH con Ruta 68, a contar de las 17:00 hrs. del día 7 de diciembre de 2006.
- c) Tramo Algarrobo-Casablanca, suspensión de tránsito se efectuará en Km. 29.000 de la Ruta F-90, en cruce Aguas Marinas, debiendo considerar la alternativa "El Totoral" con F-90, a contar de las 17:00 hrs. del día 7 de diciembre de 2006.

- d) Tramo San Antonio-Casablanca por Lagunillas, suspensión de tránsito se efectuará en el Km. 13.200 de la Ruta F-962-G, en cruce Quillaicillo, sector Lo Abarca-Malvilla, a contar de las 17:00 hrs. del día 7 de diciembre de 2006.

- e) Tramo San Antonio-Casablanca por Lagunillas, suspensión de tránsito se efectuará en el Km. 3.000 de la Ruta F-90, en enlace Orrego Arriba, a contar de las 17:00 hrs. del día 7 de diciembre de 2006

5°.- Carabineros de Chile dispondrá de las medidas y desvíos necesarios que aseguren el buen desplazamiento de peatones y vehículos, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución. También podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y tramos de corte de tránsito, en caso de que la situación del momento así lo amerite.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mauricio Candia Llancas, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones V Región.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Antofagasta.- Juzgado de Garantía de Antofagasta.- Llámese a concurso público de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo, correspondiente a la Tercera Serie, Tercera Categoría del Escalafón Secundario, Grado IX de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, por promoción de don Rodrigo Araya Salcedo:

1 cargo de Jefe de Unidad de Servicios, grado IX

Los antecedentes serán recibidos impostergablemente hasta el 17 de diciembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado de Garantía de Antofagasta, ubicado en San Martín N° 2836, Antofagasta. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hrs., sábado de 09:00 a 12:00 hrs. teléfono 55-652200.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Arica.- Juzgado de Garantía de Arica.- Llámese a concurso público de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo, Secretaria de Servicios de la sexta categoría, grado XVI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, por promoción de funciones de doña Paola Andrea Rade Araya:

Secretaria de Servicios

Los antecedentes serán recibidos impostergablemente hasta el 17 de diciembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado de Garantía de Arica, ubicado en O'Higgins N° 749, Arica. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., sábado de 09:00 a 13:00 hrs. Teléfono 58-25 19 64.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Concepción.- La Corte de Apelaciones de Concepción con fecha 22 de noviembre del pte. mes llama a Concurso por el término de 10 días a contar desde su publicación en el Diario Oficial para proveer el cargo de: Juez Titular del Primer Juzgado de Letras de Coronel (Ant. Adm. N°696-2006).- María Antonieta Fuentes Bombardieri, Secretaria Titular.

Corte de Apelaciones de Concepción.- La Corte de Apelaciones de Concepción con fecha 21 de noviembre del pte. mes llama a Concurso por el término de 10 días a contar desde su publicación en el Diario Oficial para proveer el cargo de: Juez Titular del Juzgado de Letras y Garantía de Santa Bárbara (Ant. Adm. N°695-2006).- María Antonieta Fuentes Bombardieri, Secretaria Titular.



Corte de Apelaciones de La Serena.- Apertura de concurso por diez días a contar de esta fecha, para proveer en propiedad el cargo de:

- Secretario del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Los Vilos, 7ª Categoría del Escalafón Primario, Grado IX de la Escala de Sueldos del Poder Judicial, Rol N°594-2006.

Los interesados deberán acompañar declaración jurada acerca de no afectarle alguna incapacidad o inhabilidad de las señaladas en el artículo 259 inciso 2º del Código Orgánico de Tribunales, además de currículum vitae y otros antecedentes justificativos de sus méritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 279 inciso 3º del mismo Código.

Corte de Apelaciones de San Miguel.- 2º Juzgado de Familia de San Miguel.- Llámese a concurso interno de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo correspondiente a la Quinta Categoría, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, por promoción de funciones de Katherine Andrea Arellano Opazo:

Administrativo Tercero - Secretaria de Servicio

Los antecedentes serán recibidos imposterablemente hasta el 18 de diciembre de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado, ubicado en calle San Nicolás N° 1085, segundo piso, San Miguel, Santiago. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, sábado de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono 02.6763200.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Se abre el concurso en la Corte de Apelaciones de Santiago, por el término de diez días, para proveer el cargo de Secretario del Vigésimo Octavo Juzgado Civil, Quinta Categoría del Escalafón Primario, grado VII, vacante por promoción de doña Carolina Luengo Portilla, nombrada relatora titular de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Los oponentes deberán acreditar los requisitos legales, acompañar currículum vitae y declaración jurada en la que el interesado exprese, de modo explícito, que no tiene ninguno de los vínculos o grados de parentesco señalados en el artículo 259 del Código Orgánico de Tribunales.- Juana Godoy Herrera, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Temuco.- Llámese a concurso por el plazo de diez días a contar de su publicación en el Diario Oficial, para proveer en propiedad el cargo de Receptor Judicial de Angol.

Los interesados deberán adjuntar currículum vitae, demás antecedentes justificativos de sus méritos, declaración jurada de inhabilidades y rendir examen correspondiente.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Se ha ordenado llamar a concurso para proveer el cargo de Relator Suplente de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, por el término de diez días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial. Interesados que cumplan los requisitos deberán acompañar Currículum Vitae, antecedentes justificativos de sus méritos, y declaración jurada original de los Artículos 258 y 259 del Código Orgánico de Tribunales, remitiéndolos a este Tribunal de Alzada.- Elena Ortega Aranda, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Se ha ordenado llamar a concurso para proveer el cargo de Juez Interino del Primer Juzgado del Trabajo de Valparaíso, por el término de diez días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial. Interesados que cumplan los requisitos deberán acompañar Currículum Vitae, antecedentes justificativos de sus méritos, y declaración jurada original de los Artículos 258 y 259 del Código Orgánico de Tribunales, remitiéndolos a este Tribunal de Alzada.- Elena Ortega Aranda, Secretaria.

El Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Puerto Cisnes, abrió concurso por el término de 10 días a contar de su

publicación en el Diario Oficial, para proveer en propiedad el cargo de Oficial Tercero Titular, Grado XV, con las remuneraciones correspondientes a la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Los interesados deberán acreditar los requisitos legales para desempeñar el respectivo cargo, una carta de oposición, currículum vitae en original, certificado de título o licencia de enseñanza media, certificado de antecedentes, fotocopia de la cédula de identidad, situación militar al día, declaración jurada para optar a un cargo público indicando que no se encuentra afecto a las incompatibilidades contenidas en los artículos 260, 294 y 295 letras e y f del Código Orgánico de Tribunales y demás antecedentes justificativos de sus méritos.

Los postulantes de carrera, que formen parte del Poder Judicial, deberán presentar carta de oposición indicando el cargo y el Tribunal al cual postula, currículum vitae, fotocopia simple de su nombramiento, fotocopia de sus últimas dos calificaciones por ambos lados, fotocopia simple de Título profesional o licencia de enseñanza media, declaración jurada para optar a un cargo público.

Los antecedentes deberán ser remitidos a calle Carlos Condell N°381, Puerto Cisnes, XI Región.- Hernán Valdevenito Carrasco, Secretario Titular.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 7 DE DICIEMBRE DE 2006

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	525,69	1,000000
DOLAR CANADA	457,96	1,147900
DOLAR AUSTRALIA	413,44	1,271500
DOLAR NEOZELANDES	358,64	1,465800
LIBRA ESTERLINA	1034,21	0,508300
YEN JAPONES	4,57	115,120000
FRANCO SUIZO	440,02	1,194700
CORONA DANESA	93,74	5,608000
CORONA NORUEGA	86,20	6,098700
CORONA SUECA	77,08	6,820000
YUAN	67,19	7,823400
EURO	698,87	0,752200
DEG	796,07	0,660354

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 6 de diciembre de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$594,00 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 6 de diciembre de 2006.

Santiago, 6 de diciembre de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Banco Central de Chile certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) mensual de captación para operaciones re-

ajustables entre 90 y 365 días, fue de 5,73% anual durante el mes de noviembre de 2006.

Asimismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.1 del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2006, fue de 5,62% anual.

Santiago, 5 de diciembre de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

FIJA VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO, DEL INDICE VALOR PROMEDIO Y CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS, PARA LOS DIAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 9 DE ENERO DE 2007

El Banco Central de Chile para los efectos previstos en el Capítulo II.B.3 "Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105)" del Compendio de Normas Financieras, fija el valor de la "Unidad de Fomento" y del "Índice Valor Promedio" para los días comprendidos entre el 10 de diciembre de 2006 y el 9 de enero de 2007, en las cantidades que a continuación se indican.

Asimismo, en conformidad a lo dispuesto en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fija el valor de la "Canasta Referencial de Monedas" (CRM) para los días comprendidos entre el 10 de diciembre de 2006 y el 9 de enero de 2007, en las siguientes cantidades:

Valores de U.F., I.V.P. Y CANASTA
PERIODO DEL 10 DE DICIEMBRE 2006
AL 09 DE ENERO 2007

Fecha	UF	I.V.P.	Canasta Referencial de Monedas
10/12/2006	18.361,26	19.101,49	604,53
11/12/2006	18.360,08	19.102,52	604,58
12/12/2006	18.358,89	19.103,54	604,63
13/12/2006	18.357,71	19.104,56	604,68
14/12/2006	18.356,52	19.105,58	604,72
15/12/2006	18.355,34	19.106,61	604,77
16/12/2006	18.354,15	19.107,63	604,82
17/12/2006	18.352,97	19.108,65	604,87
18/12/2006	18.351,78	19.109,68	604,92
19/12/2006	18.350,60	19.110,70	604,97
20/12/2006	18.349,41	19.111,72	605,02
21/12/2006	18.348,23	19.112,74	605,07
22/12/2006	18.347,04	19.113,77	605,12
23/12/2006	18.345,86	19.114,79	605,17
24/12/2006	18.344,67	19.115,81	605,21
25/12/2006	18.343,49	19.116,84	605,26
26/12/2006	18.342,30	19.117,86	605,31
27/12/2006	18.341,12	19.118,89	605,36
28/12/2006	18.339,93	19.119,91	605,41
29/12/2006	18.338,75	19.120,93	605,46
30/12/2006	18.337,56	19.121,96	605,51
31/12/2006	18.336,38	19.122,98	605,56
01/01/2007	18.335,20	19.124,00	605,61
02/01/2007	18.334,01	19.125,03	605,66
03/01/2007	18.332,83	19.126,05	605,71
04/01/2007	18.331,64	19.127,08	605,75
05/01/2007	18.330,46	19.128,10	605,80
06/01/2007	18.329,28	19.129,12	605,85
07/01/2007	18.328,09	19.130,15	605,90
08/01/2007	18.326,91	19.131,17	605,95
09/01/2007	18.325,73	19.132,20	606,00

Santiago, 5 de diciembre de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.



Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial N° 38.627, de 30 de noviembre de 2006, se publicó Acuerdo Relativo a Instrumentos Financieros de Oferta Pública Adoptado por la Comisión Clasificadora de Riesgo, con el error que se salva a continuación: Página catorce, primera columna, en el último cuadro, a continuación de donde dice "...

SGAM Fund-Bonds USD	SGAM Fund-Bonds US Opportunistic Core Plus
---------------------	--

...” debe decir “...

SGAM Fund-Bonds USD	SGAM Fund-Bonds US Opportunistic Core Plus
Skandia Global Funds Plc - Skandia Technology	Skandia Global Funds Plc - Skandia Technology Fund

...”.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Abogado, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta N° 680, certifica: Esta fecha ante mí se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria socios, celebrada 28 septiembre este año, de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OBREROS CHIPRODAL OSORNO LIMITADA, sigla “COOAYCHIP LTDA.”, constituida 14 mayo 1965 acta reducida a escritura pública 28 septiembre dicho año, ante Notario Santiago

Eliseo Peña Abos-Padilla, autorizada existencia decreto N° 1.074 de 10 diciembre mismo año Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado Diario Oficial 21 enero 1966. Junta acuerda introducir estatutos siguientes modificaciones: a) Nombre: “Cooperativa de Servicios de Trabajadores de Nestlé Fábrica Osorno”. b) Domicilio: Ciudad Osorno, calle Francisco del Campo s/n. c) Dirección, administración, operación y vigilancia: Junta General Socios, Consejo de Administración, Gerente y Junta Vigilancia. d) Representación legal, administración: Consejo de Administración. e) Duración: Indefinida. f) Objeto: Captación aportes y otorgamiento créditos a sus socios, además realizar con socios todas y cada una operaciones que Ley General Cooperativas, su reglamento y presente Estatuto permitan a Cooperativas de Servicios; promover principios y valores cooperativos entre sus asociados y propender bienestar personal, económico y cultural éstos. Se estipula además que no se efectuarán captaciones socios ni terceros. g) Capital: Suscrito y pagado, al 31 diciembre 2005: \$86.709.859.- dividido 867.099 cuotas participación \$100.- c/u. h) Demás regirán normas ley N° 19.832. Otras estipulaciones escritura extractada. Osorno, 28 noviembre 2006.

EXTRACTO

En Talca a 29 de noviembre de 2006 en la Notaría de don Ignacio Vidal Domínguez de Uno Norte número 963, oficina 103, de Talca, se redujo a escritura pública “Acta de Asamblea General Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental San Diego Limitada” o “Cooperativa Agua del Valle Ltda.” De fecha 5 de noviembre de 2006. Razón Social: “COOPERATIVA DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, AL-CANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL SAN DIEGO LIMITADA”, o “Cooperativa Agua del Valle Ltda.”.- Objeto: No perseguirá fines de lucro y tendrá como objetos específicos la dotación de agua potable y alcantarillado para el consumo de sus asociados y de terceros, especialmente para la localidad de San Diego, Bella Unión, San Luis, El Almendro, La Estrella y Santa Marta, comuna de San Clemente. Otros: 1. Arriendo de maquinarias y herramientas. 2. Venta de materiales de construcción. 3. Servicio de gasfitería. 4. Servicio de fotocopiadora. 5. Venta de artículos de librería. 6. Capacitación. Domicilio: Localidad de San Diego, comuna de San Clemente. Capital: Capital social suscrito y pagado al 31 de octubre del año 2006 es de \$65.049.079. Duración: Duración Indefinida, sin perjuicio de causales de disolución contempladas en los estatutos y ley general de Cooperativas. Socios: 333. Administración: Consejo de Administración Provisorio, representa judicial y extrajudicialmente con amplias facultades. Miembros Titulares: Don Héctor Javier Molina Manríquez; Don Víctor Tapia Irrazabal; don Juan Carlos Rojas Avendaño; don Fernando Segundo Díaz Díaz y doña Anita Luisa Miranda Macaya. Junta de Vigilancia Provisoria: miembros; doña Mirta del Tránsito Muñoz Arriagada; don Héctor Raúl Castillo Opazo; don Juan Carlos Miranda Avendaño y doña María Magdalena Manríquez Cofré. Demás estipulaciones en escritura extractada.

www.dpi.cl DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL

EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

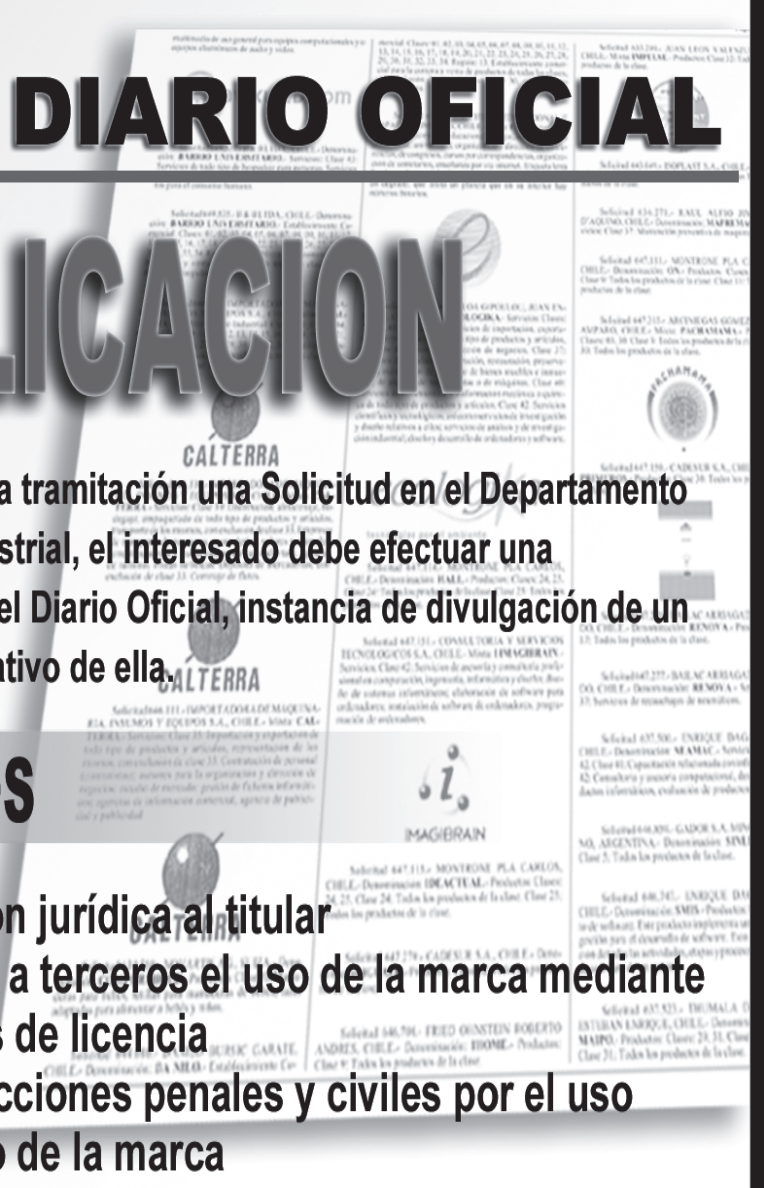
PUBLICACION

- **Marcas,**
- **patentes de invención,**
- **modelos de utilidad,**
- **dibujos y diseños industriales,**
- **esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,**
- **indicaciones geográficas y**
- **denominaciones de origen**

Una vez aceptada a tramitación una Solicitud en el Departamento de Propiedad Industrial, el interesado debe efectuar una **PUBLICACION** en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un **TITULO** representativo de ella.

BENEFICIOS

- **Protección jurídica al titular**
- **Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia**
- **Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca**





SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 2.078, de 20 de julio de 2006 de esta Subsecretaría, apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado Faro Carranza, VII Región, individualizada en el artículo 1° del decreto exento N° 409 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la **ORGANIZACION COMUNITARIA FUNCIONAL PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARRISCADORES-LOANCO**.

Valparaíso, 20 de julio de 2006.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.086, de 9 de noviembre de 2006 de esta Subsecretaría, autorizase a **CONSULTORES PESQUEROS MARACTIVO LIMITADA** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los términos técnicos de referencia del proyecto denominado "Monitoreo de la condición reproductiva de Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*) en la pesquería artesanal de la X Región Norte".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en monitorear la condición reproductiva de Anchoqueta y Sardina común, considerando la dinámica operacional de la actividad extractiva en el litoral de la X Región Norte durante el período de veda biológica.

La pesca de investigación se efectuará en el área de reserva artesanal de la X Región, entre la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2006, ambas fechas inclusive.

Podrán participar en la presente pesca de investigación las embarcaciones artesanales "Getsemaní", "Samaritano", "Nelly", "Juan Pablo VI", "Nabor I", "Ebenezer II", "Río Valdivia", y "Nicolás" que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, sección Anchoqueta y Sardina común.

Las embarcaciones artesanales participantes podrán capturar, durante el período y en el área marítima indicada en el numeral 3° de la presente resolución, con red de cerco con malla anchoqueta, los remanentes no capturados de la cuota de tales recursos autorizados a extraer a Consultores Pesqueros Maractivo Ltda. mediante resolución N° 2.202 de 2006, de esta Subsecretaría.

El peticionario designa como persona responsable a don Carlos Toro Urbina.

Valparaíso, 9 de noviembre de 2006.- María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 3.259, de 27 de noviembre de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los términos técnicos de referencia del proyecto denominado "Evaluación hidroacústica de pequeños pelágicos en el mar interior de Chiloé, X Región, año 2006".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en evaluar a través del método hidroacústico el stock de los recursos pelágicos pequeños presentes en el mar interior de Chiloé (X Región) y caracterizar el proceso biológico de las principales especies en el área de estudio, durante la primavera del 2006.

La pesca de investigación se efectuará entre los paralelos 41°30' L.S. y 43°20' L.S., incluyendo al Seno de Reloncaví, Golfo de Ancud y el sector norte del Golfo de Corcovado, entre la fecha de la presente resolución y el día 31 de diciembre de 2006, ambas fechas inclusive.

En la pesca de investigación que se autoriza, participarán las embarcaciones artesanales "Don Eduardo II", "Antares II", "Don Angel", "Anzar" y "Don Diego II", realizando una de ellas tareas de prospección hidroacústica y los restantes muestreos de identificación, las que podrán capturar con red de cerco con malla anchoqueta, en el área marítima y durante el período autorizado, una cuota máxima total de 2.000 toneladas del recurso Sardina austral *Sprattus fueguensis*. Asimismo, podrán extraer, con el mismo arte de pesca, en el área y durante el período antes indicado, los recursos Anchoqueta y Sardina común.

Para los efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa el cumplimiento de la veda biológica establecida mediante decreto exento N° 239, de 1996, modificado por decretos exentos N° 19 de 2004, Nos 136 y 1.445, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación a su Directora Ejecutiva, doña Vivian Montecinos Banderet.

Valparaíso, 27 de noviembre de 2006.- María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

AUTORIZA EMISORES ELECTRONICOS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 156 de 4 de diciembre de 2006, que autoriza a contribuyentes como emisores electrónicos.

Se autoriza como emisores de documentos tributarios electrónicos a 77.471.910-5, 96.834.230-4, 89.668.400-0 y 05.813.739-1 a contar del mes de diciembre de 2006. En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los contribuyentes están autorizados a emitir en forma electrónica.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de diciembre de 2006.

AUTORIZA EMISOR DE BOLETAS ELECTRONICAS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 157 de 4 de diciembre de 2006, que autoriza a contribuyente como emisor de boletas electrónicas.

Se autoriza como emisor de boletas electrónicas al contribuyente RUT.96.834.230-4 a contar del mes de diciembre de 2006.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de diciembre de 2006.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO LA CASONA DE LOS JOVENES", DE SANTIAGO

Santiago, 9 de noviembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.636 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia N° 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004, y en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la república;

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes", que podrá usar también el nombre "O.N.G. La Casona de los Jóvenes", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 9124, con fecha 5 de junio de 2006, ante el Notario Público de Santiago, don Félix Jara Cadot.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
VIII Región del Bío Bío

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL NO URBANO EN LA CIUDAD DE LOS ANGELES

(Resolución)

Núm. 202 exenta.- Concepción, 6 de octubre de 2006.- Visto: Lo dispuesto en el DS N° 94/84, la resolución N° 12/87 y el DS N° 212/92, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el certificado de recepción de obras de edificación total N° 29/2006 del 6 de febrero del 2006, el Ord. N° 1.157 del 4 agosto del 2006, el certificado DOM N° 827 del 28 de agosto del 2006, todos de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Los Angeles; la Ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva no Urbana N° 1.038 del 10 de abril de 1986, de la I. Municipalidad de Los Angeles; la visita inspectiva del 2 de marzo del 2006, del 20.04.06, del 30 de agosto del 2006 y la solicitud de la Cooperativa de Servicios de Transportes Isla del Laja Ltda. del 13 de febrero del 2006.

Considerando:

1. Que el terminal de la Cooperativa de Servicios de Transportes Isla del Laja Ltda. ubicado en Ruta 5 Sur Km. 508,8 de la ciudad de Los Angeles cuenta con certificado de recepción de obras de edificación total N° 29/2006 del 6 de febrero del 2006.

2. Vista inspectiva realizada con fecha 30 de agosto del 2006 mediante la cual se constató que el terminal cumple con la normativa vigente.

Resuelvo:

1° Autorízase el funcionamiento del terminal no urbano para servicios de locomoción colectiva tanto interurbana como rural prestado mediante buses, de la Cooperativa de Servicios de Transportes Isla del Laja Ltda. RUT 70.500.400-5, ubicado en Ruta 5 Sur Km. 508,8 de la ciudad de Los Angeles, provincia de Bío Bío, cuyo responsable la Cooperativa de Servicios de Transportes Isla del Laja Ltda., representada por el Sr. Rubén Romero Jara, RUT 10.014.666-5.

2° El responsable antes individualizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva No Urbana de la I. Municipalidad de Los Angeles.

Anótese, comuníquese y publíquese por cuenta del interesado.- Claudio Vásquez Fernández, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

marcas

Derechos de Propiedad Industrial:

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicada en el Diario Oficial

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

DIARIO OFICIAL www.dpi.cl



SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO A LA EMPRESA COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFONICOS S.A.C.I.

Santiago, 26 de octubre de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 624.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- El N° 1 del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- El decreto supremo N° 262 de 1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 42.926 de 13.07.2006.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público Telefónico, otorgada a la empresa Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I., RUT N° 85.783.800-9, con domicilio en Av. Los Leones N° 1412, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un nodo en la VI Región, cuyas características serán las siguientes:

Nombre nodo	Ubicación	Capacidad final
Manantiales	Escuela San Luis de Manantiales, Manantiales, Placilla, VI Región	512 líneas

Este centro local dependerá del centro local San Fernando y su zona de servicio comprenderá la comuna de Placilla, teniendo presente lo autorizado mediante decreto supremo N° 360 de 1997, modificado por decreto supremo N° 402 de 1998, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	24 meses	25 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las Telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

Escrituras Sociales**Sociedades Anónimas****Constituciones****EXTRACTO**

Enrique Morgan Torres, notario titular 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura esta fecha ante mí, señores, Pablo Andrés Hermosilla Daudet, empresario; María Angélica Olivero Echarría, ingeniero ejecución en administración de empresas; Juan Carlos Fernández Solar, ingeniero comercial, y Magali Ximena Hermosilla Daudet, empresaria, todos domiciliados en calle Chiloé 1636, Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de "Adilub S.A.", su domicilio es la ciudad de Santiago y su duración indefinida. Objeto social es la importación, exportación, comercialización, venta, producción, distribución, consignación, permuta, arrendamiento -con o sin opción de compra- de motores, componentes, repuestos y accesorios de vehículos, sean nuevos o usados, maquinaria, herramientas, químicos, lubricantes, aditivos y en general de toda clase de bienes corporales e incorporales; la asesoría en tales materias. Capital es la suma de \$200.000.000 dividido en 200.000 acciones sin valor nominal, capital totalmente suscrito del que está pagado \$20.000.000 debiendo pagarse el saldo debidamente reajustado, dentro del plazo de 3 años a contar de esta fecha. Santiago, 23 de noviembre de 2006. E. Morgan T.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura hoy, ante mí, Renee María del Pilar Chaigneau Morel, administradora de eventos, y Rodrigo Alberto Morelli Urrutia, ingeniero comercial, ambos Avenida Parque Golf 10620, casa 101, Lo Barnechea, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: "Companion Shared Services S.A.", nombre fantasía "COMPANION SS S.A.". Domicilio: Avenida Parque Golf 10620, casa 101, Lo Barnechea, ciudad de Santiago.- Duración: Indefinida, contar esta fecha. Objeto: a) Desarrollar proyectos, realizar consultorías, entrenamiento y asesorías de ejecución estratégica en sistemas, telecomunicaciones y tecnología en general en todas las áreas de la actividad económica; y b) Desarrollar cualquier otra actividad complementaria, anexa o conexas, tanto en Chile como en el extranjero, y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, incluso constituir otras sociedades o incorporarse a ellas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Capital: \$5.000.000, dividido en 1000 acciones de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, este acto, ingresadas caja social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 noviembre 2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura pública hoy, ante mí, Renee María del Pilar Chaigneau Morel,

administradora de eventos, y Rodrigo Alberto Morelli Urrutia, ingeniero comercial, ambos Avenida Parque Golf 10620, casa 101, Lo Barnechea, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: "Companion Shared Services S.A.", nombre fantasía "COMPANION SS S.A.". Domicilio: Avenida Parque Golf 10620, casa 101, Lo Barnechea, ciudad de Santiago.- Duración: Indefinida, contar esta fecha. Objeto: a) Prestar toda clase de servicios profesionales y técnicos de administración general, en toda el área, no implicando con ello limitación alguna; la elaboración y evaluación de proyectos, realizar consultorías, asesorías económicas, financieras, gerenciales, de gestión, administrativas, o de cualquier otra índole; b) Desarrollar, por cuenta propia o ajena, proyectos, consultorías y asesorías en el área de los servicios informáticos y el arriendo de equipos computacionales, equipamiento de comunicaciones, equipos electrónicos, en general, y oficinas; c) Crear, realizar y organizar, por cuenta propia o ajena, eventos, seminarios, convenciones, publicaciones y, en general, actividades anexas o conexas, en toda el área, no implicando con ello limitación alguna; contratación de bienes y servicios para la atención de panelistas e invitados, tanto nacionales como extranjeros, y d) Desarrollar cualquier otra actividad complementaria, anexa o conexas, tanto en Chile como en el extranjero y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, incluso constituir otras sociedades o incorporarse a ellas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital: \$5.000.000, dividido en 1.000 acciones de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas este

acto, dinero efectivo, ingresadas, caja social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 23 noviembre 2006.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, titular 5ª Notaría Santiago, Moneda 920 Of. 205, certifico: Por escritura Pública 31 octubre 2006, ante mí, Inversiones Río Claro Limitada, sociedad giro de su denominación, domiciliada Nueva de Lyon 96 Of. 304, Providencia, Santiago, debidamente representada, Marcelo Patricio Cáceres Figueroa, constructor civil, Los Ducados 210 departamento 228, Maipú; y Mario Alejandro Sarovic Marambio, ingeniero de ejecución en construcción, San Martín 237 departamento 1606, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre **Constructora Sacsá Sociedad Anónima** y nombre de fantasía Sacsá S.A. Domicilio ciudad de Santiago sin perjuicio de agencias, oficinas, sucursales o establecimientos en otros puntos del país o extranjero. El objeto de la sociedad será desarrollar actividades de la construcción e inmobiliarias, por cuenta propia o ajena, consistentes en proyección, estudio y ejecución de toda clase de obras y construcciones, desarrollo y realización de obras de ingeniería, arquitectura, urbanización y loteos, construcción de edificios y viviendas destinadas a la habitación, oficinas y locales comerciales, ampliación, remodelación, reparación y refacción de toda clase de inmuebles; obras civiles, caminos, puentes, movimientos de tierra, preparación de suelos; la adquisición y venta de terrenos y bienes inmuebles en general, materiales y elementos para la construcción, planeamiento, ejecución, tramitación y venta de loteos y

urbanizaciones de terrenos propios y ajenos; las urbanizaciones y construcciones conjuntas por cuenta propia o de terceros; proyección y ejecución de obras de pavimentación y de instalaciones sanitarias; la importación y exportación de toda clase de materiales y elementos de construcción; el arriendo de equipos, maquinarias y vehículos destinados a la construcción y en general, todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, instituciones fiscales, semifiscales, municipales, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y toda otra actividad u operación directa o indirectamente relacionada con los anteriores que acuerde al efecto. Duración. Indefinida. Capital \$150.000.000.- dividido en 150.000.- acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas contado siguiente manera: Inversiones Río Claro Limitada 135.000 acciones en dinero efectivo por \$135.000.000.- Marcelo Patricio Cáceres Figueroa 7.500 acciones en dinero efectivo por \$7.500.000.- Mario Alejandro Sarovic Marambio 7.500 acciones en dinero efectivo por \$7.500.000.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 noviembre 2006.

EXTRACTO

Héctor Ferrada Escobar, Notario Público Titular, 1 Sur N°898, Talca, certifico: Por escritura pública esta fecha ante mí: John Paul Reynolds, magister en negocios internacionales, domiciliado en veinticuatro y media Poniente número cero setecientos veintidós, Talca; Marcelo Patricio Cáceres Hurtado, contador auditor, veintiuna y media Poniente B, número cero novecientos setenta y ocho, Talca; constituyen Sociedad



Anónima Cerrada bajo la denominación de “**Empresa de Servicios de Asesoría del Maule S.A.**” nombre de fantasía “ESSEMCONSULTORES S.A.”.- Domicilio: Talca, sin perjuicio de agencias o sucursales dentro o fuera del país. Duración: Indefinida. Objeto: Que los objetos serán todas las actividades relacionadas con los rubros: Contratación de obras; proyectos de ingeniería; asesorías empresariales; u otro relacionado con la capacitación ocupacional, tales como formulación, evaluación y ejecución de proyectos de todo tipo, asesoramiento y consultora empresarial en todos sus aspectos, a personas, instituciones y entidades; adiestramiento de personal, capacitación y desarrollo ocupacional y, además, edición y comercialización de folletos, revistas, libros técnicos y materiales didácticos; producción y comercialización de equipos y material audiovisual, multimedia y software, formularios, equipos computacionales y material de apoyo, mantenimiento y atención de los lugares o establecimientos destinados a la capacitación; fabricación, producción, distribución, comercialización, importación y, exportación de todo tipo de bienes muebles. Capital: Un millón de pesos dividido en mil acciones sin valor nominal, todas de una misma serie de igual valor, ordinarias, totalmente suscritas y pagadas, demás antecedentes en escritura extractada. Talca, 16 octubre 2006.

EXTRACTO

Manuel Jordan López, Abogado, Notario Público Valparaíso, Prat 853, certifica, escritura hoy ante mí, José Becerra Cuadra, Pedro Muñoz Valderrama, Rodrigo Barría Collao, Claudio Moreno Córdova, Iván Durán Corrotea, Pedro Santos Sanhueza, Ana María Gingsins Torres, Justo Pombett Rojas, María Lazcano Valenzuela, Ana Troncoso Pérez, Raúl Carrasco Valdebenito, Gustavo Gutiérrez Barrera, Horacio Espinoza Muñoz, Elvira Aguirre Baeza, Fernando Toledo Rosales, Carlos Vidal Bastías, Víctor Valladares Díaz, César Ruiz Ruiz, José Castillo Guarda, Celmira Antinao Flores, Jorge Herrera Muñoz, Ulda Cerda Saavedra, Juan Basáez Contreras, Juan Muñoz Valderrama, Edith Matus Araya, Myriam Valdivia Valencia, Cristina Carvajal Mardones, Alfredo Len Berríos, José Carrera Vargas, Víctor Aguilar Bahamondes, Marco Haag Aracena, Oscar Albornoz Jara, Luis Cabrera Pérez, Carlos Santana Ruiz, Guillermo Ramírez Herrera, Josefina Fuentes Espinoza, Alejandro Balladares Arancibia, Claudio Mena Torrijo, Rodrigo Lagos Antinao, José Mancilla Saldivia, Juan Castro Gómez, Héctor Navarro Torreblanca, Miguel Guzmán Bermejo, Eduardo Manríquez Bernal, Juan González Pérez, Felisa Flores Tapia, Reinaldo Olmos Henríquez, Flavio Astorga

Zapata, Patricio Salas Figueroa, Pedro Araya Carvacho, Luis Palomo González, Rubén Rodríguez Leiva, Hernán Delgadillo Flores, Cristina García Corvalán, Claudio Chaparro Molina, Juan Muñoz Alfaro, Bernabé Cárdenas Elgueta, René González Araya, Isabel Gómez Garrido, Gustavo Janson Figueroa, Belfor López Fuentes, Ana Acevedo Olivo, Cristián Cisternas del Solar, Edith Pacheco Romero, Beatriz Escobar Ortega, Susana Guerrero Sepúlveda, Juan Zúñiga Durán, José Freire Vera, Vicente Torrejón Donoso, Ramiro Troncoso Pérez, Armando Acosta Solís, Hilda Pacheco Alvarez, Lincoyán Cea Barraza, Elena Venegas Carrasco, José López Cisternas, David Romero Valenzuela, Carlos Salinas Vargas, Jaime Silva Muñoz, Nolberto Cárdenas González, Emilio Urzúa Zamorano, Guillermo Figueroa Villavicencio, Hernán Cáceres Rojas, Juana Fernández Arévalo, Luis Parada Orellana, Ricardo Fleming Muñoz, Guillermo Toledo Crovetto, Víctor Farías Medina, Jorge Buzzo Garrao, Miguel Ulloa Díaz, Pedro Pérez Rojas, Ana Peña Pincheira, Primitivo Palma Sepúlveda, José Cea Díaz, Oscar García Jara, Mario Alarcón Pérez, Silvia López Capetillo, Luisa Durán Cáceres, Guillermo Vásquez Ronda, Oscar Segovia Ponce, César Ruiz Caro, Claudina Espinoza Espinoza, Víctor Latorre Carrasco, Sergio Vargas Ibacache, Renato Miño Ponce, Lautaro Cea Barraza, Alejandro Farías Frías, Salvador González Gallardo, Manuel Fleming Miranda, Elba Valdés Fernández, Osvaldo Fuentes Espinoza, Hernán Santibáñez Veas, Germán Baeza Cruz, Hugo Riffo Hormazábal, Mauricio Briceño Letelier, Edgardo Veas Enrione, Carlos Lizama Pérez, Isafas Fuentes Espinoza, Jorge Nelson Estay, Alejandro Pacheco Sanhueza, Renato Brito Vargas, Alejandro Bascuñan Argandoña, Francisco Romero Vergara, César Aguilar Gómez, Germán Ponce Lagos, Gustavo Martínez Gallardo, María Garrido Villagra, Manuel González Cueto, Nancy Arriagada Rivera, Pedro Saavedra Zapata, Eduardo Martínez Guajardo, Mónica Fernández Toro, Oscar López Hernández, Dolinda Torres Torres, Marcelo Alvarado Muñoz, María Salinas Barrientos, Luisa González Varela, Purísima Fuenzalida Aros, Héctor Vallejos Olivares, Arturo García Berna, Baladán Torres Arcos, Bernardino Guerra Escobar, Edith Pérez Aguirre, Gladys Montoya Reyes, María Ríos Peñalosa, Guillermo Ramírez Araya, Dante Riveros Vásquez, Oscar Espinoza Alvarez, Bárbara Fuentes Espinoza, Andrés Figueroa Riquelme, Juan Alvear Tapia, Pamela Reyes Tapia, Miriam López Lombardi, Moisés Cifuentes Fuentes, Carlos Schwaier Guzmán, Daniel Bahamondes Apablaza, Oscar Albornoz Vargas, Miguel Catalán Godoy, Gustavo Pérez González, José Alvarez Ortiz, María Gutiérrez Orella-

na, Héctor Rejano Ramírez, Sonia Yebers Lombardo, Miguel Bascuñan Argandoña, Nelson Cerna Bustos, Ana María Osorio Olivares, Luis Flores Escobedo, Pedro Chamorro Bobadilla, Osvaldo Porta Díaz, Carlos Vásquez Chávez, Raúl Carle Arias, Blanca Arredondo Ríos, Carlos Rivera Villagra, Andrea Zavala Reyes, Francisco Vásquez Andrade, Silvia Encina Barriás, David Briceño Ledesma, Alfredo Salvador Galfre, Alejandro Casanueva Cofre, Juan Guerra Lizama, Hugo Donoso Cuadra, Eduardo Castro González, Rodrigo Balladares Negrete, Yasna Herrera Aravena, Juan Briceño Farías, todos transportistas y domiciliados Población Valle Verde, Valle Norte 35, Playa Ancha, Valparaíso, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: “**Empresa de Transportes y Servicios Arturo Prat Sociedad Anónima**”. Domicilio: Ciudad Valparaíso. Duración: Indefinida a contar fecha inscripción este contrato. Objeto: Será prestación servicio transporte, en cualquiera de sus modalidades ya sean en forma pública o privada, tanto de personas como de carga, explotación de recorridos y los servicios derivados o relacionados con estas actividades y la comercialización todo tipo de repuestos, accesorios, combustibles, lubricantes, así como también podrá la sociedad realizar actividades en rubro inmobiliario con las propiedades que le sean propias, en esta materia podrá vender, arrendar y realizar todo tipo contratos y servicios, de igual forma podrá realizar cualquiera otra actividad análogas con anteriores.- Capital: \$51.588.000.-, dividido en 1.433 acciones de una sola serie, de valor nominal de \$36.000 cada una.- Valparaíso, 27 septiembre de 2006.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Rancagua, Brasil 850, local 111, certifica: Por escritura hoy ante mí, Lilia Elena Mercado Avello, profesora; Jorge Antonio Varas Mercado, contador general y Luis Abel Cerda Mercado, contador auditor, todos Cáceres 067, Rancagua, constituyeron sociedad “**Inmobiliaria e Inversiones Paradeisos S.A.**”. Objeto: Inversión, adquisición, enajenación, tenencia, administración, construcción, explotación y comercialización, cualquier título, de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, efectos públicos o de comercio, valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, derechos en sociedades, etcétera, pudiendo adquirir y enajenar, cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos. Desarrollar sus actividades cuenta propia o ajena, sean los terceros instituciones fiscales, semifiscales, empresas autónomas, privadas o particulares; asociarse con dichas empresas, instituciones o personas naturales o jurídi-

cas; representación de ellas y establecer agencias de firmas nacionales o extranjeras relacionadas giro descrito. Domicilio: Rancagua, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$6.000.000, divididos en 1.200 acciones, sin valor nominal, nominativas y una sola serie, íntegramente suscrito y pagado efectivo así: 400 acciones por valor de \$2.000.000, cada socio. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Rancagua, 10 noviembre 2006.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Eugenio González Martínez, en representación de Inversiones Montaña S.A. e Ignacio Santiago González Martínez, en representación de Inversiones La Nina S.A., todos domiciliados en esta ciudad, Avenida Ejército 521, comuna de Santiago, constituyeron Sociedad Anónima, Nombre: “**Inversiones La Punta S.A.**”. Objeto: Uno.- Efectuar inversiones por sí o por cuenta de terceros en bienes corporales e incorporeales muebles e inmuebles, administrar esas inversiones y percibir sus frutos. Dos.- Prestar servicios de gestión, organización y administración de empresas y asesorías en materias financieras, comerciales, económicas, organizacionales, tributarias, legales y de marketing. Tres.- La participación e inversión en todo tipo de sociedades. Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Capital: \$540.000.000.- dividido en 1.200 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, suscritas y pagaderas dentro de 60 días desde 21 de noviembre de 2006.- Santiago, 21 de noviembre de 2006.- José Musalem S., Not. Púb.

EXTRACTO

María Beatriz Holmgren Kunc-kell, Notario Público de Santiago, suplente del titular de la 18ª Notaría de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, con oficio en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, los señores María del Carmen Domínguez Valdés, traductora, y Eduardo Arturo Justiniano Rodríguez, ingeniero comercial, ambos domiciliados en Santiago, La Cabaña N°316-C, comuna de Las Condes, constituyeron la sociedad denominada **Mariita S.A.**, con domicilio en Santiago, que durará indefinidamente y cuyo objeto será la adquisición, tenencia y explotación rentística de bienes raíces, y la conservación y administración de los mismos con miras a la percepción de sus frutos naturales y civiles. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de

cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. El capital de la sociedad será la suma de \$96.000.000 y se dividirá en 96.000 acciones iguales y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 24 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Titular 51ª Notaría Santiago, Avda. Once de Septiembre 2635, Providencia, certifico por escritura pública hoy ante mí, Gerardo Felipe Levy Cerda, factor de comercio, domiciliado calle Las Luciérnagas 2067, Comuna La Reina, Santiago; Israel Juan Fuentealba Rojas, estudiante, domiciliado Pintor Goya 3412, San Joaquín; constituyen sociedad anónima cerrada, denominada “**Mint S.A.**”. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer sucursales cualquier punto país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: la realización por cuenta propia o de terceros: a) la compra, venta, arriendo, mantenimiento, reparación, restauración, comercialización de todo tipo de vehículos motorizados y de sus repuestos y accesorios, como asimismo de las partes y piezas de aquellos; b) importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de productos y herramientas de limpieza, reparación y mantención de vehículos motorizados; c) explotación de establecimientos dedicados a la reparación y mantención de vehículos motorizados; d) dar en arrendamiento toda clase de vehículos motorizados, sean de pasajeros o de carga y, sin perjuicio de los demás negocios que acuerden los socios y que tengan relación con las actividades anteriores. Capital: \$500.000, dividido una sola serie de 500 acciones nominativas, de carácter ordinario sin valor nominal, íntegramente suscrito, y pagado.- Santiago, 23 noviembre 2006.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Titular 30ª Notaría de Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Mario Donoso Arias, empresario; Raúl Ricardo Condeza Parra, ingeniero, ambos por sí y en representación de Salud Valencia Saval Compañía Limitada, todos San Sebastián 2807, Of. 514, Las Condes, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Razón social: **Salus Chile S.A.** Objeto: Prestar asesorías y consultorías en todas las áreas de salud, especialmente en lo relacionado con la administración, monitoreo, operación de programas y servicios médicos y odontológicos, en especial elaboración de estudios y formulación de proyectos para salud pública y privada, ya sea en inversión de fondos



públicos para transferencia tecnológica e inversión en todas las áreas de salud. Podrá gestionar, contratar o administrar financiamientos de grandes proyectos de salud pública o privada, tanto ante organismos nacionales e internacionales, banca privada nacional o extranjera, instituciones de fomento y desarrollo. Efectuará estudios, informes e investigaciones sobre temas de salud en las áreas públicas y privadas en temas de importancia socio-económica, proyectos de inversión y desarrollo que permitan un adecuado proceso para toma de decisiones a las autoridades, gerentes y empresarios de las áreas públicas y privadas que propician el progreso y perfeccionamiento de la salud pública en todos sus niveles, podrá gestionar y contratar convenios con autoridades nacionales, regionales y comunales. Podrá celebrar convenios con universidades, institutos en Chile y el extranjero para desarrollo y perfeccionamiento de profesionales que puedan ejercer su actividad en todas las áreas de la salud y en especial en la médica, odontológica y promoción de salud. Desarrollo de procesos industriales relacionados con el área medico/odontológica. Desarrollo de operación de programas de gerencia en salud y en programas masivos de salud primaria en todos sus aspectos especialmente en planificación, equipamiento y capacitación de personal para desarrollo y promoción de salud primaria a nivel de comunidades. Mantenimientos y operatividad de clínicas, consultorios, en especial clínicas móviles para atención odontológica y médica en comunidades. Implementación de clínicas móviles, planificación y control de su operación en distintas áreas y regiones del país. Difundir e implantar a nivel nacional programas de prevención de salud, con especial énfasis en acercamiento de la atención primaria médica y odontológica a zonas apartadas, trabajo directo con la comunidad, motivación del auto cuidado de la salud. Capacitación y motivación a los profesionales de la salud y estudiantes, en trabajo con comunidades. Celebración de convenios

médicos y odontológicos con servicios de salud públicos y privados a nivel nacional, regional o comunal, para lograr los diversos objetos de esta empresa. Comercializar en el país productos médicos y odontológicos previa autorizaciones sanitarias del Servicio Nacional de Salud. Comprar, vender, dar en arriendo y enajenar toda clase de muebles e inmuebles, vehículos motorizados y otros para cumplir con objeto social. En general ejercer cualquier actividad que autoriza el artículo noveno de la ley sobre sociedades anónimas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en el país o extranjero. Duración: Indefinida desde esta fecha. Capital: \$60.000.000, dividido en 15.000 acciones nominativas sin valor nominal, de igual valor cada una, se suscribe y paga como sigue: 1: Salud Valencia Saval Compañía Anónima suscribe 9.000 acciones equivalentes 60% capital social y paga este acto 2.700 acciones equivalentes a \$10.800.000 efectivo a caja social y saldo de 6.300 acciones plazo 3 años a contar esta fecha; 2: Mario Donoso Arias, suscribe 4.500 acciones equivalentes 30% capital social y paga este acto 1.350 equivalentes a \$5.400.000 efectivo a la caja social y saldo 3.150 acciones plazo 3 años a contar esta fecha; 3: Raúl Ricardo Condeza Parra 1.500 acciones equivalentes 10% capital social y paga este acto 450 acciones equivalentes a \$1.800.000 efectivo a caja social y saldo 1.050 acciones plazo 3 años a contar esta fecha. Administración: Directorio 3 miembros. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público Suplente del titular 48° Notaría Santiago, don José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3° piso, certifica: por escritura de 29/nov.2006, ante titular, María Luisa Fernández Rojas, arquitecto, Florencia Stefani Fernández, estudiante, y María Luisa Stefani Fernández, estudiante, todas domiciliadas en

Avenida Kennedy 5118, oficina 82, Vitacura, constituyeron sociedad "Santa Gloria S.A.". El domicilio será la ciudad de Santiago de Chile. El objeto será: a) la construcción, por cuenta propia o ajena, de toda índole de obras inmobiliarias; b) prestar servicios a empresas constructoras, inmobiliarias y, en general, a terceros, relacionados con la construcción; c) realizar labores de inspección técnica en cualquiera de los ámbitos propios de la construcción de inmuebles. Además, en general, podrá realizar y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con los objetos señalados. La duración de la sociedad será indefinida. El capital es de \$10.000.000.- dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, que se suscribe y paga íntegramente, de inmediato, en la forma que se señala en el articulado transitorio.- Santiago de Chile, 1 de diciembre de 2006.- E. Pomar C., Not. Púb. Sup.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarrera, Abogado, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 806, certifico: Por escritura pública 24/11/2006, ante mí, Juana del Carmen Arce Luengo, empresaria; Bianca Loretto Sanhueza Arce, estudiante; y Tania Francisca Sanhueza Arce, estudiante, todas domicilio Coronel, Manzana D sitio 26-B, Parque Industrial Coronel, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **Servi-Construcciones S.A.** Objeto: Todo acto, contrato o convención relacionados con: A) Montaje de estructuras; B) Construcción de viviendas; C) Arriendo de maquinarias, y D) Prestación de servicios para la construcción y las demás actividades directa o indirectamente relacionadas con las anteriores. Administración: Directorio de tres miembros. Domicilio: Coronel. Duración: Indefinida. Capital: \$16.000.000, dividido en 16.000 acciones nominativas sin valor nominal, c/u \$1.000, suscrito y pagado: Juana del Carmen Arce Luengo, \$12.000.000, enterados dinero efectivo y contado, por 12.000 acciones; Bianca Loretto Sanhueza Arce, \$2.000.000, enterando \$100.000, dinero efectivo y contado, saldo 2 años, por 2.000 acciones; y Tania Francisca Sanhueza Arce, \$2.000.000 enterando \$100.000, dinero efectivo y contado, saldo 2 años, por 2.000 acciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 28 noviembre 2006.

EXTRACTO

Sergio Benedicto Elgueta Barrientos, Notario Público Titular Puerto Varas, Avenida Gramado 535, certifico: Escritura pública 15 de noviembre de 2006 ante mí, Mireya Valeska Maldonado Obando, domicilio calle San Ignacio 940, Puerto Varas, factor de comercio,

Claudio Arcadio Barría Vidal, domicilio calle Los Cipreces Norte 337, Puerto Varas, agricultor y transportista y Nelson Martín Cárdenas Ulloa, domicilio calle Blanco Encalada 358, Castro, contador; constituyen sociedad anónima cerrada: Razón social: "**Servicios Integrales del Agro S.A.**". Nombre fantasía: "SERVIAGRO S.A.". Domicilio: Puerto Varas, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales establezca en otros puntos país o extranjero. Objeto social: Crianza, corretaje, compra y venta, transporte, faenamiento y proceso de cualquier tipo de ganado; cultivo, compra y venta de productos agrícolas, y la explotación de establecimientos de plantas de faenamiento, proceso, empaque y almacenaje de estos productos; explotación y administración de bienes raíces, así como cualquier otro negocio que acuerden los socios, sea o no derivado del giro principal. Capital y acciones: \$50.000.000.- divididos en 50.000 acciones nominativas de igual valor inicial de 1.000.000 cada una y sin valor nominal que se suscriben, pagan y enteran a) Mireya Valeska Maldonado Obando suscribe 5.000 acciones por un valor total de suscripción de 5.000.000 que se pagan con 1.000.000 al contado en dinero efectivo ya ingresado caja social, saldo se cancelará plazo máximo dos años contados desde esta fecha; b) Claudio Arcadio Barría Vidal suscribe 5.000 acciones por un valor total de suscripción de 5.000.000 que se pagan con 1.000.000 al contado en dinero efectivo ya ingresado caja social, saldo se cancelará plazo máximo dos años contados desde esta fecha. Vigencia sociedad: Indefinida a partir inscripción Registro de Comercio del Conservador respectivo. Demás estipulaciones escritura extractada.- Puerto Varas, 30 noviembre 2006.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Suplente de don Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21° Notaría Santiago, Ahumada 312 oficina 236, certifica: Por escritura 02 de noviembre de 2006 ante el Titular, Carmen Gloria Villalobos Torres, empleada, Santa Magdalena 75 oficina 812, Providencia y Cristián Marcelo Conte Corvalán, publicista, Avenida Pedro de Valdivia N°3103, departamento 22, Ñuñoa, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Servicios Publicitarios Asociados S.A.** nombre fantasía CREATIVE PARTNER o CREATIVE PARTNER S.A. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.

Duración: indefinida. Objeto: La prestación de servicios integrales y asesoría profesional, en el área de las comunicaciones, publicidad, marketing, diseño, capacitación, ingeniería, software, hardware, informática, internet, procesamiento de datos y la gestión de recursos humanos y relaciones públicas; la realización de toda clase de eventos, promociones, cursos y seminarios; la comercialización de equipamiento electrónico, audiovisual y computacional, así como, libros, revistas y toda clase de publicaciones tanto en medio impreso como magnéticos; la compra, venta, reparación, importación, exportación, intermediación y representación de todo tipo de elementos, productos, servicios o accesorios relativos mismo rubro u otros; constituirse en agente, representante y/o distribuidor de empresas nacionales o extranjeras, contratación y subcontratación con ellas, la contratación de comisiones, licencias y marcas, tomar interés o participación en ellas, pudiendo celebrar toda clase de convenios y acto o desarrollar actividades relativas al objeto social en cualquiera de sus formas; la participación como socio o accionista en todo tipo de sociedades nacionales y extranjeras, y en general, toda otra actividad que los accionistas acuerden que tenga relación directa o no con el giro principal. Capital: \$2.000.000 dividido en 1000 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan siguiente forma: 1) Carmen Gloria Villalobos Torres, suscribe y paga este acto 900 acciones por \$1.800.000 contado dinero efectivo caja social; 2) Cristián Marcelo Conte Corvalán, suscribe y paga 100 por \$200.000 contado dinero efectivo caja social. Directorio provisorio sociedad: Carmen Gloria Villalobos Torres, Cristián Marcelo Conte Corvalán y Gastón Esteban Villalobos Torres. Santiago, 24 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Titular 17° Notaría, Amunátegui 361, Santiago, certifica: por escritura pública fecha hoy, Eduardo Manuel Olmedo Prado, administrador empresas, en representación "Edicar S.A.", ambos domiciliados Flor de Azucenas 112, oficina 71, Las Condes, Región Metropolitana, y Manuel Antonio Sarasua Nieto, ingeniero, en representación "Sociedad Aldar S.A.", ambos domiciliados San Pío X 2460, oficina 1007, Providencia, Región Metropolitana, constituyen sociedad anónima cerrada.- Nombre: "**Sociedad Colsar S.A.**". Nombre fantasía: "COLSAR S.A.". Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias, sucursales o representaciones, acuerde establecer país o extranjero. Duración: Indefinida.- Objeto: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de artículos, produc-

C 1 Producciones Chile S.A.**CITACION**

Cítase a Junta Extranjera de Accionistas de "C 1 Producciones Chile S.A." para el día 22 de diciembre de 2006, a las 18:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Carmen Sylva N° 2838, Of. 61 de Providencia, Región Metropolitana, a fin de tratar las siguientes materias específicas: 1°.- Recibir una cuenta general de la Presidenta del Directorio, sobre la actual situación comercial y financiera de la sociedad; 2°.- Pronunciarse sobre la composición del nuevo Directorio; 3°.- Pronunciarse sobre el balance de la sociedad correspondiente al ejercicio comercial del año 2005; 4°.- Decidir sobre el destino y eventual distribución de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2005; y 5°.- Tomar acuerdo sobre el periódico del domicilio social en el cual corresponderá efectuar las publicaciones de los avisos de convocatoria de las Juntas de Accionistas de la sociedad.

(7)

EL DIRECTORIO



tos, maquinaria y herramientas destinadas al área industrial y comercial, su fabricación, distribución y comercialización en forma directa o a través de terceros en el país y/o en el extranjero, asumir representaciones de empresas chilenas y extranjeras, fabricar los productos en Chile, con licencia o por acuerdos comerciales de cualquier índole, utilizando materias primas nacionales o importadas, importar a granel, envasar y comercializar al detalle y prestar servicios y asesorías, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con las ya señaladas.- Capital: \$40.000.000.- dividido 4.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado siguiente forma: 1) "Edicar S.A.", 2.000 acciones, valor \$20.000.000, equivalente 50% capital social, entera y paga este acto, dinero efectivo, ingresa caja social; 2) "Sociedad Aldar S.A.", 2.000 acciones, valor \$20.000.000, equivalente 50% capital social, entera y paga este acto, dinero efectivo, ingresa caja social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 30 noviembre 2006.

EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, notario público suplente del titular de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, tercer piso, Santiago, certifico: Por escritura pública de esta fecha otorgada ante mí, Ana Guzmán Ahnfelt, arquitecto, y María Catalina Saieh Guzmán, licenciada en literatura, ambas domiciliadas en Rosario Norte número seiscientos sesenta, piso veintidos, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Nombre: "**Sociedad Educativa Colegio El Golf S.A.**", pudiendo usar el nombre abreviado Colegio El Golf S.A. Objeto: crear, instalar, sostener y administrar establecimientos educacionales subvencionados o particulares pagados de cualquier nivel o modalidad, para la enseñanza parvularia, prebásica, básica, especial, media en todas sus modalidades, superior y para adultos; impartir acciones de capacitación ocupacional, de acuerdo a la ley número diecinueve mil quinientos dieciocho que contiene los estatutos de Capacitación y Empleo, o los textos que los reemplacen; editar, producir, publicar y comercializar elementos o textos de estudio relacionados con los establecimientos del objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá celebrar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o conducentes a ello. Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero. Capital: \$1.000.000.-, dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de igual valor cada una, de las cuales Ana Guzmán

Ahnfelt suscribe y paga íntegramente 999 acciones por \$999.000.-, y María Catalina Saieh Guzmán suscribe y paga íntegramente 1 acción por \$1.000.- Santiago, 24 de noviembre de 2006. Emilio Pomar Carrasco, notario público suplente.

Modificaciones**EXTRACTO**

René Benavente Cash, Notario Público 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifico: En Junta Extraordinaria de accionistas, celebrada 27 septiembre 2006, reducida escritura pública ante mí hoy, se acordó sanear escritura constitución sociedad **Aridos Aconcagua S.A.**, constituida escritura pública 24 octubre 2005 Notaría Valparaíso de Tomás Briceño Viñales. Extracto se inscribió fojas 907 vta., N°797 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Valparaíso, año 2005 y se publicó D.O. de 24 noviembre 2005, en sentido que en dicha escritura debió haberse señalado en su Artículo Tercero Transitorio que Capital Social es la suma de ciento sesenta millones de pesos, dividido en cien mil acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie e igual valor, que se suscriben y pagan de la siguiente manera: Uno. La Sociedad Inversiones Cumbre Sociedad Anónima suscribe en este acto ochenta y siete mil quinientas acciones, por un valor total de ciento cuarenta millones de pesos, que se pagarán dentro de un plazo de tres años, contados desde la fecha de la presente escritura. Dos. La Sociedad Alto Lontué Sociedad Anónima, suscribe en este acto doce mil quinientas acciones, por un valor total de veinte millones de pesos, que se pagarán dentro de un plazo de tres años, contados desde la fecha de la presente escritura. b) Sanear la escritura de constitución de la sociedad en el sentido de que los inspectores de cuentas de la misma han sido desde su constitución, hasta esta fecha, los señores Rodolfo Serrano Buratti y Alfredo Erenchun, y no Jaime Muñoz Pareja y don Hugo Vásquez Alfaro, como erróneamente se señaló. Santiago, 22 noviembre 2006.- R.B.C., Not. Púb.

EXTRACTO

Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público de Arica, Arturo Prat 374, certifico, fecha hoy ante mí, se redujo escritura pública Acta Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **Casino Puerta Norte S.A.**, de 14 de noviembre de 2006. Junta acordó lo siguiente: 1) Acuerda aumento capital en \$251.028.959, de \$160.000.000, dividido 160 acciones nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas accionistas a razón \$1.000.000 cada acción, va-

lor actual \$1.224.532 a \$446.954.000, dividido 365 acciones nominativas, sin valor nominal, igual serie, íntegramente suscritas y pagadas accionistas; Intercontinental Chile S.A., 364 acciones y Sofía Hilbert de la Ossa, 1 acción. Otros acuerdos miran a régimen interno sociedad. Demás acuerdos en escritura extractada. Arica, 24 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público Titular de la 5ª Notaría Santiago, domiciliado Moneda N°920, oficina 205, Santiago, certifica: Con esta fecha se redujo a escritura pública, ante mí, Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas **Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.**, celebrada 6 noviembre 2006, también ante mí, en la que accionistas presentes acordaron, por unanimidad, aumentar capital estatutario \$2.996.912.961, dividido en 15.956.752 acciones de una sola serie y sin valor nominal, a la cantidad de \$4.968.103.973.- Aumento se entera y paga sin emitir nuevas acciones, manteniendo las mismas 15.956.752 acciones nominativas, de una misma serie, de igual valor y sin valor nominal, de la siguiente forma: 1) Con la cantidad de \$203.244.238.-, que corresponde al aumento de capital de pleno derecho que operó mediante la capitalización de la cuenta "Revalorización de Capital Propio" de conformidad lo dispone el inciso segundo del Artículo 10º de la ley N°18.046, por los años 2003, 2004 y 2005 en los que no se ha producido el reconocimiento de la incorporación de dicha cuenta en el capital social, no obstante que ello ha ocurrido de pleno derecho por la sola aprobación de los estados financieros, por las sumas de \$16.701.502, \$75.340.362 y \$111.202.374, respectivamente. 2) Con la cantidad de \$1.767.946.774.-, que corresponde al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 6 de noviembre de 2006, por la cual se capitalizan las utilidades existentes, no repartidas y acumuladas y fondos formados con dichas utilidades por la cantidad antes expresada de acuerdo al balance al 31 de diciembre del año 2005. Igualmente y para incorporar lo anterior, se acordó sustituir artículo cuarto estatutos sociales por siguiente: "Artículo Cuatro: El capital será la suma de \$4.968.103.973, dividido en 15.956.752 acciones de una sola serie y sin valor nominal. El capital y el valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho cada vez que una junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, apruebe el balance del ejercicio. El balance deberá expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultantes de la distribución de la revalorización del capital propio." Asimismo modificaron artículo primero

transitorio estatutos sociales para dar cumplimiento a contenido escritura extractada. Todas las acciones que componen el capital social se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Otras estipulaciones no son materia de extracto, constan escritura extractada.- Santiago, 7 noviembre 2006.- Patricio Raby Benavente, Notario Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°38.626, de 29 de noviembre de 2006, se publicó extracto de sociedad "**Comercializadora Virgo Sociedad Anónima**", con el error que se salva a continuación: Página ocho, cuarta columna, donde dice "... , ambos Puerto Varas N°141, La Florida, ..." debe decir "... , ambos Puerto Varas N°140, La Florida, ...".

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Titular 37ª Notaría, Huérfanos 1117 Oficina 1014, certifico con esta fecha ante mí, se redujo a escritura pública el Acta 6ª Junta Extraordinaria Accionistas de **Entel Call Center S.A.**, celebrada el 31 de octubre de 2006, en la que se salvó error de hecho en acta de Junta Extraordinaria de accionistas del 20 de enero de 2004 cuyo contenido no es materia de extracto y se acordó ratificar la reforma de los estatutos sociales aprobada en dicha Junta, modificando el objeto contenido en el artículo 4º de la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto desarrollar, instalar, operar y explotar diversas plataformas de medios de

telecomunicaciones, propios o de terceros, para prestar por sí misma o a través de otras empresas, dentro del país o en el extranjero, servicios de cobranzas y recepción de pagos a través de servicios de telecomunicaciones; servicios de telemarketing, comercialización de bienes o servicios; atención de clientes en cualquiera de sus formas; asesorías a terceros y toda otra prestación de servicios que se pueda realizar a través de operadoras o de medios automáticos de telecomunicaciones, Internet u otros medios, importar, exportar, comprar, vender, arrendar y celebrar cualquier clase de contratos nominados o no y requerir todas las autorizaciones que sean necesarias ante las autoridades competentes, que digan relación con equipos, sistemas de telecomunicaciones y de servicios que se presten a través de cualquier medio de telecomunicaciones; y en general, desarrollar cualquier actividad o prestación de servicios por medio de equipos o instalaciones de telecomunicaciones atendidos por operadoras o que funcionen en forma automática. Demás estipulaciones constan en escritura extractada así como los acuerdos necesarios para materializar los acuerdos anteriores. Santiago, 10 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, oficio M. A. Matta N°516, certifica: Que con fecha 3 de noviembre de 2006, ante mí, se redujo a escritura pública acta Trigésima Primera Junta General Extraordinaria Accionistas de **Feria de**

Cobra & Cingel Telecomunicaciones S.A.**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En Sesión Extraordinaria de Directorio efectuada el 21 de noviembre de 2006, se acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Cobra & Cingel Telecomunicaciones S.A. para el día 12 de diciembre de 2006, a las 10 horas, en el domicilio social ubicado en Avda. José Pedro Alessandri N°2323, comuna de Macul, Santiago.

El objeto de esta Junta Extraordinaria de Accionistas será someter al conocimiento y decisión de los accionistas las siguientes materias:

- (i) aumento de capital de la sociedad, monto del mismo, número de acciones a emitir, valor de colocación, emisión y/o suscripción de las acciones de pago, plazos, términos y condiciones de la emisión y demás materias relacionadas con lo anterior; y
- (ii) revocación del Directorio de la Sociedad y designación de nuevos integrantes del Directorio, titulares y suplentes. Tendrán derecho a participar en esta junta los titulares de acciones que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Junta que se convoca.

Tendrán derecho a participar en esta Junta los titulares de acciones que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta que se convoca. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, a la hora de su inicio en el lugar donde se celebrará.

(7)

EL GERENTE GENERAL



Osorno S.A., celebrada ante mí, 15 septiembre 2006. Por unanimidad de los accionistas asistentes, representativos del 85,93% del caudal accionario se procedió al saneamiento y corrección de la finalización proceso suscripción y pago de acciones emitidas por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada 25 abril 2003, modificando artículo cuarto y eliminando el artículo único transitorio de estatutos sociales, estableciéndose siguiente texto definitivo artículo cuarto del contrato social: "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de \$5.380.330.091.- dividido en ciento setenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil treinta y nueve acciones, sin valor nominal, de una misma y única serie". La sociedad Feria de Osorno S.A. se constituyó por escritura pública el 26 de abril de 1946 ante Rogelio Balladares, Notario Público Osorno, cuyo extracto se publicó Diario Oficial 3 agosto 1946, inscrito a fs. 57 vta., N°45 en el Registro de Comercio de 1946, Conservador de Comercio de Osorno. El decreto de autorización correspondiente fue emitido el 19 de julio de 1946 y lleva el N°3.056, inscribiéndose a fs. 56 vta., N°44 del Registro de Comercio de 1946 mismo Conservador. El texto refundido del pacto social consta de escritura pública de 31 diciembre 1982, otorgada Notaría Henríquez de Osorno, instrumento público al que fue reducida el acta de la Vigésima Junta General Extraordinaria de Accionistas de Feria de Osorno S.A., celebrada el 12 de noviembre de 1982, y cuyo extracto fue publicado Diario Oficial N°31.483 de 8 febrero 1983 e inscrito a fs. 52 vta. N°42 del Registro de Comercio de 1983 de lConservador de Comercio de Osorno. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Doy fe.

EXTRACTO**FORESTAL S.A.**

Pablo Poblete Saavedra, Notario Público Suplente 33ª Notaría Santiago, Huérfanos N°979, Of. 501, Santiago, certifica: En edición del Diario Oficial N°38.623, de fecha 25 de noviembre de 2006 se publicó en página 16 extracto modificación sociedad **Forestal S.A.**, con error que se salva a continuación: donde dice: "... sociedad inscrita a fs. 1.029, N°5.079 de Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago, año 1990..." debe decir "... sociedad inscrita a fs. 10.029, N°5.079 de Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago, año 1990...". Santiago, 30 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Antonio Retamal Concha, notario público de Arica, Arturo Prat 374, fecha hoy ante mí, se redujo escritura pública Acta Segunda

Junta Extraordinaria de Accionistas de **Latin Gaming Chile S.A.** de 14 de noviembre de 2006 Junta acordó: 1) Complementar giro social pueda participar sociedad en formación y constitución de sociedades anónimas que postulen y se adjudiquen permisos de operación de casinos de conformidad lo establecido en la ley 19.995; 2) Ratificar participación de la sociedad en la formación, constitución, participación y aportes en las sociedades operadoras postulantes a permisos de operación Latin Gaming Osorno S.A. y Latin Gaming Calama S.A. Demás acuerdos en escritura extractada. Arica, 24 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Antonio Retamal Concha, notario público de Arica, Arturo Prat 374, fecha hoy ante mí, se redujo escritura pública Acta Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de **Latin Gaming Investments Chile S.A.** de 14 de noviembre de 2006 Junta acordó: 1) Complementar giro social pueda participar sociedad en formación y constitución de sociedades anónimas que postulen y se adjudiquen permisos de operación de casinos de conformidad lo establecido en la ley 19.995; 2) Ratificar participación de la sociedad en la formación, constitución, participación y aportes en las sociedades operadoras postulantes a permisos de operación Latin Gaming Osorno S.A. y Latin Gaming Calama S.A.; 3) Modifica domicilio social de la ciudad de Arica a la ciudad de Santiago de Chile. Demás acuerdos en escritura extractada. Arica, 24 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Myriam Sánchez Sepúlveda, Notario Público Coronel, oficio Los Carrera 491, certifica: que en Asamblea General Extraordinaria, Corporación de Fútbol y Deportes Lota Schwager, celebrada 06.11.06, reducida escritura pública misma fecha, y rectificadora y aclarada por escritura pública de fecha 17/11/06, ambas otorgadas ante mí, se acordó transformación en Sociedad Anónima Abierta, según lo siguiente: Nombre: **Lota Schwager Sociedad Anónima Deportiva Profesional (S.A.D.P.)**. Objeto: La sociedad tendrá por objeto exclusivo organizar, producir, comercializar y participar en actividades deportivas de carácter profesional y en otras relacionadas o derivadas de éstas, en los términos dispuestos en la ley número veinte mil diecinueve y su reglamento. Para tales efectos, y de conformidad a lo establecido en el artículo diecisiete de la misma ley. Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se ubica en Los Carrera 447, Coronel. Duración: La duración de la Sociedad será indefinida. Capital: El capital \$200.000.000.-, dividido en 500.000 acciones nominativas, con un valor nominal de

\$400.- de una misma y única serie, sin valor nominal, suscrito y que deberá pagarse en el plazo de 6 meses, contados desde fecha escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Coronel, 6 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, abogada, notario suplente del titular de la 4ª notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, ambos domiciliados en Paseo Ahumada 341, 4º piso, Santiago, certifico por escritura pública otorgada hoy ante mí, se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad **Rentas Generales S.A.** por medio de la cual se acordó: a) rectificar el aumento de capital acordado en la junta de 30 de octubre de 2006, declarando que efectivamente dicho aumento fue desde \$11.570.824.328 a \$12.292.798.182 suscribiéndose y pagándose 100.000.000 de acciones nuevas, por un monto total de \$721.973.854; y b) transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, de cuyos estatutos extracto: a) Nombre o razón social: Rentas Generales Limitada; b) Domicilio: comuna de Las Condes, Región Metropolitana; c) Objeto: explotación rentística de bienes muebles e inmuebles; d) Capital: \$12.292.798.182 aportado con anterioridad a esta fecha. Responsabilidad de socios queda limitada a los aportes; e) Administración y uso de la razón social: corresponderán a ambos socios, conjunta o separadamente; f) Plazo: desde la constitución de la sociedad y hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogable por períodos iguales o sucesivos de un año cada uno, salvo que algún socio manifieste su voluntad contraria en la forma y con anticipación indicadas en escritura que extracto. Santiago, 22 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341 of. 352, Santiago, certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública junta general extraordinaria de accionistas **SCI Desarrollo Organizacional S.A.**, celebrada 7 de septiembre 2006 ante mí, que acordó modificar estatutos sociedad en lo siguiente: Se aumentó capital social desde \$1.000.000.- dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y todas de una misma serie, a la suma de \$21.040.000.-, dividido en 21.040 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y todas de una misma serie, mediante emisión de 40 nuevas acciones liberadas de pago, ordinarias, nominativas, sin valor nominal y todas de una misma serie, correspondiendo según balance de ejercicio año 2005 a revalorización del capital propio por \$40.000.-, y

mediante la emisión de 20.000 nuevas acciones de pago, todas de una misma serie, nominativas, ordinarias y sin valor nominal, por \$20.000.000.- suscritas y pagadas en la misma Junta, 15.000 acciones, suscritas y sin pagar, 5.000 acciones, que se pagarán dentro del plazo de tres años a contar de fecha de la Junta. En consecuencia, se modifican artículo Quinto Permanente y Primero Transitorio, quedando artículo Quinto de los estatutos como sigue: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de veintiún millones cuarenta mil pesos, dividido en veintiún mil cuarenta acciones, todas de una misma serie, nominativas, ordinarias y sin valor nominal, el que se suscribe y paga de acuerdo a lo establecido en el artículo primero transitorio de los presentes estatutos sociales.". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 7 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado y notario público, titular de la Notaría N°29 de Santiago, calle Mac Iver N°225, oficina 302, Santiago, certifico: que hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Sociedad Industrial Pizarreño S.A.** celebrada el 24 de octubre 2006, en la cual se acordó disminuir el capital social de \$17.168.090.489 dividido en 5.282.808 acciones nominativas sin valor nominal, a \$4.168.090.489 dividido en el mismo número de acciones. La disminución ascendente a \$13.000.000.000, con el reajuste que opera de pleno derecho, se destina a ser distribuido entre los accionistas, sin intereses, como reparto de fondos provenientes de disminución de capital dentro del plazo de un año a contar del 15 de diciembre de 2005, en total o por parcialidades, por los montos que determine el directorio. Santiago, 13 de noviembre de 2006. Raúl Undurraga Laso, notario público.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat N°853, certifico: Escritura hoy ante mí, Julio Muñoz Cisterna, en representación **Sociedad de Transportes y Servicios Arturo Prat S.A.**, Pob. Valle Verde, Valle Norte 35, Playa Valparaíso, sanea conforme ley 19.499, la no publicación dentro del plazo extracto sociedad ya señalada. Valparaíso, 29 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 352, Santiago, certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública junta general extraordinaria de accionistas "**Strators Consulting International América Latina S.A.**", celebrada 10 de noviembre 2006 ante mí, que acordó modificar estatutos sociedad en lo siguiente: Modificación de la razón social y nombre de fantasía. En consecuencia, se modifica artículo primero, quedando como sigue: "Artículo Primero: Se constituye sociedad anónima cerrada con el nombre de "Servicios de Consultoría Integral Sociedad Anónima", la que se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, su Reglamento y la normas que le sean aplicables a este tipo de sociedades. Para fines comerciales, incluso con los Bancos, o de propaganda, podrá usar el nombre de fantasía "SCI CONSULTORES S.A.", o "SCI S.A.". Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 13 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Marna del Tránsito Zepeda Duhalde, Notario Público de la 4ª Notaría de Antofagasta, Suplente de la titular doña María Soledad Santos Muñoz, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Rodrigo Javier Marín Eterovic, abogado, domiciliado en Antofagasta, Sucre 220, of.

Sociedad Inversiones y Prestaciones Médicas Integrales Sociedad Anónima Cerrada**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Directorio cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, para el día 12 de diciembre de 2006, a las 20:00 horas, en el domicilio social, comuna de Santiago, con el objeto de pronunciarse sobre las siguientes materias. 1.- Información general de nueva sociedad. Entrega de Títulos a Accionistas. 2.- Aumento capital. 3.- Cambio de domicilio. 4.- Remuneración Directores. 5.- Fijación de un Fondo de Reservas. 6.- Fijación de Periódico para publicaciones.

Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al día 4 de diciembre de 2006. La calificación de los poderes, si procede, se efectuará el mismo día de celebración de la Junta, a la hora en que ésta deba iniciarse.

(7)

EL PRESIDENTE



507, redujo a escritura pública acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Tulor S.A.**, inscrita en el Registro de Comercio de Calama, el 19 de julio de 1993, a fs. 112, N°101, la que fue celebrada el 15 de noviembre de 2006, en la cual se acordó modificar el artículo 3 de los estatutos sociales ampliando el objeto social y quedando dicha cláusula con la siguiente redacción: "La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de toda actividad que directa o indirectamente se relacione con el turismo, sea por cuenta propia o ajena, como por ejemplo la prestación de servicios de alojamiento y comida, el transporte de carga y pasajeros y el otorgamiento de asesorías profesionales en el rubro. Al efecto, la sociedad podrá invertir en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, derechos, acciones y bonos; sociedades ya existentes y concurrir a la formación de empresas o sociedades de cualquier naturaleza, y asumir la representación de agencias o empresas nacionales o extranjeras; y realizar el diagnóstico, la evaluación y ejecución de todo tipo de proyectos, asesorías y capacitación y toda otra actividad relacionada con el objeto que los socios acuerden." Antofagasta, 17 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Notario Público, suplente del titular Raúl Iván Perry Pefaur, 21° Notaría Santiago, Ahumada 312 Oficina 236, Santiago, certifico: que hoy se redujo a escritura pública ante mí, Acta Sexta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Viña Casa Tamaya S.A.**, celebrada el 22 de noviembre de 2006, en la que se acordó modificar la composición del número de miembros del Directorio, la designación de nuevos miembros, aumentar el capital social de \$1.935.000 dividido en 1.935.000 acciones a \$4.714.652.824 dividido en 4.714.653 acciones, mediante la emisión de 2.779.653 acciones de pago nominativas, de una misma serie, y sin valor nominal, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas reemplazándose al efecto los artículos 5°, 6° y 11° permanentes y 1° y 4° transitorios de los estatutos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 23 de noviembre de 2006.

Disoluciones**EXTRACTO**

Fernando Muñoz Bertin, Notario Público Titular Osorno, M.A.

Matta 680, certifica, con esta fecha ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas "**Ecosur S.A.**" celebrada el 18 de octubre del año 2006, en la que se acordó la disolución de la sociedad, inscrita fs. 19 vta. N°16 Registro Comercio Osorno año 2000, disolución que produce efectos desde la fecha de la Junta. Osorno, 24.10.2006.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, notario suplente de la titular Antonieta Mendoza Escalas, 16° Notaría Santiago, San Sebastián 2750, pisos 1 y 2, Las Condes, certifico: con fecha 28 de noviembre de 2006, se redujo ante mí, Acta Sesión Extraordinaria N°108 del Directorio de **Inecsa Dos Mil S.A.** De fecha 27 de noviembre de 2006 en la que la unanimidad de los directores presentes acordó en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 103 número 2 y 108 de la ley N°18.046, consignar el hecho de la disolución de la sociedad Inecsa Dos Mil S.A., a causa de la reunión de todas sus acciones en una sola mano, esto es, en Infraestructura Dos Mil S.A. Demás declaraciones y acuerdos en escritura extractada. Sociedad inscrita a fojas 5.221 N°4.292 del Registro de Comercio de Santiago de 1996. Santiago, noviembre 29 de 2006.

EXTRACTO

Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público de Arica, Arturo Prat 374, fecha hoy ante mí, se redujo escritura pública Acta Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de **Latin Gaming Copiapó S.A.** de 14 de noviembre de 2006 Junta acordó: Disolver la sociedad operadora de casino de juegos por haberse otorgado el permiso de operación de casinos en esta ciudad a otra sociedad postulante. Odenóse por la Junta restituir aporte a accionista. Demás acuerdos en escritura extractada. Arica, 24 de noviembre de 2006.

Otras Sociedades**Constituciones****EXTRACTO**

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público Suplente del Titular don Cosme Fernando Gomila Gatica, 4° Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4° piso, certifico: María Francisca Córdova Aravena, Av. Santa María 9300, Depto. 21, Vitacura, y Carola Alejandra Barreda Cerda, Gotemburgo 231, Depto. 51, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "**4Home Italian Design Compañía Limitada**", pudiendo usar también "4HOME CIA. LTDA.". Capi-

tal: \$2.000.000.-, aportando: María Francisca Córdova Aravena: \$1.000.000.- equivalente al 50%; Carola Alejandra Barreda Cerda: \$1.000.000.-, equivalente al 50%, en dinero efectivo y al contado. Representación, administración y uso de razón social corresponderá a ambas socias quienes deben actuar en forma conjunta, con las facultades y forma señaladas en escritura extractada. Objeto social: comercialización, importación, exportación, producción, confección de muebles y artículos de mueblería, modificación objetos y artículos de madera y derivados, y en general, cualquier actividad relacionada con las anteriores o sea necesaria para cumplimiento objeto social y que acuerden los socios. Duración: Indefinida a contar esta fecha. Los socios, podrán ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública inscrita al margen de la inscripción social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales resto del país y extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 21 de noviembre de 2006.- L. Gutiérrez G.

EXTRACTO

Abner Poza Matus, Notario Público Titular, Gran Av. J.M. Carrera 4886, San Miguel, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Juan Francisco Inostroza Molina, CI N°6.844.678-3, y Ricardo Chahuán Díaz, CI N°6.776.627-K, ambos en Providencia N°1308 piso 6, dpto. 3, Providencia, constituyen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "**Administraciones R & F Limitada**", fantasía "R & F LTDA.". Objeto: será la Administración, adquisición y enajenación a cualquier título bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; desarrollo proyectos inmobiliarios todas sus formas, por cuenta propia o ajena, inversiones todo tipo inmobiliarios, terrenos, edificaciones, bienes raíces en general, construir todo tipo de viviendas, edificios, oficinas, urbanizaciones y loteos, adquisición, compra, venta, arrendamiento, enajenación y administración de dichos bienes, asesoría inmobiliaria, promoción, corretaje y tasación de propiedades, labores gestión inmobiliaria, asesoría compra de propiedades, postulación a subsidios habitacionales o planes de adquisición de viviendas a terceros, organizándolos en cooperativas, administración proyectos y negocios y formación de las sociedades requeridas para ello; prestación asesoría jurídica, evaluación de proyectos, y servicios profesionales; y cualquier otra actividad relacionada con negocio inmobiliario, así como otros negocios que los socios decidan realizar.- Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente a ambos socios.- Capital: \$1.000.000: a) Juan Francisco Inostroza Molina aporta

\$500.000, en este acto los que ingresan a caja social, esto es 50% del capital social; b) Ricardo Chahuán Díaz aporta \$500.000, en este acto, los que ingresan a caja social, esto es 50% del capital social.- Responsabilidad de socios queda limitada a sus respectivos aportes.- Plazo: 5 años a contar de esta fecha, renovable por períodos iguales.- Domicilio: Providencia, Santiago, sin perjuicio sucursales en el resto del país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 6 noviembre 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27° Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, don Hernán Sergio González Lorca, Camino El Corral 4229, comuna de Lo Barnechea; Jorge Hassan Osman Hales, Parcelación Santa Rosa de Lampa, Parcela ciento ocho, comuna de Lampa y Sergio González T. y Cía. Ltda., Fidel Oteiza 1916, oficina 1801, comuna de Providencia, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: "**Aerosport Servicios Aéreos Limitada**", pudiendo usar como nombre de fantasía "Aerosport Limitada". Objeto: El arrendamiento de aeronaves, servicios de capacitación e instrucción para pilotos privados de aviones y otros servicios como fotografías aéreas, prospección de recursos naturales y similares. Administración y uso razón social: Corresponderá a don Hernán Sergio González Lorca, anteponiendo a su firma la razón social, la representará con las facultades estipuladas en el pacto social. Capital Social: El capital de la sociedad será la suma de \$55.000.000.- de los cuales los socios pagan y enteran en caja social en este acto, con los siguientes porcentajes: a) 50% Hernán Sergio González Lorca, equivalente a \$27.500.000; b) 25% Jorge Hassan Osman Hales, equivalente a \$13.750.000, y c) 25% Sergio González T. y Cía. Ltda., equivalente a \$13.750.000. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- Vigencia: La sociedad tendrá una duración de 2 años prorrogable en forma estipulada en pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 10 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Pablo Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular de la 33° Notaría de Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifico que: Por escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2006, ante mí, don Francisco Javier Bobadilla Ferrer, en representación de "Pic Andina S.A.", y don Juan Manuel Barrera Luna, en representación de "Pig

**Servicio Médico Legal****LLAMADO A CONCURSO**

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

Llámesse a concurso interno para proveer veintidós cargos vacantes de la planta ley 15.076 de jornada semanal de cuarenta y cuatro horas y un cargo de 11 horas como consecuencia del encasillamiento de pleno derecho de los restantes cargos contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 18 de Abril de 2006 del Ministerio de Justicia publicado en el Diario Oficial el 11 de Mayo de 2006 en su artículo tercero según el siguiente detalle:

- A. 14 Cargos para Médicos Cirujanos.
- B. 08 Cargos para Químicos Farmacéuticos o Bioquímicos.
- C. 01 Cargo para Cirujano Dentista de 11 hrs.

Lugar de desempeño: el que corresponda al actual, del postulante.

Se considerarán los siguientes rubros, sólo respecto de los años efectivamente cumplidos:

- Antigüedad en el Servicio Médico Legal.
- Horario semanal contratado.
- Cargos de jefatura, en el Servicio Médico Legal.
- Actividades de estudio
- Otros perfeccionamientos

Requisitos legales y reglamentarios de postulación: los contenidos en la ley 20.065; DFL 1/2006 de MINJU; Ley 15.076 y Resolución Exenta 3310 de 09/06/2006 y Resolución Exenta 7695 de 29/11/2006.-

Plazo de recepción de antecedentes: 10 días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial.

Formulario de postulación disponible y lugar de entrega o remisión de antecedentes de oposición en Recursos Humanos Servicio Médico Legal Av. La Paz 1012, comuna de Independencia, Región Metropolitana.-

DR. DAVID MONTOYA SQUIFI
Director Nacional(S)



Improvement Company UK Ltd.”, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Errázuriz N°4125, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, de cuyo texto extracto lo siguiente: Razón Social: “**Agrícola Pic Andina Limitada**”, pudiendo usar para todos los fines, incluso bancarios y publicidad, nombre fantasía: “**AGRICOLA PIC ANDINA LTDA.**”. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de actividades agrícolas, especialmente, a través de la importación, adquisición, crianza y venta en cualquier forma de animales porcinos; la explotación de establecimientos destinados a su reproducción y engorda; y el desarrollo de toda actividad relacionada con ellos. Con el fin de llevar a cabo el objeto social, la sociedad podrá, además, efectuar toda clase experimentaciones, investigaciones y tests genéticos relativos a la reproducción de cerdos, como asimismo, toda actividad agrícola pecuaria relacionada directa o indirectamente con el objeto social. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a la sociedad

Pic Andina S.A., quien la ejercerá a través de su gerente general, debidamente designado, el que podrá actuar anteponiendo la razón social a su firma, exceptuando ciertas facultades, respecto de las cuales deberá actuar conjuntamente con alguna de las personas que al efecto designen los socios de Agrícola Pic Andina Limitada, mediante instrumento público y de manera unánime. Capital. El capital de la sociedad será la suma de \$1.192.000.000.-, que los socios enterarán y pagarán en dinero efectivo de la siguiente manera: a) La sociedad Pic Andina S.A., se obliga a enterar y pagar en dinero efectivo la suma de \$1.190.808.000.-, equivalentes al 99,9% del capital social, de los cuales, la suma de \$942.654.025.- se enterará y pagará dentro de los treinta días siguientes a fecha de escritura, y la suma de \$248.153.975.- se enterará y pagará en la medida que lo requieran las necesidades sociales, lo cual no podrá exceder del plazo de diez años a contar de fecha de escritura; b) La sociedad Pig Improvement Company UK Ltda., se obliga a enterar y pagar en dinero efectivo, dentro de los 60 siguientes a la fecha de la

escritura, la suma de \$1.192.000.-, equivalentes al 0,1% del capital social. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 29 de noviembre de 2006. Pablo Poblete Saavedra. Notario Suplente.

EXTRACTO

Luis Alberto Arenas Moreno, Notario Rancagua, Brasil 850 Of. 111, Suplente Titular Eduardo De Rodt Espinosa, certifica: Por escritura hoy ante mí, Martín Gustavo Adolfo Avendaño Briceño, Rincónada de Idahue S/N°, Coltauco y Gabriel Alonso Avendaño Quevedo, Pj. Agua Vida 1031, Coya Pangal, Rancagua, constituyeron sociedad “**Agrícola Pullküttran Limitada**”. Objeto: Será: a) La producción de todo tipo de insumos y productos agrícolas, materias primas de toda índole relativas al mismo rubro, la compraventa de los mismos en los mercados nacionales, a nivel de todo el país, la importación y exportación tanto de productos agrícolas elaborados, así como materias primas que sean utilizadas para sus sembríos, mejores cultivos y cosechas, llámese estos, abonos, semillas y similares, constitución y administración de establecimientos necesarios para las señaladas finalidades, en locales propios o ajenos, la implementación de los mismos, su equipamiento, la compra y/o arrendamiento de elementos también necesarios; b) la realización de operaciones de toda índole tendientes a la consecución del fin social. En consecuencia la sociedad podrá realizar actos, contratos y negociaciones tendientes al cumplimiento del objeto social, cualquiera sea la naturaleza jurídica de estos y sin que sea necesario acreditar a terceros finalidad precisa para esas operaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá constituir otras sociedades o incorporarse a ellas. Domicilio: Coltauco, sin perjuicio agencias resto país. Administración y uso razón social: Ambos socios indistintamente, amplias facultades. Capital: \$1.000.000.- así: Martín Gustavo Adolfo Avendaño aporta \$600.000.- efectivo este acto y Gabriel Alonso Avendaño Quevedo aporta \$400.000.- efectivo este acto. Duración: Cinco años, a contar esta fecha, renovado automáticamente períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 22 noviembre 2006.

EXTRACTO

Oscar Peluchonnew Cádiz, notario público suplente del titular 40° Notaría Santiago don Alberto Mozó Aguilar, domiciliado Teatinos N°332, Santiago, certifica: Por escritura pública, otorgada hoy ante mí, María Carolina Valdés Guzmán, y Marcela Illanes García-Huidobro, ambas domiciliadas Roger de Flor

N°2736, piso 8, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: “**Agrícola Putrihue Limitada**”, pudiendo usar todos efectos legales, inclusive bancos o cualesquier organismo público o privado, nombre fantasía AGRICOLA PUTRIHUE LTDA. Objeto: La explotación agrícola de predios agrícolas propios y/o arrendados o de los que la sociedad tome en mediería o en otra forma de explotación y la comercialización de los productos provenientes de tal explotación. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conexas a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda establecer otros lugares país o extranjero. Duración: 15 años desde constitución, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente períodos 5 años c/u, si ningún socio manifiesta voluntad en contrario escritura pública anotada margen inscripción social Reg. Com., no menos 6 meses anticipación vencimiento. Capital: \$30.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: a) María Carolina Valdés Guzmán, \$15.000.000.- pagará reajustados plazo 3 años, equivalentes 50% capital; y b) Marcela Illanes García-Huidobro \$15.000.000.- pagará reajustados plazo 3 años, equivalentes 50% capital. Responsabilidad socios: Limitada monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a María Carolina Valdés Guzmán y Marcela Illanes García-Huidobro, quienes conjuntamente anteponiendo firmas a razón social, representarán sociedad con más amplias facultades descritas en pacto social. Demás cláusulas constan escritura extractada. Santiago, 23 octubre 2006. O. Peluchonnew C., notario público.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 15 noviembre 2006, ante mí, doña Ximena Alejandra Berríos Valenzuela y doña Lucila del Rosario Valenzuela García, ambas Portus N°152, San Felipe, constituyeron sociedad responsabilidad limitada domiciliada San Felipe. Razón social: “**Agrícola y Comercial Las Perdices Limitada**”. Objeto: La producción, compra y venta, importación, exportación, arriendo, comercialización y distribución de toda clase de insumos y productos agrícolas, vegetales y animales; la asesoría y prestación de servicios profesionales y la realización de todo acto o contrato

que acuerden los socios. Administración y uso razón social: Corresponderá conjunta, separada o indistintamente a cualquiera de socios, en la forma y con facultades se indican acto constitutivo. Capital: \$5.000.000.- que socios aportan en partes iguales de \$2.500.000.- cada una y que pagan con \$500.000.- cada una en este acto, dinero efectivo, y con \$2.000.000.- cada una según necesidades de la empresa en plazo máximo de 5 años contados fecha pacto social. Socias limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura social, renovado en la forma que en ella se indica. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 15 noviembre 2006. J. Polloni C., Not.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, notario público titular de la 33 Notaría de Santiago, Huérfanos N°979, oficina 501, Santiago, certifico: Por escritura pública de esta fecha, Juan Ignacio Cornejo Rodríguez e Inés Angélica Rodríguez Valdivieso, ambos domiciliados en Eliodoro Yáñez, N°2070, departamento 31, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Asesorías e Inversiones JIC Limitada**, pudiendo utilizar en cualquier actuación, incluso bancaria, el nombre de fantasía JIC Ltda. Objeto: La prestación de asesorías legales, tributarias, económicas y financieras, la realización de inversiones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, tales como bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, con facultad de administrar dichas inversiones, y en general, la celebración de cualquier acto o contrato y el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los objetivos anteriores. Duración: Cinco años a contar de la fecha de la escritura de constitución, prorrogable automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de cinco años, si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término según procedimiento indicado en escritura extractada. Administración y uso razón social: Administración y uso razón social corresponderá a Juan Ignacio Cornejo Rodríguez. Capital: \$200.000, aportado en el acto y en dinero efectivo, en siguiente proporción: Juan Ignacio Cornejo Rodríguez aporta la suma de \$100.000; Inés Angélica Rodríguez Valdivieso aporta la suma de \$100.000. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago,

**Ministerio de Obras Públicas**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

MIRA COMOPROGRESA CHILE

GOBIERNO DE CHILE

LICITACION PUBLICA**OBRA:** “CONSTRUCCION AMPLIACION DEL CUARTEL DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO”.**MANDANTE:** Carabineros de Chile.**FINANCIAMIENTO:** Fondos Carabineros de Chile.**UNIDAD TECNICA:** Dirección de Arquitectura - Región del Libertador Bernardo O'Higgins - Ministerio de Obras Públicas.**CARACTERISTICAS DEL CONTRATO:** Suma alzada, sin reajustes.**REQUISITOS CONTRATISTA:** Registro de obras menores categoría “A” 9.O.M. o superiores.**VENTA DE ANTECEDENTES:** Dirección de Contabilidad y Finanzas de la I a la XII Región y Región Metropolitana MOP - Horario de atención desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.**ENTREGA DE ANTECEDENTES:** Oficina Regional de la Dirección de Arquitectura, ubicada en calle Campos N°301, 3° piso, edificio MOP, Rancagua.**Desde:** 11.12.2006.**Hasta:** 26.12.2006.**VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** \$20.000.- (IVA incluido).**RECEPCION DE CONSULTAS:** 28.12.2006 (hasta las 12:00 horas).**ENTREGA DE ACLARACIONES:** 05.01.2007 (desde las 12:00 horas).**RECEPCION DE LOS SOBRES Y APERTURA PROPUESTA TECNICA:****Día:** 09.01.2007 **Hora:** 11:00.

Los sobres de Propuesta Técnica y Propuesta Económica se recibirán en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas - Sexta Región, ubicada en calle Campos N°301, 2° piso, Edificio MOP, Rancagua.

APERTURA PROPUESTA ECONOMICA:**Día:** 16.01.2007 **Hora:** 10:00.**AUTORIDAD QUE LLAMA:** **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Sexta Región.**Mayores informaciones en www.chilecompra.cl, Código ID 823-58-LP06.



Agustinas 1173, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Luis Felipe Vinagre Larraín, abogado, María José Vergara Valdés, abogado, ambos domiciliados en Europa 2035, Providencia, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Nombre o Razón Social: “**Asesorías e Inversiones Santa Amelia Limitada**”, pudiendo usar la sigla comercial o nombre de fantasía de “**INVERSIONES SANTA AMELIA LTDA.**”. Objeto: a) La prestación de servicios o asesorías legales y judiciales, incluyéndose todas las labores o funciones propias de un abogado, tales como las defensas judiciales en todas las materias del orden civil, criminal, tributario, comercial, laboral, administrativo y de cualquier otro orden que se le encomienden para velar por los intereses de sus representados; b) La asesoría a personas naturales o jurídicas, comunidades y otras, ya sean periódicas o eventuales, ya sea a través de contratos o convenios, o por la participación en la administración, directorio o gestión de la empresa o sociedad; c) la inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales, inmuebles o muebles; d) la explotación, directamente o por terceros, en cualquier forma de toda clase de bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales; la administración por cuenta propia o ajena de dichas inversiones; la obtención y percepción de sus frutos o rentas; e) la prestación de asesorías comerciales, financieras, legales, inmobiliarias, contables, administrativas y tributarias; f) la inversión, participación y administración toda clase de sociedades, joint ventures, asociaciones y otras entidades con fines de lucro; y g) En general, todos los demás actos y actividades que se relacionen directa o indirectamente con la función profesional de los socios y que éstos acuerden. Capital: \$1.000.000 pesos que los socios enteran y pagan de la siguiente forma: 1) Luis Felipe Vinagre Larraín aporta y paga en este acto, de contado y en dinero efectivo, la suma de \$500.000, equivalente a un 50% de participación en el capital social, ya ingresados a la caja social; 2) María José Vergara Valdés aporta y paga en este acto, de contado y en dinero efectivo, la suma de \$500.000, equivalente a un 50% de participación en el capital social, ya ingresados a la caja social. Responsabilidad: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración: Administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios con facultades señaladas en escritura extractada. Duración: 10 años contados fecha de escritura. Vencido plazo original, se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por iguales períodos de 5 años cada uno, a menos que alguno de socios manifieste su voluntad de ponerle término, mediante declaración por escritura pública, anota-

da al margen de inscripción social, con no menos de 6 meses de anticipación a fecha de expiración de plazo original o cualquiera de las prórrogas que estuviere en vigencia, según el caso. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, noviembre 13 de 2006.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Jaime Bernales Valenzuela, Notario Público Titular 2º Notaría Rancagua, con oficio en San Martín 427, certifica: Por escritura fecha 20 octubre 2006, ante Notario Suplente Jaime Bernales Larraín, Repertorio N°4027-2006; José Miguel Martínez Poblete, ingeniero en administración de empresas, José Abelardo 1322, Villa Magisterio, Rancagua, Andrea Carolina Martínez Poblete, estudiante, María Magdalena Poblete Acuña, profesora enseñanza básica, ambas domiciliadas José Abelardo Núñez 1344, Rancagua; constituyen sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme ley 3.918 y sus modificaciones, y códigos Civil y de Comercio. Razón social será: “**Aucamar Repuestos Limitada**” Nombre fantasía: “**AUCAMAR LTDA.**” Objeto: será: la elaboración o fabricación, compra, venta, adquisición, distribución, importación, exportación, comercialización en cualquier forma de todo tipo de repuestos, neumáticos, accesorios, implementos, nuevos y/o usados para vehículos y/o maquinarias motorizadas; la importación, compraventa, distribución, consignación o intermediación de combustibles, lubricantes y aditivos, aceites, grasas y combustibles industriales de todo tipo, líquidos derivados del petróleo y lubricantes de maquinarias; realizar por cuenta propia o ajena, la lubricación y cambio de aceites y grasas de los automóviles, camionetas, camiones, buses, motocicletas y otros vehículos unipersonales, tractores, máquinas cosechadoras y otras del campo, máquinas pesadas de movimiento de tierra y de caminos y demás productos relacionados con el rubro automovilístico; prestación de servicios de transporte en su más amplia acepción, tanto de mercaderías cuanto de pasajeros, en vehículos propios o de terceros, sin limitación alguna; transporte nacional e internacional, carga y fletes de camiones propios o de terceros, además, efectuar negocios relacionados con el comercio en general, por cuenta propia o de terceros, consignaciones, importaciones y/o exportaciones, la distribución de todo tipo de mercaderías propias o ajenas, por mayor y por menor, en todo tipo de vehículos, propios o de terceros, compra, venta o arriendo de camiones, camionetas y demás vehículos motorizados nuevos o usados y sus repuestos, venta de vehículos nuevos o usados no motorizados y sus repuestos; arrendar y subarrendar todo tipo de maquinaria industrial, vehículos mo-

torizados, sean de paseo, turismo y/o carga y contratar toda clase de servicios relacionados con estos; de toda clase de vehículos motorizados realizar por cuenta propia o ajena toda clase de inversiones inmobiliarias, comprar, lotear, subdividir, urbanizar, enajenar y explotar inmuebles rústicos o urbanos en cualquier forma y construir en ellos, crear condominios o participar en ellos. Podrá, también, tomar representaciones de todas las marcas relacionadas con el rubro y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otros ramos que los socios acuerden, en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Capital: será: \$12.000.000.-, que socios aportan siguiente forma y proporción: a) José Miguel Martínez Poblete, \$5.400.000.- equivalente al 45% capital social, que se enteran con \$400.000.-, en dinero efectivo e ingresan a arcas sociales y con \$5.000.000.- que pagará en 5 cuotas iguales y sucesivas de \$1.000.000.- cada una. Cuotas se pagarán anualmente a partir del año siguiente al de constitución esta sociedad, el último día hábil del mes de octubre correspondiente. b) Andrea Carolina Martínez Poblete, \$5.400.000.-, que equivale al 45% capital social, y que se enteran con \$400.000.-, en dinero efectivo e ingresan a arcas sociales y con \$5.000.000.- en 5 cuotas iguales y sucesivas de \$1.000.000.- cada una. Cuotas se pagarán anualmente a partir del año siguiente al de constitución esta sociedad, el último día hábil mes octubre correspondiente y c) María Magdalena Poblete Acuña \$1.200.000.-, que equivale al 10% capital social, y que se enteran con \$200.000.-; en dinero efectivo e ingresan a arcas sociales y con \$1.000.000.- en dos cuotas iguales y sucesivas de \$500.000.- cada una. Cuotas se pagarán anualmente a partir del año siguiente al de constitución esta sociedad, último día hábil mes octubre correspondiente. Socios limitan responsabilidad a monto de sus respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social y nombre de fantasía, corresponderá al socio José Miguel Martínez Poblete, quien anteponiendo a su firma la razón social, obligará y representará a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario. Domicilio: Rancagua, sin perjuicio de poder establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier otra ciudad del país o del extranjero. Duración: 10 años contados esta fecha, plazo que se entenderá renovado tácitamente por períodos iguales y sucesivos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 13 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Abogado, Notario Público Titular de

Santiago, Av. La Dehesa 1450, Local 5, Lo Barnechea, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Gustavo Javier Lobos Manríquez, Rosario Sur 234, dpto. 124, Las Condes, Santiago y Bernardita Andrea Pizarro Lazo, Av. Cristóbal Colón 4362, depto. A 11, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **B.G.X. Deportes y Compañía Limitada** con nombre de fantasía “**B.G.X. Y CIA. LTDA.**”. Domicilio: la ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias resto del país o extranjero. Objeto: La compra, venta, importación y exportación de toda clase de artículos deportivos, impartir clases de-

portivas; la organización y realización de eventos relacionados con el deporte; y, toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior y que los socios acuerden.- Administración y uso razón social: Corresponderá a Gustavo Javier Lobos Manríquez, amplias facultades. Capital: \$5.000.000.- que socios aportan con \$1.000.000, cada uno, este acto, contado y dinero efectivo ingresado caja social y \$1.500.000.- cada uno, que enterarán al 31 diciembre 2007. Participación en capital social 50% cada uno. Responsabilidad socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente



LICITACION PUBLICA

“**CONSTRUCCION CASINO ESTUDIANTES CAMPUS CHINQUIHUE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**”

PROPOSITO Y ALCANCE

La Universidad de Los Lagos invita a presentar ofertas para la ejecución de la Obra “**CONSTRUCCION CASINO ESTUDIANTES CAMPUS CHINQUIHUE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**”, para ser realizada en las dependencias del Campus Chiquihue, Avda. Pacheco Altamirano s/nº, kilómetro 6, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

CONTRATO

Suma alzada sin reajuste

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

En esta licitación pública podrán participar personas naturales o jurídicas que estén inscritas en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el rubro que corresponda y que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas. Participar en esta Licitación Pública implica aceptar por parte de los proponentes las condiciones prescritas más adelante por la Universidad.

VENTA DE ANTECEDENTES

Los antecedentes estarán a la venta en la Sección Caja de la Universidad Campus Puerto Montt, Camino a Chiquihue Km. 6. Piso 1º Edificio Administrativo, de lunes a viernes desde las 9:00 a 13:00 hrs. desde el 4 al 7 de diciembre de 2006.

El precio de los antecedentes será de \$60.000 IVA incluido.

VISITA A TERRENO

Se aconseja una visita a terreno para el día lunes 11 de diciembre de 2006 a las 15:00 horas, al lugar donde se ubicará la obra.

Los oferentes se reunirán en el Campus Chiquihue, ubicado en Avda. Pacheco Altamirano s/nº, kilómetro 6, Oficina Mantención, ubicada en el tercer piso Edificio Administrativo Campus Chiquihue de la Universidad de Los Lagos.

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Los participantes podrán formular consultas vía e-mail a la dirección carojeda@ulagos.cl o en su defecto vía fax (65) 322569, señalando “**CONSULTAS CONSTRUCCION CASINO ESTUDIANTES CAMPUS CHINQUIHUE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**”. El período para efectuar consultas se extenderá hasta el jueves 14 de diciembre de 2006.

Las respuestas serán enviadas por la misma vía al lugar que expresamente señale el participante a objeto de agilizar el proceso. Dichas respuestas se efectuarán hasta el día viernes 18 de diciembre de 2006.

RECEPCION DE PROPUESTAS

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día jueves 21 de diciembre a las 12:00 hrs., en la sala de reuniones del Edificio de Profesores del Campus Chiquihue, ubicado Camino a Chiquihue Km. 6 piso, Puerto Montt.



te por períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 23 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612 esta ciudad, certifica, por escritura pública hoy ante mí, Ana María Villanueva Tolosa, Ramírez 1199, Depto. 91-A, Quilpué; Paola Virginia Leyton Gutiérrez, 2 Poniente 639, Viña del Mar y Ana Paola Ferruz Ramírez, Avda. Borgoño 21020, Depto. 4, Concón, constituyeron sociedad responsabilidad limitada montos respectivos aportes. Objeto será: a) El estudio, creación, planificación, desarrollo y realización, por cuenta propia o ajena, de campañas de publicidad y de propaganda de todo tipo; b) la prestación de servicios en materia de publicidad; c) la producción, edición, compraventa y arrendamiento de videos y material audiovisual, libros, folletos, películas, DVD, cintas magnéticas, discos, dibujos, mapas, planos, fotografías, pinturas, originales y reproducciones, obras de arte y toda forma actual o futura de comunicar ideas o sentimientos; d) la ejecución, elaboración, asesoría, desarrollo y prestación de servicios en materia de diseño y de decoración, en sus variadas formas; e) todo lo que esté relacionado, de cualquiera manera, en la actualidad o en el futuro, con lo señalado en las letras anteriores; y, f) toda otra que acordaren las socias de común acuerdo, estén o no relacionadas con el giro principal. Razón social: **“Boutique Gráfica Diseño y Publicidad Limitada”**, nombre fantasía: **“BOUTIQUE GRÁFICA LTDA.”**. Administración y uso razón social: Conjuntamente 2 cualesquiera socias. Capital: \$3.000.000 aportado \$1.000.000 cada socia con bienes muebles en dominio, siguiente forma: a) Ana María Villanueva Tolosa, uno) 1 computador procesador AMD Athlon (TM) XP 2600 + 1,92 Ghz, de 1 Giga de Ram, avaluado en \$400.000; dos) 1 notebook o computador personal Toshiba modelo satélite, Pentium 4, de 3 Ghz, 500 memoria Ram, avaluado \$600.000; b) Paola Virginia Leyton Gutiérrez, uno) 1 computador Mac G4 portátil, iBook G4, Powerbook 6,7 tipo PowerPC G4 (1.2), Velocidad 1,42 GHz, N°serie: 4H5307TRSE9, pantalla 14", avaluado \$900.000; dos) 1 Scanner Profesional Epson perfection 3490 photo, avaluado \$100.000; c) Ana Paola Ferruz Ramírez, uno) 1 Cámara Digital Nikon 6.2 Pix Coolpix L 1, avaluada \$160.000; dos) 1 computador personal procesador AMD Athlon (TM) XP 2.600 + 1,91 Ghz., 1 Giga Ram, avaluado \$440.000; Tres) 1 computador personal procesador AMD Sempron 3.000+(XP) 1.81 Ghz, 1 Giga Ram, avaluado \$400.000. Duración: 2 años renovable iguales períodos contados esta fecha. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio otras agencias

dentro país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 28 noviembre 2006.

EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Linares, Chacabuco 551-A, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Obispado de la Diócesis de Linares, Independencia 248, Linares, y Fundación para el Desarrollo Campesino, Freire 452, oficina 301, Linares, ambas representadas por Monseñor Tomislav Francisco Koljatic Maroevic, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, regirá por ley número tres mil novecientos dieciocho. Nombre: **“Casa de Ejercicios y Hospedería Rabones Limitada”**, pudiendo usar el nombre de fantasía de **“CASA DE EJERCICIOS RABONES LTDA.”**. Objeto: Prestación de servicios de hospedaje, alimentación y otros elementos complementarios para la atención de instituciones, grupos o personas, y cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que acuerden los socios. Duración: 5 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio: Linares, sin perjuicio de las sucursales que se puedan establecer en cualquier punto del país. Capital: \$10.000.000.- Obispado de Linares, aporta \$9.000.000.-, los que entera mediante del aporte el inmueble denominado **“El Cerrillo”**, ubicado en Rabones, comuna de Colbún, Provincia de Linares, inscrito a fojas 603 vuelta número 854 Registro de Propiedad de 1999 Conservador de Bienes Raíces de Linares y Fundación para el Desarrollo Campesino, aporta \$1.000.000.- al contado y en dinero efectivo, y que se encuentran ingresados en la caja social. Administración y uso de la razón social: corresponderá exclusivamente a Obispado de Linares.- Linares, 30 noviembre 2006.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, abogado, Notario Público Titular Los Angeles, Lautaro 361, esta ciudad, certifica que: por escritura pública hoy, ante mí, don Raúl Silva Villavicencio, domiciliado Doctor Genaro Reyes 581, oficina 502, Los Angeles; don Carlos Eugenio Alvarez Cruz, domiciliado Las Raíces 210, Los Angeles; don Gino Rolando Martínez Soto, domiciliado Doctor Genaro Reyes 581, oficina 104, Los Angeles, y la Sociedad Frías Muñoz Limitada, domiciliada Doctor Genaro Reyes 581, oficina 605, Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: Será: **Centro Médico e Inversiones Multimagen Los Angeles Limitada**, nombre fantasía MULTIMAGEN LOS ANGELES LTDA. Objeto será: a) atención médica de pacientes particulares, o en convenio con empresas u otros organismos particulares, fiscales o semifiscales; en clínicas, hospita-

les, consultas, propias o ajenas en todas las especialidades médicas, y sin que importe restricción para alguna de ellas, en especial, las que se relacionen con el servicio de imagenología diagnóstica de todo tipo, comprendiendo por ejemplo, exámenes radiológicos, mamográficos, ecotomográficos, tomográficos, densitometrías, exploraciones tridimensionales y dinámicas, y demás que sean relacionadas, en la actualidad o en el futuro, de cualquiera manera, con la medicina y el tratamiento de toda clase de enfermos y enfermedades; b) realizar inversiones, compra, venta, importación, exportación, explotación, arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, administrarlos y percibir sus frutos o rentas; ingresar a sociedades de todo tipo, o constituirlos, y c) en general, cualesquiera otra actividad, acto, contrato, adquisición e implementación que los socios acuerden, sean conexas o derivadas, en la actualidad o en el futuro, con los objetos señalados, e inclusive el desarrollo de actividades y/o servicios no relacionados con los anteriormente mencionados. Para el cumplimiento de los objetos señalados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, o mediante asociaciones con otras personas, naturales o jurídicas, de giros similares. Domicilio: ciudad de Los Angeles, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Administración y uso razón social: corresponderá conjuntamente a Raúl Silva Villavicencio y Carlos Eugenio Alvarez Cruz, quienes representarán sociedad, con amplias facultades, salvo facultades especiales que en escritura extractada se indican, en que actúan conjuntamente además con Gino Rolando Martínez Soto. Capital: \$10.000.000, aportados siguiente forma: 1) Raúl Silva Villavicencio, aporta suma total \$4.500.000: a) \$2.500.000, que entera este acto, contado, y b) \$2.000.000, se enterará en plazo de 2 años de acuerdo necesidades sociales. En consecuencia le corresponde una participación social de un 45%; 2) Carlos Eugenio Alvarez Cruz, aporta suma total \$2.500.000: a) con \$1.500.000, que entera este acto, contado, y b) \$1.000.000, se enterará en plazo de 2 años de acuerdo necesidades sociales. En consecuencia le corresponde una participación social de un 25%; 3) Sociedad Frías Muñoz Limitada, aporta suma total \$1.500.000 que entera este acto, contado.- En consecuencia le corresponde una participación social de un 15%; 4) Gino Rolando Martínez Soto, aporta suma total \$1.500.000 que entera este acto, contado.- En consecuencia le corresponde una participación social de un 15%. Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán a prorrata de referidos aportes. La responsabilidad de socios queda limitada monto respectivos aportes.

Duración: 5 años contados fecha escritura, plazo prorrogable automáticamente por igual período, en forma señalada escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, 13 noviembre 2006.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Temuco, con Ooicio en A. Varas 976, Certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Baltasar García Licanqueo, y Gaspar García Licanqueo, ambos domiciliados en Parcela 73, Sector La Cascada s/n, camino a Toltén, comuna de Pitrufquén, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Domicilio: Pitrufquén, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Razón social: **“Chile Mahuidan Consultores Compañía Limitada”**, pudiendo usar **“CHILE MAHUIDAN CONSULTORES LIMITADA”**. Objeto: es la prestación de servicios de asesorías y consultoría empresarial en la ejecución de programas de desarrollo financiados por organismos públicos y/o privados. Quedan comprendidas asimismo la prestación de servicios y desarrollo de actividades de asesoría, formación, capacitación, docencia ocupacional; la planificación, implementación y ejecución de planes, obras o acciones necesarias para su completa aplicación dentro de los rubros relacionados con el desarrollo rural integral y que involucre conocimientos técnicos o universitarios, especialmente cuando tengan por grupo objetivo personas o grupos de personas vinculadas con el mundo rural y/o indígena y, en general, ejecutar actos mercantiles o administrativos, celebrar convenios y desarrollar actividades conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales y relacionadas con el objeto social en

cualquiera de sus formas. Sin perjuicio de entenderse comprendida en el objeto toda otra actividad relacionada con el fin social en la actualidad o en lo futuro y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Administración, representación, uso razón social: corresponderá a don Baltazar García Licanqueo. Capital: \$4.500.000, aportado: a) Gaspar García Licanqueo \$2.250.000.- que entera siguiente forma: con \$1.520.000 en acto escritura, al contado, en dinero efectivo, y con bienes muebles detallados en escritura, avaluados en \$730.000.-; b) Baltazar García Licanqueo, \$2.250.000.- que entera siguiente forma: con \$1.520.000.- acto escritura, al contado, en dinero efectivo, y bienes muebles detallados en escritura, avaluados en \$730.000.-. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años desde fecha escritura prorrogables tácita, sucesiva y automáticamente períodos de 2 años cada uno. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Temuco, 28 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular, A. Pinto 555, Iquique, certifico que por escritura hoy, ante mí, Carlos Antonio Pacheco Figueroa y Sergio Alejandro González Sarmiento, ambos Manuel Rodríguez 757, Iquique, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **Comercial Antal Limitada**, nombre fantasía **ANTAL LTDA.** Objeto sociedad: Comercialización por mayor y menor todo tipo mercaderías, maderas y productos derivados, telas, ropas, automóviles, nuevos y usados. Fabricar y/o modificar todo tipo productos, sean primarios, o manufacturados. Ejecutar todo tipo actos y contratos tendientes estos

**LICITACION PUBLICA N°02/2006****PROGRAMA DE AGUA POTABLE RURAL
CONVENIO DOH MOP-AGUAS ANDINAS S.A.**

Proyectos Agua Potable Rural para Villa Alhué y El Asiento, comuna de Alhué; Huechún Bajo de Melipilla y Santa Marta Las Turbinas de Paine.

FINANCIAMIENTO: “Fondos Iniciativa de Inversión” DOH-MOP

REQUISITOS: Registro de Consultores de Aguas Andinas S.A. Area de Ingeniería Civil, especialidad C3, primera o superior.

VENTA ANTECEDENTES: Desde el 7 de diciembre de 2006, Avda. Presidente Balmaceda N° 1398, Santiago; Piso 7. Información Teléfono (02) 4962740.

VALOR ANTECEDENTES: \$50.000.- (IVA Incluido).

APERTURA PROPUESTAS TECNICAS: 4 de enero 2007 a las 11:30 horas, en Avda. Balmaceda N°1938, séptimo piso.

**GERENTE GENERAL
Aguas Andinas S.A.**

(7)



finés, transporte carga, adquisición y enajenación bienes muebles e inmuebles, y, toda otra operación directa o indirecta relacionada con anteriores acuerden socios. Podrán actuar, fines sociales, usuarios Sistemas Zonas Francas y/o regímenes excepción aduanero, sean éstas se encuentren dentro país o extranjero. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios, conjunta, y/o separadamente, forma indistinta, quienes anteponiendo razón social a sus firmas representarán amplias facultades. Capital social \$5.000.000.- aportan siguiente manera: A) 50% capital Carlos Antonio Pacheco Figueroa, \$2.500.000.- paga siguiente manera: \$1.000.000.- paga e ingresa arcas sociales, este acto, y \$1.500.000.- pagará e ingresará plazo 1 año, y B) 50% capital Sergio Alejandro González Sarmiento, \$2.500.000.- paga siguiente manera: \$1.000.000.- paga e ingresa arcas sociales, este acto, y \$1.500.000.- pagará e ingresará plazo 1 año. Domicilio Iquique. Duración: 5 años renovables períodos iguales. Demás estipulaciones con-

trato extractado.- Iquique, 30 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Orlando Alejandro Beroíza Araya, Sucre N°2428, Ñuñoa; Camila Andrea Beroíza González, Jorge Washington N°325, depto. 1006, Ñuñoa, y Pablo Alex Beroíza González, Jorge Washington N°325, depto. 1006, Ñuñoa, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **“Comercial e Importadora Interfilm Limitada”**, nombre fantasía **“Interfilm Ltda.”**.- Objeto: El ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, confección, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes de consumo o de capital, por cuenta propia o ajena; la proyección, construcción e instalación y la explotación de estableci-

mientos comerciales, propios, ajenos o de representación; la representación en Chile de agencias o filiales de empresas nacionales y extranjeras, como cualquier otra comisión o mandato mercantil; la prestación de toda clase de servicios, de asesorías técnicas, puestas en marcha y mantención y cualquier otra actividad análoga o complementaria, en la actualidad o en el futuro, de las anteriores y cualquier otro negocio que acordaren los socios, en especial la compraventa, fabricación, exportación, importación y representación de persianas, cortinas, láminas para polarizado de vidrios, cubreventanas, cubrepisos y herramientas para la instalación de los productos señalados anteriormente.- Administración, representación y uso razón social corresponderá indistinta y exclusivamente a los socios Orlando Alejandro Beroíza Araya y a Camila Andrea Beroíza González, con facultades estipuladas en escritura extractada, salvo para avalar a terceros, gravar y enajenar bienes, caso en el cual deberán actuar ambos socios de consumo.- Capital: \$10.000.000.- aportados así: 1) Orlando Alejandro Beroíza Araya \$9.000.000.- que paga siguiente manera: a) Con \$4.000.000.- este acto, contado, dinero, ya ingresado a caja social, y b) con \$5.000.000.- plazo 3 años a contar esta fecha, según necesidades sociales.- 2) Camila Andrea Beroíza González y Pablo Alex Beroíza González \$500.000.- c/u, ambos este acto, contado, dinero, ya ingresado a caja social.- Responsabilidad socios monto aportes.- Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovables según lo estipulado en escritura extractada.- Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero.- Santiago, 22 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Waldo Fernández Nome, abogado, Notario Público Interino de Talcahuano, Colón 571, certifico: Por escritura hoy ante mí, don Daniel Eliecer Márquez Vergara, domiciliado Hualpén, Contulmo N°463, y don Erick Alejandro Vergara Moreno, Talcahuano, Bulnes N°243, oficina 91, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social: **“Comercializadora Vermar Limitada”**, nombre fantasía **“VERMAR LIMITADA”**, pudiendo reemplazar palabra **“Limitada”** por **“Ltda.”**; Objeto: Compra, venta, comercialización, elaboración, transformación, exportación e importación de productos del mar, en sus más diversas especies, así como los insumos derivados de éstos, los que se produzcan por el proceso de transformación en sus diversas formas, así como la actividad de conserva o envasado de los mismos, y en general cualquier otra actividad relacionada con las ya mencionadas. La administra-

ción y el uso de la razón social: Ambos socios conjuntamente.- Capital: \$5.000.000, que socios aportan siguiente forma: Daniel Eliecer Márquez Vergara \$2.500.000, Erick Alejandro Vergara Moreno \$2.500.000, todos al contado, dinero efectivo, que ingresan en caja social.- Fallecimiento.- Sociedad continuará.- Duración: 5 años renovables forma señala escritura. Domicilio: Talcahuano.- Talcahuano, 20-noviembre-2006.

EXTRACTO

Mauricio Donoso Silva, Notario Público, Suplente del Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Manuel C.P. Cammas Montes, Monumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura suscrita ante Titular con fecha 4 de noviembre de 2006, Patricio Enrique Hernández Zúñiga, Camino Rinconada Norte 5715, Maipú; y Roberto Omar Valdivia Lara, Pj. Cruz del Sur 919, Villa Grunding, Maipú; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **“Comercializadora de Lubricantes Noviciado Limitada”**, nombre fantasía **“LUBRICANTES PABENI LTDA.”**.- Objeto: Compra, reciclado y comercialización de lubricantes, compraventa de excedentes industriales, venta y distribución de repuestos para vehículos terrestres y demás actividades afines que los socios de común acuerdo decidan realizar y que tenga relación con la misma.- Capital: \$2.000.000.- socios enteran con, \$1.000.000.-, corresponden 50% capital social c/u, este acto, contado dinero efectivo, ya ingresado caja social.- Administración y uso razón social, ambos socios conjuntamente, amplias facultades.- Duración 3 años prorrogable períodos iguales.- Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales resto del país o el exterior.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 24 de noviembre de 2006.- Mauricio Donoso, Silva, Suplente de Manuel C.P. Cammas Montes.

EXTRACTO

Santiago Ruiz de la Fuente, Notario Público Santiago, Suplente Titular Notaría N°37, de doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos 1117, of. 1014, certifico: Que por escritura pública de fecha 17 noviembre 2006, ante mí Titular, María Elena Delia Gabriela Etcheberry Court, Jaime Alfredo Winter Etcheberry, Alejandra Winter Etcheberry y Gonzalo Rodolfo Winter Etcheberry, todos domiciliados en Los Sauzales 2851, Lo Barnechea, Santiago. Constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será la prestación de servicios en materias comunicacionales, de imagen pública, corporativa y de relaciones públicas. La asesoría en materias legales, comerciales y publicitarias; la inversión de los dineros de la sociedad bajo cualquier

forma o modalidad; como también cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores. La razón social es **“Comunicación Estratégica Ltda.”**. La administración y uso de la razón social corresponde a doña María Elena Etcheberry Court quien anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades de administración. En caso de impedimento de doña María Elena Etcheberry Court por muerte o impedimento absoluto, lo que será necesario acreditar a terceros, la administración y uso razón social corresponderá a Jaime Alfredo Winter Etcheberry, Alejandra Winter Etcheberry y Gonzalo Rodolfo Winter Etcheberry, actuando conjuntamente quienes representarán a la sociedad con todas las mismas facultades indicadas en el pacto social. El capital de la sociedad es la suma de \$1.000.000.-, que los socios aportan en partes iguales y enteran en este acto en dinero efectivo. La sociedad rige desde fecha escritura y tiene una duración de 50 años plazo que se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales a 20 años cada uno salvo aviso en contrario dado por cualquiera de los socios en términos indicados en el pacto social. Santiago, 24 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Jaime Chamorro Navia, Notario Público, suplente del titular Carlos Vila Molina, Tarapacá 451, Iquique; Certifico: Por escritura ante el titular: María Angélica Collado Ocaranza; y Eduardo Alberto Prieto Henríquez, ambos Anker Nielsen 2225, Iquique; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada: **“Constructora Málaga Limitada”** nombre fantasía **“MALAGALTD.”**; Objeto: a) La construcción y reparación, cuenta propia o ajena viviendas, edificios e inmuebles en general; b) ejecución obras públicas, pavimentación áreas y calzadas, obras sanitarias alcantarillado, campos deportes, y obras conservación, mantenimientos y aseó áreas y edificios, públicos o privados; c) demolición y/o desarme viviendas, edificios e inmuebles, asimismo retiro escombros y materiales construcción; d) realización toda clase, tipo o especie actos comercio, actividad u operaciones que gestor o quien lo represente estime conveniente, no establecidas en letras anteriores. Administración, Representación y Uso Razón Social: Corresponderá a Eduardo Alberto Prieto Henríquez. Capital: \$1.000.000.- que socios aportan y enterarán en caja social en partes iguales conforme necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Domicilio: Iquique, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 22 noviembre 2006.

**Ministerio de Obras Públicas**

DIRECCION DE VIALIDAD

MIRA COMOPROGRESA CHILE

GOBIERNO DE CHILE

PROPUESTA PUBLICA**NOMBRE DE LA OBRA:**

- 1.- CODIGO CHILECOMPRAS N°2261-70-LP06 CODIGO SAFI N°117.908, “CONSERVACION PERIODICA RED COMUNAL CAMINO LAUTARO QUILLEM POR SELVA OSCURA, SECTOR KM. 0,000 AL 7,724, COMUNA DELAUTARO, PROVINCIA DE CAUTONIX REGION”.
- 2.- CODIGO CHILECOMPRAS N°2261-71-LP06 CODIGO SAFI N°124.676, “RECONSTRUCCION PUENTE TOLHUACA, UBICADO EN CAMINO CURACAUTIN TERMAS DE TOLHUACA, KM. 29,380,60, COMUNA DE CURACAUTIN, PROVINCIA DE MALLECO IX REGION”.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.**PRESUPUESTO OFICIAL:**

Contrato N°1: \$661.308.502.-
Contrato N°2: \$187.897.430.-

PLAZO DE EJECUCION:

Contrato N°1: 390 días.
Contrato N°2: 360 días.

TIPO DE CONTRATOS: A serie de precios unitarios con reajuste polinómico.**REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS:** Podrán participar aquellos contratistas nacionales inscritos en el Registro de Obras Mayores del MOP, Contrato 1) Especialidad 1 O.C. y 3 O.C., Tercera Categoría o Superior y Contrato 2) Especialidad 2 O.C. y 10 O.C., Tercera Categoría o Superior.**ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA:** En venta desde el día 7 de diciembre y hasta las 12:00 horas del día 13 de diciembre del 2006, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, ubicada en calle Manuel Bulnes N°897 - 2º piso Edificio MOP Temuco.

Valor de los antecedentes para la licitación
Contrato N°1: \$25.000.- IVA incluido.
Contrato N°2: \$20.000.- IVA incluido.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de Apertura de las Propuestas Técnica y Económica de los Contratos N°s 1 y 2, se efectuarán el día 18 de diciembre de 2006, a las 10:00 y 11:00 horas, respectivamente, en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial, ubicada en calle Manuel Bulnes N° 897 - 1er. Piso edificio MOP Temuco.**EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PUBLICAS IX REGION**

(7)

**EXTRACTO**

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Temuco, con oficio en A. Varas 976, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Alex Galvarino Huenchulaf Peucon, domiciliado Pleiteado N°404, Padre Las Casas, y César Heraldo Retamal Muñoz, domiciliado General Carrera N°98, Temuco, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **“Consultora EPU Newen Limitada”**, nombre fantasía **“EPU NEWEN LTDA.”**. Objeto: Será: La planificación, el estudio de factibilidad, tasaciones de bienes corporales muebles e inmuebles y la ejecución de desarrollos urbanísticos; diseños arquitectónicos, construcción, decoraciones y alhajamientos interiores, diseños paisajistas y ejecución de jardines y áreas verdes; la asesoría en materias relacionadas con desarrollos inmobiliarios, urbanos, proyectos de construcción y diseño industrial, además, asesoramiento y consultoría empresarial en todos sus aspectos; adiestramiento de personal, capacitación y desarrollo ocupacional a ejecutivos, mandos medios, personal especializado y/o calificado y, además, preparación y entrenamiento de aprendices. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos incluso bajo permuta u otros títulos traslaticios de dominio, y toda otra operación directa o indirecta relacionada con los anteriores, que acuerden los socios. Domicilio: Temuco, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Duración: 5 años, contados fecha escritura, renovable períodos iguales, forma establecida escritura.- Capital: \$5.000.000.- aportado: A) Alex Galvarino Huenchulaf Peucon, \$2.500.000.- aportados siguiente manera: 1) \$250.000.- dinero efectivo, ingresados en caja social acto escritura. 2) \$2.250.000.- enterará plazo tres años acto escritura. B) César Heraldo Retamal Muñoz, \$2.500.000.- aportados siguiente manera: 1) \$250.000.- dinero efectivo, ingresados en caja social acto escritura. 2) \$2.250.000.- enterará plazo tres años acto escritura. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios indistintamente, actuando forma conjunta o separada.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Temuco, 28 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Stgo., Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Arturo Luis Perry Zañartu, Tres Poniente N°2720, Macul, y María Teresa Perry Orrego, Condell N°1870 tercer piso, Ñuñoa, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada denominada **“Ediciones Ingeniería Limitada”**. Nombre fantasía: **“INGENIERIA UDA LTDA.”**. Objeto: El objeto de la sociedad será la edición, publicación y propaganda comercial por todos los medios de difusión pública; la producción y animación digital; la edición de almanaques, revistas, mapas, planos, textos, libros, afiches, etcétera; organizar toda clase de eventos; comprar, vender, distribuir toda clase de libros y revistas, y toda otra actividad relacionada con los fines sociales. Administración y uso razón social corresponderá a don Arturo Luis Perry Zañartu, con facultades estipuladas escritura extractada. Capital: \$5.000.000.- que se aporta siguiente manera: a) don Arturo Luis Perry Zañartu aporta \$4.000.000.-, de éstos \$1.600.000 en efectivo ya ingresado caja social, y la suma de \$2.400.000 que aportará en efectivo, plazo 2 años a contar esta fecha; b) doña María Teresa Perry Orrego aporta \$1.000.000.-, de éstos \$400.000.-, en efectivo ya ingresado caja social, y la suma de \$600.000 que aportará en efectivo, plazo 2 años a contar esta fecha.- Responsabilidad socios monto aportes. Duración: 3 años a contar esta fecha, renovable según estipulaciones escritura extractada. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 de octubre de 2006.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, abogado, Notario Público Punta Arenas, 21 Mayo 1111, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Guillermo Esmeraldo García Toro, Sarmiento 566 y Carlos Armando Bello Vera, Camilo Henríquez N°0315, ambos Punta Arenas, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **“Elemec Electricidad y Mecánica Limitada”**, pudiendo funcionar y actuar inclusive relaciones bancos y otras institucio-

nes nombre **“ELEMEC LTDA.”**. Objeto: a) La actividad comercial en general, y en especial la relacionada con los rubros servicios eléctricos, mecánicos y desarrollo de trabajos de ingeniería en todas sus ramas. b) Servicios de computación a través de la realización de redes tanto cableado, fibra óptica y/o cableado vía rieles. c) Desarrollo de proyectos, presupuestos e instalaciones eléctricas, sanitarias, combustibles, térmicas u otras relacionadas. d) Asesorías y capacitación a toda clase de personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados. e) La realización de operaciones de todo tipo en zonas francas del país, tanto primarias como de extensión. f) Cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho y cualquier otro acto afín que acordaren los socios. Capital: \$4.000.000, cada socio \$2.000.000, dinero efectivo, ingresado caja social este acto. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: Corresponderá a los socios, de común acuerdo y/o a los mandatarios que se designen. Duración: 5 años desde fecha escritura extractada, prorrogables tácita, sucesiva y automáticamente períodos de 5 años cada uno, salvo si cualquiera socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública inscrita margen inscripción este extracto en Registro Comercio y notificación carta certificada, antes expiración plazo vigencia que estuviere corriendo. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 24 de noviembre de 2006. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: por escritura otorgada 22 noviembre 2006, ante Notario Titular y autorizada por mí en conformidad Art. 402 C.O.T., Ximena Beatriz Valdés Rodríguez y Francisco José Mardones Barrientos, domiciliados Ernesto Pinto Lagarrigue 247, departamento 204, Recoleta, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada nombre **“Embryo Ingeniería y Servicios Limitada”**, sociedad podrá funcionar nombre fantasía **“EMBRYO”**.- 2) Administración: Administración, representación, uso de la razón social y nombre fantasía corresponderá exclusivamente Francisco José Mardones Barrientos.- 3) Capital social: \$4.223.384: a) Ximena Beatriz Valdés Rodríguez \$42.234.- correspondientes 1% derechos sociales, entera en efectivo e ingresa este acto en arcas sociales; b) Francisco José Mardones Barrientos \$4.181.150.- correspondiente 99% derechos sociales, entera en

efectivo e ingresa este acto arcas sociales; 4) Objeto social: el objeto de la sociedad será la asesoría, proyectos, desarrollo de estudios técnicos, evaluaciones, consultoría y servicios en ingeniería y minería; la representación y comercialización de instrumentación, equipos, accesorios y software para la minería y obras civiles; la capacitación y servicios de procesamiento electrónico de datos; inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; prestación de servicios de publicidad que incluye la producción de material publicitario en todos los medios escritos y audiovisuales; la locución y comunicaciones, ya sea por cuenta propia o ajena y en general todo negocio, giro o actividad relacionada directamente o indirectamente con las anteriores, que los socios de común acuerdo estimen conveniente. 5) Duración: sociedad principia fecha escritura y se pacta por plazo de 5 años renovables tácita y sucesivamente, períodos iguales de 5 años.- Otras disposiciones constan dicha escritura.- Santiago, 24 noviembre de 2006.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, abogado, Notario Público Titular Los Angeles, Lautaro 361, esta ciudad, certifica que, por escritura pública de esta fecha, ante mí, Manuel Francisco Uriarte Aguayo e Ivette Claudia Castro Carrasco, chilenos, domiciliados Monte Grande 560, Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: Será **“Empresa de Servicios Transitorios Castro Limitada”**, nombre fantasía **“SERCON LTDA.”**.- Objeto: será: a) La contratación y subcontratación de todo tipo de personal para desempeñar funciones de cualquier naturaleza, para sí o para terceros; b) Poner a disposición de empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas tareas de carácter transitorio u ocasional; c) La selección, capacitación y formación de trabajadores; d) Con todo, la sociedad podrá realizar otras actividades afines en ámbito de recursos humanos, con anteriores. Domicilio: Los Angeles, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Administración y uso razón social: corresponderá a los socios Manuel Francisco Uriarte Aguayo e Ivette Claudia Castro Carrasco, quienes podrán actuar indistintamente y por separado, con amplias facultades indicadas en escritura extractada. Capital: \$2.000.000, que socios aportan: a) Manuel Francisco Uriarte Aguayo, aporta 60% capital social, esto es, \$1.200.000, que entera este acto al contado y dinero efectivo, ingresado caja social, y b) Ivette Claudia Castro Carrasco, aporta 40% del capital social, esto es, \$800.000 suma que entera este acto al contado y dinero efectivo, ingresado caja social. Las

utilidades y/o eventuales pérdidas se repartirán misma proporción que capitales aportados. Responsabilidad: queda limitada monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura, plazo prorrogable automáticamente por igual período en forma señalada escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, 15 noviembre 2006.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, notario titular 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura esta fecha ante mí, señores Carlos Marcial Marambio Reyes y Agustín Fernando Guerrero Orrego, ambos domiciliados en Agustinas 1185 oficina 91, Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales, asesorías y consultorías en el área organizacional de recursos humanos, búsqueda y selección de personal, remuneraciones beneficios, capacitación y desarrollo, comunicaciones, orientación y en general cualesquiera servicios profesional análogo o complementario de los anteriores. Sin perjuicio de lo ya señalado la sociedad podrá realizar cualquier negocio o gestión que los socios acuerden esté o no relacionado con el objeto social, todo para la mejor marcha de la sociedad. Razón social es **“GDR – Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos Limitada”** pudiendo usar el nombre de fantasía **“VERTICE GESTION Y DESARROLLO DE RRHH LTDA.”**. Y su uso y administración sociedad corresponde a ambos socios conjuntamente anteponiendo a sus firmas la razón social. Capital es la suma de \$6.000.000 aportando cada socio \$3.000.000 que enteran con \$1.500.000 cada uno en dinero al contado y con \$1.500.000 que cada socio enterará en el plazo de 90 días a contar de esta fecha. Sociedad durará 2 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio es la ciudad de Santiago. Santiago, 21 de noviembre de 2006. E. Morgan T.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado y notario público, titular de la Notaría N°29 de Santiago, calle Mac-Iver N°225, oficina 302, Santiago, certifico: Que, por escritura de hoy, ante mí, Manitowoc Crane Companies, Inc., S.L. y Manitowoc CP, Inc., ambas con domicilio en Buchanan Trail East N°1565, Shady Grove, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya razón social es

Superintendencia de Servicios Sanitarios**BASES ESTUDIO TARIFARIO QUE SE INDICA**

Se comunica al público y al prestador, que se encuentran a su disposición las bases sobre las cuales se efectuará el estudio para determinar las fórmulas tarifarias de la concesionaria Aguas de Aльтиplano S.A.



“Grúas Manitowoc Crane Group Chile Limitada”, pudiendo usar nombre de fantasía “Manitowoc Crane Group Chile”. Domicilio es la comuna de Santiago, de la provincia de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que se establezcan en el futuro en otros lugares del país o extranjero. Objeto es: (a) La compra, venta, permuta, arrendamiento con o sin opción de compra, distribución, representación y comercialización por cuenta propia o ajena, de grúas y maquinarias para la construcción, sus repuestos, partes, piezas y accesorios; (b) La inversión en todas sus formas, la administración de los bienes en que se invierta y la percepción de sus frutos; (c) La prestación de servicios de asesoría, administración y organización de empresas y asistencia técnica en general; y (d) Otros negocios relacionados o no con los anteriores que los socios acuerden. El capital social de \$1.000.000, queda aportado y enterado por los socios en este acto por partes iguales. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Administración de la sociedad y uso de la razón social corresponde a ambos socios actuando conjuntamente. Sociedad durará 10 años a contar desde esta fecha y se prorrogará por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios da aviso de su voluntad en contrario en la forma establecida en la escritura extractada. Santiago, 22 de noviembre de 2006. Raúl Undurraga Laso, notario público.

EXTRACTO

José Avendaño Salazar, Notario Público 3ª Notaría Calama, Granaderos 2007-2009, certifica que: por escritura pública hoy ante mí, Eduardo Robinson Guerra Ulloa, RUT 7.987.039-0 y Juan Eduardo Ambrosio Canales Rivera, RUT 4.649.197-1 ambos Yervas Buenas 769-C, Calama, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada **“Guerra & Canales Limitada”** o “Compañía Minera Yervas Buenas Ltda.”. Objeto: El objeto de la sociedad es la prestación de servicios mineros, explotación y procesos de minerales metálicos y no metálicos, explotación y comercialización de rocas ornamentales, compra y venta de minerales y re-comercialización, exploración y búsqueda de recursos minerales, compra de materias primas, mercaderías e insumos, asesor, consultorías, investigación, capacitaciones, representaciones, docencia, la realización de cualquier otra actividad profesional derivada o relacionada en la actualidad o en el futuro con ella, en forma directa o mediante convenios sea particulares o de organismos del sector público, municipal o privado y, en general, cualquier otra actividad, relacionada directa o indirectamente con el objeto señalado y que acuerden los socios. Capital: \$1.000.000, aportado por socios,

cada un \$500.000.- ingresados, en caja social. Domicilio: Calama, sin perjuicio de otras sucursales país o extranjero. Administración: Corresponderá a Eduino Robinson Guerra Ulloa y Juan Eduardo Canales Rivera, en forma conjunta, quienes anteponiendo su nombre a la razón social la representarán con amplias facultades. Duración: 2 años renovables. Demás estipulaciones en escritura extractada. Calama, noviembre 28 de 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario, Teatinos 331 Santiago, certifico: por escritura pública hoy ante mí Lilian Beatriz Gutiérrez Acevedo, Saul Daniel Gutiérrez Acevedo y Nora Haydée Acevedo Moraga, domiciliados Juan de Ureta 7170 Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada **Gutiérrez Acevedo y Compañía Limitada** que podrá funcionar con nombres de BIOCURRIER, o “LDN”. Administración y uso de razón social: Nora Haydée Acevedo Moraga. Objeto: producción y comercialización de productos agroindustriales para consumo humano, animal y vegetal. Capital \$3.000.000 aportado al contado con \$1.000.000 por cada socio. Regirá a partir del 28 de noviembre de 2006 por 3 años, renovable períodos iguales. Santiago noviembre 23 de 2006.

EXTRACTO

Roberto Joaquín Coello Solar, Notario Público de Chiguayante, Suplente de la Titular Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño, oficio O'Higgins 1690, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Diego León Solís Stegmann, Barros Arana 1780, depto. 901, Concepción, y Rafael Alejandro Henríquez Carrasco, El Roble N°169, Penco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: **“Henríquez Y Solís Ingeniería Limitada”**, nombre fantasía “HYS Ingeniería Ltda.”. Objeto: trabajos obras servicios construcción, movimiento tierras y cualquiera clase obras de ingeniería cuenta propia o ajena, contratista o subcontratista; prestar servicios ingeniería y construcción a organismos públicos y privados, instalaciones, proyectos, asesorías, inspecciones, y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con ingeniería o construcción; inversión en toda clase bienes y demás negocios socios acuerden. Administración, representación y uso de razón social: corresponderá a los dos socios por igual. Capital social: \$1.000.000, aportados partes iguales en este acto en dinero efectivo cada socio \$500.000. Domicilio: Concepción, Barros Arana 1780, 2º piso, oficina D. Duración y término: dos años renovables tácita y sucesivamente si los socios no manifestaren voluntad de ponerle

término mediante escritura pública. Demás estipulaciones escritura extractada. Chiguayante, 25 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Gilberto Eduardo Villablanca Ormazábal, Notario Titular, Vicuña Mackenna 529, San Carlos, certifico: Por escritura pública 28 noviembre 2006, ante mí, Hernán Humberto González Leiva, CI 10.323.387-9, San Fabián, Trabuncura, y Bella Raquel González Valverde, CI 12.728.948-4, San Fabián, Trabuncura, constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada, nombre empresa **“Hernán González Leiva y Cía. Limitada”** nombre fantasía “GONZALEZ & GONZALEZ LIMITADA”, objetivo sociedad será prestación de servicios forestales y comercialización de maderas; adquisición, venta y arriendo de maquinaria forestal; compra, venta y transporte de maderas y prestación de servicios forestales, compra y venta de todo tipo de productos y subproductos forestales, importaciones y exportaciones de los mismos y cualquier otro negocio similar o análogo que los socios acordaren dedicarse en el futuro y demás operaciones accesorias que fueran necesarias para la complementación del objetivo social precedentemente indicado. Administración, representación, y uso razón social corresponderá exclusivamente socio Hernán González Leiva, según cláusula quinta Escritura Social. Capital Sociedad \$6.000.000.-, aportados siguiente manera: Hernán Humberto González Leiva \$3.600.000.- equivalente al 60% y Bella Raquel González Valverde \$2.400.000.- equivalente al 40%. Utilidades y beneficios se repartirán en proporción a aportes. Duración 3 años desde fecha de escritura, renovable automáticamente, por iguales y sucesivos períodos si alguno de los socios no manifiesta voluntad contraria. Sociedad con domicilio ciudad de San Carlos. Demás cláusulas constan en escritura extractada. G. Eduardo Villablanca O. San Carlos, 28 noviembre 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312 of. 236, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, Víctor René Gustavo Ortuvia Alvarez y Felipe Ignacio Villarroel Quintana, domiciliados esta ciudad, Av. Salvador N°95 of. 807, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón Social: **“Importadora de Artículos Médicos Mundo Estética Limitada”**. Nombre Fantasía: “MUNDO ESTETICA LTDA.”. Objeto: a) La compra, venta, importación, exportación, representación y comercialización y distribución de toda clase artículos e insumos médicos y quirúrgicos, y de produc-

tos, artículos, maquinarias y tecnologías destinados a la cirugía plástica y a la belleza y el cuidado corporal en general, incluyendo también los productos cosméticos; b) la inversión y administración de bienes muebles corporales e incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, derechos, créditos, títulos de crédito, monedas extranjeras, y planes de ahorro e inversión; c) la inversión en participaciones en sociedades, cualquiera sea su giro, tipo o clase; d) la administración de las inversiones anteriores y la percepción de sus frutos, y d) las demás actividades o negocios relacionados con los anteriores, que los socios acuerden. Capital: \$1.000.000 aportado hoy en dinero por socios por partes iguales. Administración y uso razón social: exclusivamente socio Víctor René Gustavo Ortuvia Alvarez. Duración: 2 años contados desde hoy, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales en forma señalada en escritura extractada. Domicilio: ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Santiago, 28 noviembre 2006.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, abogado, Notario Público de Viña del Mar, Av. Libertad N°1155 A, certifico: por escritura pública de hoy, María Luz Uribe Martínez, María de la Luz Monserrat Mauriz Uribe, Raymundo Aurelio Mauriz Uribe, Boris Levi Belisario Mauriz Uribe, todos Las Bandurrias 40,

Reñaca, Viña del Mar constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Razón social: **“Inmobiliaria e Inversiones Las Bandurrias Limitada”**, pudiendo actuar como “Las Bandurrias Ltda.”. Objeto: a) desarrollo toda clase actividades inmobiliarias y de inversión, como compra, venta, administración, arrendamiento y explotación todo tipo de bienes raíces; promoción, organización, desarrollo y participación en proyectos y negocios inmobiliarios; b) inversión de capitales toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, como acciones, bonos y debentures, cuotas o derechos todo tipo sociedades, comunidades o asociaciones y toda clase títulos o valores mobiliarios; c) realización todo tipo estudios, asesorías, consultorías y prestación de servicios de ingeniería, de carácter profesional y técnico en áreas inmobiliaria, comercial, económica y financiera; capacitación por cuenta propia o terceros en dichas áreas, y d) cualquier actividad relacionada, actualidad o futuro, con descritas, y cualquier otro negocio acordaren socios. Domicilio: Viña del Mar. Duración: cinco años contar esta fecha, prorrogable forma escritura extractada. Administración, representación y uso razón social: corresponde conjuntamente socios María Luz Uribe Martínez y Boris Levi Belisario Mauriz Uribe, con facultades señaladas escritura extractada. Caso faltar, ausencia o impedimento temporal o definitivo, cualesquiera de coadministradores,



Llámesese a Propuesta Pública para la ejecución de la obra:

“TERMINACION POBLACION JOSE ARELLANO RIVAS”

- 1.- SISTEMA DE CONTRATACION:** Suma alzada, con 30% de anticipo y estados de pago mensuales.
 - 2.- PARTICIPANTES:** Podrán participar los contratistas con inscripción vigente en los registros: MOP 6 O.C y 5 O.C. 3ª categoría o superior o Minvu A 1 y B2 3ª categoría o superior
 - 3.- VENTA DE ANTECEDENTES:** Desde el lunes 4 de diciembre hasta el lunes 11 de diciembre (ambas fechas inclusive), entre las 9:00 y las 13:30 Hrs. En la Secpla de la I. Municipalidad de Cartagena ubicada en Avenida Casanova N° 268, 3er piso.
 - 4.- VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** \$50.000.
 - 5.- APERTURA DE LA PROPUESTA:** Día viernes 22 de diciembre a las 15:30 Hrs. en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal (Sala de Turismo)
 - 6.- FINANCIAMIENTO:** Minter-Subdere Programa Mejoramiento de Barrios
 - 7.- MONTO MAXIMO DISPONIBLE:** M\$333.000.
- NOTA:** En general podrán participar los contratistas inscritos en los registros antes mencionados, que cumplan con la categoría requerida y cuyo capital efectivo no sea inferior al 25% del monto máximo disponible. Estas obras están sujetas al crédito especial del 65% del I.V.A. de acuerdo al artículo 5º de la Ley N° 18.630.
- MANDANTE Y U. TECNICA:** I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA



no necesario acreditar ante terceros, será reemplazado por Marcos Antonio Mauriz Olfos. Capital: \$20.000.000, que socios aportan, pagan y pagarán, en dinero efectivo, en partes iguales, siguiente forma: a) María Luz Uribe Martínez entera \$2.000.000 este acto, saldo 2 años; b) María de la luz Monserrat, Raymond Aurelio y Boris Levi Belisario, todos Mauriz Uribe, enteran en este acto \$500.000 cada uno, saldo 2 años. Socios limitan responsabilidad hasta monto de respectivos aportes. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Viña del Mar, 21 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Paul Ernst Weber Silva, Patricia Cecilia Larrañaga Varela y Mathias Christian Weber Larrañaga, todos La Quebrada 14310, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: **“Inversiones y Asesorías Canutillar Limitada”**. Objeto: La prestación de servicios y asesorías en materias comerciales, de administración, gestión de negocios e industriales, en materias pesqueras, energéticas, ambientales, acuícolas, agropecuarias, turísticas, forestales y mineras; la inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales raíces o muebles, con el objeto de percibir sus frutos o rentas; la participación en sociedades, cualesquiera sea su objeto o naturaleza y los demás negocios que los socios acuerden. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 5 años contados desde la fecha de escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos de dos años cada uno si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término en la forma señalada en estatutos. Capital: \$1.000.000 que se entera y paga íntegramente en dinero efectivo en escritura constitución, como sigue: Paul Ernst Weber Silva \$890.000; Patricia Cecilia Larrañaga Varela \$100.000; Mathias Christian Weber Larrañaga \$10.000.- Administración y uso razón social: Corresponde a Paul Ernst Weber Silva, amplias facultades señaladas en cláusula quinta estatutos. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada.- Santiago, 28 noviembre 2006.

EXTRACTO

Gustavo Baeriswyl Padilla, Notario, Suplente del Titular Manuel Bravo Bravo, Constitución 550 of. 3, Chillán. Certifico: Por Escritura Pública, hoy ante mí, María Carolina Labra del Villar, y Orlando Daniel Muñoz Alarcón, domiciliados Constitución N°724, Chillán, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, conformidad

ley 3.918 y modificaciones posteriores, bajo Razón Social: **Inversiones A.R.C. Limitada**, nombre fantasía **“INVERSIONES A.R.C. LTDA.”**. Objeto: Adquisición, enajenación, comercialización, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización bienes raíces, cuenta propia o ajena; adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; formación y participación sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera naturaleza o giro. Podrá, además, invertir en bienes muebles, corporales o incorporales de toda clase, como ser: Acciones, bonos, debentures; y, en general, invertir en cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar a cualquier título los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos, y en general la realización de otro u otros negocios relacionados o no con los anteriores y que los socios acuerden. Capital Social: \$10.000.000.-, aportados \$5.000.000.- socia María Carolina Labra del Villar, contado ingresado caja social; socio don Orlando Daniel Muñoz Alarcón aporta \$5.000.000.- contado ingresado caja social. Administración y Uso Razón Social, corresponderá a don Orlando Daniel Muñoz Alarcón, actuación exclusiva con todas y cada una facultades indicadas en pacto social. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración, 5 años, a contar fecha escritura social, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años. Domicilio: Chillán. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Chillán, 24 noviembre 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública otorgada ante mí, hoy 14 de noviembre de 2006, Mauricio Ricardo Budnik Tauber, Andrés Eduardo Budnik Ergas, y Joyce Budnik Ergas, todos domiciliados en Camino a Melipilla N°10338, Maipú, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **“Inversiones Laska Limitada”**. Nombre de fantasía: **“INVERSIONES LASKA LTDA.”**. Administración y uso de la razón social: Corresponderá exclusivamente a don Mauricio Ricardo Budnik Tauber, quien anteponiendo a su firma la razón social, la representará con las más amplias facultades en toda clase de actos, ejecutando todos los actos jurídicos y celebrando todos los contratos necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, sin limitación de especie alguna, y en especial los que en forma no taxativa ni meramente enunciativa se señalan en la escritura

social. Capital: \$1.000.000.-, el que se aportó, enteró y pagó en dinero efectivo en la fecha de la escritura social, de la siguiente forma: A) Mauricio Ricardo Budnik Tauber: \$800.000.-; b) Andrés Eduardo Budnik Ergas: \$100.000.-; y c) Joyce Budnik Ergas: \$100.000.- Objeto: A) La inversión de capitales en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales; B) La adquisición, enajenación, administración y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o ajena; C) La prestación de servicios profesionales y el otorgamiento de asesorías y consultorías en materias directa o indirectamente relacionadas con la tecnología, investigación, explotación y/o producción, referidas a toda clase de empresas industriales; y D) En general, cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden.- Duración: 3 años, a contar de la fecha de la escritura que extracto, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, a no ser que alguno de los socios manifieste su voluntad de no prorrogar la Sociedad por un nuevo período, en la forma y plazo establecidos en el pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquiera otra parte del país. Los socios limitaron su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en la escritura que extracto. Santiago, 14 de noviembre de 2006. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura, hoy ante mí, Christian Antonio Fuentes Vera e Isabel Margarita González Vargas, ambos Av. Almirante Alejandro Navarrete 2655, depto. 402, Viña del Mar, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **“Inversiones Nilsfood International Limitada”**, pudiendo actuar con nombre fantasía **“NILSFOODLTDA.”**. Domicilio: Valparaíso. Objeto: Compra, venta, enajenación, comercialización, distribución, importación y exportación toda clase bienes o productos, como la ejecución inversiones toda clase y transporte de toda clase de bienes, productos o insumos, todo ello por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de los demás actos que los socios acordaren o fueren inherentes al objeto social. Administración y uso razón social: Corresponderá a socio Christian Antonio Fuentes Vera, con amplias facultades. Capital: \$20.000.000.- socios aportan siguiente forma: a) Christian Antonio Fuentes Vera, con \$18.000.000.- que entera y paga siguiente forma: 1) con \$8.000.000.- ingresados este acto a caja social; y 2) Saldo

\$10.000.000.- que aportará plazo 2 años a contar fecha escritura; y b) Isabel Margarita González Vargas, con \$2.000.000.- ingresados este acto a caja social. Plazo: 15 años a contar esta fecha, prorrogables por períodos iguales y sucesivos conforme a estipulaciones escritura extractada.- Valparaíso, 24 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública otorgada ante mí, hoy 14 de noviembre de 2006, Sonia Verónica Budnik Tauber; Paola Belan Budnik; y, Sandra Belan Budnik, todas domiciliadas en Camino a Melipilla N°10338, Maipú, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **“Inversiones Wakatipu Limitada”**. Nombre de fantasía: **“INVERSIONES WAKATIPU LTDA.”**. Administración y uso de la razón social: Corresponderá exclusivamente a doña Sonia Verónica Budnik Tauber, quien anteponiendo a su firma la razón social, la representará con las más amplias facultades en toda clase de actos, ejecutando todos los actos jurídicos y celebrando todos los contratos necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, sin limitación de especie alguna, y en especial los que en forma no taxativa ni meramente enunciativa se señalan en la escritura social. Capital: \$1.000.000.-, el que se aportó, enteró y pagó en dinero efectivo en la fecha de la escritura social, de la siguiente for-

ma: A) Sonia Verónica Budnik Tauber: \$800.000.-; B) Paola Belan Budnik: \$150.000.-; y, C) Sandra Belan Budnik: \$50.000.- Objeto: A) La inversión de capitales en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales; B) La adquisición, enajenación, administración y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o ajena; C) La prestación de servicios profesionales y el otorgamiento de asesorías y consultorías en materias directa o indirectamente relacionadas con la tecnología, investigación, explotación y/o producción, referidas a toda clase de empresas industriales; y D) En general, cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que las socias acuerden.- Duración: 3 años, a contar de la fecha de la escritura que extracto, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, a no ser que alguna de las socias manifieste su voluntad de no prorrogar la Sociedad por un nuevo período, en la forma y plazo establecidos en el pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquiera otra parte del país. Las socias limitaron su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en la escritura que extracto. Santiago, 14 de noviembre de 2006. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, L.12, certifica: hoy ante mí: Pedro Osvaldo Urzúa Brenni y Pedro Andrés Cofré Rojas, ambos La Estera



Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

MIRA COMOPROGRESA CHILE

GOBIERNO DE CHILE

PROPUESTA PUBLICA

MODIFICATORIA

AVISO PUBLICADO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2006

NOMBRE DE LA OBRA:

CODIGO CHILECOMPRAS N° 2261-68-LP06- CODIGO SAFI N° 126.715, “CONSERVACION RUTINARIA, DEMARCA-CION VARIOS CAMINOS DE LA RED BASICA, PROVINCIA DE CAUTIN IX REGION”.

DICE:

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS:

Podrán participar aquellos contratistas nacionales inscritos en el Registro de Obras Mayores del MOP, especialidad 3 O.C., 17 O.C. y 18 O.C., Tercera Categoría o superior.

DEBE DECIR:

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS:

Podrán participar aquellos contratistas nacionales inscritos en el Registro de Obras Mayores del MOP, en cualquiera de las siguientes especialidades 3 O.C., 17 O.C. o 18 O.C., Tercera Categoría o superior.

EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PUBLICAS IX REGION

(7)



633, Parque Industrial Valle Grande, Lampa, Región Metropolitana, constituyeron sociedad responsabilidad limitada siguiente tenor, razón social **“Inversiones e Inmobiliaria San Pedro Limitada”**. Administración y uso razón social: conjuntamente ambos socios con amplias atribuciones. Capital: \$1.000.000 aportado por socios dinero este acto iguales proporciones. Objeto: inversión por cuenta propia o terceros toda clase bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, acciones o derechos, desarrollo de proyectos inmobiliarios y todas actividades, actos y contratos acuerden socios. Duración: 10 años contados esta fecha prorrogables automática, sucesiva e indefinidamente iguales períodos a menos uno los socios notifique judicialmente intención poner término anticipación 6 meses vencimiento. Demás estipulaciones escritura extractada. Félix Jara Cadot, Notario Público, 30 noviembre 2006.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 528, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Fernando Itaro Kawaguchi Padilla, soltero, Médico, domicilio calle Los Aguilera 277, Barrio Universitario, Concepción; Keyko Grace Kawaguchi Padilla, soltera, Médico, domicilio calle Los Aguilera 277, Barrio Universitario, Concepción y Katherina Andrea Caamaño Apablaza, soltera, Estudiante, domicilio calle Los Aguilera 277, Barrio Universitario, Concepción, constituyen sociedad de responsabilidad limitada **Kawaguchi y Compañía Limitada**, nombre fantasía BIOARRAYANES Y COMPAÑIA LIMITADA. Administración y uso razón social: Fernando Itaro Kawaguchi Padilla, con las facultades señaladas en el estatuto social. Domicilio: Concepción sin perjuicio de poder abrir sucursales, representaciones o agencias en otra ciudad del país o en extranjero. Duración: 5 años renovables tácita y sucesivamente forma indicada en estatuto social.- Objeto: a) La prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina, por medio de profesionales calificados, en especial por medio del socio señor Fernando Kawaguchi Padilla; la realización de cualquiera otra actividad profesional conexa o derivada de la principal, en forma directa a través de su personal y equipo profesional o terceros, a través de convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado; la atención de un laboratorio clínico y la realización de todo tipo de exámenes, en dicho(s) laboratorio(s) la prestación de servicios de toda índole relacionados

con la actividad principal y/o cualquiera otra especialidad de la medicina, incluyendo la importación, compra, venta, arrendamiento y distribución de artículos, medicamentos, fármacos, mercaderías y equipos destinados a los profesionales y técnicos del ramo. b) La sociedad también podrá realizar toda clase de inversiones en Chile o en el extranjero; en todo tipo de empresas y en bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, en valores mobiliarios, acciones, bonos y debentures, derechos, cuotas o participaciones, cualquiera clase de sociedad o asociación, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos que conduzcan a cumplimiento de este objeto, incluso formar sociedades y administrarlas; desarrollar inversiones financieras de cualquiera naturaleza, negocios inmobiliarios, arrendamiento bienes muebles o inmuebles. Podrá asumir representaciones comerciales, las que en ningún caso serán corredurías de alguna especie. La sociedad podrá, asimismo, para un mejor y adecuado cumplimiento de su objeto social, constituir, adquirir, integrar como asociada o en otra forma directamente, o con terceros o sociedades filiales, sociedades, instituciones de cualquier clase o naturaleza, tanto en Chile como en el extranjero. Podrá explotar los negocios y asesorías que socios acuerden, plenamente facultados para ello y dentro del objeto social; c) La representación de empresas extranjeras, de marcas internacionales, estén registradas o no, la administración y utilización en la más amplia forma de licencias, la gestión de negocios e inversiones internacionales y, en general, realizar cualquier actividad relacionada con los objetos señalados y los demás que los socios acordaren. Capital: \$3.000.000.- aportados: Fernando Itaro Kawaguchi Padilla \$1.000.000.- ingresados caja social en este acto; Keyko Grace Kawaguchi Padilla \$1.000.000.- ingresados caja social; Katherina Andrea Caamaño Apablaza \$1.000.000.- ingresando \$500.000.- a caja social en este acto y \$500.000.- cuotas sucesivas e iguales a partir de diciembre de 2006. Otras estipulaciones en escritura extractada. Concepción 17 noviembre 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Alejandro Germán Castillo Santander, Las Urbinas 165, Depto. h, y Gabriela Paz Zapata Román, Carmen Sylva 2850, Depto. 62; ambos comuna Providencia, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Nombre o Razón Social: **“MOBE Diseño y Mobiliario Limitada”**. Nombre de fantasía: **“MOBELTDA.”**.- Domicilio: Ciudad de Santiago.- Objeto: Fabricación, comercializa-

ción, exportación e importación de muebles y todo tipo de bienes, por cuenta propia o de terceros, prestación de todo tipo de servicios de diseño, en general, cualquier actividad que los socios acuerden pudiendo efectuar toda clase de negociaciones y actividades que tengan relación con el objeto señalado, sin perjuicio de los demás negocios que los socios acuerden.- Administración y uso Razón Social y Representación Legal: Cualquiera de los socios en forma indistinta.- Se requerirá firma de los 2 socios en casos detallados en escritura extractada.- Capital: \$1.000.000, ingresado en este acto en caja social y aportado con \$500.000 -50%- cada socio.- Duración: 2 años desde esta fecha, renovable automática y sucesivamente por períodos de 2 años c/u. si ningún socio manifestare intención contraria mediante declaración hecha por escritura pública anotada margen inscripción social, a lo menos 3 meses antes fecha que expire plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas.- Santiago, 28 noviembre 2006.

EXTRACTO

Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, Notario Suplente Titular Juan Eugenio del Real Armas, La Cisterna, Avenida Ossa 47, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Hugo Arturo Díaz Jiménez, Pasaje Las Piñas 5265, Macul, tránsito por ésta; Germán Róbinson Riquelme Valdebenito, Pasaje 55, casa 655, El Bosque, y Pedro Nicolás Sandoval Sánchez, calle 36 N°7052, Peñalolén, tránsito por ésta, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **“Mantención Integral & Estructuras Solmetor Limitada”**, fantasía **“SOLMETOR LTDA.”**. Domicilio: Santiago. Objeto: a) compraventa, importación, exportación, reparación, mantención y fabricación cuenta propia o terceros todo tipo estructuras metálicas, plantas hormigoneras, mantención integral todo tipo vehículos motorizados, y b) representación empresas y/o marcas nacionales y/o extranjeras relacionadas con los giros comerciales indicados en el punto precedente y el desarrollo de cualquier otra actividad que los socios acuerden.- Administración y uso razón social: corresponderá forma indistinta, Hugo Arturo Díaz Jiménez y Pedro Nicolás Sandoval Sánchez, amplias facultades escritura extractada.- Capital: \$3.000.000, socios aportan siguiente manera: Hugo Arturo Díaz Jiménez, \$1.000.000, dinero efectivo, ingresado caja social; Germán Róbinson Riquelme Valdebenito, \$1.000.000, dinero efectivo, ingresado caja social, y Pedro Nicolás Sandoval Sánchez, \$1.000.000, dinero efectivo, ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 3 años, renovables.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Cisterna, 14 noviembre 2006.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Titular de San Miguel con asiento comuna El Bosque, calle El Pino 13-B, El Bosque, Certifica: Por escritura pública esta fecha ante mí, María Elena Vargas Morales, Avenida Francia 0781, La Cisterna, Santiago y Naby Ismael Hadad Vargas, Teresa Vial 1230, departamento 96, San Miguel, Santiago, constituyeron siguiente sociedad responsabilidad limitada: Razón social: **“Manufacturas de Cuero Roky Sociedad Limitada”** pudiendo usar todos efectos sigla o nombre fantasía **“ROKY SOCIEDAD LTDA.”** Objeto:.- Objeto social será: Uno) La fabricación y elaboración, por cuenta propia o ajena de todo tipo de collares, arneses, traillas y otros artículos similares para animales y mascotas. Dos) La fabricación y elaboración, por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos de cuero y marroquinería. Cuatro) La importación y exportación de todos los elementos de cuero relacionados en los puntos anteriores. Cinco) La venta, distribución y comercialización de todos los productos elaborados o importados por la sociedad. Seis) En general, la sociedad podrá realizar toda otra actividad que los socios de común acuerdo decidan. Sin perjuicio de lo anterior, los socios podrán convenir otros objetos sociales, sean éstos afines o no con los objetos señalados. Administración: La administración, representación y uso razón social corresponderá María Elena Vargas Morales con amplias facultades señaladas Estatuto Social. Capital Social: Suma de \$7.000.000, socios aportan, enteran y pagan siguiente forma: A) María Elena Vargas Morales, la suma de \$4.900.000, que equivalen 70% derechos sociales, entera con \$3.500.000 este acto en caja social, saldo de \$1.400.000 enterará en 3 años a contar fecha escritura, medida necesidades sociales lo requieran; y B) Naby Ismael Hadad Vargas, la suma de \$2.100.000, que equivalen 30% derechos sociales, entera con \$500.000 este acto en caja social y saldo de \$1.600.000 enterará en 3 años a contar fecha escritura, medida necesidades sociales lo requieran. Duración: 3 años a contar esta fecha, renovación automática y sucesiva períodos 3 años cada uno, forma señalada escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. El Bosque, 24 de noviembre 2006. M. Vásquez C., Notario Público.

EXTRACTO

Patricia Vega Montecinos, Notario Público Arica, Suplente del Titular Armando Sánchez Risi, con oficio calle Arturo Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí, doña

Glindes Mónica Sáez Rubio, Juan Antonio Ríos 505; doña Jeanette Patricia Calle Mamani, Luciano Camacho 2345, Población Olivarrera; doña María Mercedes Valtierra Millán, Pasaje Montevideo 2422, Villa Diego Portales, por sí y en representación, en su carácter de Presidenta de Directorio de la sociedad **“Inversiones Arica Parinacota S.A.”**, Baquedano 796-A, todas domiciliadas en Arica, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **“Otec Parinacota Limitada”**. Objeto social: prestación de servicios de capacitación. Administración y uso razón social corresponderá a socia Jeanette Patricia Calle Mamani, con facultades y limitaciones señaladas en cláusula cuarta del pacto social. Capital social: \$2.000.000.- socios aportan al contado e ingresado a caja social, siguiente forma: a) Socia Glindes Mónica Sáez Rubio, aporta y entera \$333.333 al contado e ingresado a caja social; b) Doña Jeanette Patricia Calle Mamani aporta y entera \$333.333 al contado e ingresado a caja social; c) Doña María Mercedes Valtierra Millán aporta y entera \$333.333 al contado e ingresado a caja social; y d) Inversiones Arica Parinacota S.A., debidamente representada, aporta y entera \$1.000.001, al contado e ingresado a caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. Sociedad comenzará a regir fecha pacto social y durará 5 años, renovables conforme pacto social. Domicilio social ciudad Arica, sin perjuicio sucursales establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 29 noviembre 2006.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notaría de Providencia, con oficio en Av. Providencia N° 2640, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Juan Germán Cerón López, Rodrigo Cerón Prandi, Pablo Andrés Cerón Prandi y Luis Alberto Werner-Wildner Quilodrán, todos domiciliados Av. Providencia 2640, tercer piso, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **“Organismo Técnico de Capacitación Proempresa Limitada”** pudiendo usar siguiente nombre de fantasía **“OTEC PROEMPRESA LTDA.”**. Administración, representación y uso razón social corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los socios. Capital social: \$1.000.000, que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Juan Germán Cerón López \$600.000; b) Rodrigo Cerón Prandi \$100.000; c) Pablo Andrés Cerón Prandi \$100.000; y d) Luis Alberto Werner-Wildner Quilodrán \$200.000, todos los dineros aportados al contado y en dinero efectivo, ingresados este acto a la caja social. Socios



limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Objeto: Será la prestación de servicios de capacitación. Duración: 5 años renovables automáticamente períodos iguales. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Providencia, 1 de diciembre de 2006. Fernando Celis Urrutia, abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notaría de Providencia.

EXTRACTO

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público titular, Antofagasta, oficio San Martín 2564, certificado: por escritura pública, hoy ante mí: Marcos Bernabé Pareja Bruna, Linares 2538, casa 11 y César Leonel Donoso Gómez, Blumell 0644, ambos domiciliados en Antofagasta, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.- Razón social **“Pareja & Donoso Limitada”** con nombre de fantasía **“Geingen Ltda.”**. Objeto social: a) Prestación de servicios profesionales de todo tipo, ya sea directamente o a través de terceros, relacionados directamente con asesorías de ingeniería, geología, geomensura, prevención de riesgos. b) Realizar por cuenta propia o ajena inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; acciones, bonos y debentures; formar sociedades de cualquier clase o participar de cualquier forma o adquirir derechos, haberes o acciones en ella; y en general, toda clase de valores mobiliarios y efectos de comercio; administrar estas inversiones y percibir sus frutos. c) Efectuar negocios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces rurales o urbanos, lotearlos, subdividirlos, urbanizarlos y construir en ellos, por cuenta propia o ajena, toda clase de edificaciones; explotar bienes raíces directamente o por terceros en cualquier forma; dar y recibir en arrendamiento, subarrendar, dar, ceder a terceros, a cualquier título el uso y goce de bienes raíces; administrar estas inversiones y percibir sus frutos. d) En general, la realización de toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores señaladas y que acuerden los socios. La administración y uso de la razón social: Corresponderá separada e indistintamente a cualquiera de los socios, con amplias facultades, expresadas en cláusula quinta, y sólo con limitaciones dispuestas en la letra d) de dicha cláusula. Domicilio: Antofagasta. Duración: dos años desde fecha constitución sociedad, prorrogables tácita y automáticamente por períodos iguales, salvo aviso en contrario, según escritura extractada. Capital social: \$3.000.000 aportado en este acto en dinero en efectivo a la caja social por valor de \$1.500.000 por

cada socio. Otras estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, 24 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certificado: por escritura pública fecha hoy, ante mí, Repertorio N°16.724-2006, Augusta Emma Antoli Aravena, Blanca Lidia Amadei Antoli y Aldo Orlando Amadei Antoli, todos El Olivo 2677-B, Conchalí, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto sus respectivos aportes. Razón social: **“Plásticos Industriales Rimini Limitada”**. Objeto: Será la fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comercialización de artículos de plásticos, como asimismo la inyección, recubrimiento y recuperación de materiales plásticos y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior. Capital: \$20.000.000.- aportado por socios siguiente manera: a) Augusta Emma Antoli Aravena, \$10.000.000.-, con \$3.000.000.- este acto, dinero efectivo, ingresados caja social, saldo a enterar medida necesidades sociales lo requieran; b) Blanca Lidia Amadei Antoli, \$5.000.000.- con \$1.500.000.- este acto, dinero efectivo, ingresados caja social, saldo a enterar medida necesidades sociales lo requieran; c) Aldo Orlando Amadei Antoli, \$5.000.000.- con \$1.500.000.- este acto, dinero efectivo, ingresados caja social, saldo a enterar medida necesidades sociales lo requieran. Administración y uso razón social: corresponderá a socios Blanca Lidia Amadei Antoli y Aldo Orlando Amadei Antoli, indistinta y separadamente, con amplias facultades según escritura extractada. Plazo duración: 3 años contados fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente, períodos iguales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto del país. Demás estipulaciones constan escritura que extracto.- Santiago, 11 octubre 2006.- C.F.G.G., N.P.

EXTRACTO

Rubén Bravo Valenzuela, Notario Público, Balmaceda N°316 Buin, certificado: Escritura hoy ante mí, Judith Alejandra Sánchez Cofré, secretaria, CI 15.151.862-1 y Lorena Edilia Sánchez Cofré, auxiliar párvulos, CI 15.747.369-7, ambas El Recurso St 46, casa 55-B, Buin; constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, monto respectivos aportes, Razón Social: **“Prestadora de Servicios al Sur del Maipo Limitada”** nombre fantasía **“AL SUR DEL MAIPO LTDA.”**. Objeto: Prestación servicios personal, paisajismo, construcción, obras civiles, mantención inmuebles, industrias y locales comerciales y cualquier otra actividad

industrial o comercial que las socias acuerden. Domicilio: Buin, sin perjuicio, agencias o sucursales resto país o extranjero.- Capital: \$1.500.000, aportan \$750.000, cada socia, dinero efectivo. Administración, representación y uso razón social: Judith Alejandra Sánchez Cofré, amplias facultades.- Duración: Indefinida.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Buin, 31 marzo 2006.

EXTRACTO

Raúl Castro Battaglia, Abogado, Notario Suplente del Titular Luis Enrique Tavolari Oliveros, esta comuna, Avda. Libertad 1155-A, certifica por escritura fecha hoy, ante mí, Héctor Orlando Racchi Arens y Mireya Victoria Quiral Cuevas, ambos Rodiménia N°715, Edificio Los Robles, depto. 403, Reñaca, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **“Racchi y Quiral Compañía Limitada”**, nombre fantasía **“PEHUEN LTDA.”**. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Objeto: a) Efectuar inversiones tanto en Chile como en el exterior, en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo comprar, vender o conservar tales inversiones; b) Tomar interés o participar como socio o accionista en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; c) Crear, financiar, prometer y administrar, por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios, empresas o sociedades; d) Percibir e invertir los frutos de las inversiones; e) Comprar, vender, permutar, arrendar, fabricar, elaborar, importar, exportar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de equipos y maquinarias de uso en el sector salud, eléctrico y de energía, así como cualesquiera clase de bienes muebles, inmuebles, artículos, productos y materias primas; f) Asumir representaciones, agencias, comisiones y mandatos; g) Prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas de derecho público y privado, chilenas o extranjeras; h) Realizar acciones y cursos de capacitación y empleo; i) Las demás actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados que acuerden los socios. Duración: 3 años contado esta fecha, prorrogado automática y sucesivamente períodos iguales. Capital: \$2.000.000.- socios aportan y enteran siguiente forma: a) Héctor Orlando Racchi Arens, \$1.000.000.- que entera y enterará forma siguiente: 1.- \$250.000.- paga este acto dinero efectivo y 2.- \$750.000.- enterará plazo 3 años contar esta fecha y medida necesidades sociales requieran. b) Mireya Victoria Quiral Cuevas \$1.000.000.- que entera y enterará forma siguiente: 1.- \$250.000.- paga este acto dinero efectivo y 2.- \$750.000.- enterará plazo 3 años contar esta fecha y medida necesidades sociales requie-

ran. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón Social: Corresponderá a uno cualquiera de los socios. Viña del Mar, 15 noviembre 2006.

EXTRACTO

Juan Andrés Contreras Fredes, Suplente de Armando Arancibia Calderón, Notario La Cisterna, Gran Avenida 6988, certificado: por escritura pública hoy, ante mí: María Angela Galindo Delgado e Ismenia Antonieta Carrasco Gallegos, ambas domicilio Elqui 7851, La Granja, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada: Razón Social: **“Recicladora Fernach Limitada”**, fantasía **“FERNACH LTDA.”**. Objeto Social: compra y venta papeles y cartones, reciclado y lavado botellas y excedentes industriales; y, en general, desarrollar toda y cualquier actividad que determinen socios. Para cumplimiento objeto, sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en participación con terceros.- Domicilio Social: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales, oficinas, agencias o negocios resto país o extranjero. Administración y Uso de Razón Social: María Angela Galindo Delgado.- Capital Social: \$2.000.000.- que se aportó este acto, contado y dinero efectivo, siguiente forma: a) María Angela Galindo Delgado, \$1.980.000, equivalente 99% capital social; y b) Ismenia Antonieta Carrasco Gallegos, \$20.000, equivalentes 1% capital social. Responsabilidad de Socios: Limitada a monto respectivos aportes. Plazo de Vigencia: 3 años, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario. Demás estipulaciones escritura extractada. 24 noviembre 2006.

EXTRACTO

Pedro Reveco Hormazábal, Titular 19ª Notaría Santiago, con oficio Bandera 341, oficina 352, certifica: Por escritura hoy ante mí, Mauricio René Jacque Núñez y Pedro Pablo Bordachar Boetto, en representación Inversiones Okey Limitada, todos República de Honduras Interior 12261, Las Condes, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Remotecom Soluciones Tecnológicas Limitada** o de fantasía **REMOTECOM LTDA**. Objeto: importar, exportar y comercializar equipos electrónicos de comunicación, computación, automatización y software, instalarlos, por cuenta propia o ajena, y proporcionar servicios de ingeniería, asesoría y mantención para estos sistemas y representar a empresas nacionales o extranjeras que comercializan estos equipos. Capital: \$1.000.000 que socios aportan en este acto en dinero efectivo por mitades. Responsabilidad: monto aportes respectivos. Administración

y uso razón social: corresponde a ambos socios conjuntamente. Duración: 5 años de esta fecha, renovable períodos iguales y sucesivos. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 21 noviembre de 2006. Doy fe.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 528, certifica: Escritura Pública hoy, ante mí: Elsa Claudina Espinoza Marín, profesora, domicilio Coronel, Lagunillas 3, Los Alerces 1600; Claudia Magdalena Concha Espinoza, profesora, domicilio Coronel, Lagunillas 3, Los Alerces 1600; y María Elena Ramírez Zenteno, profesora, domicilio Coronel, Escuadrón, cerro El Plomo 112, constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada: Razón Social: **“Servicios Educativos Limitada”**, pudiendo abreviar **“Limitada”**, como **“Ltda.”**, nombre fantasía: **“NIVEDUC LTDA.”**. Objeto: la prestación de servicios educacionales en materias de nivelación de educación básica y media, alfabetización y preuniversitarios, así como la realización de cursos de capacitación de cualquier especie o naturaleza que sean, en las más amplias áreas, sean impartidos de manera particular, o a través de organismos o empresas del Estado o particulares. Administración y uso razón social: Elsa Claudina Espinoza Marín, amplias facultades. Capital: \$1.500.000.- Elsa Claudina Espinoza Marín, \$500.000 siguiente forma: \$200.000, acto constitución, saldo 2 años contados fecha este instrumento; Claudia Magdalena Concha Espinoza, \$500.000 siguiente forma: \$200.000, acto constitución, saldo 2 años contados fecha este instrumento; y María Elena Ramírez Zenteno, \$500.000 siguiente forma: \$200.000, efectivo acto constitución, saldo 2 años contados fecha este instrumento; Duración: 5 años, renovables. Socios responden hasta límite de respectivo aporte. Domicilio: Coronel. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Concepción, 16 octubre 2006.

EXTRACTO

María Olga Rojas Trejo, Notario Curicó, Suplente de Fernando Salazar Sallorenzo, Carmen 498, certifica: Por escritura hoy ante mí, Alejandro Garrido Briones y Liliam del Carmen Díaz Mella, ambos Madrid 670, Curicó, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada. Objeto: Prestación servicios generales mantención, mano de obra, paisajismo, obras civiles, movimiento tierra, transporte vehículo propio o terceros, aseo industrial, control, vigilancia, encargos, aprovisionamiento, propaganda, servicios industriales toda índole, como: asesorías prevención riesgos profesionales, instalación maquinarias, acon-



dicionamiento, instalación de estructuras metálicas, galpones y otras, toda otra actividad relacionada necesidades industria y comercio. Razón Social: “**Servicios Industriales Generales Limitada**”. Nombre fantasía: “SIGEL”. Capital: \$2.000.000.- socios aportan: \$100.000.- c/u efectivo, ingresan caja social.-, con \$900.000.- c/u, socios prometen ingresar caja social plazo 12 meses a contar esta fecha. Administración: Ambos socios, separados o conjuntamente, amplias facultades. Domicilio: Ciudad Curicó, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Duración: 10 años desde esta fecha prorrogada automáticamente períodos iguales y sucesivos, si socios no manifestaren voluntad ponerle término mediante carta certificada enviada con 60 días anticipación término respectivo período.- Curicó, 13 octubre 2006.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, abogado, Notario Público de Iquique, Serrano 386, certifico: Por escritura ante mi suplente don Rolando Canales Pinto el 28 de noviembre de 2006: Octavio Andrés Herrera Estica, Anfbal Pinto 1066, Iquique; y Adela del Carmen Rodríguez Fontecilla, Pedro Prado 2947, Depto. 121, Ed. Paisaje, Iquique; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes, bajo razón social “**Servicios Informáticos y Turísticos Achachay Limitada**” y su nombre de fantasía “ACHACHAYLTDA.”. Objeto: El objeto de la sociedad será: La creación, producción, aplicación y desarrollo de programas computacionales; proveer asistencia técnica y servicios de mantención de equipos y partes computacionales; diseño, desarrollo y mantención de sitios web; capacitación y asesoría profesional en el área de la computación; la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, reexpedición, consignación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de productos, bienes o servicios relacionados con informática y computación; la instalación, funcionamiento y explotación de infocentros y la prestación de servicios de internet; la prestación de servicio de turismo en general y la instalación y explotación de agencias de turismo; cafeterías, minimarket y similares para el expendio de productos alimenticios y bebidas; la instalación, explotación y mantención de centros de llamados, nacionales e internacionales; y cualquier otra actividad, relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente, indistintamente. Domicilio: Iquique. Capital: \$1.000.000.- aportado y pagado en este acto por iguales partes por los socios. Utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción aportes. Duración: 5 años a contar

de esta fecha. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 29 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Notario Público, oficio Gran Avda. J.M. Carrera 4364, San Miguel, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí; Paola Andrea Riveros Uribe, domiciliada Mallarauco N°2717, Parque San Francisco, Puente Alto y Aquiles Ramón Mori Silva, domiciliado Laguna Sausalito N°4380, Puente Alto, constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada: Razón social: “**Servicios Rimo Net Limitada**”, pudiendo actuar como “RIMO NET LTDA.”. Objeto social: a) El servicio de instalación, reparaciones eléctricas, electrónicas y otros servicios de telecomunicaciones; b) Asesoramiento empresarial y gestión en el rubro; c) La compra, venta, comercialización y distribución directamente o a través de terceros, de todas y cualquier clase de artículos eléctricos, electrónicos tecnológicos, y equipos informáticos; d) Administrar los proyectos y actividades anteriores y percibir sus frutos o rentas. En general realizar todos los actos y contratos que digan relación directa o indirecta con el objeto social. Administración uso razón social corresponderá a socios indistintamente, facultades pacto social. Capital \$800.000.- partes iguales \$400.000.-, cada uno \$10.000.- contado, dinero efectivo, ingresando acto arcas sociales, saldo medida necesidades sociales plazo 1 año contados desde esta fecha. Domicilio social Ramón Vinay N°11090, La Florida, sin perjuicio de tener agencias o sucursales en otros puntos del país o fuera de éste. Duración 5 años renovables, contar fecha escritura, forma y condiciones indicadas pacto social. Demás estipulaciones escritura que extracto. San Miguel, 7 noviembre 2006.

EXTRACTO

Marna del Tránsito Zepeda Duhalde, Notario Público Antofagasta, Suplente de titular María Soledad Santos Muñoz, Latorre 2441; certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Osvaldo Alfonso Rojo Vergara, Monturaqui 1320, y Luis Eduardo Soto Vicencio, Díaz Gana 900, Depto. 54. Edificio Nogal, ambos Antofagasta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Servicios a la Minería Rotge Karten Limitada** o ROTGE KARTEN LIMITADA. Objeto: Prestación de servicios y asistencia técnica industrial y minera, de mano de obra calificada, representaciones de equipos y/o venta de insumos y materias primas a la industria y minería, y la realización de todos los negocios que los socios determinen y que estén relacionados directa o indirectamente con la actividad industrial y

minera. Administración y uso razón social: corresponde a Osvaldo Alfonso Rojo Vergara, con amplias facultades. Capital: \$2.000.000, que socios aportan en partes iguales. Responsabilidad: limitada a montos respectivos aportes. Duración: 3 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales o agencias resto territorio nacional o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Antofagasta, 21 noviembre 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí: María Jacqueline Alvia González, domiciliada Avenida Austral N°1773, Mirador de la Bahía, Puerto Montt; y Silvana Andrea González Leiva, domiciliada Ampliación Padre Hurtado, Calle C N°2079, Puerto Montt, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Prestación de servicios de aseo industrial, institucional y domiciliario; la comercialización de productos de aseo y cualquiera otro negocio directa o indirectamente con el objeto social que acordaren las socias. Razón social: “**Servicios de Aseo Industrial Melipulli Limitada**”, nombre fantasía “Aseos Melipulli Ltda.”. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales, representaciones o agencias que establezca en el país o extranjero. Capital: \$2.000.000, aportados por socias en partes iguales, en dinero efectivo en el plazo de un año contados fecha escritura. Socias limitan responsabilidad por obligaciones sociales hasta monto de sus aportes. Administración y uso de la razón social: Corresponderá a ambas socias, quienes al firmar lo harán con su firma personal precedida de razón social, según facultades señaladas en escritura extractada. Plazo: 4 años, desde fecha escritura, y se entenderá renovada mismo periodo, salvo que alguna de las partes manifestara su voluntad de ponerle término al vencimiento previsto o de periodo de prórroga según forma indicada escritura extractada. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 3 noviembre 2006.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular de la 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, Srs: Carlos Marcial Marambio Reyes y Agustín Fernando Guerrero Orrego, ambos Agustinas 1185 oficina 91, Santiago, modificaron y refundieron estatutos de la sociedad “Servicio de Consultoría y Asesoría G & M Limitada”, de la siguiente forma: Se modifica el objeto social señalado en la cláusula segunda de la escritura constitutiva, en el sentido de que

el objeto social de la sociedad será la prestación de servicios de capacitación. Otras estipulaciones constan en escritura que extracto. Las partes acordaron un nuevo texto refundido: Constituyen sociedad **Servicios de Consultoría y Asesoría G & M Limitada** con nombre de fantasía VERTICECONSULTING. Objeto será la prestación de servicios de capacitación. Administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente con todas las facultades estipuladas en escritura que extracto. Capital \$6.000.000 aportados por iguales partes entre los socios de \$3.000.000 cada uno, con \$1.500.000 cada uno dinero efectivo ya caja social y el saldo de \$1.500.000 que aportará cada uno en el plazo de 90 días contados de esta fecha. Responsabilidad de los socios limitase al monto de sus respectivos aportes. Duración 2 años contados esta fecha, renovable períodos iguales según forma indicada en escritura que extracto. Otras estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 21 de noviembre de 2006.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Sergio Leñero González, Notario Público Titular de la 1ª Notaría de La Florida, Vicuña Mackenna Poniente 7131, certifica: Por escritura de hoy, ante mí señores: Gilberto Mario Aguilera Bustos, Casimiro Sergio López Alcántara, Aurelio Ernesto Morales Fuentes, Carlos Ademir Marzuka Olea, Luis Humberto Molina Godoy, Luis Alberto Muñoz González, Eduardo Arturo Aguilera Burgos, Segundo Luis Arturo Vera Henríquez, Osvaldo Liborio Inostroza Tiznado, José Francisco Carrasco Abarzúa, José Alejandro Urzúa Vidal, Francisco Javier Garrido Jara, Allen Ademir Marzuka Mendizábal, Carlos Sergio Curihuinca Queipunahuel, Luis Alexis Vera Bonatic, Gerardo Aliro Sandoval Solís, Clemencia Raquel Lillo Farji, Benedicto Oriol San Martín Vásquez, Francisco Eugenio Burgos Astudillo, Luis Augusto Contreras Fuentes, Fredy Marcelo Vera Bonatici, Cresencio de La Cruz Valenzuela Gaete, Pedro Antonio Jara Vilo, Eugenio Francisco Burgos Verdejo, Francisco Osmán Arias Novoa y Luis Nelson Aguilera Burgos, todos Alonso de Ercilla 6716, La Florida, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes, con razón social: “**Servicio de Transportes Marbella Limitada**” nombre de fantasía “MARBELLA LTDA.”. Objeto: El objeto de la sociedad es la prestación de servicios de transporte de pasajeros, urbanos e interurbanos por cuenta propia o ajena, en vehículos propios de los socios o de terceros; los servicios de encargo; la representación de personas naturales o jurídicas que presten estos servicios y, en general la realización de todas las actividades relacionadas

con los fines sociales, que los socios acuerden de consuno. Capital: El capital social es de \$28.000.000, aportado y enterado siguiente forma: a) Srs. Marzuka Olea y Marzuka Mendizábal \$2.000.000, cada uno, con \$400.000 este acto, efectivo y 8 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$200.000 cada una venciendo primera el 28.12.2006 y b) Resto aportan \$1.000.000, cada uno, con \$200.000, este acto efectivo y 8 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$100.000, cada una, venciendo primera el 28.12.2006. Domicilio: Comuna La Florida, Santiago sin perjuicio de agencias, sucursales u oficinas resto del país o extranjero. Duración: 10 años, renovables según contrato. Administración: La administración corresponderá a un directorio compuesto de 3 socios con duración 2 años. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29-11-2006. S. Leñero G.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: Que por escritura pública de hoy, otorgada ante mí, don Ganot Robert Chateaubriand Sessler, Valentín Letelier 1373, depto. 702, Santiago, por sí y por Hansraj Shiv, Manisha, 4º piso, Nehru Place, Nueva Delhi, India y por Neerav Hans, P.O. box 65525, Dubai, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social “**Sociedad Comercial BSL Chile International Limitada**”, pudiendo también con nombres de fantasía “BSL CHILE LTDA.” o “BSL LTDA.” o “BSL INTERNATIONAL LTDA.”. Objeto: La importación, exportación, comercialización, transformación, distribución por cuenta propia o ajena de toda clases de productos de aceros y sus derivados como asimismo de cualquier otro metal y en general ejecutar cualesquier acto comercial de este giro o de otro conducente al mejor cumplimiento de los fines sociales. Capital: \$5.000.000, socios aportan: 1) Ganot Robert Chateaubriand Sessler, \$250.000; 2) Hansraj Shiv, \$2.250.000; y 3) Neerav Hans, \$2.500.000; todos este acto, dinero efectivo, ingresando caja social. Domicilio: Santiago. Uso razón social y administración de la sociedad corresponderá a Ganot Robert Chateaubriand Sessler, con facultades señaladas pacto social. Duración: 5 años contados esta fecha, y se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente períodos iguales, forma señalada escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 diciembre 2006.

EXTRACTO

Edmundo Devia Osorio, Notario Titular 5ª notaría Antofagasta, Prat 210, certifica: Por escritura pública fecha hoy ante mí, Roberto Eleute-



rio Alvarez Gallardo y René Alejandro Yaitul Mena, ambos Av. Rica Aventura N°10850, casa 53, Antofagasta; constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada, al monto aportes. Razón Social: **“Sociedad Comercial Dimabel Limitada”**, fantasía **“DIMABEL LTDA.”**. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, confección, diseño, armado y, en general, la comercialización a cualquier título de toda clase de bienes, en particular prendas de vestir, de cualquier clase o especie, en especial para el trabajo o los estudios, tales como uniformes y buzos escolares, vestimentas institucionales para empresas de todo tipo y demás actividades relacionadas con dicho giro. Administración y uso razón social: Indistintamente cualquiera de los socios, amplias facultades. Capital Social: \$2.000.000.- socios enteran y pagan este acto, efectivo, partes iguales. Domicilio: Antofagasta. Duración: 2 años contar esta fecha, prorrogable según pacto social. Antofagasta, 28 noviembre 2006.- Edmundo Devia Osorio, Notario Público.

EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Titular de Linares, Chacabuco N°551-A, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Camilo Enrique Cofré Muñoz, CI N°4.113.174-8, y Rodolfo Sebastián Cofré González, CI N°14.021.619-4, ambos con domicilio en Maipú N°1276, de Linares, constituyeron una Sociedad Agroindustrial de Responsabilidad Limitada, regida ley 3.918 y sus modificaciones, por las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.- Razón Social: **“Sociedad Agroindustrial Las Maravillas Limitada”**, pudiendo usar incluso ante Bancos e Instituciones financieras **“LAS MARAVILLAS LTDA.”**.- Objeto: La explotación agrícola, ganadera, de arboricultura y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos, que la sociedad posea o detente, a cualquier título; la avicultura, apicultura, horticultura, semillero, vivero, la importación, exportación, la transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestal, y todo otro negocio o actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro con el agro; la fabricación y comercialización de tejas y ladrillos y productos artesanales y de construcción y cualquier otro negocio que acuerden los socios.- Administración y uso razón social: corresponderá a don Camilo Enrique Cofré Muñoz.- Capital: \$1.000.000.- aportado en partes iguales y enterado en este acto por los socios en dinero efectivo.- Duración: 15 años a partir de esta fecha, renovables forma estipulada.- Distribución utilidades y pérdidas: En proporción monto aportes.- Domicilio: Linares, sin perjuicio agencias o sucursales.- Demás estipula-

ciones escritura extractada.- Linares, 11 noviembre 2006.

EXTRACTO

María Antonieta Romeu Aguayo, abogado, Notario Público Suplente de la Notaría de San Vicente de T.T., Tagua Tagua N°304, oficina 103, San Vicente, certifico: Escritura pública 10 octubre 2006, ante mí, Juan Miguel Alvaro Ugarte Correa, Juan Andrés Ugarte de La Carrera, Miguel Ignacio Ugarte de La Carrera, Javier Armando Ugarte de La Carrera, domiciliados Cardenal Caro 470, San Vicente TT., constituyeron sociedad responsabilidad limitada comercial razón social: **“Sociedad Agrícola Cuchipuy Limitada”**. Administración uso razón social: Corresponderá: Juan Andrés Ugarte de La Carrera. Capital: \$15.000.000, aportados: Socio Juan Miguel Alvaro Ugarte Correa, \$1.200.000, enterado \$600.000, arcas sociales, saldo medida necesidades sociales requieran; Juan Andrés Ugarte de La Carrera, \$4.500.000, enterado \$2.250.000, arcas sociales, saldo medida necesidades sociales requieran; Miguel Ignacio Ugarte de La Carrera, \$4.650.000, enterado \$2.325.000, arcas sociales, saldo medida necesidades sociales requieran; Javier Armando Ugarte de La Carrera, \$4.650.000, enterado \$2.325.000, arcas sociales, saldo medida necesidades sociales requieran. Objeto: Explotación, asesoría huertos frutales, kiwis, arándanos, viñas, todo actividad relacione fruticultura, comercialización dichos productos; explotación inmuebles, administración, predios propios, ajenos, importación, exportación, producción, elaboración, comercialización, distribución cuenta propia, ajena frutos, productos agroindustriales toda clase, relacionados agro, servicios embalaje, packing, asesoría, cualquier otro negocio, actividad relacione, actualidad o futuro; otro acordaren socios. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovables. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Doy fe.- San Vicente TT., 10 octubre 2006. M.A. Romeu A., Notario.

EXTRACTO

María Viviana Figueroa Jiménez, Notario Público Temuco, suplente titular Carlos Ramdohr Jansen, Antonio Varas 854, certifica: Por escritura pública de fecha 9 noviembre 2006, ante el titular, Glorís Janette Aedo Castillo, domiciliada en San José de la Mariquina, Calle Trinchera N°1380, María Antonieta Martínez Gras, domiciliada en Padre Las Casas, Calle Coñepan N°370, Juan Walter Rüth Sanhueza, domiciliado en Toltén, Cerros de Comuy Kilómetro 35, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: **“Sociedad Agrícola, Ganadera, Forestal, Movimientos de Tierras y Transportes San Cris-**

tóbal Limitada”. Nombre fantasía **“SAN CRISTOBAL LIMITADA”**. Objeto: ejercicio de las actividades agrícola, forestal y ganadera, en sus formas más amplias, en predios propios o a su servicio; así como la actividad de movimiento de tierras y de transportes en todas sus formas, y cualquier otra actividad relacionada o no con las anteriores que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Jesús Antonio Patricio Martínez Gras, con más amplias facultades detalladas escritura. Capital: \$6.000.000, aportados siguiente forma: Glorís Janette Aedo Castillo, \$2.000.000, que entera este acto y dinero efectivo caja social. María Antonieta Martínez Gras, \$2.000.000, que entera este acto y dinero efectivo caja social. Juan Walter Rüth Sanhueza, \$2.000.000, que entera este acto y dinero efectivo caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Domicilio: será ciudad y comuna de Temuco sin perjuicio de las sucursales u oficinas que pudieran establecer la compañía en el resto del territorio de Chile o extranjero. Duración: 5 años desde fecha escritura, prorrogable forma indicada escritura. Demás antecedentes, en escritura extractada. Temuco, 29 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público Titular 2ª Notaría, La Serena, Cordovez 588, Local 108, certifica que: Por escritura pública de 02 noviembre 2006, ante mí, Virginia Hortensia Carreño Yáñez, Secretaria, Coquimbo, calle Regimiento Arica 289 depto. 101, José Luis Saavedra Villalobos, periodista, La Serena, Quilimarí 1430, Colina El Pino, Víctor Félix Renato González Martínez, empleado, La Serena, Psje. Enrique Benavente 1564 y Benito Segundo Saavedra Arancibia, contador auditor, Coquimbo, calle Regimiento Arica 289 depto. 101, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **“Sociedad Comercial Automotora Limitada”** y podrá operar con nombre de fantasía de **“AUTOMALL PEÑUELAS LTDA.”**. Domicilio: La Serena, sin perjuicio de sucursales que pueda abrir en resto país o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, abastecimiento, distribución y comercialización en general de todo tipo de vehículos motorizados, sean nuevos o usados; de naves, aeronaves y demás medios de transporte, sean terrestres, aéreos, marítimos o lacustres; de motores, repuestos, accesorios, piezas y partes de los mismos, todo esto por cuenta propia o ajena, con recursos propios o provenientes de terceros. Asimismo, tener y llevar a cabo la representación de fabricantes, distribuidores, importadores, exportadores, de todos

los bienes descritos y sea en forma directa o a través de terceras personas. La venta de publicidad, de relaciones públicas, eventos y asesorías comunicacionales y todo otro negocio que los socios acordaren y que tenga relación, sea directa o indirecta con los objetos antes dichos y en general, el desarrollo de cualquier actividad económica que tengan relación directa o indirecta con los mismos, todo ello sin perjuicio de desarrollar cualquier actividad comercial que los socios acordaren en el futuro. Administración y uso razón social: Corresponderá a Virginia Hortensia Carreño Yáñez y José Luis Saavedra Villalobos, en forma indistinta y separadamente, quienes la representarán con amplias facultades; Capital: \$10.000.000, que aportan e integran los socios a razón de \$2.500.000.- cada uno, en este acto de contado y efectivo e ingresa a caja social, quedando cada uno con 25% de participación social.- Duración: 5 años, renovables por períodos de 3 años, si ninguno de los socios manifestare su intención de término.- Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta monto su aporte. En todo lo demás rige íntegramente la escritura referida. La Serena, 29 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Héctor Manuel Ferrada Escobar, Notario Público de Talca, 1 Sur N°898, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Miguel Angel Benavides Andrades y Sandra Elena Carter Muñoz, ambos domiciliados en calle Dos Sur N°706, Talca; constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad respectivos aportes; Razón Social: **“Sociedad Comercial Benavides & Carter Ltda.”**, sin perjuicio para fines publicitarios y financieros podrá utilizar nombre de fantasía **“Comercial B. & C. Ltda.”**; Objeto: Prestar servicios de internet, informática, venta y representación de insumos computacionales, artículos de oficina y librería, centro de fotocopiado, etc.; Compraventa y arriendo de equipos audiovisuales, prestación de servicios audiovisuales; organización y producción de eventos, manifestaciones, fiestas, etc.; agencia de publicidad, representaciones artísticas; servicios de banquetería, buffet, recepciones, restaurante, etc. En general, todo tipo de actividades que guarden relación con los objetos de la Sociedad y que cuenten con el acuerdo de los socios; Capital: \$3.000.000.- se aporta siguiente forma: a) Miguel Angel Benavides Andrades aporta a caja social \$360.000.- en efectivo en este acto y \$1.440.000.- dentro de cinco años; y b) Sandra Elena Carter Muñoz aporta a caja social \$240.000.- en efectivo en este acto y \$960.000.- dentro de cinco años; Representación, Administración y

Uso de Razón Social: Corresponderá socio Miguel Angel Benavides Andrades, quien deberá actuar anteponiendo su nombre a la razón social, con amplias facultades, según escritura extractada; Duración: Será de cinco años contados desde esta fecha, plazo se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad contraria, forma estipulada escritura; en caso de fallecimiento de algún socio, no se disolverá anticipadamente la sociedad, conforme estipulación escritura; Domicilio: Talca, sin perjuicio sucursales resto del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 17 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Carlos Vila Molina, Notario Público, Tarapacá 451, Iquique, certifico: Por escritura hoy ante mí: Mauricio Gabriel Martínez Fuentes y Marlene Anahi Martínez Fuentes, ambos Rancagua 2705-B, Iquique, constituyen **“Sociedad Comercial Martínez y Martínez Limitada”**, nombre fantasía **“MARTINEZ LTDA.”**.- Domicilio: Iquique.- Objeto: Venta de abarrotes, panadería, comidas, botillería, fábrica de masas, venta de ropa, importación y exportación de insumos del giro, maquinarias, productora de eventos, asesorías comerciales y todas aquellas actividades relacionadas en la actualidad y en el futuro de cualquier forma con lo anterior.- Administración y uso razón social: Corresponderá a Mauricio Gabriel Martínez Fuentes.- Capital: \$3.000.000 que socios aportan siguiente forma: a) \$1.800.000 por Mauricio Gabriel Martínez Fuentes, en este acto; b) \$1.200.000 por Marlene Anahi Martínez Fuentes, en este acto.- Utilidades y pérdidas se repartirán en proporción a respectivos aportes. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en contrato extractado. Iquique, 27 noviembre 2006.

EXTRACTO

Cristián Cárdenas Saldivia, abogado, Notario Ancud, Suplente Titular Martita Wörner Tapia, por escritura hoy ante mí: Pedro Clive Gajardo Ruiz, empresario, casado y separado bienes, Pedro Montt 507 Ancud; Marco Antonio Yáñez Vidal, constructor civil, soltero, Almirante Latorre N°815 Ancud; y Mariana Patricia Valenzuela Vergara, soltera, constructor civil, Población Goycolea N°13, Ancud, por escritura pública de 14 de noviembre de 2003, suscrita ante Martita Wörner Tapia, Notario Ancud, Pedro Clive Gajardo Ruiz, Marco Antonio Yáñez Vidal y Deisy Magaly Velásquez Santos, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, la que gira bajo la razón social **“Sociedad Constructora Pupelde Limitada”**, cuyo extracto



se inscribió a fs. 87 N°53 Registro Comercio, Ancud, año 2003, publicado en diario de 22 de noviembre de 2003. Mediante este acto Marco Antonio Yáñez Vidal, cede a Mariana Patricia Valenzuela Vergara, su interés en la Sociedad de manera que esta última pasa a ser socia compañía misma proporción capital en que lo era él, en la suma de \$3.000.000 pagados en dinero efectivo al cedente. En consecuencia, serán, desde este momento, únicos socios compañía, Pedro Clive Gajardo Ruiz, con un 99% capital social, y Mariana Patricia Valenzuela Vergara, con un 1% capital social. En todo lo no modificado, seguirán vigentes estipulaciones pacto social. Otras cláusulas escritura extractada. Ancud, 27 de octubre 2006.- Cristian Cárdenas Saldivia, Notario Suplente Ancud.

EXTRACTO

Adolfo Pino Parra, notario público de Talca, Uno Norte 963, local 101, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Frederic Alexis Alcántara Gangas, ingeniero, soltero, y Olivia del Carmen Hernández Núñez, comerciante, casada y separada bienes, ambos 6 Oriente 645, Talca, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada conforme ley 3.918 y modificaciones, bajo razón social **“Sociedad Constructora e Inmobiliaria Alcántara Limitada”**, pudiendo usar nombre fantasía **“Constructora Alcántara Ltda.”**. Objeto social: a) Construcción, reparación, remodelación, y ejecución cualquier tipo obras, sean públicas o privadas, entre éstas construcción edificios, caminos, carreteras, puentes, acueductos, promoción viviendas particulares y sociales en ámbito público y privado en general; producción, industrialización y comercialización toda elaboración bienes inmuebles, estando presentes prestación servicios de construcción y concesiones viales; preparación terreno, excavaciones y movimientos de tierras; servicios demolición y derribo edificios y otras estructuras; construcción edificios completos o partes, obras ingeniería, obras menores en construcción, de contratistas, albañiles, carpinteros y demás igual especie o diferentes; b) Importación, exportación, aprovisionamiento, suministro y/o comercialización toda clase maquinarias, liviana o pesada, herramientas y materiales para construcción, sea que fueren extraídos de naturaleza o adquiridos para posterior reventa, como asimismo producción, fabricación y/o modificación materiales para construcción; c) Arriendo equipo de construcción o demolición dotado operario; alquiler de ingeniería en construcción y afines; y en general realizar cualquier acto o contrato de igual o similar especie o relacionada o conexas con estas actividades, incluida prestación servicios de mano obra, suministro de personal por subcontrata y asesora-

rias; d) Prestación toda clase asesorías técnicas o financieras relacionadas con control, inspección, fiscalización y/o superintendencia toda clase ejecución de obras, sean éstas públicas o privadas. Para debido cumplimiento de giro, sociedad podrá realizar y celebrar todo tipo actos y contratos, forma directa o vía terceros, y sean personas naturales o jurídicas; e) Desarrollar negocios inmobiliarios toda clase bienes raíces, urbanos o rurales, adquisición, enajenación, arrendamiento, con o sin opción compra, leasing, subarrendamiento, usufructo y cualquier otra forma tenencia o cesión temporal bienes raíces, urbanos o rurales, así como también desarrollo todo tipo construcciones, loteos, urbanizaciones, renovaciones, remodelaciones y subdivisiones, ya sea por cuenta propia o ajena; f) Ejecución todos los actos, contratos o gestiones, tanto cuenta propia como representación o por cuenta terceros, que sean necesarios para satisfacer objeto indicado precedentemente y en general, cualquiera otras operaciones o actividades relacionadas o no con dicho objeto y que socios acuerden realizar, y en que podrá actuar además como comisionista. Capital social: Cuarenta millones de pesos que enteran mediante aporte veinte millones de pesos cada socio, en efectivo, en este acto, que ingresan a caja social. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios proporción aportes, esto es, 50% cada uno. Administración y uso razón social corresponderá a socio Frederic Alexis Alcántara Gangas, quien podrá actuar en nombre de sociedad y obligarla en toda clase actos, anteponiendo razón social a su firma. Duración sociedad: Cinco años contar fecha escritura, renovables períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad de ponerle término, mediante escritura pública inscrita margen inscripción social con seis meses anticipación. Domicilio social: Comuna y provincia Talca, sin perjuicio sucursales o agencias en el país. Demás estipulaciones en contrato extractado. Talca, 24 octubre 2006. Adolfo Pino Parra.

EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Linares, domicilio Chacabuco 551-A, certifico: Por escritura pública fecha 27 noviembre 2006, ante mí, Cristián Mauricio Riquelme Yerkovic, domiciliado Ñuñoa, representado por Alejandro Mauricio Riquelme Royo, y Verónica Magdalena Yerkovic Amigo, domiciliada Colbún, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón social **“Sociedad Ecoturismo Lago Colbún Limitada”**, pudiendo funcionar incluso bancos con nombre fantasía: **“ECOTURISMOLAGOCOLBUN LTDA.”**. Objeto: explotación ecoturística centros recreación, hoteles, moteles, cabañas, restaurantes,

bares y ramos similares, establecimientos propios o ajenos; desarrollo turismo aventura y todo relacionado en actualidad o futuro, con dichas actividades, tales como cabalgatas, canotaje, velerismo, pesca, expendio bebidas alcohólicas, helados, cigarrillos y comidas, presentación espectáculos, eventos, congresos y toda actividad conexas o relacionada que socios acuerden. Administración, representación y uso razón social corresponderá socio Cristián Mauricio Riquelme Yerkovic, quien actuando separada o individualmente obligará válidamente a la sociedad. Capital: \$1.000.000.- aportando Cristián Mauricio Riquelme Yerkovic, \$500.000.- y Verónica Magdalena Yerkovic Amigo, \$500.000.- forma indicada cláusula Sexta escritura. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Sociedad comienza esta fecha y tendrá duración cinco años, renovándose automática y sucesivamente por períodos de cinco años. Domicilio Camino Colbún Alto, Km. 10,5, Colbún. Demás estipulaciones escritura extractada.- Linares, 30 noviembre 2006.- Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público.

EXTRACTO

Roberto Joaquín Coello Solar, Notario Público de Chiguayante, Suplente de la Titular Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño, oficio O'Higgins 1690, certifico: Por escritura de 09/11/2006, otorgada ante la Titular de este oficio, Rafael Larraín Maroto y doña María Soledad Salinas Ubilla, ambos domiciliados en calle Luis Bouche N°20, Punta del Este, comuna de Chiguayante, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada regida estatutos, ley 3.918 y disposiciones Código de Comercio.- Razón social: **“Sociedad Elaboradora de Vigas Laminadas Limitada”**, nombre fantasía **“VILAM LTDA.”**- Objeto: Elaboración, construcción, diseño, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de elementos y productos de madera relacionados directa o indirectamente con la construcción, tomada esta expresión en su más amplia acepción; la prestación de asesorías y consultorías en estas materias; asumir representaciones, agencias y licencias de toda clase de productos y servicios relacionados con el giro de la sociedad, sea que éstos provengan de firmas nacionales o extranjeras y tanto en Chile como en el extranjero; el estudio, ejecución e implementación de todo tipo de obras y proyectos de arquitectura, ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles; la compraventa, enajenación y arriendo de toda clase de bienes raíces, y de bienes muebles relacionados con la construcción según escritura social; y en general

cualquier otro negocio que acuerden las partes relacionado con las actividades anteriores.- Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, conjunta o separadamente, indistintamente. Facultades pacto.- Capital: \$3.000.000, aportado socios mitades efectivo, ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Duración: Tres años esta fecha, renovable tácitamente y sucesivamente períodos tres años, forma pacto social.- Domicilio: Concepción, sin perjuicio agencias, sucursales resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada.- Chiguayante, 27 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Francisco Santibáñez Yáñez, Notario Suplente del Titular Ramón García Carrasco, con oficio Rengo 444, Concepción, certifico: Por escritura pública ante mí, esta fecha, comparecieron Carlos Iván Molina Faúndez, vendedor, domiciliado Los Lirios 483, Población La Conquista, Lirquén, Comuna Penco y Salatiel Enrique Silva Villanueva, vendedor, domiciliado Villa Alonso de Ercilla, calle Porvenir 415, Chiguayante, quienes constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón Social: **“Sociedad Importadora Euro-América Limitada”**. Nombre de fantasía: **“IMPORTADORA EURO-AMERICA LTDA.”**. Objeto: El objeto de la sociedad será importación, exportación y comercialización, compra y venta de ropa usada; la venta de peluches nuevos y usados; venta de artículos para el hogar, muebles, calzados nuevos y usados y sin perjuicio de las otras actividades que los socios acuerden ejecutar. Domicilio: Concepción, sin perjuicio de agencias, representaciones o sucursales que puedan abrir en otros puntos del país. Capital: \$5.000.000, que se enteran de la siguiente forma: Carlos Iván Molina Faúndez aporta \$1.000.000, al contado y en dinero efectivo, que ingresa en este acto arcas sociales y saldo adeudado de \$1.500.000, se obliga enterarlo cuotas mensuales \$100.000, cada una a contar primero enero del dos mil siete hasta primero de marzo dos mil ocho, ambas fecha inclusive; y Salatiel Enrique Silva Villanueva aporta \$1.000.000, al contado y en dinero efectivo, que ingresa en este acto a las arcas sociales y saldo adeudado \$1.500.000, se obliga enterarlo mediante cuotas mensuales \$100.000, cada una a contar del primero enero 2007 hasta primero de marzo 2008, ambas fecha inclusive. Administración, representación y uso de la razón social: corresponderá indistintamente al socio Carlos Iván Molina Faúndez quien anteponiendo su firma a la razón social la representará con las más amplias facultades judicial y extrajudicialmente. Duración: 5 años a

contar de la suscripción escritura social, prorrogados automáticamente períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, y si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término al menos 6 meses anticipación al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de las prórrogas que estuviere corriendo, mediante escritura pública subinscrita al margen de la inscripción del extracto. Demás estipulaciones en la escritura social referida. Concepción, 27 de noviembre del 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, abogado, Notario Público Titular 41ª, Santiago, Huérfanos 1160, oficina 12, Santiago, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Luis Javier Rivera Zavala, domicilio Av. Vicuña Mackenna Oriente N°6720, depto. 53-A, La Florida, Santiago; Cristián Arturo Belmar Russell, domicilio Av. Quebrada de Macul N°7089, Peñalolén, Santiago, y José Omar Solera, domicilio Vicente Ríos de Vocos N°445 - 2434, Arroyito, Córdova, Argentina, de paso en Chile, constituyen sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **“Sociedad Microtoys Chile Limitada”**. Objeto. Uno. Producción, importación, exportación y comercialización de juguetes, micro juguetes, artículos de promoción y merchandising en general, por cuenta propia o ajena, y distribución de productos relacionados con estos ramos, y de cualquier clase de bienes, en el mercado interno o externo. Dos. Importación, exportación y comercialización de exhibidores y material publicitario para puntos de venta y artículos promocionales en general, y distribución de productos relacionados con estos ramos, y de cualquier clase de bienes, por cuenta propia o ajena, en el mercado interno o externo. Tres. Inversión, compra y venta de toda clase de bienes muebles incorporales, tales como derechos, acciones, bonos, debentures, depósitos, y cualesquiera otro título de crédito, en Chile o extranjero. Cuatro. Participación como socia o accionista en toda clase de sociedades, empresas o actividades lucrativas o con fines de lucro, en Chile o extranjero. Cinco. Construcción, comercialización de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena. Seis. Prestación de servicios de toda clase, sea de índole comercial, industrial o de cualquier otro. Siete. Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con los productos promocionales. Ocho. En general, realizar y ejecutar toda otra actividad agrícola, industrial o comercial y de inversiones que se relacionen directa o indirectamente con el giro social o con otros giros que acuerden los socios. Administración y uso de la razón social: Corresponderá a 2 cualquiera de los socios nombra-



dos. Capital: \$4.500.000.- Cada socio aporta \$1.500.000.-, equivalentes a treinta y tres coma tres por ciento del total derechos sociales. Duración: 5 años renovables tácitamente. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 20 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312 of. 236, certificado: Por escritura esta fecha ante mí, Víctor René Gustavo Ortuvia Alvarez y Felipe Ignacio Villarroel Quintana, domiciliados esta ciudad, Av. Salvador N°95 of. 807, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón Social: **“Sociedad Médica Mundo Estética Limitada”**. Nombre fantasía: **“MUNDO ESTETICA LTDA.”**. Objeto: la prestación de servicios y asesorías médicas y profesionales en el área de la belleza corporal y cosmética, incluyendo las prestaciones médicas y cirugías estéticas con equipos invasivos, medianamente invasivos o no invasivos, y la ejecución de procedimientos y tratamientos corporales de belleza, para depilación definitiva, para tratamiento de patologías dermatológicas suéprificiales, y flebología, y las demás prestaciones profesionales relacionadas con las anteriores, que los socios acuerden. Capital: \$1.000.000 aportado hoy en dinero por socios por partes iguales. Administración y uso razón social: exclusivamente socio Víctor René Gustavo Ortuvia Alvarez. Duración: 2 años contados desde hoy, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales en forma señalada en escritura extractada. Domicilio: ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Santiago, 28 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Titular 50ª Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1355, certificado: Por escritura Pública, hoy ante mí, Leonardo Omar Venegas Campos, domiciliado en San Pascual 141, departamento 55, Las Condes, y don Héctor Alejandro Ramírez Silva, domiciliado en Alameda Bernardo O'Higgins 2356, Santiago Centro, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **“Sociedad Ramírez y Venegas Limitada”**, nombre fantasía - **“LEO - SPORT LIMITADA”**. Objeto: El objeto será la creación, implementación y explotación de gimnasios; importación, exportación, comercialización y distribución, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de implementos, maquinarias para gimnasios; la importación, exportación, distribución y comercialización, de todo tipo de vestuario y alimentos para deportistas; la representación de deportistas, personas naturales o

jurídicas, nacionales o extranjeras que exploten este rubro u otro afín; la organización y realización de todo tipo de eventos deportivos y, en general, realizar cualquier otra actividad relacionada o no con objeto principal.- Administración, uso razón social: corresponderá a ambos socios quienes podrán actuar conjuntamente por la sociedad, anteponiendo su firma a la razón social. Capital: \$10.000.000.- enteran siguiente modo: Leonardo Omar Venegas Campos aporta \$5.000.000, de los cuales aporta \$1.000.000.-, en dinero efectivo, en este acto, en caja social y el saldo ascendente a \$4.000.000.- a enterar en el plazo de dos años, equivalente a 50% del capital social; y don Héctor Alejandro Ramírez Silva aporta \$5.000.000.-, de los cuales aporta \$1.000.000.-, en dinero efectivo, en este acto, en caja social y el saldo ascendente a \$4.000.000.- a enterar en el plazo de dos años, equivalente a 50% del capital social. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago. Santiago, 3 de noviembre del 2006.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular Los Angeles, Lautaro 361, certificado: Por escritura pública hoy, ante mí, Fernando Manuel González Inostroza, Isla Unión 1783, Villa Patria Vieja, Los Angeles, y Juan Gerardo Venegas González, Los Garretones 1157, Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social **“Sociedad de Compra y Venta de Maderas y Transporte Limitada”**, con nombre fantasía **“González y Venegas Ltda.”**.- Objeto: Compra y venta de maderas y sus derivados, así como también la prestación de toda clase de servicios a terceros, ya sea en relación con el objeto antes mencionado, o bien, con el flete y transporte de carga, como asimismo cualesquiera otra actividad relacionada con las anteriores y otras que los socios acuerden y que diga relación con los rubros señalados.- Administración y uso razón social corresponderá a Fernando Manuel González Inostroza quien podrá actuar por sociedad anteponiendo su firma a la razón social.- Plazo: indefinido si ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término al contrato mediante escritura pública anotada en Registro Comercio y notificación al otro socio mediante carta certificada dirigida a su domicilio, con antelación mínima 6 meses al término respectivo período, mediante escritura pública subscrita al margen de inscripción social.- Capital: \$5.000.000 que

socios pagan siguiente forma: 1) Fernando Manuel González Inostroza, aporta cuatro millones de pesos al contado, este acto y en dinero efectivo ingresados caja social.- 2) Juan Gerardo Venegas González, aporta un millón de pesos al contado, este acto y en dinero en efectivo ingresados caja social. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios en proporción de 50% para cada uno de ellos.- Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes.- Domicilio: Los Angeles, sin perjuicio otras sucursales resto del país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Los Angeles, 13 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Abogado, Notario Público Titular de Santiago, Av. La Dehesa 1450, Local 5, Lo Barnechea, certificado: Por escritura pública hoy, ante mí, Eduardo Elías Figueroa Riveros, Ingrid Macarena Parra Ramírez, ambos Paseo La Ermita San Antonio 13694, Lo Barnechea; Fernando Enrique Ibarra Astroza, Guillermo Mann número 1148, Ñuñoa; y Carlos Patricio Leal Riveros, Psje. El Gavilán 1203 D, Lo Barnechea, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **“Sociedad de Transporte Los Trapenses Limitada”**, pudiendo funcionar y actuar inclusive con bancos con nombre fantasía **“LOS TRAPENSES LTDA.”**. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto del país o extranjero. Objeto: será el transporte privado de pasajeros en forma terrestre, radiotaxi, la prestación de servicios en dicho rubro, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la anterior y que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá a Eduardo Elías Figueroa Riveros, con amplias facultades. Capital: \$800.000.- Cada uno de los socios aporta \$200.000 que enteran en este acto, al contado y en dinero efectivo ya ingresados en la caja social.- Responsabilidad Socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 2 años a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. A. Ulloa C., Notario Titular Stgo.- Lo Barnechea, 24 noviembre 2006.

EXTRACTO

Linda Bosch Jiménez, notario público Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 385, certificado: Por escritura pública hoy ante mí, José Fernando Osorio Sandoval, y Angélica María Villegas Morales, factores, domiciliados Pedro León Ugalde 1431 Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **“Teknitel Limitada”**.

Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales. Objeto: mensajería, integración, reparación y comercialización artículos eléctricos, electrónicos y computacionales y otros objetos acordaren socios. Administración, representación, uso razón social: socio Osorio Sandoval. Capital: \$1.000.000, aportados 90% primer socio y 10% la segunda, ya ingresados caja social. Duración: indefinida. Utilidades y pérdidas. Conforme aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Leñero González, Notario Público Titular de la 1ª Notaría de La Florida, Vicuña Mackenna Poniente 7131, certifica: por escritura de hoy, ante mí señores Enrique Jaime Calderón Navarro, Pasaje Vildún 4009, Villa Los Andes del Sur, Puente Alto paso ésta; Jorge Raúl Rozas Vera, Tarragona 468, Villa Parque Quillay, Puente Alto, paso ésta, Ivonne de las Mercedes Cortés Leiva, Nonato Coo 3283, Puente Alto, paso ésta y Raúl Eugenio Chaparro Sierra, Dublé Almeyda, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes, con razón social: **“Transporte Público y Privado de Pasajeros Tobalaba Express Limitada”**, nombre de fantasía **“TOBALABA EXPRESS LTDA.”**. Objeto: La prestación de servicios de transporte de pasajeros, urbanos e interurbanos, por cuenta propia o ajena en vehículos propios, de los socios o de terceros; los servicios de encargo y en general la realización de todas las actividades relacionadas con los fines sociales que los socios acuerden de consumo. Capital: la suma de \$400.000 que socios aportan por partes iguales y enteran este acto, dinero efectivo. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales u oficinas en resto del país o extranjero. Duración: 5 años renovables según contrato. Administración: Los señores Enrique Jaime Calderón Navarro y Osvaldo Oyarzún Cortés RUN. 5.936.161-9. Otras estipulaciones que no son objeto de extracto, en escritura mencionada. Santiago, 29 de noviembre de 2006. S. Leñero G., N.P.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certificado: Por escritura otorgada hoy, ante mí, Gustavo Ignacio Salvador Carrillo, empresario, y Mariano Javier Salvador Carrillo, empresario, ambos Avda. Presidente Kennedy 3842, Vitacura; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **“Transportes Santiago Limitada”**. Objeto Social: El objeto de la

sociedad será el transporte terrestre de carga por medio de camiones, camionetas, y demás vehículos de transporte automotriz, propios o ajenos y toda clase de servicios por medio de tales vehículos. Capital Social: \$5.000.000.- que se aportan en la siguiente forma: a) Gustavo Ignacio Salvador Carrillo \$2.500.000, enterado en este acto al contado y en dinero efectivo a la caja. b) Mariano Javier Salvador Carrillo \$2.500.000, enterado en este acto al contado y en dinero efectivo a la caja social. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de la Razón Social: Corresponderá a Mariano Javier Salvador Carrillo. Amplias facultades. Duración: Desde la fecha escritura, y tiene una duración de 5 años, prorrogada automáticamente y por períodos iguales y sucesivos de 5 años, en la forma señalada en la escritura. Domicilio: Ciudad de Santiago sin perjuicio de que pueda desarrollar su giro en otros puntos del país y del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 9 noviembre 2006.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera N°425, certificado que por escritura de hoy, ante mí, don Víctor Andrés Cornejo Bravo, por sí y en representación de **“Exportaciones e Importaciones Víctor A. Cornejo Bravo, E.I.R.L.”**, ambos Av. Kennedy 4444, Depto. 1302, comuna de Vitacura, constituyó sociedad de responsabilidad limitada denominada **“VC Embarcador Limitada”**, pudiendo utilizar para todos los efectos legales, comerciales y/o bancarios nombre fantasía **“VC Forwarding Ltda.”**. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Duración: Indefinida desde fecha escritura. Objeto: El objeto de la sociedad será el transporte nacional e internacional de mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o leasing o encomendado a terceros y, además, todo lo relacionado, de cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase, su embalaje, carga y descarga, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. La administración y uso de la razón social corresponderá a don Víctor Andrés Cornejo Bravo, con las más amplias facultades. Capital: \$1.000.000: Víctor Andrés Cornejo Bravo, aporta \$100.000, en este acto, dinero efectivo, y **“Exportaciones e Importaciones Víctor A. Cornejo Bravo, E.I.R.L.”**, aporta \$900.000, pagaderos en un año desde fecha escritura. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto del aporte. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 9 de noviembre 2006.

**EXTRACTO**

María Isabel Zagal Cisternas, Notario Titular 1ª Notaría Colina, calle Chacabuco 166, 1º Piso, Colina, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí, Liliana Nelly Vásquez Sandoval, y Carlos Luis Vera Olivares, ambos domiciliados Avenida Concepción 1197, Altos de San Miguel, Colina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo nombre o razón social **“Vásquez y Vera Limitada”**, pudiendo actuar y obligarse válidamente frente a terceros, usando el nombre de fantasía de **“PLANETA VERDE LTDA.”**. Domicilio: comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, sin perjuicio sucursales o agencias que socios acuerden establecer en otros lugares del país o del extranjero.- Objeto Social: El establecimiento de viveros y jardines; la producción, importación, exportación y comercialización, por cuenta propia o ajena, de semillas, plantas, arbustos, pastos, flores y árboles, con o sin fruto; el estudio y realización de proyectos de paisajismo, diseño de jardines y sistemas de riego, en parques, plazas y áreas verdes, en general, públicos o privados; el estudio y realización de planes para aplicar, en terrenos propios o ajenos, las más modernas técnicas de reproducción, conservación, sanidad y producción de plantas en general; su explotación racional, legal y ecológica; y todo lo que, de cualquiera forma, está o esté relacionado en el futuro, con el giro indicado y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: \$2.000.000.- que socios aportan con \$1.000.000.- cada uno, en este acto, en dinero efectivo.- Responsabilidad de socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración, representación y uso de razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios con amplias facultades establecidas en pacto social. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios a prorrata de respectivos aportes. Duración: 5 años contados desde esta fecha, prorrogable períodos iguales, en forma establecida en pacto social. Demás estipulaciones, escritura que extracto. Colina, 23 noviembre 2006.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Cristián Iván Zapata Oliví, calle Amunátegui 1946 Torre B, depto. 1104, Viña del Mar, Alan Michel Walkowiak Bravo, calle Diego Portales 149, Viña del Mar, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **“Zapata y Walkowiak Limitada”**. Nombre Fantasía: **“OBRAS E INGENIERIA COSTANERA LTDA.”** Objeto: Será la construcción, inspección, consultoría, diseño y asesoría de todo tipo de proyectos y obras civi-

les o de otra naturaleza y sus obras conexas, sean públicas o privadas; la adquisición a cualquier título de bienes raíces, su explotación bajo la forma de compraventas, subdivisiones, enajenaciones de cualquier especie; el desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, su administración y todas aquellas actividades o negocios necesarios para el cumplimiento del objeto y aquellas que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Socio Cristián Iván Zapata Oliví. Capital: \$4.000.000, socios aportan siguiente manera: Cristián Iván Zapata Oliví aporta \$2.800.000 equivalente 70% derechos sociales, ingresando este acto caja social \$1.800.000 contado dinero efectivo, obligándose a enterar \$1.000.000 plazo 2 años contados fecha este instrumento, medida que necesidades sociales lo requieran, dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones; Alan Michel Walkowiak Bravo aporta \$1.200.000 equivalente 30% derechos sociales, ingresando este acto caja social \$800.000 dinero efectivo, obligándose a enterar \$400.000 plazo 2 años contados fecha este instrumento, medida que necesidades sociales lo requieran, dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones. Socios limitan responsabilidad monto respectivo aporte. Duración: Indefinida. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio oficinas filiales establezca resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 22 de noviembre de 2006.

Modificaciones**EXTRACTO**

Gustavo Montero Martí, Notario Suplente del Titular Andrés Rubio Flores, Octava Notaría de Santiago, Miraflores 383, piso 29, oficina 2901, certifica que por escritura pública otorgada con fecha 16 de noviembre de 2006 ante Notario Titular, comparecieron: Empresas Ariztía Limitada, RUT 76.033.720-K con domicilio en Melipilla, Los Carrera 444; y Martex S.A., RUT 96.617.460-9, domiciliada en Santiago, Avenida José Joaquín Prieto 8020, comuna de La Cisterna, modificaron sociedad de responsabilidad limitada denominada **“Agrícola Ariztía Limitada”** que se constituyó con el nombre de Sociedad Agrícola Criadero Ariztía Limitada por escritura pública otorgada el 27 de junio de 1969 ante el Notario de Melipilla doña Hilda Reyes, extracto de la cual se inscribió a fojas 12 N°14 del Registro de Comercio del Conservador de Melipilla de 1969, así: Se aumenta el capital social de Agrícola Ariztía Limitada de \$62.654.874.015 a \$69.886.779.520, mediante el aporte de \$7.226.298.096 que en este acto hace Empresas Ariztía Limita-

da de un crédito en contra de Empresas Ariztía S.A. por 392.631,38 Unidades de Fomento que le cede, y el aporte en dinero que hace y entera Martex S.A. de \$5.607.409, de manera que capital de \$69.886.779.520 queda aportado en dinero efectivo, bienes, aportes de derechos sociales y capitalizaciones de fondos, y se encuentra totalmente enterado, así: Empresas Ariztía Limitada, en \$69.816.892.741, o un 99,9% del capital; y Martex S.A. en \$69.886.779 o un 0,1% del mismo; responsabilidad permanece limitada al monto de los aportes. Otros pactos y declaraciones en escritura extractada. Santiago, 23 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público Titular, 40 Notaría, Teatino 332 Santiago, certifica: hoy, ante mí, Gonzalo Fernández Manzor; Otorgó, según ley 19.499, escritura pública saneamiento escritura división **“Agrícola Manflas Limitada”**, otorgada mismo notario fecha 21 abril inscrito fojas 22.917 número 15.848 Reg. Com. Stgo 2006, en sentido que debe sanearse letra m) extracto estatutos **“Agrícola Pauna Limitada”** donde dice **“2º”** debe decir **“21”**. Santiago, 10 noviembre 2006. A. Mozó A.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta 680, certifica por escritura hoy ante mí, Inés del Carmen Rojas Baeza, Adalberto Ide Yaeger, Juan Pablo Ide Rojas, Christian Alejandro Ide Rojas y Daniel Adalberto Ide Rojas, todos domiciliados Las Quemadas, Osorno, modificaron sociedad denominada **“Agrícola y Aridos El Arenal Limitada”** constituida escritura 11.11.1987 Notaría Martín, Osorno, inscrita fs. 290 vta. N°212 año 1987 Registro Comercio Osorno. Modificación consiste: Inés del Carmen Rojas Baeza vende a Daniel Adalberto Ide Rojas, 2% derechos sociales, \$62.000 pagado. Quedan únicos socios Inés del Carmen Rojas Baeza y Adalberto Ide Yaeger, 47% c/u; Juan Pablo, Christian Alejandro y Daniel Adalberto, todos Ide Rojas, 2% c/u. Se facultó para inscribir. Demás estipulaciones escritura extractada. Osorno, 02/11/2006.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, Arauco 630, certifico: Por escritura hoy ante mí, José Luis Giner Ossa, **“Asesorías e Inversiones Tres Marías Limitada”** y **“Gintexsa S.A.”**, domiciliados Panamericana Norte N°3651, Chillán, modificaron sociedad **“Asesorías e Inversiones Condal Limitada”**, constituida por escritura de 18/11/99 ante Notario Santiago Mario Faren Cornejo e inscrita a fs.29.146

da”, constituida por escritura de 12/04/02 ante Notario Chillán don Guillermo Vega Varas e inscrita a fs. 11.477 N°9.525 Registro Comercio Santiago año 2002. Modificaciones consisten: Uno) A) **“Gintexsa S.A.”**, cede a **“Asesorías e Inversiones Tres Marías Limitada”** quien adquiere para sí, el 1% del capital, derechos y haberes sociedad, en \$10.500.- pagados contado y dinero efectivo. Se retira sociedad **“Gintexsa S.A.”**. Capital, derechos y haberes sociedad corresponde en proporción de 99% para José Luis Giner Ossa y un 1% para **“Asesorías e Inversiones Tres Marías Limitada”**. Dos) Otras modificaciones constan escritura extractada. Chillán, 20 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura fecha 16 noviembre de 2006 ante titular, autorizada por mí en conformidad Art. 402 C.O.T. Armando Edgardo Carvajal Pacheco, Apoquindo 3600, piso 5, Las Condes, Patricio Alejandro Rifo Peralta, Fleming 11020, casa 24, Las Condes y Verónica Andrea Rojas Broughtton, Valenzuela Castillo 1640, Providencia, todos ciudad Santiago, Región Metropolitana, modifican sociedad **Asesorías e Inversiones Mindset Group Limitada** siguiente sentido: Verónica Andrea Rojas Broughtton cede cien por ciento de sus derechos correspondientes al veinte por ciento del capital y patrimonio social a Armando Edgardo Carvajal Pacheco. Nuevos socios modifican estatuto social siguiente cláusula: **“Séptimo: La administración de la Sociedad, su representación y el uso de la razón social corresponderá, individualmente, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, al socio don Armando Edgardo Carvajal Pacheco, quien anteponiendo la razón social a su firma, podrá celebrar todos los actos, contratos y convenciones necesarias para el cumplimiento del objeto social.”** En todo lo no modificado continúa vigente el pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, noviembre 23, 2006.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, Arauco 630, certifico: Por escritura hoy ante mí, José Luis Giner Ossa, **“Asesorías e Inversiones Condal Limitada”** y **“Gintexsa S.A.”**, domiciliados Panamericana Norte N°3651, Chillán, modificaron sociedad **“Asesorías e Inversiones Tres Marías Limitada”**, constituida por escritura de 18/11/99 ante Notario Santiago Mario Faren Cornejo e inscrita a fs.29.146

N°23.214 Registro Comercio Santiago, año 1999. Modificaciones consisten: Uno) **“Gintexsa S.A.”**, cede a **“Asesorías e Inversiones Condal Limitada”** quien adquiere para sí, el 50% del capital, derechos y haberes sociedad, en \$1.050.000.- pagados contado y dinero efectivo. Se retira sociedad **“Gintexsa S.A.”**. Capital, derechos y haberes sociedad corresponde en proporción de 50% para José Luis Giner Ossa y un 50% para **“Asesorías e Inversiones Condal Limitada”**. Dos) Otras modificaciones constan escritura extractada. Chillán, 20 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Frías Olmedo, Suplente de Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, Certifico: Por escritura del 09/11/2006 ante el Titular, Gabriela Eliana Escobar Badilla, Av. Granada 5617, Conchalí; Francisco Antonio Velásquez Gómez, Hornopirén Sur 8952, Peñalolén; Marco Antonio Espinoza Moraga, Lo López 1435, Cerro Navia y Sergio Nicolás Zura Olave, Psje. Los Castaños, Parcela 16, Puente Alto, todos Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada **“Asesorías y Servicios de Seguridad Limitada”**, RUT 78.161.510-2, constituida escritura pública 31 julio 1991, Notario Santiago Raúl Undurraga Laso, inscrita fs. 28.601 N°14.453 Registro Comercio Santiago año 1991, publicada Diario Oficial 26 septiembre 1991. Ultima modificación escritura pública enero 2006, Notario Santiago Eduardo Diez Morello, inscrita fs. 4.889 N°3.388 Registro Comercio Santiago año 2006, publicada Diario Oficial 6 de febrero 2006. Cesiones: Gabriela Eliana Escobar Badilla vende totalidad sus derechos sociales a Marco Antonio Espinoza Moraga, precio \$500.000 contado. Francisco Antonio Velásquez Gómez vende totalidad sus derechos sociales a Sergio Nicolás Zura Olave, precio \$500.000 contado. En virtud cesiones referidas se retiran de sociedad Gabriela Eliana Escobar Badilla y Francisco Antonio Velásquez Gómez quedando conformada **“Asesorías y Servicios de Seguridad Limitada”** por Marco Antonio Espinoza Moraga y Sergio Nicolás Zura Olave cada uno 50% haberes y derechos sociales. Socios modifican cláusula séptima pacto social, relativo a administración social que en adelante corresponderá conjuntamente a Marco Antonio Espinoza Moraga y a Sergio Nicolás Zura Olave, amplias facultades. En todo lo no modificado se mantienen vigentes todas las estipulaciones pacto social individualizado y modificaciones posteriores, especialmente lo relativo a responsabilidad, que se mantiene limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 14 noviembre 2006.

**EXTRACTO**

Francisco Santibáñez Yáñez, Notario Concepción Suplente Titular Ramón García Carrasco, Rengo 444, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Rodrigo Alejandro Avila Lavanderos, Mery Drake Gutiérrez, por sí, Alfonso Gerardo Zambrano Tapia por sí y por Norma Luz Lavanderos Correa, todos San Martín 553 of. 1302 Concepción, modificaron Avila & Zambrano Auditores Consultores Limitada, inscrita fs. 1189 vta. N°835 Reg. Comercio de Concepción de 2001, siguiente sentido: (a) Socios Zambrano y Lavanderos reemplazaron aporte de garantía de arriendo por aporte de cada uno de \$62.500, pagado, dinero efectivo; saneando así constitución y modificación social que consta de escrituras 16.7.2001 y 14.11.2001, notarías Condeza y Bambach de Concepción. (b) En virtud de cesión y de incorporación de Sra. Mery Drake Gutiérrez como nueva socia aportando \$1.250.000, pagado, dinero efectivo; quedan como únicos socios Sres. Avila, Zambrano y Drake, por partes iguales, en nuevo capital de \$3.750.000, retirándose Sra. Lavanderos. (c) Se limitó responsabilidad a monto respectivos aportes. (d) Se reemplazó razón social por **Avila, Drake & Zambrano Auditores Limitada**, con nombre de fantasía "AD&Z AUDITORES LTDA.". (e) En lo sucesivo, la administración corresponderá a socios Avila, Drake y Zambrano, obrando conjuntamente dos cualesquiera de ellos; salvo para actos de garantía y disposición indicados, que requieren la actuación conjunta de todos los socios. (f) Sociedad durará 5 años desde fecha esta escritura renovable períodos iguales, salvo aviso. (g) Otras no materia de extracto. En lo demás rige estatuto social y modificación. Concepción, noviembre, 24 de 2006.

EXTRACTO

Héctor Basualto Bustamante, Notario Público Antofagasta, Prat N°482, local 25, certifica: Escritura hoy ante mí, Max Enrique Collao Lagos; y Cristian Mauricio Collao Lagos, calle Santa Teresa de los Andes N°1423, comuna Cerro Navia, Santiago, rectifican saneamiento sociedad "Búsqueda de Soluciones Alternativas, Asesorías y Servicios Compañía Limitada". Escritura fecha 30 de octubre 2006, este oficio notarial, en el sentido de señalar que la razón social es **Busqueda Soluciones Alternativas, Asesorías y Servicios Compañía Limitada**, y el de fantasía será SERACH OF ALTERNATIVE SOLUTIONS CIA. LTDA., no como erróneamente allí se señala. Antofagasta, 27 noviembre 2006.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, oficio Antonio

Varas N°976, certifico: Por escritura pública de fecha 24/11/2006, otorgada ante mí, Luis Jacobo Petró Millán y doña Marisol Yanet Riquelme Figueroa ambos domiciliados en Temuco, Doctor Carrillo 298; modificaron sociedad responsabilidad limitada que gira bajo razón social "Centro de Capacitación y Asesorías Limitada", constituida por escritura pública de 25/03/2003 otorgada en Temuco ante Notario don Vicente Villarroel Ramírez, suplente del titular Marcelo Gay Pasche, inscrita a fs. 67 vta. N°250 en el Registro de Comercio año 2003 del C.B.R. de Temuco; la sociedad ha sufrido las siguientes modificaciones según inscripciones: A fs. 529, N°452 en el Registro de Comercio año 2003 del C.B.R. de Temuco; a fs. 783 vta., N°639 en el Registro de Comercio año 2005 del C.B.R. de Temuco; modificación actual: Por presente escritura, los socios modifican cláusula Segunda la que quedará redactada siguiente manera: "Segunda El nombre o razón social será **"Centro de Capacitación Limitada"**, pudiendo actuar indistintamente con el nombre de fantasía "CEACAP LIMITADA", o "ARTEBEC", ante los bancos, Servicios de Impuestos Internos e Instituciones Semi Fiscales, centralizadas o descentralizadas y/o instituciones privadas y ante cualquier persona natural o jurídica". En lo no modificado quedan plenamente vigente todas las estipulaciones del contrato de sociedad. Temuco, 29 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Peralta, Notario San Miguel asiento La Cisterna, Gran Avenida 7710, La Cisterna, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, José Miguel Marques Faulkner, Av. Américo Vespucio 925, La Cisterna; Eduardo Alberto Flores Letelier y Eduardo Alfredo Flores Villagrán, ambos Chopin 11933, El Bosque, modificaron sociedad **"Centro de Salud Médico, Dental Nueva Generación Limitada"**, constituida 21/12/1982 ante Notario La Cisterna Andrés Rodríguez Cruchaga y extracto inscrito Registro Comercio Santiago, Fs. 19.931 N°1.547 año 2001, siguiente manera: a) se retira socio José Miguel Marques Faulkner, dueño 33% total capital y derechos sociales y vende, cede y transfiere a Eduardo Alfredo Flores Villagrán, total derechos sociales, quien los compra, adquiere y recibe para sí por \$3.000.000.- con \$2.600.000.- contado y saldo \$400.000.- pagadero al 30 mayo 2007; b) Don Eduardo Alberto Flores Letelier, dueño 33% total capital y derechos sociales y vende, cede y transfiere parte sus derechos equivalentes 13% del haber social a Eduardo Alfredo Flores Villagrán, quien los compra, adquiere y recibe para sí por \$700.000.- contado.- Como consecuencia, la sociedad queda integrada por Eduardo Alfre-

do Flores Villagrán con 80% y Eduardo Alberto Flores Letelier, con 20%, respectivamente, de participación en capital y derechos sociales. Actuales socios modifican cláusula Octava pacto social, en sentido que uso razón social, representación y administración corresponderá a Eduardo Alfredo Flores Villagrán. En lo demás queda vigente el estatuto social. Hay otras estipulaciones en escritura extractada.- La Cisterna, a 22 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, abogado, Notario Público Titular, Lautaro 361, Los Angeles, certifica: Por escritura pública, ante Notario Suplente Luis Blanco Medina, de fecha 10 de noviembre 2006, Julio César Stark Ortega, calle Doña Raquel 765, Los Angeles; Gabriel Eugenio Ceballos Rivera, Don Víctor 1160, Los Angeles, y Laura Eliana de Lourdes Ortiz Gajardo, Los Huilliches 1150, Población Rucamanqui, Los Angeles, sanearon en virtud Ley 19.499 la sociedad **"Cobranzas Externas Los Angeles Limitada"**, R.U.T. 78.879.240-9, constituida por escritura pública 19 de julio de 1996, inscrita a fojas 286 N°181, Registro Comercio 1996, Conservador Los Angeles, modificada el 1 de septiembre 2000, ante Notario Los Angeles María Antonieta Carrillo Flores, inscrita a fojas 462 N°291, Registro Comercio 2001, Conservador Los Angeles, en orden a que publique extracto de la modificación de la citada escritura en el Diario Oficial de la República, por haberse omitido publicación oportuna dentro plazo legal.- En todo lo demás rige contenido escritura pública de modificación referida precedentemente. Demás estipulaciones escritura extractada.- Los Angeles, noviembre 29 de 2006.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, con oficio en Monumento N°2079, certifica: Por escritura pública, de 10 de octubre de 2006, otorgada ante mi Suplente don Jorge Díaz Albónico, señores: Susana Ester Rojas Fuenzalida, O'Higgins N°667, Maipú; Néstor Patricio Barrera Bidegain y Paola Andrea Ormeño Calderón, ambos Pasaje Manuel Rodríguez N°2091, Maipú, modificaron sociedad **"Comercial Cogaroba Limitada"**, constituida 19.10.2005, ante mí, e inscrita a Fs. 42.443 N°30.253 Registro Comercio Santiago año 2005. Modificación consiste: 1) Se retira socia Susana Ester Rojas Fuenzalida, dueña del 17% capital social, vendiendo, cediendo 16% de él a Néstor Patricio Barrera Bidegain, y 1% restante a Paola Andrea Ormeño Calderón, en \$1.750.000, pagado forma indicada escritura que extracto. 2) Consecuencia cesión, quedan como socios: Néstor Patricio Barre-

ra Bidegain y Paola Andrea Ormeño Calderón, que tienen derechos equivalentes a un 99% y 1% del capital social, respectivamente. Demás estipulaciones orden interno, constan escritura que extracto.- Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público.- Santiago, 24 de octubre de 2006.

EXTRACTO**COMERCIAL EDISUR LIMITADA**

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular 6ª Notaría Concepción, oficio Colo Colo 304, certifico: Por escritura pública 15 noviembre 2006, ante mí, Daniel Gerardo San Martín Garrido, Edita Elena Arias Uribe, y Daniel David San Martín Arias, todos Talcahuano, Población Las Américas, Pasaje Córdova N°484, modificaron pacto social contenido Escritura Constitución Sociedad **"Comercial Edisur Limitada"**, inscrita fs. 288 N°195 Registro Comercio Concepción, año 1999, forma siguiente: Daniel Gerardo San Martín Garrido vende, cede y transfiere el 5% sus derechos sociales, a Daniel David San Martín Arias quien compra y acepta para sí. Precio cesión: \$540.000.- pagado al cedente contado, dinero efectivo. Por cesión, a contar esta fecha, únicos socios Daniel Gerardo San Martín Garrido con 85%, Edita Elena Arias Uribe con 10% y Daniel David San Martín Arias con 5%. Unicos y actuales socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes y modifican siguientes cláusulas escritura Constitución: Cláusula cuarta, relativa capital social queda con siguiente redacción: "Cuarta: Capital social: \$12.000.000 aportados y enterados siguiente forma: \$10.260.000 aportados dinero en efectivo socio Daniel Gerardo San Martín Garrido, \$1.200.000 aportados y enterados dinero efectivo socio Edita Elena Arias Uribe y \$540.000 aportados y enterados dinero efectivo socio Daniel David San Martín Arias. Cláusula Octava, relativa Distribución Utilidades y Pérdidas, queda siguiente redacción: Utilidades y Pérdidas distribuirán 85% Daniel Gerardo San Martín Garrido, 10% Edita Elena Arias Uribe y 5% Daniel David San Martín Arias. En todo lo no modificado, se mantienen vigentes demás cláusulas pacto social contenidas Escritura Constitución 17 febrero 1999, ante Notario Público Concepción José Humberto Salazar Rivera, suplente del Titular, don Mario Patricio Aburto Contardo. Concepción, 16 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Carmona Zúñiga, Notario Público Suplente del Titular de la 36ª Notaría de Santiago, Ahumada 312, local 36, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Fedor Leonardo Escárate Henríquez; Carlos

Jorge Pino Molina, ambos Santa Laura 1398, Independencia; Jaime Alfredo Pino Molina, Apóstol Santiago 1131, Renca, y Eric Adolfo Escárate Henríquez, Seis Oriente 2400, Villa Parque Tobalaba, Peñalolén, todos Santiago, modifican sociedad **"Comercial Nahuel Limitada"**, constituida el 22/04/1999, ante el Notario Raúl Iván Perry Pefaur, inscrita fs. 9.554 N°7.698, año 1999, Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Modificación consiste: Jaime Alfredo Pino Molina, dueño del 25% de los derechos sociales, vende, cede y transfiere todos sus derechos a Carlos Jorge Pino Molina, quien lo adquiere para sí en \$1.000.000.- pagado este acto dinero efectivo. Eric Adolfo Escárate Henríquez, dueño del 25% de los derechos sociales, vende, cede y transfiere todos sus derechos a Fedor Leonardo Escárate Henríquez, quien lo adquiere para sí en \$1.000.000.- pagado este acto dinero efectivo. El retiro e ingreso rige a contar esta fecha. En consecuencia de cesión anterior, quedan únicos socios Carlos Jorge Pino Molina y Fedor Leonardo Escárate Henríquez con un 50% cada uno de los derechos sociales. Actuales socios modifican facultades de administradores contenidas cláusula 4ª escritura constitutiva en el sentido que los representantes y administradores estarán facultados, además, para aceptar y suscribir en nombre de la sociedad pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos mercantiles, así como para celebrar, aceptar, suscribir y firmar toda clase de contratos de toda naturaleza. Demás estipulaciones pacto social primitivo y escritura extractada. Santiago, 10 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Mario Aburto Contardo, Notario Titular, 6ª Notaría Concepción oficio calle Colo Colo N°304, certifico: Por escritura pública fecha 21-noviembre-2006, ante mí: Víctor Enrique Repetto Capponi y Cecilia Isabel Cofré Thompson, María Cecilia Repetto Cofré, todos O'Higgins 931, depto. 51; Enrique Juan Repetto Capponi, por sí y además a nombre y representación de Vittorio Emmanuele Repetto Ijha, David Enrique Repetto Ijha, y Victoria Elizabeth Ijha Telgie, todos O'Higgins 931, depto. 41; Alfonso Felipe Zalaquett Sanguinetti, Lucía María Repetto Capponi y Lucía María Zalaquett Repetto, O'Higgins 931, depto. 31 -Todos los socios anteriormente nombrados domiciliados en comuna de Chiguayante-; y, Santiago Guillermo Repetto Capponi, Dr. Wilhelm 1000, depto. 104, Concepción, modificaron nombre o razón social de sociedad **"Super Diez Cañete Limitada"**, establecido en cláusula segunda escritura pública constitución social, otorgada ante mí, el 12-octubre-2006, extracto inscrito fs. 2006 vta.,



N°1.664, Registro Comercio Conservador de Concepción año 2006, publicada Diario Oficial 14-noviembre-2006, sustituyéndolo por el de **“Comercial Super Diez Cañete Limitada”**, debiendo entenderse que la presente escritura debe tenerse como parte integrante de la escritura que modifica. Facúltase a portador para inscribir. Concepción, 28 de noviembre del 2006.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, Arauco 630, certifico: Por escritura hoy ante mí, José Luis Giner Ossa, “Asesorías e Inversiones Tres Marías Limitada”, “Asesorías e Inversiones Condal Limitada” y “Gintexsa S.A.”, domiciliados Panamericana Norte N°3651, Chillán, modificaron sociedad **“Comercial Toc’s Limitada”**, constituida por escritura de 08/11/01 ante Notario Chillán don Guillermo Vega Varas e inscrita a fs.298 N°320 Registro Comercio Chillán año 2001. Modificaciones consisten: Uno) A) José Luis Giner Ossa, cede “Asesorías e Inversiones Condal Limitada”, quien adquiere para sí, el 95% del capital, derechos haberes sociedad, en \$4.940.000.-; y B) “Gintexsa S.A.”, cede a “Asesorías e Inversiones Tres Marías Limitada” quien adquiere para sí, el 5% del capital, derechos y haberes sociedad, en \$260.000.- Precios cesiones pagados contado y dinero efectivo. Se retiran sociedad José Luis Giner Ossa y “Gintexsa S.A.”. Capital, derechos y haberes sociedad corresponde en proporción de 95% para “Asesorías e Inversiones Condal Limitada” y un 5% para “Asesorías e Inversiones Tres Marías Limitada”. Dos) Otras modificaciones constan escritura extractada. Chillán, 20 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

César Sánchez García, notario público interino 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura pública hoy Claudio Marcelo Grinspun González, Lo Campino Norte 1668, Quilicura; Ricardo del Tránsito Leal Reyes, Teniente Yavar 1987, Conchalí; Inversiones Infinita Limitada; Comercio y Servicios Santa Eliana Limitada, ambas Santa Fe 1762, Quinta Normal y Francisco Javier Raúl Etcheverry, Puerta del Sol 54, depto. 14, Las Condes, modificaron sociedad **Comercializadora, Importadora y Exportadora New Tec Limitada**, inscrita fs. 38.536 N°28.600 del Reg. Comercio 2004 C.B.R. Stgo. Modificaciones consisten: 1) Claudio Marcelo Grinspun González cedió a Inversiones Infinita Limitada y a Francisco Javier Raúl Etcheverry 45% y 5% sus derechos sociales en \$450.000 y \$50.000 respectivamente, pagados efectivo; 2) Ricardo del Tránsito Leal Reyes cedió a Comercio y Servicios Santa Eliana Limitada

da y a Francisco Javier Raúl Etcheverry 45% y 5% sus derechos sociales en \$450.000 y \$50.000, respectivamente, pagados efectivo, ingresando cesionarios a sociedad; 3) Administración, representación y uso razón social corresponderá conjuntamente a Claudio Marcelo Grinspun González y Jaime Patricio Rey Cortés. En lo demás sociedad queda sin otras modificaciones. Santiago, 28 de noviembre de 2006. C. Sánchez G., notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública fecha 14 noviembre 2006, ante mí, Doña Elizabeth Myriam Riquelme Meza, Avda. Cerrillos N°4030, Local 416, Pedro Aguirre Cerda; y don José Alfonso Jara Lavado, Avda. Cerrillos N°4030, Local 415, Pedro Aguirre Cerda; modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **“Comercializadora San Alfonso Limitada”**, constituida escritura pública fecha 31 julio 2006, otorgada ante don César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino 7ª Notaría Santiago. Sociedad inscrita fjs. 30.927 N°21.598 Registro Comercio 2006, Santiago. Mediante escritura que se extracta doña Elizabeth Myriam Riquelme Meza cedió a don José Alfonso Jara Lavado, un 70% de los derechos que posee en la sociedad singularizada anteriormente y que corresponde a un 35% del haber social.- Precio \$1.400.000 contado. Como consecuencia cesión de derechos socios acuerdan reemplazar el artículo quinto del pacto social por el siguiente: “Quinto.- El capital de la sociedad será la suma de cuatro millones de pesos que los socios aportan en este acto en dinero efectivo, ingresado en la caja social en la siguiente forma: don José Alfonso Jara Lavado tres millones cuatrocientos mil pesos, ochenta y cinco por ciento; y doña Elizabeth Myriam Riquelme Meza seiscientos mil pesos, quince por ciento”.- En todo lo que no se modifica la sociedad **“Comercializadora San Alfonso Limitada”**, por instrumento, que se extracta seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social primitivo, especialmente se mantiene vigente la responsabilidad de los socios al monto de sus respectivos aportes.- Santiago, 14 noviembre 2006.- Félix Jara Cadot. N.P.

EXTRACTO

Mariano Torrealba Ziliani, Notario Coquimbo, Bilbao N°451, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Fernando Andrés Hernández Bravo, Balmaceda N°2445; José Antonio Morales Bonilla, Mundo Nuevo N°11; Lorena Jeannette Vergara Gil, Pasaje Francisco de La Lastra N°2819 Pob. Buen Pastor, todos La Serena, y Jaime Adolfo

Hernández Mera, Pasaje Juan Luis Sanfuentes N°59, Tierras Blancas, Coquimbo, modificaron sociedad **“Construcción e Ingeniería Acic Limitada”**, constituida escritura fecha 01 julio 2002, otorgada en Coquimbo, Notario Cristián Villalobos Pellegrini, suplente titular Sergio Yáber Lozano, inscrita fojas 204 N°127, Registro Comercio Coquimbo, año 2002, siguiente sentido: se retira socio Fernando Andrés Hernández Bravo, dueño del 98% derecho social, quien vende, cede y transfiere 15% derechos a José Antonio Morales Bonilla, valor \$750.000.-; 15% derechos a Lorena Jeannette Vergara Gil, valor \$750.000.-; y 68% derechos a Jaime Adolfo Hernández Mera, valor \$3.400.000.-, todo cancelado dicho acto dinero efectivo.- Consecuencia retiro quedan como únicos socios José Antonio Morales Bonilla, con 15%; doña Lorena Jeannette Vergara Gil, con 15% y Jaime Adolfo Hernández Mera, con 70%.- Administración y uso razón social corresponderá socios Jaime Adolfo Hernández Mera y José Antonio Morales Bonilla, actuando conjuntamente amplias facultades.- En lo no modificado sigue pacto social.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 27 noviembre 2006.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público Suplente de Cosme Fernando Gomila Gatica, Titular 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública fecha 19/10/2006, ante Notario Titular, Pablo Urrutia Elliesen y Rose Marie Marcel Slimming, El Director 6120, Las Condes, sanearon escritura sociedad **Constructora Andes Limitada**, constituida 19 enero 2006, ante notario Cosme Gomila Gatica, inscrito Conservador de Bienes Raíces de Santiago, cuya administración, representación y uso razón social correspondía de acuerdo texto social exclusivamente a Pablo Urrutia Elliesen, debiendo decir que la administración, representación y uso razón social y nombre de fantasía corresponderá a ambos socios indistintamente por lo que se sanea en este acto. Lo no saneado sigue vigente. Santiago, 21 de noviembre de 2006. L. Gutiérrez G.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarrera, Notario Público, oficio O’Higgins 806, Concepción, certifica por escritura pública, hoy ante mí, Esteban Alejandro Stamoulis Carrasco, Mafalda Teresita de Jesús Carrasco Hernández y Natalia Belén Ortiz Carrasco, todos domicilio en Claudio Arrau N°520 Chillán; modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada **“Constructora Esalc Limitada”**, constituida por

escritura pública, en Chillán, 22 de abril de 2005, Notario Héctor Alejandro Olalde Fuentes, Suplente de Eduardo Alvarez Díaz; extracto inscrito a fojas 134 vuelta N°150 Registro de comercio C.B.R. Chillán, año 2005; publicado D.O. 13/4/2005. Modifican pacto social en la siguiente forma respecto a los socios que la conforman: Esteban Stamoulis Carrasco cede 100% de su interés social; con un 98,9% a Mafalda Teresita de Jesús Carrasco Hernández, valor sesión \$5.800.000 y 1.1% a Natalia Belén Ortiz Carrasco, valor de la cesión \$200.000, pagados de contado dinero efectivo, en consecuencia queda fuera de la Sociedad Señor Stamoulis e ingresa como nueva socia Natalia Belén Ortiz Carrasco. En cuanto a su administración: Esta recaerá en la socia Mafalda Teresita de Jesús Carrasco Hernández, mismas facultades cláusula Novena Pacto Social Primitivo. En todo lo no modificado permanece pacto social primitivo.- Otras estipulaciones en Escritura Pública.- Concepción, 17 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, titular Notaría N°29 Santiago, Mac-Iver N°225 oficina 302, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Luis Abraham Marín Donoso, Camino Temuco a Cholchol kilómetro 17, Hijueta 69, Comuna Cholchol de paso Santiago; Mauricio Alejandro Marín Tropa, Pasaje Melahuén Sur N°184, Santa María de Maipú, comuna Maipú y Luis Orlando Marín Tropa, Padre Miguel de Olivares N°1470, Departamento 605, Santiago; modifican “Sociedad Contratista en Construcción, Mantención, Instalaciones y Proyectos Eléctricos Limitada”, inscrita fojas 20.280 N°16.561, Registro Comercio CBR. Santiago año 1994. Modificaciones consisten: Luis Abraham Marín Donoso, cede 30% derechos sociales a Mauricio Alejandro Marín Tropa. Luis Orlando Marín Tropa, cede totalidad sus derechos sociales equivalentes a un 15%, a Mauricio Alejandro Marín Tropa. Consecuencia cesiones derechos, se retira Luis Orlando Marín Tropa, y quedan únicos socios Luis Abraham Marín Donoso, 40% derechos y Mauricio Alejandro Marín Tropa, 60% derechos, quienes Modifican: 1) razón social reemplazándola por **“Constructora Marín Limitada”**, pudiendo usar expresión “COMM LTDA.”. 2) Modifican Objeto, reemplazándolo por siguiente: “El objeto de la sociedad será el desarrollo de todas las tareas y actividades relacionadas con la arquitectura, ingeniería y construcción, la prestación de todo tipo de servicios integrales y asesorías técnicas en la ejecución de proyectos de ingeniería, de arquitectura, urbanismo y planificación, pudiendo para todos los efectos realizar todo tipo de opera-

ciones relacionadas con el giro. El transporte nacional e internacional de todo tipo de carga, mercaderías, productos, desechos y otros ya sea por vía terrestre, marítima, aérea, lacustre o fluvial; Las demás actividades que los socios acuerden de consuno y podrán ser realizadas directamente o a través de otras sociedades”. 3) aumentan capital de \$1.000.000 a \$10.000.000, que es aportado este acto, contado, en proporción de un 60% Mauricio Alejandro Marín Tropa y 40% Luis Abraham Marín Donoso.- 4) Modifican administración y uso razón social, en sentido que ésta corresponderá a ambos socios indistintamente”. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. En lo no modificado rige pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 21 noviembre 2006.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, 48ª Notaría Santiago, Huérfanos N°770, 3º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, 1) “Inmobiliaria Llanquihue Limitada”; 2) “Inversiones Arrigoni S.A.”; 3) “Sociedad Ruso Burgos S.A.”; todos Manuel de Salas N°529, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada **“Constructora Trípoli Limitada”**, inscrita Registro Comercio Santiago a fs. 15.000 N°10.347 año 2006. Modificaciones según escritura extractada, consisten: 1) “Sociedad Ruso Burgos S.A.”, se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere 20% de derechos en capital social a “Inversiones Arrigoni S.A.”; por precio \$9.208.850.-, contado dinero efectivo. 2) Se modifica cláusula 6ª pacto social, relativa a la administración y uso razón social, que a contar de esta fecha corresponderá a Jaime Demetrio Concha Larraín, Hernán Navarro Preller, Marcelo Julio Bonta Vásquez, Roberto Arrigoni Rapuzzi, Vittorio Arrigoni Guglielmucci, quienes deberán actuar conjuntamente todos ellos, con las facultades señaladas en la cláusula 6ª del pacto social. Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes. En lo no modificado rigen íntegramente estipulaciones pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de noviembre del 2006. José Musalem Saffie, Notario Público.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Suplente 6ª Notaría de Santiago, Bandera N°425, Certifico: Por escritura pública de fecha 8 noviembre 2006, ante el Titular don Alberto Rojas López, Sres: María Patricia Morales Villaseca, Los Cerezos 4930, San Joaquín; Ana María Osorio Cañete, Canal La Corriente 2587, Puente Alto; Juan Sebastián Claro



Tagle, José Victorino Lastarria 2002, depto. 401, Santiago; Patricio Antonio Pulgar Reyes, Parinacota 1590, Las Condes; y Juan Vicente Ortiz Grandi, Los Cerezos 4930, San Joaquín, modificaron Sociedad **Consultora Crecer Educa Limitada**, constituida ante Sergio Rodríguez Garcés, Notario Público, Santiago, el 6 de enero de 2004, cuyo extracto se inscribió a fs. 538, N°413, Registro de Comercio de Santiago, año 2004, y se publicó en el Diario Oficial N°37.763, de enero de 2004. Modificación consiste, se retiran socios Ana María Osorio Cañete, Juan Sebastián Claro Tagle y Patricio Antonio Pulgar Reyes, quienes ceden, venden y transfieren el total de sus derechos sociales, equivalente al 20% cada uno, del capital social a los socios María Patricia Morales Villaseca y Juan Vicente Ortiz Grandi, quienes lo aceptan para sí en \$3.000.000.-, cancelando \$1.000.000.- cada uno, pagados en este acto en dinero efectivo. En consecuencia, quedan como únicos socios María Patricia Morales Villaseca y Juan Vicente Ortiz Grandi, cada uno con 50% de derechos sociales. Razón Social corresponderá indistintamente a únicos socios. En lo no modificado manteniéndose vigente pacto constitutivo. Otras estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 23 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público 49ª Notaría Santiago, Paseo Phillips N°433, Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Claudio Danilo Morgado Rojas, Jorge Arturo Alvarez Arancibia, Carolina del Pilar Alvarez Chamorro, Jorge Andrés Alvarez Chamorro y don Francisco Javier Alvarez Chamorro, todos Ahumada N°341, piso 8°, Santiago, modificaron sociedad **Consultora, Asesora y Gestora Admiral Limitada**, en siguiente sentido: se retira Claudio Morgado Rojas, e ingresan como nuevos socios Carolina Alvarez Arancibia, don Jorge Alvarez Chamorro y don Francisco Alvarez Chamorro. Quedan, en consecuencia, como únicos socios, Jorge Alvarez Arancibia, con un 85% de los derechos sociales, Carolina Alvarez Chamorro, Jorge Alvarez Chamorro y Francisco Alvarez Chamorro, con un 5% de los derechos sociales cada uno. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Titular 51ª Notaría Santiago, Avda. Once de Septiembre 2635, Providencia, certifico por escritura pública 20 noviembre 2006, ante Suplente Guillermo Valenzuela León, Carlos Andrés Córdova Bernhardt, Paula Andrea Arriagada Mitrovic, Los Alpes 4679 casa H, Lo Barnechea,

Julius Oscar Bernhardt Timmermann, Mardoñal 8190, Las Condes, modifican **“Drs Córdova y Arriagada Limitada”**, constituida 5 abril 2000, ante Aliro Veloso Muñoz, inscrita fjs. 8.777 N°6.994 Registro Comercio Santiago, 2000, publicado Diario Oficial N°36.639, 13 abril 2000.- Modificaciones: A) Carlos Andrés Córdova Bernhardt cede 1% haber social a Julius Oscar Bernhardt Timmermann, quien compra para sí, en \$60.000, pagados. B) Paula Andrea Arriagada Mitrovic cede 1% haber social a Julius Oscar Bernhardt Timmermann, quien compra para sí, en \$60.000, pagados.- Consecuencia cesiones referidas, quedan como únicos socios Carlos Andrés Córdova Bernhardt, 49% haber social, Paula Andrea Arriagada Mitrovic, 49% haber social y Julius Oscar Bernhardt Timmermann, 2% haber social.- C) Administración y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente Carlos Andrés Córdova Bernhardt y Paula Andrea Arriagada Mitrovic, con todas las facultades indicadas pacto social.- En todo lo no modificado presente instrumento sigue vigente pacto social original. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 noviembre 2006.

EXTRACTO

Lorna Cecilia Davis Castillo, Notario Público Suplente doña María Inés Morales Guarda, 3ª Notaría, Independencia 548, Valdivia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, María Soledad Becker Dippel, Los Robles 755, Dpto. 501 B, Yenny Aileen Gebauer Dippel, O'Higgins 160, ambas Valdivia, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **“Dippel & Dippel Limitada”**, constituida 9 junio 2006 Notaría María Isabel Martínez Varela, Paillaco, inscrita fs. 243 N°214 Registro Comercio Valdivia 2006, siguiente sentido: 1) Se retira socia María Soledad Becker Dippel, quien vende, cede y transfiere 100% de sus derechos sociales a María Cristina Dippel Becker, Pedro de Valdivia 976, Paillaco, quien compra y acepta para sí. Precio: \$3.200.000 pagados siguiente forma: \$2.000.000, pagado efectivo diferentes partidas, recibido a satisfacción; y b) \$1.200.000 se pagará 6 cuotas mensuales, iguales y sucesivas \$200.000 cada una, venciendo primera 18 enero 2007. 2) Quedan como únicos socios: Yenny Aileen Gebauer Dippel y María Cristina Dippel Becker. 3) Nuevas socias modifican sociedad siguiente sentido: 1) Clausula 4ª escritura primitiva “La administración, representación y uso de razón social corresponderá a ambas socias, conjuntamente, separadamente e indistintamente facultades indicadas dicha clausula”; 2) Clausula 7ª escritura primitiva “Utilidades y eventuales pérdidas siguiente proporción: 90% socia Yenny Aileen Gebauer Dip-

pel, 10% socia María Cristina Dippel Becker”. En lo no modificado, se mantienen términos pacto primitivo, en cuanto no sea contradictorio a las modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Doy Fe. Valdivia, 23 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Notario Titular Concepción, Rengo 444, certifica: Por escritura pública 09.11.2006, ante mí, Marleen Marie Deblieck, Cecile Christiane Jacot-Descombes, y Sarah Elise Ghelardi, domiciliadas Coronel, Las Rocas N°1104, convienen: socia Marleen Marie Deblieck, vende, cede y transfiere acciones y derechos en sociedad **“Distribuidora y Comercializadora Mon Limitada”**, o **“MON LIMITADA”**, inscrita Fs. 744 N°576, Registro Comercio Concepción, año 2006, equivalente a 50% capital social, a Sarah Elise Ghelardi, quien compra y acepta para sí, de manera ésta socia misma proporción cedente. Precio \$10.300.000. Consecuencia venta, únicas socias Cecile Christiane Jacot-Descombes y Sarah Elise Ghelardi, en partes iguales (50% cada una). Socias modifican escritura social en sentido que administración y uso razón social corresponderá a Cecile Jacot-Descombes, con facultades y limitaciones señaladas cláusula quinta pacto social. No modificado, plenamente vigentes estipulaciones contrato social. Concepción, noviembre 17 de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura pública 1 diciembre 2006, otorgada ante mí, Nicolás Blanco Castro, y Jessica Roxana Donoso Rubio, ambos domiciliados en Monjitas N°537, Santiago Centro, Santiago, modificaron sociedad **“Donoso y Blanco Limitada”**, constituida 9 junio 2006 ante Notario de Santiago Mario Antonio Bastías Segura, inscrita fojas 24.150, 16.795, Registro Comercio Santiago año 2006, publicada Diario Oficial 3 de julio mismo año, edición N°38.503.- Modificación consiste: Se cambia el nombre de fantasía por **“COLON LTDA.”**, y se cambia la letra a) del objeto de la sociedad por a) único objeto social será la prestación de servicios de capacitación.- En lo no modificado, sigue vigente contrato social primitivo.- Santiago, 1 diciembre 2006.- Eduardo J. Diez M., N.P.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Rancagua, Brasil 850, local 111, certifica: Por escritura ante Suplente Luis Alberto Arenas Mo-

reno, de 23 noviembre 2006, doña Irma Verónica Lara Zúñiga y don Claudio Orlando Vidal Orellana, ambos Sebastián El Cano N°197, San Luis, Rancagua y doña María Susana Zúñiga Rodríguez, José Tomás Urmeneta, Pje. Roma 620, Rancagua, modifican sociedad **“Electromecánica RCV Limitada”**, constituida escritura 12 septiembre 2002, ante Notario Rancagua, Claudio Sepúlveda D., Suplente de Renato Astrosa S., fs.312 N°417, año 2002, Registro Comercio Rancagua, así: Irma Verónica Lara Zúñiga y Claudio Orlando Vidal Orellana venden cada uno 2,5% de sus derechos a doña María Susana Zúñiga Rodríguez, en \$50.000, efectivo.- Socios Irma Verónica Lara Zúñiga y Claudio Orlando Vidal Orellana, cada uno 47,5% y doña María Susana Zúñiga Rodríguez 5%.- En lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo.- Rancagua, 28 noviembre 2006.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat N°853, certifico: Escritura hoy ante mí, Marcelo Efraín Aranda Oyarzún, Avda. Cardenal Samoré 1450, Valparaíso; Fernando Marcelo Agostinelli Jorquera, Colchagua 745, Belloto Centro, Quilpué; Cristián Mauricio Hevia Silva, Proyectada 592, Villa Osiris, Belloto Sur, Quilpué; y Patricio Alonso Gálvez Aracena, Las Palmas del Rocío N°97, paradero 11, Villa Alemana, modifican sociedad de responsabilidad limitada denominada **“Empresa Constructora O.V. Limitada”** o **“CONSTRUCTORA O.V. LTDA.”**, constituida fecha 2 agosto 2006, Notario que autoriza, e inscrita fojas 637 vuelta N°553 Registro Comercio Valparaíso, año 2006, siguiente sentido: Cláusula Quinta: Capital Social. Se aumenta capital de \$10.000.000 a \$26.000.000. Socios aportan este acto suma total \$16.000.000, partes iguales, en razón de \$4.000.000 cada uno, contado, dinero efectivo, ingresados caja social. En todo lo no modificado continúan plenamente vigentes cláusulas pacto social original. Valparaíso, 28 noviembre 2006.

EXTRACTO

Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Curicó, Carmen 498, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Francisco Javier Dabike Armstrong, en representación Carlos Mauricio Rueda Mesías, Teresa Andrea Cavalla Penroz, en representación Luis Renato Guerrero López y Jorge Eduardo Martínez Zucco, todos Estado 213, oficina 301, Curicó, modificaron sociedad **“Exportadora Rueda Limitada”**, constituida escritura 20 agosto 2002, ante Notario Curicó Eduardo de Rodt Espinosa, fs.371 vta. N°270 Registro Comercio Curicó, año 2002, modificada escritura 3 septiembre 2003, ante

Notario Curicó Rodrigo Domínguez Jara, fs.386 vta. N°289 mismo Registro año 2003, modificada escritura 12 marzo 2004, ante mismo Notario, fs.122 N°112 mismo Registro año 2004 y modificada escritura 30 noviembre 2004, ante mismo Notario, fs.544 N°478 mismo Registro año 2004 y modificada escritura 8 abril 2005, ante mismo Notario fs.279 N°222 mismo Registro año 2005.- Modificación consiste: A) Teresa Andrea Cavalla Penroz en representación Luis Renato Guerrero López, cedió a Jorge Eduardo Martínez Zucco 1% capital social, en \$360.000.-, contado efectivo.- Unicos socios: Carlos Mauricio Rueda Mesías 99% y Jorge Eduardo Martínez Zucco 1%.- En lo no modificado permanecerá vigente pacto social y modificaciones.- Curicó, 17 noviembre 2006.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, abogado, Notario Público Titular 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Andrea Cecilia Fuentes Carrillo, calle Comandante Bartolomé Sepúlveda N°1326, comuna de Providencia; Paula Alejandra Fuentes Carrillo, calle Palena N°2861, comuna de La Florida; y Fesal Chain Taha, calle Doctor Calvo Mackenna N°9786, comuna de Las Condes, modifican sociedad **“Fuentes y Fuentes Limitada”** o **“Gastronómica Paula y Andrea Ltda.”**, constituida por escritura pública 21/06/2005, ante Notario Público Stgo., Juan Aristóbulo Arburo Chacoff, suplente de Mónica Lorena Figueroa Carvajal, extracto inscrito a fs. 232 N°177 Reg. Comercio del CBR San Miguel, año 2005. En los términos siguientes: a) Que socio Paula Alejandra Fuentes Carrillo vendió su porcentaje de participación en la sociedad a Andrea Cecilia Fuentes Carrillo, un 98% de sus derechos sociales, en \$7.350.000.-, y a Fesal Chain Taha, un 2% de estos derechos, en \$150.000.-, continuando en adelante la sociedad con los socios Andrea Cecilia Fuentes Carrillo, con un 99% de derechos sociales, y Fesal Chain Taha, un 1% de estos derechos; b) Que administración de sociedad, representación y uso de razón social corresponderá a socio Andrea Cecilia Fuentes Carrillo, con todas y cada una de las facultades contenidas en escritura de constitución social; c) Se modifica razón social, en adelante **Gastronómica Chile Limitada**, y también nombre de fantasía, en adelante **ANDREA SERVICIOS GASTRONOMICOS LTDA.**; d) Se modifica participación en resultados de sociedad, en adelante socio Andrea Cecilia Fuentes Carrillo, un 99% de ganancias o pérdidas de sociedad, y socio Fesal Chain Taha, un 1% de estas ganancias o pérdidas; y e) Dificultades entre socios serán resueltas por tribunales



ordinarios de justicia. En todo lo no modificado, rigen plenamente cláusulas pacto primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 13 octubre 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular 51ª Notaría Santiago, Avda. Once de Septiembre 2635, Providencia, certifico por escritura pública hoy ante mí, Renato Aurelio Grilli Stanic, Lucía Angelita Sassamo Castro, ambos domiciliados Martín de Zamora 4390, depto. 1405, Las Condes, Aurelio Feliciano Grilli González, domiciliado Dos Norte 306, depto. 71, Viña del Mar, paso en ésta, modifican sociedad **"Grilli y Compañía Limitada"** constituida 3 octubre 2002, ante Notario Santiago, Eduardo Avello Concha, extracto inscrito Registro Comercio Santiago fojas 28.343 N°22.992, 2002, publicado Diario Oficial N°37.399, 4 noviembre 2002.- Modificaciones: A) Aurelio Feliciano Grilli González cede totalidad sus derechos, ascendentes 50% haber social: a) 30% a Renato Aurelio Grilli Stanic, quien compra para sí, en \$300.000, pagados, y b) 20% a Lucía Angelita Sassamo Castro, quien compra para sí en \$200.000.- pagados.- Consecuencia cesiones referidas, quedan como únicos socios, Renato Aurelio Grilli Stanic con 80% haber social, Lucía Angelita Sassamo Castro con 20% haber social.- En todo lo no modificado presente instrumento sigue vigente pacto social original.- Santiago, 16 noviembre 2006.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público, Titular, A. Pinto 555, Iquique, certifico, que por escritura pública, hoy ante mí, Iftikhar Ahmed Rana, Manuel Plaza 2204, Iquique; Nafees Alam, Av. Circunvalación Mz. B, St. 18 D, Barrio Industrial, Zona Franca, Iquique; y Ishtiaq Ahmed Rana, Manuel Plaza 2204, Iquique. Modifican sociedad **"Importadora y Exportadora Adeel Motors Limitada"** o **"ADEEL MOTORS LTDA."** constituida escritura pública fecha 10 mayo 2001, otorgada ante Notario Público Interino Iquique, Ricardo de la Barra Fuenzalida, extracto inscrito Fjs. 361 Vta. N°311, Registro Comercio Iquique, año 2001, publicado D. Of. fecha 19 mayo 2001. Sentido que: Nafees Alam, vende, cede y transfiere 100% derechos y acciones, equivalen 1% total misma, a Ishtiaq Ahmed Rana, quien compra para sí. Asimismo, socio Iftikhar Ahmed Rana, vende, cede y transfiere 49,5% derechos y acciones sociedad, equivalen 49% total misma, a Ishtiaq Ahmed Rana, quien compra para sí. Modificación social expresada, sale de sociedad y retira de ella dejando ser socio Nafees Alam, quedando sociedad consti-

tuida únicos socios, a saber: Iftikhar Ahmed Rana, y don Ishtiaq Ahmed Rana, dueños 50% cada uno, derechos y acciones sociedad. Actuales socios, modifican cláusula Cuarta escritura constitución sociedad, señalada, sentido que: Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios, quienes forma conjunta, separada e indistintamente, y anteponiendo su firma a razón social la representará todas y cada una facultades señaladas dicha cláusula y sin ningún tipo de limitación. En todo no modificado presente instrumento, quedan plenamente vigentes estipulaciones pacto social primitivo. Demás estipulaciones modificación extractada. Iquique, 29 noviembre 2006.

EXTRACTO

Patricio Cathalifaud Moroso, notario público de Calama, Granaderos 2007-2009, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Roxana de Lourdes Navarro Mundaca, Riquelme 4593, Villa Ayquina, Calama; Marisol del Carmen Cuevas Pizarro, Rómulo Peña 2190, Arica; y Osvaldo Antonio Zamora Quiral, Riquelme 4593, Villa Ayquina, Calama, modificaron Sociedad **"Ingeniería en Mantención Zamora Limitada"** -constituida junio 13 de 1997 ante don Marcelo Padilla Minvielle, extracto inscrito fs. 476 N°179 Registro de Comercio, año 1997 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio Arica, publicado D.O. junio 28 de 1997-, de la siguiente manera: Socios: se retira socia Roxana de Lourdes Navarro Mundaca e ingresa Marisol del Carmen Cuevas Pizarro. Capital Social: la socia Marisol del Carmen Cuevas Pizarro queda como dueña y titular del 10% del capital social; el socio Osvaldo Antonio Zamora Quiral con el 90% del capital social. Administración: se modifica la cláusula cuarta de la escritura constitutiva quedando como exclusivo administrador y representante legal de la sociedad don Osvaldo Antonio Zamora Quiral. En lo demás, mantiene íntegra vigencia lo no modificado del pacto social. Calama, 13 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Mauricio Donoso Silva, Notario Público, Suplente Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Manuel C.P. Cammas Montes, Monumento 2079, Maipú, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, José Lenin Schiappacasse Madariaga, en representación Inmobiliaria e Inversiones Schiappacasse S.A., y Marlén Alejandra Schiappacasse Alegría, en representación Schiappacasse Investment S.A., todos Camino Lonquén 13070, San Bernardo, de paso, modificaron **"Transportistas Schiappacasse Limitada"**: 1.- Razón Social se reemplaza por **"Ingeniería en Transporte Schiappacasse Li-**

mitada" pudiendo utilizar nombre fantasía **"Ingeniería en Transporte Schiappacasse Ltda."**; 2.- Objeto se reemplaza por "el desarrollo de soluciones de ingeniería para el transporte de todo tipo de bienes, el transporte de éstos dentro o fuera del territorio nacional, con equipos propios o de terceros; y la prestación de todo tipo de servicios de ingeniería para el transporte de bienes muebles. La sociedad podrá a su vez tener parte o interés en otras sociedades." 3.- Representación legal y uso razón social corresponderá a persona natural designada por socia **"Schiappacasse Investment S.A."**, mediante escritura pública. 4.- **"Schiappacasse Investment S.A."** designó a José Lenin Schiappacasse Madariaga como mandatario y representante legal, e invistió con facultades señaladas escritura. Demás antecedentes constan escritura extractada. Mauricio Donoso Silva, Notario Público.- Santiago, 29 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, abogado notario público titular 35º Notaría, oficios Av. Bulnes 141 Santiago, certifico: Par escritura hoy ante mí Hayner Eliecer Ortiz Jara, pasaje Istmo 1985 Peñalolén, Santiago, Luis Andrés Zamorano Cerda, Barón de Judas 4399, Conchalí, han saneado vicio incurrido en publicación extracto fuera del plazo legal, de sociedad **"Ingeniería y Asesorías Pradi Limitada"** otorgada ante mí 16 agosto 2006, la que se inscribió en Registro Comercio Santiago a fojas 33.878 N°23.763 año 2006, publicada Diario Oficial 23 octubre 2006. Asimismo rectifican titularidad de la notario autorizante, tanto en la publicación como la inscripción en la que se menciona como notario suplente, siendo lo correcto notario público titular. Santiago, 31 octubre 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, certifico: por escritura hoy, ante mí, Claudio Hernán Alvarez Lazcano y Rossana del Carmen Trittini Moreno, ambos Alcalde Pedro Alarcón 719, Comuna San Miguel; modificaron sociedad **"Ingeniería y Construcción Alvarez Trittini Limitada"**, inscrita fojas 21.010 N°14.488 Registro Comercio Santiago año 2006, en sentido de modificar razón social y sustituir cláusula tercera por siguiente: "Tercero: De la razón Social.- "La Sociedad girará bajo la razón social de **"Ingeniería y Construcción Trittini y Compañía Limitada"** pudiendo funcionar, inclusive con los bancos, entidades financieras, Servicio de Impuestos Internos y de toda clase de instituciones y organismos públicos, privados o mixtos, con el nombre de fantasía de **"INGECAL LTDA."** Demás cláusulas

no modificadas mantienen vigencia, rigor y alcance. Santiago, 3 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21 Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, 2º piso, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Julio Yarmuch Chahud, Artesanos 731, Local 15, Recoleta y Juan Yarmuch Chahud, Avenida Independencia 4364, Conchalí, Santiago; por sí y en representación de todos los demás socios, según finalidades y Estatutos Internos de la sociedad; e Isabel Angélica Mayor Cornejo, José María Caro 1561, Quinta Normal, Santiago, modificaron Sociedad Civil **"Inmobiliaria Andrés Bello Limitada"**, inscrita fojas 4589 N°2382 Registro Comercio Santiago 1958, como sigue: Julio Yarmuch Chahud y Juan Yarmuch Chahud, por sí, ceden en conjunto el 1,35% correspondiente a sus acciones, cuotas o derechos sociales en la sociedad, a Isabel Angélica Mayol Cornejo, quien los adquiere para sí, ingresando a la sociedad, en \$15.000.000 y que paga en dinero efectivo a cedentes por iguales partes, retirándose cedentes de ella. Santiago, 9 noviembre 2006.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Notario Público de Valparaíso, Suplente del Titular don Luis Enrique Fischer Yávar, con oficio en calle Prat 647, Valparaíso, certifico que por escritura fecha hoy, ante mí, Marcelo Fernando Muñoz Navarro, domiciliado en calle Los Castaños N°431, Viña del Mar, Antonio Guglielmetti Valenzuela, domiciliado en Avenida Nueva de Lyon N°019, depto. 61, Santiago, Marcelo Nicolás Muñoz Guglielmetti, domiciliado en calle Los Castaños N°431, Viña del Mar, Ada Lisetta Guiditta Martini Descalzi, domiciliada en calle Suecia N°1650, depto. 64, Providencia, modifican sociedad **"Inmobiliaria Marant Limitada"** inscrita a Fs. 32 vta., N°36 año 1991, Registro Comercio de Quilpué; inscrita actualmente a fojas 111 N°106, mismo Registro año 2006. Modificaciones consisten: Actuales socios Marcelo Fernando Muñoz Navarro y Antonio Guglielmetti Valenzuela, con 50% c/u haber social.- 1) Marcelo Fernando Muñoz Navarro vende, cede y transfiere el 25% total derechos sociales a Marcelo Nicolás Muñoz Guglielmetti, en \$5.500.000.- pagados forma señalada escritura.- 2) Antonio Guglielmetti Valenzuela, vende, cede y transfiere el 25% total derechos sociales a Ada Lisetta Guiditta Martini Descalzi, en \$5.500.000.- pagados forma señalada escritura.- 3) Modifican cláusula 3ª siguiente sentido: Capital: \$22.000.000.- íntegramente pagado e ingresado arcas sociales, en una proporción de un 25% para cada uno de los socios.-

En lo no modificado rige estatuto social vigente.- Valparaíso, a 24 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Solange Rosario Ceballos Reveco y Víctor Alfonso Contreras Yáñez, ambos Luis Thayer Ojeda 183, Providencia, modificaron **"Inmobiliaria e Inversiones Los Conquistadores Limitada"** Registro Comercio Fs 43726 N°31090 año 2006 así: nueva razón social será **"Grupo Goya Limitada"**. Tendrá la representación Solange Rosario Ceballos Reveco. Demás modificaciones escritura extractada. Santiago, 28 noviembre 2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Evershot Company Sociedad Anónima, domicilio calle Huérfanos 1022, piso 10, Santiago; don Fernando Manuel García Aguilar, doña Silvia del Carmen Neira Vargas, don Fernando Patricio García Martínez, doña Claudia Inés García Martínez, don Rodrigo Alejandro García Neira y don Juan Clodomiro García Aguilar, todos domicilio en Vargas Fontecilla N°3830, Santiago, modificaron **Inversiones Evershot Chile Limitada**, inscrita fojas 31.537 N°23.417, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 2004, en el sentido que acordaron retiro de la sociedad de don Fernando Patricio García Martínez, quien cedió totalidad de sus derechos, que equivalen al 0,5% del haber social, a socia Evershot Company Sociedad Anónima. En virtud de cesión indicada, quedan como únicos socios de **"Inversiones Evershot Chile Limitada"**: "Evershot Company Sociedad Anónima", con el 90,5% de los derechos sociales; don Fernando Manuel García Aguilar, con el 7%; doña Silvia del Carmen Neira Vargas, con el 1%; doña Claudia Inés García Martínez, con el 0,5%; don Rodrigo Alejandro García Neira, con el 0,5% y don Juan Clodomiro García Aguilar con el 0,5% restante.- Responsabilidad de socios limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de octubre de 2006. Enrique Morgan Torres, Notario Titular.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Titular Notaría 41ª, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Jaime Abumohor Gidi, Pablo Abumohor Nordenflycht y René Abu-



mohor Touma, por sí y en representación de Andrés Abumohor Nordenflycht, todos domiciliados Isidora Goyenechea número 3621, piso 15, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **Inversiones La Capellanía Limitada**, constituida por escritura pública 22-12-1994, notaría Santiago Kamel Saquel Zaror. Extracto inscrito fojas 1.438 número 1.161 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1995 y publicado Diario Oficial 17-01-1995. La sociedad no ha sido modificada anteriormente. Cesión: René Abumohor Touma, por sí, vende, cede y transfiere a Pablo Abumohor Nordenflycht, totalidad derechos cedente posee en Inversiones La Capellanía Limitada, equivalentes 0,5% derechos sociales totales. Consecuencia, René Abumohor Touma se retira de la sociedad y se incorpora Pablo Abumohor Nordenflycht. Socios modifican pacto social artículo Quinto. Se sustituye a René Abumohor Touma por Pablo Abumohor Nordenflycht. Todo no modificado rige pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10-10-2006., Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Titular Notaría 41ª, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jaime Abumohor Gidi, Pablo Abumohor Nordenflycht y René Abumohor Touma, por sí y en representación de Andrés Abumohor Nordenflycht, todos domiciliados Isidora Goyenechea número 3621, piso 15, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **Inversiones San Andrés Limitada**, constituida por escritura pública 22-12-1994, Notaría Santiago Kamel Saquel Zaror. Extracto inscrito fojas 1.457 número 1.184, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1995 y publicado Diario Oficial 17-01-1995. La sociedad no ha sido modificada anteriormente.- Cesión: René Abumohor Touma, por sí, vende, cede y transfiere a Pablo Abumohor Nordenflycht, totalidad derechos cedente posee en Inversiones San Andrés Limitada, equivalentes 0,5% derechos sociales totales. Consecuencia, René Abumohor Touma se retira de la sociedad y se incorpora Pablo Abumohor Nordenflycht. Socios modifican pacto social: 1) Se modifica y aclara artículo Cuarto sustituyéndose a Jaime Abumohor Gidi por Andrés Abumohor Nordenflycht, en consecuencia, únicos administradores René Abumohor Touma y Andrés Abumohor Nordenflycht, en forma individual e indistinta, mismas facultades artículo cuarto que se modifica, reproducidas una a una. 2) Se modifica artículo Quinto: Se sustituye a René Abumohor Touma por Pablo Abumohor Nordenflycht. Todo no modificado rige pacto social. De-

más estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10-10-2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Oswaldo Raimundo Díaz Gamboa, Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Santiago, Bandera 341 oficina 352, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Víctor Hugo Zúñiga Rodríguez, Los Maitenes 249, La Reina; Sergio Guillermo García Opazo, María Cristina 7033-A, La Florida, y María Luisa Fernanda Puyol Martínez, Los Maitenes 249, La Reina, todos Santiago, modificaron sociedad **“Inversiones San Juan Limitada”** o **“SAN JUAN LTDA.”**, inscrita Registro de Comercio Santiago a fojas 29.291 N°23.310, año 2000. Modificaciones consisten: a) Sergio Guillermo García Opazo vende, cede y transfiere parte de sus derechos en esta sociedad, consistentes en un 40% del capital social, a don Víctor Hugo Zúñiga Rodríguez, quien lo compra, adquiere y acepta para sí. b) Sergio Guillermo García Opazo vende, cede y transfiere el resto de sus derechos en esta sociedad, consistentes en un 10% del capital social, a doña María Luisa Fernanda Puyol Martínez, quien los compra, adquiere y acepta para sí. En consecuencia, se retira Sergio Guillermo García Opazo, y quedan como únicos socios Víctor Hugo Zúñiga Rodríguez con el 90% derechos sociales y María Luisa Fernanda Puyol Martínez con el 10% derechos sociales. c) Administración y uso de razón social corresponderá exclusivamente a Víctor Hugo Zúñiga Rodríguez. d) Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. En lo no modificado plenamente vigentes las estipulaciones del contrato social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Titular Notaría 41ª, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jaime Abumohor Gidi, Pablo Abumohor Nordenflycht y René Abumohor Touma, por sí y en representación de Andrés Abumohor Nordenflycht, todos domiciliados Isidora Goyenechea número 3621, piso 15, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **Inversiones San Pablo Limitada**, constituida por escritura pública 22-12-1994, Notaría Santiago Kamel Saquel Zaror. Extracto inscrito fojas 1.437 número 1.160, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1995 y publicado Diario Oficial 17-01-1995. La sociedad no ha sido modificada anteriormente.- Socios acuerdan aumentar capital de \$1.000.000.- a \$200.000.000.-, que pagan del modo indicado en el artículo quinto de estatutos. Se incor-

pora como socio Pablo Abumohor Nordenflycht. Socios modifican pacto social: 1) Se modifica y aclara artículo Cuarto sustituyéndose a Jaime Abumohor Gidi por Pablo Abumohor Nordenflycht, en consecuencia, únicos administradores René Abumohor Touma y Pablo Abumohor Nordenflycht, en forma individual e indistinta, mismas facultades artículo cuarto que se modifica, reproducidas una a una. 2) Se modifica artículo Quinto: Capital \$200.000.000.-, socios aportaron y aportan siguiente forma: René Abumohor Touma aporta \$1.000.000.-, equivalentes 0,5% derechos sociales; Jaime Abumohor Gidi y Andrés Abumohor Nordenflycht aportan \$1.000.000.- c/u, equivalentes 0,5% c/u derechos sociales; Pablo Abumohor Nordenflycht aporta \$197.000.000.-, equivalentes 98,5%, derechos sociales, mediante capitalización de crédito por cobrar Inversiones San Pablo Limitada. Capital íntegramente aportado en créditos y dinero efectivo. Todo no modificado rige pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10-10-2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: escritura hoy ante mí, Marcela Gloria Díaz Romero, en rep. **“Asesorías e Inversiones Marcela Díaz e Hija Limitada”** y Orlando Miguel Díaz Romero, en rep. **“Asesorías e Inversiones Orlando Díaz e Hijos Limitada”** ambos General del Canto 230, of. 801, Providencia, Santiago, modificaron **“Logística La Frontera Limitada”** fantasía **“LOGISTICA DEL SURLTDA.”**, constituida esta Notaría, el 31 octubre 2006, inscrito Reg. Com. 2006 Conservador Santiago, fojas 44.720 N°31.790, modificación consiste: modificar cláusula cuarta pacto social, sentido que administración y uso razón social corresponderá indistinta o separadamente a Orlando Miguel Díaz Romero y Marcela Gloria Díaz Romero, mismas facultades. En todo lo no modificado mantiene vigente pacto social. Santiago, 4 diciembre 2006.

EXTRACTO

Mauricio Donoso Silva, Notario Público, Suplente Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Manuel C.P. Cammas Montes, Monumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, José Lenin Schiappacasse Madariaga en representación Inmobiliaria e Inversiones Schiappacasse S.A., y Marlen Alejandra Schiappacasse Alegría en representación Schiappacasse Investment S.A., todos Camino Lonquén 13070, San Bernardo, de paso, modificaron **“Outsourcing Schiappacasse Limitada”**; 1.- Razón social, se reemplaza por **“Logística y**

Bodegajes Schiappacasse Limitada”, pudiendo utilizar nombre fantasía **“Logística y Bodegajes Schiappacasse Ltda.”**; 2.- Objeto, se reemplaza por **“el prestar el servicio de logística integral a terceros, mediante el transporte de todo tipo de mercaderías, en equipos propios o de terceros; el almacenamiento y bodegaje de todo tipo de mercaderías en instalaciones propias o de terceros; la distribución de todo tipo de mercaderías, dentro o fuera del territorio nacional; y, la prestación de todo tipo de servicios inherentes a los servicios de logística. La sociedad podrá a su vez tener parte o interés en otras sociedades.** 3.- Representación legal y uso razón social corresponderá a persona natural designada por socia **“Schiappacasse Investment S.A.”**, mediante escritura pública. 4.- **“Schiappacasse Investment S.A.”** designó a José Lenin Schiappacasse Madariaga como mandatario y representante legal, e invistió con facultades señaladas escritura. Demás antecedentes constan escritura extractada. Mauricio Donoso Silva.- Notario Público.- Santiago, 29 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Mauricio Donoso Silva, Notario Público, Suplente Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Manuel C.P. Cammas Montes, Monumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, José Lenin Schiappacasse Madariaga, en representación Inmobiliaria e Inversiones Schiappacasse S.A., y Schiappacasse Investment S.A., todos Camino Lonquén 13070, San Bernardo, de paso, modificaron **“Maestranza Schiappacasse Limitada”**: Inmobiliaria e Inversiones Schiappacasse S.A. revocó designación de Marlen Alejandra Schiappacasse Alegría como Gerente General y designó a José Lenin Schiappacasse Madariaga como mandatario y representante legal, e invistió con facultades señaladas escritura. Demás antecedentes constan escritura extractada. Mauricio Donoso Silva, Notario Público.- Santiago, 2 de diciembre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Santiago, Teatinos 331, certifica: escritura hoy, ante mí, María Isabel Sanhueza Garrido, Crescente Errázuriz 2241, Ñuñoa; Karina de las Mercedes Trujillo Baeza, Guadei 3925, Puente Alto, sanearon vicio nulidad sociedad **“Miskal Limitada”**, quedando razón social **“Miskal Servicios Compañía Limitada”**, fantasía **“MISKAL LIMITADA”** o **“MISKAL Y CIA. LIMITADA”**. Modifican objeto social, prestación servicios limpieza industrial, seguridad privada, comercialización, fabricación, importación, exportación insumos, productos, ma-

quinarias limpieza industrial, asesorías profesionales, consultorías, servicios computacionales, encuestas, cobranzas judiciales, extrajudiciales, servicios área construcción, pintura, remodelación, reparaciones u otro objeto que acuerden socios. En lo demás a firme escritura original y se rescilia escritura de modificación de fecha 20.11.2006, por ser incompatible con saneamiento. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 01.12.2006.

EXTRACTO

Edmundo Devia Osorio, Notario Público Antofagasta, Prat 210, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Goebles Santiago Mondaca Mondaca, trabajador, domiciliado en Ovalle, La Chimba S/Nº, Ovalle; Galton Germán Mundaca, minero, y Gladys Jesús Cortés Castellón, dueña de casa, ambos domiciliados en Andrés Sabella 2880, Antofagasta, vienen en modificar sociedad de responsabilidad limitada denominada **Mundaca y Cía. Ltda.**, en los siguientes términos: Primero: los socios le ceden a Gladys Jesús Cortés Castellón parte de derechos: Goebles Santiago Mondaca Mondaca el 35%, por un valor de \$350.000, y Galton Germán Mundaca el 25%, por un valor de \$250.000. Segundo: Producto de cesiones, sociedad queda conformada así: Gladys Jesús Cortés Castellón 65% de acciones sociales, Goebles Santiago Mondaca Mondaca 20% de derechos sociales y Galton Germán Mundaca 20% de derechos sociales. Tercero: Los socios modifican cláusula 5ª de la sociedad, nombrando administrador a Luis Antonio Rojas Miranda, quien contará con todas las facultades expresadas en dicha cláusula quinta, quien con su sola firma representará a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos. Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, noviembre 23 de 2006.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Público Titular 22ª Notaría Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifico: Por escritura pública 13 octubre de 2006, otorgada ante mí, Neoris N.V., domiciliada Riverstaete Building, Amsteldijk 166, 1079LH, Amsterdam, Holanda y Neoris de México, S.A. de C.V. domiciliada Blvd. Díaz Ordaz 333 Col. Unidad San Pedro, San Pedro Garza García, N.L., México, 66215, ambas sociedades domiciliadas estos efectos El Bosque 130, piso 12, Las Condes, Santiago, únicos socios de **Neoris de Chile Limitada**, la **“Sociedad”**, inscrita Registro Comercio Santiago a fojas 556 número 456 año 2000, acordaron aumentar capital social de Sociedad de \$4.028.418.357 a \$4.444.931.802 mediante aporte de Neoris N.V. por \$416.513.445,



modificándose al efecto cláusula Quinto pacto social en siguiente sentido: El capital social es \$4.444.931.802 que socios han aportado, pagado y enterado íntegramente con anterioridad en siguientes proporciones: a) Neoris N.V. \$4.444.931.271; y, b) Neoris de México, S.A. de C.V. \$531. La Sociedad declara haber recibido a su entera satisfacción los aportes señalados. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 13 de octubre 2006.

EXTRACTO

Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Curicó, Carmen 498, certifica: por escritura hoy ante mí, Teresa Andrea Cavalla Penroz, Villota 131, Curicó, en representación Luis Renato Guerrero López, Fdo. El Molino de Comalle, Teno; Eduardo Andrés del Campo Vial, Arturo Prat 390, segundo piso, Curicó, en representación de Mar Pacific Corporations Sociedad Anónima, Rincón 468, piso 3, Montevideo, Uruguay; y Bernardita María Espinosa Toro, Zapallar Km. 5,5 Curicó; modificaron sociedad "OPF Limitada", constituida escritura 21 diciembre 2004, ante Notario Curicó Rodrigo Domínguez Jara, fs. 1 vta. N°2 Registro Comercio Curicó, año 2005.- Modificación consiste: A) Mar Pacific Corporations Sociedad Anónima, cedió 95% capital social a Bernardita María Espinosa Toro, en \$950.000 contado efectivo.- B) Teresa Andrea Cavalla Penroz en representación Luis Renato Guerrero López, cedió 2% capital social a Bernardita María Espinosa Toro, en \$20.000 contado efectivo.- Unicos socios: Mar Pacific Corporations Sociedad Anónima 3% y Bernardita María Espinosa Toro 97%.- C) Administración y uso de razón social, exclusivamente Bernardita María Espinosa Toro, amplias facultades.- D) Nombre o razón social, "OPF Trading Limitada". En todo lo no modificado permanecerá vigente pacto social y modificaciones.- Curicó, 28 noviembre 2006.

EXTRACTO

Mario P. Aburto Contardo, Notario Público, Concepción, Colo Colo 304, complementa extracto Modificación Sociedad **Pedro Figueroa Muñoz y Compañía Limitada**, por Inversiones Socam Ltda., inscrito fs. 2.078 vta. N°1.731, Reg. Comercio Concepción 2006, publicado D.O. 24/11/2006, en sentido se omitió mencionar nombre de Notario autorizante Mario Aburto Contardo.- Concepción, 24 noviembre 2006.

EXTRACTO

Rubén Bravo Valenzuela, Notario Público, Titular Buin, Balmaceda N°316, certifico escritura hoy

ante mí, se saneó no publicación dentro plazo legal Sociedad "Pres-tadora de Servicios al Sur del Maipo Limitada" o "AL SUR DEL MAIPO LTDA.", de 31 marzo 2006, también ante mí, inscrita Fs. 43 N°44 Registro Comercio 2006, Conservador Bienes Raíces Buin. Buin, 1 diciembre 2006.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Abogado, Notario Titular Concepción, Rengo 444, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Raúl Enrique López Landaeta, Juan de Dios Rivera 1502, y Marta Eddy Landaeta Merino, Las Heras 121, ambos Concepción, en virtud ley 19.499 sanearon vicio producido discordancia entre escritura social y extracto e inscripción, eliminando de razón social indicada en escritura, palabra "sociedad", quedando definitiva como se publicó e inscribió: "Raúl López y Landaeta Limitada". Sociedad constituida escritura 24 marzo 2003, ante Notario Andrés Herrera Otto, suplente titular Concepción Enrique Herrera, inscrita fojas 432 N°305 Registro Comercio Concepción, año 2003, publicada Diario Oficial 3 abril 2003. Efectuaron a su vez, siguientes modificaciones: A) Se incorporó al giro social "El transporte y carga toda clase de bienes y por cualquier medio, cuenta propia o ajena"; B) se aumentó capital a \$5.000.000.- con aporte de \$3.000.000.- efectuado socio Raúl López Landaeta, enterados caja. Demás antecedentes escritura extractada. Concepción, 28 noviembre 2006.

EXTRACTO

Mauricio Donoso Silva, Notario Público, Suplente Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Manuel C.P. Cammas Montes, Monumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, José Lenin Schiappacasse Madariaga, en representación Inmobiliaria e Inversiones Schiappacasse S.A., y Schiappacasse Investment S.A., todos Camino Lonquén 13070, San Bernardo, de paso, modificaron "Schiappacasse Rent a Car Limitada": Inmobiliaria e Inversiones Schiappacasse S.A. revocó designación de Marlén Alejandra Schiappacasse Alegría como Gerente General y designó a José Lenin Schiappacasse Madariaga como mandatario y representante legal, e invistió con facultades señaladas escritura. Demás antecedentes constan escritura extractada. Mauricio Donoso Silva, Notario Público.- Santiago, 2 de diciembre de 2006.

EXTRACTO

Carlos Rojas Labra, Notario Público Suplente 2ª Notaría Antofagasta, Washington 2653, certifica: Por escritura Pública hoy ante mí,

Manuel Agustín Carrión Malla, Alejandro Joaquín Gómez Unjidos, y María Monserrat de Lourdes Gómez Unjidos, todos Manuel Antonio Matta 1839, oficina 604, Antofagasta, modifican sociedad "Servicios Médicos Endocrinuro Limitada" y/o "ENDOCRINURO LTDA.", constituida escritura 11 septiembre 2000, Notaría Santos de esta ciudad, extracto publicado Diario Oficial N°36.774, de 28 septiembre 2000, e inscrito fojas 678 vta., N°465, Registro Comercio Antofagasta año 2000. Modificación consiste: Socios Manuel Agustín Carrión Malla y María Monserrat de Lourdes Gómez Unjidos, venden 0,5% participación cada uno, equivalente 1% capital social a Alejandro Joaquín Gómez Unjidos, quien integra sociedad aceptación expresa socios constituyentes. Precio total venta \$100.000.- pagados forma señalada escritura. En todo lo no modificado queda plenamente vigente pacto social constitutivo. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Antofagasta, 22 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 261, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí: Mauricio Jaime Meza Rozas, Francisco de Villagra 794 Ñuñoa, y Lorenzo Aldunate Díaz, chileno, José Domingo Cañas 1795 Ñuñoa, modifican sociedad constituida 31 marzo 2006, ante mí, denominada "Servicios de Aseos y Construcción Limitada", inscrita a fojas 13.969 N°9.631 Reg. Com. Stgo. año 2006: Mauricio Jaime Meza Rozas, socio dueño de un 50% derechos sociales, cede y transfiere el 49% de ellos a socio Lorenzo Aldunate Díaz, quien los acepta para sí en \$500.000, contado: Lorenzo Aldunate Díaz queda con 99% y Mauricio Jaime Meza Rozas con 1% de los derechos sociales, en mismo porcentaje queda aportado el capital social; igualmente modifican Artículo Quinto del pacto social en sentido que la administración de la sociedad corresponderá exclusivamente a socio Lorenzo Aldunate Díaz.- Lo no modificado, sigue vigente.- Santiago, 18 octubre 2006.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, Notario Público, Los Andes, Esmeralda 417 certifica: Por escritura de hoy ante mí, señores César Hernán Contreras Abello, Av. Independencia 453; César Iván González Oyarzo, Juncal 6, Pob. Vía Libre e Iván Enrique Inostroza Arancibia, Los Alerces 1380, Villa El Bermejo, todos de Los Andes, modifican sociedad "Servicios y Asesorías ADIP Limitada", constituida por escritura de 2 octubre 1991 ante Notario de Los Andes don Fernando Igualte e inscrita a fs. 63 vta. N°58 Registro Comercio Conservador Los Andes

mismo año en sentido que socio César Hernán Contreras Abello cede y transfiere el 16,7% de sus derechos sociales a don Iván Enrique Inostroza Arancibia en \$200.000.- pagados. En lo no modificado continúa rigiendo pacto social vigente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 31 de octubre 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifico: Por escritura pública fecha 22 noviembre 2006, ante mi Suplente, Ulises Aburto Spitzer: Juan José Medina Marchandón, Pedro León Ugalde 652, Quinta Normal; y Carlos Homero Silva Guajardo, Maipo 251, Santiago; modifican sociedad "Silva, Medina y Compañía Limitada", inscrita fs. 5819 N°2459 Registro Comercio Santiago año 1967. Dejan constancia que 30 diciembre 2004 falleció socio Luis Armando Medina Cerón, habiéndose transmitido sus derechos a D. Juan José Medina Marchandón, según posesión efectiva concedida por 15º Juzgado Civil de Santiago, inscrita fs. 27051 N°43836 Reg. Propiedad Santiago; año 2006. De esta forma quedan como únicos socios de "Silva, Medina y Compañía Limitada", Juan José Medina Marchandón y Carlos Homero Silva Guajardo, quienes modifican sociedad en siguiente sentido: En cuanto al capital social de \$6.236.808, capitalizado con su fondo de reserva a esta fecha, asciende a \$11.785.044, quedando aporte de Juan José Medina Marchandón en \$7.306.727, 28 equivalente a 62% y el de Carlos Homero Silva Guajardo en \$4.478.316, equivalente a 38% En cuanto a la administración, representación y uso razón social, que corresponderá conjuntamente a ambos socios. En lo no modificado permanecen vigentes estatutos. Santiago, 27 noviembre 2006. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Mariano Torrealba Ziliani, Notario Coquimbo, Bilbao N°451, rectifica extracto "Sociedad Agrícola El Romero Limitada" también "El Romero Ltda." publicada D.O. N°38.617 fecha 18-11-2006, donde dice "escritura hoy, ante mí," debe decir: escritura fecha 03 noviembre 2006 ante "Marcia Cecilia Gallardo González, suplente este titular", y donde dice: "Coquimbo, 03 de noviembre..." debe decir "Coquimbo, 08 noviembre".- Coquimbo, 29 noviembre 2006.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Trigésima Octava Notaría, con oficio en esta ciudad

calle Bandera número ochenta y cuatro, oficina número doscientos cuatro, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Ilse Landsberger Weber, domiciliada Santiago, Ortúzar N°140, Departamento 48, Ñuñoa; y Pedro Axel Ramón Landsberger Weber, domiciliado Santiago, Club Hípico N°1240, Departamento 1402-A, por sí y como mandatario de Diana Lucía Landsberger Weber, domiciliada en Alemania, modificaron "Sociedad Agrícola Paillahue Limitada" ante fallecimiento testado de socia Ruth Paula Weber Neumann, cuya posesión efectiva de bienes se les otorgó por auto del Decimosexto Juzgado Civil de Santiago, del 3 de junio 2003, inscrito fojas 33.779, número 32.729, Registro Propiedad 2005, Conservador Bienes Raíces Santiago, heredando por sí y como cesionarios de Paul Heinz Landsberger Morales, heredero por representación de su padre premuerto, Heinz Landsberger Weber, hijo de socia causante.- Actuales tres socios por partes iguales, Ilse, Pedro Axel Ramón y Diana Lucía, todos Landsberger Weber, limitaron responsabilidad monto sus respectivos aportes y acordaron siguiente nuevo estatuto de esta sociedad que nació como colectiva civil por escritura ante el Notario de Lebu, Raúl Villagrán, del 10 noviembre 1945; y transformada en sociedad de responsabilidad limitada por escritura de 13 octubre 2001 ante Notario de Santiago Luis Pérez M. reemplazante del Titular Gonzalo de la Cuadra: Razón social: "Sociedad Agrícola Paillahue Limitada".- Administración y uso razón social: socios Pedro Axel Ramón Landsberger Weber e Ilse Landsberger Weber, conjunta o separadamente. Capital social actualizado: \$101.867.202.- Enterado capital social al constituirse sociedad modificada.- Objeto social: Explotación en todas sus formas del predio de la sociedad denominado fundo "Paillahue", ubicado a orillas del lago Lanalhue, comuna Contulmo, Octava Región, y, en general, toda otra actividad relacionada o conexa con lo anterior. Duración: indefinida. Sin embargo podrá expirar por renuncia uno de sus socios, expresada en escritura pública a anotarse al margen inscripción social, además enviará carta certificada notarial a otros y dará aviso a terceros por publicación en periódico domicilio social. Sin ello carecerá de valor su renuncia. Domicilio: Concepción. Arbitro: Abogado Alfredo Castro Joyeux. Demás cláusulas en escritura extractada.- Santiago, 29 noviembre de 2006.

EXTRACTO

Eduardo del Campo Riofrío, Notario Público Titular San Miguel, Gran Avenida José Miguel Carrera 5382, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Claudio David Pérez Molina, Evaristo Lillo 394, Las



Condes, y Eric Alvaro Hahn Brendel, Llancura 92, Chillán, modifican **Sociedad Agrícola Pérez y Hahn Limitada**, celebrada 7 julio 2006, inscrita fs. 343 vta. N°362 Registro Comercio Chillán 2006, cláusula primera referente nombre fantasía, en adelante "SCHNECKEN CHILE LTDA." cláusula segunda referente objeto, agrega: Tres) Exportadora, importadora y comercializadora. Cuatro) Servicios de Capacitación y Asesorías. Cinco) Producción de eventos. San Miguel, 29 noviembre 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Que por escritura pública fecha 14 noviembre 2006, ante mí, Doña Elizabeth Myriam Riquelme Meza, Avda. Cerrillos N°4030, Local 416, Pedro Aguirre Cerda; y don José Alfonso Jara Lavado, Avda. Cerrillos N°4030, Local 415, Pedro Aguirre Cerda; modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada "**Sociedad Agrícola Riquelme y Compañía Limitada**", constituida escritura pública fecha 31 julio 2006, otorgada ante don César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino de la 7ª Notaría de Santiago. Sociedad inscrita fjs. 30.925 N°21.596 Registro Comercio 2006, Santiago. Mediante escritura que se extracta doña Elizabeth Myriam Riquelme Meza cedió a don José Alfonso Jara Lavado, un 70% de los derechos que posee en la sociedad singularizada anteriormente y que corresponde a un 35% del haber social.- Precio \$1.400.000 contado. Como consecuencia cesión de derechos socios acuerdan reemplazar el artículo quinto del pacto social por el siguiente: "Quinto.- El capital de la sociedad será la suma de cuatro millones de pesos que los socios aportan en este acto en dinero efectivo, ingresado en la caja social en la siguiente forma: don José Alfonso Jara Lavado tres millones cuatrocientos mil pesos, ochenta y cinco por ciento; y doña Elizabeth Myriam Riquelme Meza seiscientos mil pesos, quince por ciento".- En todo lo que no se modifica la Sociedad Agrícola Riquelme y Compañía Limitada, por instrumento que se extracta, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social primitivo, especialmente se mantiene vigente la responsabilidad de los socios al monto de sus respectivos aportes.- Santiago, 14 noviembre 2006.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

José Vergara Villarroel, Notario de Punta Arenas, Veintiuno de Mayo 1101, certifico: por escritura pública fecha 21 noviembre 2006, ante mí Suplente Hermes Hein Bozic, Ana Angela Rivas Hraste, Lautaro 626, Edit Ester Rivas Hraste, Teniente Torrens 0259; María Elena

Rivas Hraste, Lautaro 650; Nelly Beatriz Rivas Hraste, Floridor González 0471, todas Punta Arenas, por sí y además conjuntamente con doña Amalia Ester Hraste Alvarez, José Galindo N°1191, Punta Arenas, en su calidad integrantes sucesión socio fallecido Samuel Rivas Henríquez, suscribieron escritura resciliación, modificación y repactación "Sociedad Ganadera y Comercial Cuatro Hermanas Limitada" constituida escritura 24-09-1999 Notaría Horacio Silva Reyes, Punta Arenas, extracto inscrito Fs. 468 N°251 Registro Comercio Magallanes año 1999, modificada escritura 04-01-2000, extracto inscrito Fs. 46 vta. N°19 Registro Comercio Magallanes año 2000; escritura 23-02-2000; escritura 24-05-2005, extracto inscrito Fs. 194 vta. N°171 Registro Comercio Magallanes año 2005 y escritura 16-09-2005, todas Notaría Horacio Silva R. Punta Arenas. Comparecientes dejan constancia fallecimiento socio Samuel Rivas Henríquez, y en su calidad herederos nombran mandataria ante sociedad a Amalia Ester Hraste Alvarez. Partes rescilian todas las escrituras modificatorias anteriores y además las siguiente inscripciones: Fs. 46 vta. N°19 Registro Comercio Magallanes año 2000; Fs. 11 vta. N°642 Registro Propiedad año 2000 Conservador Bienes Raíces Magallanes; Fs. 194 vta. N°171 Registro Comercio Magallanes año 2005; Fs. 1.292 vta. N°2.338 Registro Propiedad año 2005 Conservador Bienes Raíces Magallanes; Fs. 13 N°15 Registro Propiedad Aguas año 2005 Conservador Bienes Raíces Magallanes; Fs. 13 N°16 Registro Propiedad Aguas año 2005 Conservador Bienes Raíces Magallanes. Modificaciones pacto social consisten: a) Se modifica cláusula segunda, razón social será "**Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial Cuatro Hermanas Limitada**", nombre fantasía "Ganadera Cuatro Hermanas Ltda."; b) Se modifica letra e) cláusula Cuarta estableciendo que aporte Samuel Rivas Henríquez, hoy su sucesión, ascendente a \$160.000.000 se entera y paga transfiriendo a sociedad inmueble que corresponde a Parcela 75 Proyecto de Parcelación "Los Pioneros" inscrita Fs. 2.057 N°910 Registro Propiedad año 1976 Conservador Bienes Raíces Magallanes; derechos aprovechamiento aguas, inscritos Fs. 1 N°1 y a Fs. 2 vta. N°2 Registro de Aguas año 1998 Conservador Bienes Raíces Magallanes y derechos sobre bienes comunes especiales asignados a socio Rivas Henríquez, aporte que se materializa singularizando y valorizando por separado los bienes conforme ley 19.590 modificada ley 19.690; c) Se modifica cláusula Quinta en sentido que utilidades serán repartidas entre socios relación monto respectivos aportes y en misma proporción, soportarán pérdidas; d) Se modifica cláusula Séptima sentido que uso razón social y administración co-

rresponderá indistintamente socias Nelly Beatriz Rivas Hraste y Edit Ester Rivas Hraste, quienes actuando conjunta o separadamente representarán sociedad con amplias facultades; e) Se modifica cláusula Décima sentido que duración sociedad se contará desde fecha pacto social constitutivo; f) Se modifica cláusula Décimo Segunda referida fallecimiento algún socio. En caso fallecer una administradora, administración y uso razón social quedará radicada administradora sobreviviente. Socios repactan sociedad: Razón Social: "Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial Cuatro Hermanas Limitada" nombre fantasía "Ganadera Cuatro Hermanas Ltda.". Objeto: Desarrollo actividad agropecuaria y silvicultura, por cuenta propia o de terceros; Importar, exportar, producir, vender, arrendar en forma de leasing, etcétera, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes, implementos e insumos, relacionados en forma directa e indirecta con la actividad agropecuaria y de silvicultura; La producción, elaboración, transformación y producción en general de productos agropecuarios, por cuenta propia o ajena; y cualquier otro negocio que socios acordaren realizar. Capital: \$200.000.000 que socios aportan y aportarán del modo que se indica: a) Ana Angela, Edit Ester, María Elena y Nelly Beatriz Rivas Hraste aportan \$10.000.000 cada una mediante aporte de \$1.000.000 cada una ya ingresado acto constitución sociedad; saldo restante, ascendente \$9.000.000 cada una que enterarán a medida necesidades sociales lo exijan dentro período inicial pactado; b) La Sucesión de don Samuel Rivas Henríquez aporta la suma de \$160.000.000 mediante aporte en dominio de: 1) Parcela 75 -I- del Proyecto Parcelación Los Pioneros, superficie aprox. 2.640,92 hectáreas inscrita Fs. 2.057 N°910 Registro Propiedad año 1976 Conservador Bienes Raíces Magallanes que partes común acuerdo valorizan en \$70.000.000; 2) Parcela 75 -PV- del Proyecto Parcelación Los Pioneros, superficie aprox. 6.059,08 hectáreas inscrita Fs. 2.057 N°910 Registro Propiedad año 1976 Conservador Bienes Raíces Magallanes que partes común acuerdo valorizan en \$70.000.000; 3) Derechos de Aprovechamiento de Aguas otorgados mediante resolución D.G.A. N°455 de 6-11-1991 del Director General de Aguas, reducida escritura pública 10-09-1997 Notario Magallanes José Vergara Villarroel, inscritos Fs. 1 N°1 Registro de Aguas año 1998 Conservador Bienes Raíces Magallanes; Derechos de aprovechamiento de aguas otorgados mediante Resolución D.G.A. N°484 de 16-10-1992 del Director General de Aguas, reducida escritura pública 10-09-1997 Notario Magallanes José Vergara Villarroel inscritos Fs. 2 vta. N°2 Registro de Aguas año 1998 Conservador Bienes Raíces Magallanes. Las partes valorizan

derechos en \$10.000.000; 4) Derechos en los Bienes Comunes que corresponden a Parcela N°75 Proyecto Parcelación Los Pioneros: Diecinueve avas parte en Bien Común Especial N°9; 3% sobre el Bien Común Especial N°10; 12% sobre el Bien Común Especial N°14 y 18% sobre el Bien Común Especial N°15, todos amparados bajo inscripción de dominio de Fs. 2.057 N°910 Registro de Propiedad 1976 Conservador de Bienes Raíces Magallanes. Las partes valorizan derechos Bienes Comunes en \$10.000.000. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá indistintamente socias Nelly Beatriz y Edit Ester Rivas Hraste quienes actuando conjunta o separadamente la representarán amplias facultades. Duración: 10 años contados desde fecha pacto social constitutivo, renovable períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno contados último día del término del período que se renueva si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término en forma expresada escritura extractada. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio agencias o sucursales que se puedan establecer en resto del país o en el extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 24 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Valeria Ronchera Flores, Notario Público y Archivero Judicial San Miguel, Gran Avenida 2572, San Miguel, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Beraldo Enrique Espinoza Carrasco, Sergio Enrique Espinoza Villarroel, Pamela Andrea Espinoza Villarroel, todos Carlos Cariola 4033, Villa Macul, Macul, de paso en ésta, y doña Jacqueline Patricia Vargas Villanueva, Poeta Augusto Winter 4169, Macul, modificaron sociedad responsabilidad limitada "**Sociedad Comercializadora de Insumos Médicos Limitada**", con nombre de fantasía "BERALMED LTDA.", inscrita a fs. 10.740, N°7.271, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 2006. Modificaciones consisten: 1) Se retira de sociedad Beraldo Enrique Espinoza Carrasco, dueño del 80% del haber social, quien vende, cede y transfiere totalidad derechos o acciones que le corresponden en sociedad, en siguiente proporción: a) A Sergio Enrique Espinoza Villarroel, quien compra, acepta y adquiere para sí, un 70% de los derechos sociales, en \$4.200.000.- pagados este acto, dinero efectivo; y b) A Pamela Andrea Espinoza Villarroel, quien compra, acepta y adquiere para sí, el 10% de derechos sociales restantes, en \$600.000.-, pagados este acto, dinero efectivo; 2) Se retira de sociedad Eduardo Francisco Miqueles Torrent, dueño del 10% del haber social, quien ven-

de, cede y transfiere totalidad de derechos o acciones que le corresponden en sociedad a Jacqueline Patricia Vargas Villanueva, quien los compra, acepta y adquiere para sí, en \$600.000.- pagados al cedente este acto, dinero efectivo. 3) Consecuencia cesión anterior, quedan como únicos socios de "Sociedad Comercializadora de Insumos Médicos Limitada" o "BERALMED LTDA.", Sergio Enrique Espinoza Villarroel, con 80% derechos sociales, Pamela Andrea Espinoza Villarroel y Jacqueline Patricia Vargas Villanueva, cada una con 10% derechos sociales. 4) Asimismo, actuales socios acuerdan modificar cláusula 4ª constitución de sociedad, sentido que administración, representación y uso razón social corresponderá, contar esta fecha, exclusivamente a Sergio Enrique Espinoza Villarroel, amplias facultades indicadas escritura extractada. En todo lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 17 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

René J.T. Martínez Miranda, Notario Santiago, Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, con oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55 certifica: Por escritura hoy, ante mí, Jorge Andrés de la Cruz Sologuren, Avda. Grecia 4401, depto. 113-A, Ñuñoa, Francisco Javier de la Cruz Sologuren, Exequiel Fernández 1012, depto. 3 C, Ñuñoa; Jorge René de la Cruz Gajardo, Parcela 27-B, Klm. 2, camino Calera de Tango, San Bernardo, sanearon de conformidad a la ley N°19.499 la constitución de sociedad "Inversiones San Ignacio Limitada", nombres de fantasía "INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA." y/o "EDUCA SAN IGNACIO LTDA.", inscrita a fojas 28.077, N°22.328 Registro Comercio Stgo., año 2000. En la citada sociedad se incurrió en un vicio formal, toda vez que en la razón social Inversiones San Ignacio Limitada no se incluyó una palabra relativa al giro, tal como lo dispone la ley 3.918, vicio que los únicos otorgantes de esa sociedad, sanearon por la presente escritura de conformidad a lo establecido en la ley N°19.499. Acordando que la razón social será "**Sociedad Educativa San Ignacio Limitada**". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 de octubre de 2001.

EXTRACTO

Edmundo Devia Osorio, Notario Público Antofagasta, Prat 210, certifica: Por Escritura otorgada hoy, ante mí, Rosa Estela Gallardo Figueroa, empresaria; Benito Segundo Gómez Silva, bioquímico, ambos domiciliados Av. Ejército 0656, Antofagasta, modifican Sociedad de



Responsabilidad Limitada denominada “**Sociedad Gallardo y Compañía Limitada**”, constituida escritura pública 03-02-1995 Notario suplente Antofagasta Viviane Retamal Reyes, inscrita Fjs. 89, N°64, año 1995. Posteriormente modificada escritura pública 23-06-2006 Notario Público Edmundo Devia Osorio, inscrita a Fjs. 767, N°604, año 2006, ambas Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces Antofagasta. Presente modificación consiste en modificar cláusula 3ª pacto social correspondiente al giro u objeto, la cual quedará de la siguiente manera: a) la capacitación, incluyendo en ello, el proceso destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimientos de las personas, y b) desarrollo, y perfeccionamiento de proyectos de capacitación tanto a personas naturales como a personas jurídicas. En lo no modificado continúa vigente en pacto social. Antofagasta, octubre 23 del 2006.

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Notario Público 2ª Notaría Antofagasta, Washington 2653. Certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Marco Antonio del Carmen Pastenes Godoy, Luis Alberto Loyola Reyes, y Guillermo Valdivia Guerra, todos Avenida Rendic N°3770, Antofagasta, sanean “**Sociedad Industrial MPG Limitada**” o “**MPG INDUSTRIAL LTDA.**”, constituida 4 enero 2005, Notaría Castillo, Antofagasta, publicada D.O. N°38.057, inscrita fojas 10 vta. N°10, año 2005; modificada 4 noviembre 2005, Notaría Castillo, Antofagasta, publicada D.O. N°38.310, inscrita fojas 1119, N°814, año 2005, modificada nuevamente el 20 junio 2006, Notaría Castillo, Antofagasta, publicada D.O. N°38.501, inscrita fojas 625, N°499, año 2006, vicio a sanear, ambas modificaciones, falta de ratificación y aceptación socios no vendedores. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, 28 de noviembre 2006.

EXTRACTO

César Sánchez García, Notario Interino 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, Stgo., certifica: Por escritura pública hoy, ante mí: Róbinson Hernán Yévenes Rodríguez, La Bodega Norte 3168, Peñalolén, Stgo.; Cristián Alejandro Yévenes Rodríguez, sector Carileufu, Pucón, km. 17 1/2 camino Pucón, Caburga, de paso ésta; Rodrigo Andrés Yévenes Rodríguez, Callao 3080, dpto. 406, Las Condes, Stgo.; Mauricio Nicolás Loaiza Ojeda, Dante Alighiere 515, Maipú, Stgo., sanean y rectifican escritura constitución “**Sociedad Inmobiliaria Mirador Los Volcanes Limitada**”, suscrita 16/10/2006 ante mí, extracto inscrito fs. 44.657 N°31.734, Reg. Com. C.B.R. 2006, publicado D.O. 11/

11/2006, comparecientes sanean así: Por error involuntario al indicar forma aporte capital y porcentajes, tanto escritura y extracto, erróneamente se dijo: El capital será \$40.000.000, socios aportan así: a) Róbinson Hernán Yévenes Rodríguez \$8.700.000, equivalente 21,78% así: Este acto \$3.500.000 contado y efectivo, ingresado a caja social, saldo \$5.700.000, en 24 meses contados desde escritura, según necesidad social; b) Rodrigo Andrés Yévenes Rodríguez, \$9.540.000, equivalente 23,85%, así: Este acto \$4.000.000 dinero efectivo, ingresado caja social, saldo \$5.540.000 a 24 meses contados desde escritura, según necesidad social; c) Mauricio Nicolás Loaiza Ojeda \$8.516.000 equivalente 21,29%, así: Este acto \$5.000.000 efectivo, ingresados caja social, saldo \$3.516.000 a 24 meses contados desde escritura, según necesidad social; d) Cristián Alejandro Yévenes Rodríguez, aporta \$9.732.000, equivalente a 33,08% capital social, así: \$6.732.000, contado y efectivo, en caja social, saldo \$3.500.000 a través de transferencia dominio Camioneta, Toyota Hilux DLXD Cab 2.4, TF 6981-5, 1999, avaluada común acuerdo \$3.500.000, debiendo decir: “El capital será \$40.000.000, socios aportan así: a) Róbinson Hernán Yévenes Rodríguez, aporta \$8.712.000, equivalente 21,78%, así: Este acto \$3.000.000 contado efectivo, ingresados caja social, saldo \$5.712.000, a 24 meses contado desde escritura, según necesidad social; b) Rodrigo Andrés Yévenes Rodríguez, \$9.540.000, equivalente 23,85%, así: Este acto \$4.000.000 dinero efectivo, ingresado caja social, saldo \$5.540.000 a 24 meses contados desde escritura, según necesidad social; c) Mauricio Nicolás Loaiza Ojeda \$8.516.000 equivalentes 21,29%, así: Este acto \$5.000.000 dinero efectivo, ingresados caja social, saldo \$3.516.000 a 24 meses contado desde escritura, según necesidad social, y Cristián Alejandro Yévenes Rodríguez, aporta \$13.232.000, equivalente a 33,08%, así: \$8.732.000, contado y efectivo, ingresada caja social, saldo \$4.500.000 a través de transferencia dominio Camioneta, Toyota Hilux DLX D Cab 2.4, TF 6981-5, 1999, avaluada común acuerdo \$3.500.000.- Distribución porcentajes, será: Róbinson Hernán Yévenes Rodríguez, 21,78% capital social; Rodrigo Andrés Yévenes Rodríguez 23,85% capital social; Mauricio Nicolás Loaiza Ojeda 21,29% capital social, y Cristián Alejandro Yévenes Rodríguez, 33,08% capital social, respectivamente.- Socios ratifican aquello no saneado. Demás estipulaciones escritura extractada.- Stgo., 20.11.06.

EXTRACTO

Marta Gabriela Alvarado Agurto, abogado, Notario Público Linares, Manuel Rodríguez N°695, 2º

piso, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Jorge Arnoldo Torres Rebolledo, Mirza Verónica Rojas Bobadilla, ambos domiciliados Villa Santa Sara, Urales N°1185, y Gladys Claudia Yáñez Gaete, domiciliada en calle Max Jara N°691, Linares, sanearon Sociedad Inmobiliaria y Educacional Futuro Limitada, constituida 11/11/2005 ante Enrique Morales Latapiat, Notario Público suplente del Interino Bernardo Mellibosky Diez, extracto publicado en D.O. N°38.317, fecha 21/11/2005, en conformidad ley 19.499, en sentido que error en extracto y publicación individualizo razón social Sociedad Inmobiliaria y Educacional Futuro Limitada, siendo **Sociedad Inmobiliaria y Educacional Futuro Limitada**.- Linares, a 23 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Martita Worner Tapia, Notario Ancud, Errázuriz 321. Por escritura pública de fecha 19 de octubre de 2006 ante mí: Pedro Manuel Vezanzones Cáceres y Mariana Elvira Rojas Partarrieu, ambos domiciliados Baquedano 20, Ancud, modificaron **Sociedad Pesquera Pacífico Austral Limitada**, inscrita Registro Comercio CBR. Ancud fs. 46 N°27, año 1987. Modificaciones consisten: a) aumento capital social de \$12.000.000.- a \$1.386.441.495.-, b) Pedro Manuel Vezanzones Cáceres aporta la suma de \$693.220.747.- con cargo a capitalización de las cantidades señaladas en la escritura extractada, y c) Mariana Elvira Rojas Partarrieu aporta la suma de \$693.220.748.- con cargo a capitalización de las cantidades señaladas en la escritura extractada. En lo demás rigen estipulaciones pacto original. Demás estipulaciones escritura extractada. Ancud, 19 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Santiago, Orrego Luco 0153, certifico: Por escritura ante mí el 24 noviembre 2006, Claudio Nast Santander, Anisol Lorena Loyola Lagarini, Benjamín Nast Loyola, representado por don Claudio Nast Santander y Josefina Nast Loyola, todos Hamburgo 500, Ñuñoa, modificaron “**Sociedad de Asesorías Profesionales Alce Limitada**”, inscrita fjs. 12.085 N°10.013 Registro Comercio Stgo., año 2002, siguiente sentido a) Claudio Nast Santander vende a Josefina Nast Loyola, el 3% de la sociedad en \$30.000, pagaderos dentro del plazo de 30 días contados desde esta fecha; b) Anisol Lorena Loyola Lagarini, vende a Josefina Nast Loyola, el 2% de la sociedad en \$20.000 pagaderos dentro del plazo de 90 días contados desde esta fecha. Son únicos y actuales dueños de la sociedad Claudio Nast Santander, con 5% de haber social; Anisol Lorena Loyola Lagarini, con 36% de haber social,

Benjamín Nast Loyola, con 5% de haber social y, Josefina Nast Loyola, con 5% de haber social, quienes modifican el pacto social, reemplazando la cláusula 5ª por la siguiente: “Quinto: Capital de la sociedad es \$1.000.000, el que se encuentra íntegramente pagado de la siguiente forma: a) Claudio Nast Santander ha pagado \$540.000, equivalentes al 54% del haber social; b) Anisol Lorena Loyola Lagarini ha pagado \$360.000, equivalentes al 36% del haber social; c) Benjamín Nast Loyola ha pagado \$50.000 equivalentes al 5% del haber social; d) doña Josefina Nast Loyola, ha pagado \$50.000, equivalentes al 5% del haber social. En todo lo no modificado en la presente escritura, continúa vigente el pacto social primitivo. Santiago, 24 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Adolfo Pino Parra, Notario Público Titular de Talca, calle Uno Norte 963, Local 101, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Mónica Loreto Arias Ubilla y Ramón Ricardo Gamboa Calderón, ambos calle 3 Oriente 1109, Talca, vienen en modificar sociedad de responsabilidad limitada “**Sociedad de Profesionales Gamboa y Arias Servicios Profesionales Limitada**”, inscrita a fs. 1.203, N°460 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca de 1997, publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre del mismo año, modificada por escritura pública de fecha 20 de mayo de 1999, cuyo extracto se inscribió con el número 231 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca de 1999 y se publicó en el Diario Oficial de 5 de junio del mismo año, y modificada por escritura pública de 2 de abril de 2001, cuyo extracto se inscribió con el número 172 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca de 2001 y se publicó en el Diario Oficial de 24 de abril del mismo año, y modificada por escritura pública de 15 de noviembre de 2004, cuyo extracto se inscribió con el número 664 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca de 2004 y se publicó en el Diario Oficial de 2 de diciembre del mismo; en el siguiente sentido: Que por este acto los comparecientes vienen en modificar el contrato social en el sentido de adicionar al objeto social ya existente la “Prestación de servicios de capacitación en materias inherentes a seguridad privada”, quedando de este modo redactado de la siguiente forma: “Segundo: El objeto de la sociedad es la prestación de servicios profesionales en materias empresariales referentes a las áreas gerenciales, de dirección, administración, selección de personal, estrategias empresariales, elaboración y evaluación de proyectos, participación en licitacio-

nes, reclutamiento y capacitación de personal en todos los departamentos que requiera la empresa cualquiera sea su giro o actividad, servicios de secretariado, sea que se presen directamente o por medio de profesionales contratados al efecto, prestación de servicios de capacitación en materias inherentes a seguridad privada y, en general, todo otro directamente vinculado con la profesión de Ingeniero Comercial y Secretaria Administrativa que detenten los socios y, en general, las demás que unánimemente acuerden los socios.-”. En lo no modificado rige íntegramente el pacto social. Talca, 29 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Por escritura de hoy, ante mí, Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público, con oficio en Prat 717 Temuco, compareció: don Sergio Valenzuela Sáez, domiciliado en Prat 696 oficina 404, Temuco, debidamente facultado, extendió escritura para sanear vicios conforme ley 19.499. por falta de oportunidad en la publicación e inscripción de “**Sociedad de Sonido e Iluminación KR Limitada**”. Temuco, 28 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo N°4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, María Teresa Báez Marambio, Justine Elizabeth Paris Warles, ambas Hernando de Magallanes 241, Las Condes y María Elena Bersano Marambio, Bilbao 8080, dpto. 33, Las Condes, sanearon conforme ley 19.499 vicio incurrido modificación sociedad “**Studio Visión Limitada**”, 19/10/2006, otorgada esta Notaría y extracto inscrito Registro Comercio Santiago fojas 45.473 N°38.615 año 2006, publicado 16/11/2006 consistente mención errónea porcentaje que corresponde a socios en capital y derechos sociales, habiéndose expresado que a María Teresa Báez Marambio 99% y Justine Elizabeth Paris Warles 1%, correspondiendo en realidad 99,0099% y 0,9901%, respectivamente.- Santiago, Las Condes, a 5 de diciembre de 2006.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, de Juan Ricardo San Martín Urrejola, certifica: por escritura 22 noviembre 2006, ante titular, Sres.: Roberto Antonio Hurtado Fajardo, Matucana 876, depto. B, Quinta Normal; Mauricio Daniel Quezada Castañeda, Pje. Totoralillo 230, Maipú, y Ana María Castañeda Carrasco, Pje. Los Pesqueros 4480, Puente Alto, todos Región Metropolitana, modificaron sociedad “**Tecnología y**



Servicio Protekna Limitada”, inscrita fs. 10.442, N°8.649, Registro Comercio Santiago, año 2002, siguiente sentido: a) Roberto Antonio Hurtado Fajardo cedió totalidad sus derechos sociales, ascendentes 65% capital social total, siguiente proporción: 60% a Mauricio Daniel Quezada Castañeda y 40% a Ana María Castañeda Carrasco, precio único y total \$500.000.- pagados proporcionalmente y al contado. Por tanto, únicos socios son: Mauricio Daniel Quezada Castañeda y Ana María Castañeda Carrasco, con 60% y 40% derechos e interés social, respectivamente; b) Capital: \$15.500.000.-, aportado siguiente proporción: Mauricio Daniel Quezada Castañeda: \$9.300.000.-, con \$700.000.- enterados en acto constitución y con \$8.600.000.-, en dinero que ingresa en acto modificación en arcas sociales; Ana María Castañeda Carrasco: \$6.200.000.-, dinero que ingresa en acto modificación en arcas sociales. c) Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios, separada e indistintamente, con facultades contenidas escritura extractada.- Santiago, 4 diciembre 2006.

EXTRACTO

Carlos Alberto Miranda Jiménez, notario público Titular de la Primera Notaría de Coyhaique, con oficio 12 de Octubre N°284, Coyhaique, certifica: Por escritura pública de 16 de noviembre de 2006, ante mí, Paula Andrea Salas Peni, domiciliada en El Verdín s/n de Coyhaique; María Cecilia Cortés Alborno, domiciliada en Manuel Rodríguez N°373 de Coyhaique, y Paula Andrea Fuentealba Ascuí, domiciliada en Condominio Alto Valle casa 9, de Coyhaique, sanean en conformidad artículo tercero ley N°19.499, escritura constitutiva de sociedad **Telares de la Patagonia Limitada**, otorgada con fecha 8 de julio de 2006 en esta notaría, e inscrita en el Registro de Comercio a fs. 243 v. N°146 año 2006, del Conservador de Comercio y Minas de Coyhaique, publicada en Diario Oficial de 18 de julio 2006 y omitida su inscripción en el respectivo Registro de Comercio dentro del plazo legal. Coyhaique, 16 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat N°853, certifico: Escritura hoy, Rodrigo Fernando Azancot Rebolledo y Alvaro Alfredo Azancot Rebolledo, Blanco 1215, Of. 1106, Valparaíso y Hernán Demetrio Azancot Rebolledo, José Joaquín Latorre 70, casa 6, Recreo, Viña del Mar, sanean conforme ley 19.499, escritura modificación sociedad “Transportes El Vasco y Compañía Limitada”, fecha 16 de enero 2004, ante mí, y con extracto

publicado Diario Oficial N°37.805 fecha 8 marzo 2004, sentido se expresa: Socio Alvaro Alfredo Azancot Rebolledo dueño de un 66,64% derechos sociales, cede 16,64% a Hernán Demetrio Azancot Rebolledo, quien ya posee 33,36% y 50% a Rodrigo Fernando Azancot Rebolledo. Unicos socios quedan Hernán Demetrio y Rodrigo Fernando Azancot Rebolledo con 50% derechos sociales cada uno. Razón social completa es “**Transportes El Vasco y Compañía Limitada**”. Valparaíso, 27 de noviembre del 2006.

EXTRACTO

Mauricio Donoso Silva, Notario Público, Suplente Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Manuel C.P. Cammas Montes, Monumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, José Lenin Schiappacasse Madariaga en representación Inmobiliaria e Inversiones Schiappacasse S.A., y Marlen Alejandra Schiappacasse Alegría en representación Schiappacasse Investment S.A., todos Camino Lonquén 13070, San Bernardo, de paso, modificaron “**Transportes Internacionales Schiappacasse Limitada**”; 1.- Representación legal y uso razón social corresponderá a persona natural designada por socia “Schiappacasse Investment S.A.”, mediante escritura pública. 2.- “Schiappacasse Investment S.A.” designó a José Lenin Schiappacasse Madariaga como mandatario y representante legal, e invistió con facultades señaladas escritura. Demás antecedentes constan escritura extractada. Mauricio Donoso Silva.- Notario Público.- Santiago, 29 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Mauricio Donoso Silva, Notario Público, Suplente Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Manuel C.P. Cammas Montes, Monumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, José Lenin Schiappacasse Madariaga, en representación Inmobiliaria e Inversiones Schiappacasse S.A., y Marlén Alejandra Schiappacasse Alegría, en representación Schiappacasse Investment S.A., todos Camino Lonquén 13070, San Bernardo, de paso, modificaron “**Transportes José Schiappacasse Madariaga Limitada**”: 1.- Representación legal y uso razón social corresponderá a persona natural designada por socia “Schiappacasse Investment S.A.”, mediante escritura pública. 2.- “Schiappacasse Investment S.A.” designó a José Lenin Schiappacasse Madariaga como mandatario y representante legal e invistió con facultades señaladas escritura. Demás antecedentes constan escritura extractada. Mauricio Donoso Silva, Notario Público.- Santiago, 29 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta 680, certifica por escritura hoy ante mí, Inés del Carmen Rojas Baeza, Adalberto Ide Yaeger, Juan Pablo Ide Rojas, Christian Alejandro Ide Rojas, y Daniel Adalberto Ide Rojas, todos Las Quemadas, Osorno, modificaron sociedad denominada “**Transportes Las Quemadas Limitada**”, constituida escritura 21-03-2005 Notaría Muñoz, Osorno, inscrita Fs. 93 N°67 año 2005, Registro Comercio Osorno. Modificación consiste: Inés del Carmen Rojas Baeza, vende a Daniel Adalberto Ide Rojas un 10% derechos sociales, \$100.000 pagado. De esta forma, quedan únicos socios Inés del Carmen Rojas Baeza y Adalberto Ide Yaeger, 35% c/u; Juan Pablo; Christian Alejandro; y Daniel Adalberto, todos Ide Rojas, 10% c/u. Se facultó para inscribir. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno, 02/11/2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Suplente del Titular 33ª Notaría de Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, oficina 501, certifico: Por escritura pública 9 noviembre 2006, ante mí: Esperanza Martorell Blas, José Antonio Blas Martorell, ambos Concha y Toro 0538, Puente Alto, y Angel Izurieta de Pablo, Fernando de Argüello 6998, Vitacura, todos Región Metropolitana, modificaron “**Transportes Los Quillayes Limitada**”, inscrita fs. 11.287 N°9.311 año 1993 Registro Comercio Santiago, en siguiente sentido: Angel Izurieta de Pablo cedió a Esperanza Martorell Blas derechos equivalentes a 15% en total sociedad, retirándose de ésta. José Antonio Blas Martorell cedió a Esperanza Martorell Blas derechos equivalentes a 53% en total sociedad. Se reemplaza cláusula 5ª estatutos: capital social de \$15.000.000 se ha pagado por Esperanza Martorell Blas en proporción de 98% y por José Antonio Blas Martorell en proporción de 2%. Se modificó administración y uso razón social: corresponderá individual e indistintamente a uno cualquiera socios con amplias e ilimitadas atribuciones y en especial con aquellas mencionadas a título ejemplar en cláusula 4ª estatutos. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Noviembre 17 de 2006.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Peralta, Notario San Miguel asiento La Cisterna, Gran Avenida 7710, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Elena Zúñiga Saavedra, Luis Alberto Valenzuela Zúñiga y Jenny del Carmen Belmar Otero, todos José Ureta N°1058, La Cisterna, modificaron sociedad “**Valenzuela y Zúñiga Limitada**”, constituida 21/12/1982

ante Notario La Cisterna don Aliro Veloso Muñoz y extracto inscrito Registro Comercio Santiago, Fs. 2.820 N°1.547 año 1983, siguiente manera: a) se retira socia Elena Zúñiga Saavedra, dueña 10% total capital y derechos sociales y vende, cede y transfiere a Jenny del Carmen Belmar Otero, total sus derechos sociales, quien los compra, adquiere y recibe para sí por \$150.000.- contado. Como consecuencia, la sociedad queda integrada por Luis Aurelio Valenzuela Zúñiga, con 60% y por Jenny del Carmen Belmar Otero, con 40% respectivamente participación en capital y derechos sociales. Ratifican administración y representación social al socio Luis Aurelio Valenzuela Zúñiga. En lo demás queda vigente estatuto social. Hay otras estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, a 22 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Público, Titular 12ª Notaría, Teatinos 331, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Luiz Eduardo Goncalves Braga, Fidel Oteiza 1851, Depto. 12E, y Juan Miguel Estay Rabi, Silvina Hurtado 1828, Depto. 201, ambos Providencia, Santiago, modifican sociedad “**Waiver Logistics Chile Limitada**”, constituida 6 de septiembre 2006, ante mí, extracto inscrito fs. 36.689 N°25.960, año 2006 y rectificado el 12 septiembre 2006, inscrito fs. 37.867 N°26.832, ambas Registro Comercio Santiago. Por la que extracto se modifica Artículo 2º, del objeto social en lo siguiente: g) La prestación y/o exportación en general de toda clase de servicios y asesorías al exterior y, en particular aquellas que se relacionan con la producción, planeamiento, organización, promoción y coordinación en la presentación de ferias, certámenes, espectáculos musicales y eventos deportivos, científicos y culturales, mediante acciones ejecutadas por cuenta propia o de terceros y la organización, producción, franquamiento y desenvolvimiento de proyectos audiovisuales y semejantes, por cuenta propia o de terceros. h) La importación y exportación de todo tipo de bienes relacionados con la actividad del giro social.- De esta forma las letras g) y h), reemplazan a la g) y h) del objeto social, incorporándose la letra i) en reemplazo de la actual letra h).- En lo no modificado manteniéndose vigentes pacto constitutivo y modificación.- Santiago, 22 de noviembre de 2006.

Disoluciones

EXTRACTO

Jaime Bernales Valenzuela, Notario Titular 2ª Notaría de Rancagua, San Martín 427, certifica: Por

escritura de hoy, ante mí, los señores Carlos Gutiérrez Alonso, jubilado, domiciliado en Rucaray ciento sesenta y cuatro de Rancagua, Emilio Gutiérrez Alonso jubilado, domiciliado en calle De Geyter número cuatrocientos cuarenta y uno de Rancagua; y Elisa Gutiérrez Alonso jubilada, domiciliada en calle Buenas número cuatrocientos cincuenta y uno de Rancagua, disolvieron de mutuo acuerdo sociedad de responsabilidad limitada “**Gutiérrez Limitada**” constituida por escritura pública fecha 10/11/1955 ante Notario Rancagua Alberto Cortínez Bascañán, extracto se publicó en Diario Oficial de fecha 16/11/1955 e inscribió a fojas 129 vuelta N°93 Registro de Comercio de Rancagua año 1955. Demás antecedentes en escritura extractada. Rancagua, 8 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Héctor Bown Ortega, abogado, Notario Público, Titular de la 39ª Notaría de Santiago, calle Plaza Egaña N°72, comuna de Ñuñoa, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Juan de la Cruz Sáez Vázquez, y Juan Antonio Sáez Muñoz, domicilios Baden 4862, comuna Ñuñoa, Santiago, únicos socios de “**Inversiones Sáez Limitada**”, inscrita a fs. 16.313 N°13.329, año 1995, Registro de Comercio Santiago, disolvieron y pusieron término a dicha sociedad con fecha 11 octubre de 2006, en los términos estipulados en escritura extractada. Santiago, 11 octubre de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco N°0153, Providencia, certifica: Por escritura pública 29 noviembre 2006, ante mí, Hacienda Chicureo S.A., Avenida Luis Pasteur N°7021, Vitacura, Región Metropolitana, y Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A., Avenida Del Parque N°4928, oficina 128, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Región Metropolitana, modificaron sociedad **Rentas Sitios Siete Limitada**. Modificaciones consisten: 1) Socio Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A. cede a Hacienda Chicureo S.A. totalidad de derechos que le corresponden en Rentas Sitios Siete Limitada, retirándose de la sociedad, quedando Hacienda Chicureo S.A. dueña 100% de derechos sociales. 2) En consecuencia, se produce disolución de Rentas Sitios Siete Limitada y totalidad de sus activos, permisos, autorizaciones y pasivos son adquiridos e incorporados a patrimonio de Hacienda Chicureo S.A. quien los acepta, sucediendo legalmente a sociedad disuelta en todos sus derechos y obligaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, noviembre 29 de 2006.

**Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857****Constituciones****EXTRACTO**

Patricio Jory Walker, Notario Público, suplente Titular Gabriel Ogalde Rodríguez, Alameda N°3425, Estación Central, certifico que por escritura pública hoy ante mí, don Bharat Mohandas Aidasani, hindú, casado, comerciante, 44 años, Salvador Sanfuentes N°2829, Santiago Centro, viene en constituir empresa individual responsabilidad limitada; Nombre de la empresa. **“Aidasani Bharat Mohandas Importación Empresa Individual Responsabilidad Limitada”**, nombre fantasía **“COMERCIAL EXCELL E.I.R.L.”**. Capital. \$8.000.000, el cual se encuentra íntegramente pagado en dinero efectivo, y ya enterado en caja de empresa. Objeto. Será la importación, exportación, fabricación, distribución, representación y comercialización de toda clase de mercaderías, productos, ropa, accesorios, juguetes, artículos de librería, para el hogar, rodados, herramientas y en general la compra y venta de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales y cualesquier actividad lícita relacionada o no con lo anterior y toda otra actividad que esté directamente relacionada con lo anterior y las demás que el “constituyente” determine. Administración uso nombre Empresa. Corresponderá a su constituyente, don Bharat Mohandas Aidasani, quien anteponiendo su firma al nombre empresarial, podrá obligar a la empresa con las más amplias facultades. Domicilio de la empresa. Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Duración. 3 años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales de 3 años. Santiago, 25-11-2006.

EXTRACTO

Jorge Acuña Pérez, Notario Quilpué, Andrés Bello 453, certifico: escritura hoy ante mí, Alfredo Segundo Jarpa Díaz, chileno, 54 años de edad, Limache, Palmira Romano Oriente 211, constituyó Empresa Individual **“Alfredo Jarpa Díaz E.I.R.L.”**, o nombre de fantasía **“Jarpa JD E.I.R.L.”** o **“AJD EIRL”**. Objeto: la explotación de actividades de ingeniería y servicios en la más amplia gama en el área de la construcción, pudiendo

actuar en la Preparación del Terreno; Construcción de Edificios completos o de partes de Edificios, obra de Ingeniería Civil; acondicionamientos de edificios; terminaciones de edificio, Alquiler de equipos de construcción, preparación del terreno y movimientos de tierra, áridos otros materiales; servicios de demolición y el derribo de edificios y otras estructuras; obras de ingenierías; obras intermedias y menores en construcción (contratista y albañiles, carpinterías, estructuras metálicas). Además de alquilar equipos de construcción o demolición dotados de operarios, fabricación de partes y piezas de carpinterías para construcción, piezas metálicas para construcción; fabricación de tubos, manguera para la construcción; elaboración de hormigón; artículos de hormigón y morteros (mezcla para la construcción; fabricación de paneles de yeso para la construcción; fabricación de máquinas para mineras, canteras y obras de construcción; obras menores en construcción como contratista, albañiles, carpinterías, estructuras metálicas y otras no especificadas); servicios de ingeniería prestados a diferentes empresa sin importar su giro y/o rubro; obras menores en construcción como subcontratista (albañiles, carpintería, estructuras metálicas y otras no especificadas). Además podrán ejecutar ventas al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y ventas al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería; servicios adicionales en área de la construcción como cálculos estructurales, interpretaciones de planos, cubicaciones de materiales, presupuestos, otros). Además podrá construir viviendas sólidas, maderas y mixtas en forma privada o con participación del Estado a través de subsidios, subvenciones, otros. Con relación a las estructuras metálicas podrá (soldar, cortar al oxígeno, fierro, aluminio, transporte como buses, camiones, rampas de camiones, estanques, tubos de escapes como asimismo la confección de ellos, silenciadores para vehículos como la confección de ellos); Podrá además instalar Red Seca en su más amplia variedad y técnica. Además, la prestación de toda clase de servicios de asesoramiento en construcción; sin dejar de mencionar que podrá importar, exportar, distribuir y comercializar todas clases de bienes y/o equipos - maquinarias para la construcción. Además podrá dictar seminarios, capacitaciones y otros eventos en la especialidad. Podrá ejecutar Proyectos de Arquitectura, Compra y Venta de Casas, Edificios de cualquier tipo sólida,

liviana y mixta; Compra Venta de Automóviles y Camionetas en su más amplia gama, importaciones y exportaciones de neumáticos y accesorios. Duración: 5 años prorrogables. Domicilio: Limache. Capital: \$500.000.- Administración: corresponderá al titular de la misma. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Quilpué, 20 noviembre 2006.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, abogado, Notario Público, Titular 1 Norte 963 Ofic. 103, Talca, certifico: escritura hoy ante mí, don Angel Custodio Agüero Olivera, chileno, comerciante, casado, 36 años, Céd. Identidad 11.667.796-2, domiciliado en 19 Norte B Block 1270, Dep. B, Pob. Las Américas, Talca forma empresa individual responsabilidad limitada, nombre **“Angel C. Agüero Olivera Servicios de Aseo y Similares E.I.R.L.”**, sin perjuicio nombre fantasía **“Angel C. Agüero Olivera E.I.R.L.”**. Capital: \$400.000,00 contado. Actividad económica: prestación de servicios de aseo, mantención y reparación de tiendas, oficinas, servicios públicos y/o particulares, distribución, comercialización, venta, arriendo de equipos y materiales de aseo y toda otra actividad relacionada con las anteriores, pudiendo actuar por cuenta propia, como comisionista o mandatario de terceros.- Domicilio: Talca, provincia de Talca, sin perjuicio agencias resto país. Duración: indefinida a contar fecha escritura. Administración: el empresario.- Talca, 30 noviembre 2006.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular 6ª Notaría Concepción, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, doña María Elena Jeldres Yáñez, transportista, soltera, domiciliada Concepción Los Carrera 1021, 37 años edad, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada. Razón o Nombre Empresa: **“Arrendamiento de Maquinaria María Elena Jeldres Yáñez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Nombre fantasía **“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA JELDRES E.I.R.L.”**.- Domicilio: Concepción.- Objeto: Compra, venta, permuta, arrendamiento, leasing, comercialización, distribución, importación y exportación, toda clase bienes muebles por naturaleza, anticipación o destinación, artículos y maquinaria industrial, de ferretería, gasfitería, mueblería, forestal, agrícola, mastranza y tornería, mate-

riales eléctricos y de construcción, repuestos dichos bienes, al menudeo o por mayor, cuenta propia y ajena como comisión y representación empresas para realización tales negociaciones, respecto toda clase bienes muebles, también mastranza y tornería.- En general, realizar y ejecutar todo acto, contrato y convención que tenga por objeto el cumplimiento o ejercicio giro empresa.- Administración, uso nombre y representación legal: María Elena Jeldres Yáñez. Capital: \$18.000.000.- entera contado, dinero efectivo este acto.- Duración: 10 años renovables según escritura. Responsabilidad: Limitada hasta monto aporte.- Demás estipulaciones en contrato constitución.- Concepción, 27 noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Abogado, Notario Público Temuco, Prat 770, certifico: escritura hoy ante mí **“Carlos Bernardo Palma Caro”** domiciliado Los Estudiantes 02928 Temuco, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, denominada **Carlos Bernardo Palma Caro Empresa Individual Responsabilidad Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía **“CONSTRUCTORA CBP E.I.R.L.”**.- Objeto: Estudio, ejecución obras y proyecto ingeniería y construcción, cuenta propia o ajena; edificación obras civiles, casas, caminos, puentes y otros; proyectos inmobiliarios; compraventa, arriendo inmuebles o muebles; loteos, urbanización, construcción promoción y venta centros comerciales, oficinas locales, viviendas, edificios acogidos franquicias tributarias subsidios; obras ingeniería construcción y todo lo relacionado al rubro.- Capital: veinte millones de pesos, aportados efectivo.- Administración.- corresponde al titular empresa.- Domicilio.- Temuco, sin perjuicio sucursales dentro o fuera país.- Duración: 5 años prorrogables igual período. Demás cláusulas escritura citada.- Temuco, 11-10-2006.

EXTRACTO

Sergio Jara Catalán, Notario Público, Titular 67ª Notaría Santiago, Príncipe de Gales 5786, La Reina, certifico: Por escritura hoy ante mí, Carolina Alejandra Fernández González, Las Malvas 280, Dp. 1408, Las Condes, chilena, soltera, periodista, 24 años, constituye empresa individual responsabilidad limitada, monto respectivo aporte. Razón empresa: **“Carolina Alejandra Fernández González Servicios**

Periodísticos y Audiovisuales E.I.R.L.”, nombre fantasía **“GODME E.I.R.L.”**. Objeto: Servicios periodísticos, audiovisuales, escritos, radiales, y televisivos, por cualquier medio de expresión, reportajes, producción eventos, en general, arriendo equipos audiovisuales; organización, producción y realización programas de televisión, realización clases y seminarios relacionados; realización clases y asesorías comunicacionales; filmación eventos públicos o privados todo tipo, para televisoras o personas jurídicas o neutrales, nacionales e internacionales, y desarrollo y dirección medios comunicación social, en cualquier tipo de soportes, así como producción, difusión, comercialización y sindicación de contenidos periodísticos informativos propios o de terceros; y cualquier otro negocio empresa determine. Administración y uso nombre empresa: Carolina Alejandra Fernández González, anteponiendo nombre empresa a su firma la representará amplias facultades detalladas pacto constitutivo. Capital: \$1.000.000 equivalente 100% capital, este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja empresarial. Plazo: Indefinido. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 23 noviembre 2006.

EXTRACTO

Mauricio Donoso Silva, notario público, suplente del titular de la 1ª Notaría de Maipú-Santiago, don Manuel C.P. Cammas Montes, con oficio en Monumento N°2079, Maipú, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Víctor Hugo Tobar Díaz, chileno, casado, de 41 años de edad, comerciante, CI N°10.059.579-6, domiciliado en Pje. Bagdad 783, Maipú, constituye una empresa individual de responsabilidad limitada que se registrará por la ley N°19.857. Nombre: **“Compra Venta de Automóviles Víctor Tobar Díaz E.I.R.L.”**, pudiendo usar como nombre de fantasía **“TOBAR AUTOS E.I.R.L.”**. Capital: \$3.500.000.- en dinero efectivo que el titular entera en el acto. Actividad: La compra y venta de todo tipo de vehículos motorizados, usados, o nuevos, compra venta de repuestos, piezas y partes, accesorios, aceites y lubricantes para vehículos motorizados, realización de inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, en valores mobiliarios, acciones, bonos y debentures, derechos, cuotas o participaciones en cualquiera cla-



se de sociedades o asociación, cuotas en fondos mutuos y títulos de crédito en general; la administración de dichas inversiones y la percepción de sus frutos; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar comunidades, asociaciones y sociedades de toda índole, y asumir la administración de las mismas; y en general, efectuar cualquiera otra actividad relacionada con el giro social. Domicilio: Ciudad de Santiago. Plazo: Indefinido. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 20 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Rubén Bravo Valenzuela, Notario Público, Balmaceda N°316, Buin, certifico; escritura hoy, ante mí, Andrés Raúl Cerda Fuentes, empresario, Mercedes Fontecilla 4006, Conchalí, 46 años, CIN°7.745.619-8; de nacionalidad chilena, casado, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada monto aporte, razón social: **“Construcciones Andrés Cerda E.I.R.L.”**, nombre fantasía **“CONSTRUCCIONES CERDA E.I.R.L.”**. Objeto: Actuar contratista construcciones, preparación terrenos, movimiento tierra, excavaciones, obras ingeniería y cualquier actividad relacionada. Domicilio: Conchalí, Santiago.- Capital: \$3.000.000 efectivo.- Administración, uso razón social y representación: Constituyente, amplias facultades. Duración: Indefinida.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Buin, 22 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Adolfo Pino Parra, Notario Público Titular, domiciliado I Norte 963, Local 101, Talca, certifico: Por escritura pública fechada hoy, ante mí, Carlos Washington Jara Brevis, chileno, ingeniero ejecución en electricidad, casado en régimen de participación en los gananciales, 54 años, domiciliado Hijuela 3, Lote 2, Santa Corina, Comuna Talca, constituyó empresa individual responsabilidad limitada: Nombre: **“Empresa de Prestación de Servicios Eléctricos Carlos Jara Brevis E.I.R.L.”**; nombre fantasía podrá usar INGENIERIA ELECTRICA CJB E.I.R.L.- Capital: \$5.000.000, aportados al contado. Objeto: prestación servicios áreas de electricidad y energía; Instalaciones energía eléctrica; ejecución proyectos y asesorías en materias similares; arrendamiento maquinarias y equipos, especialmente relacionados con ins-

talaciones y servicios eléctricos. Domicilio: Talca. Duración: Indefinida. Administración: El constituyente. Responsabilidad limitada monto aporte. Demás estipulaciones escritura extractada.- Talca, 29 de noviembre de 2006. Adolfo Pino Parra. Notario Público Talca.

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Notario Público, 2ª Notaría Antofagasta, certifica: Por escritura hoy ante mí, Luis Leonardo Araya Godoy, de 49 años de edad, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada; la razón social será **“Importadora y Comercializadora Luis Araya Godoy, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada”** o **“PANUR CHILE E.I.R.L.”**; Objeto: La comercialización de insumos a la minería, explotación minera y toda actividad tendiente o accesoria a las mismas y todas las actividades conexas o relacionadas con el referido objetivo; Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales país o en el extranjero; Capital: \$1.000.000 en efectivo ingresados a la caja social; la responsabilidad del constituyente queda limitada al monto de su respectivo aporte; Administración: Luis Leonardo Araya Godoy; Duración: Indefinida; Demás estipulaciones constan escritura extractada. Antofagasta, 27 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Hernán Cañas Valdés, Abogado y Notario Público de Copiapó, Oficio O'Higgins N°676, certifico: Por escritura pública, de hoy, ante mí, Juan Carlos Castillo Ordenes, chileno, soltero, minero, calle Ramón Freire 31, comuna de Tierra Amarilla, 34 años, constituyó Empresa Individual de responsabilidad limitada.- Razón social: **“Juan Carlos Castillo Ordenes Servicios de Restaurant Empresa Individual de Responsabilidad Limitada”**, nombre fantasía **“ANGEL SERVICIOS ALIMENTICIOS E.I.R.L.”**. Domicilio: calle Ramón Freire número treinta y uno, Población Luis Uribe, Tierra Amarilla.- Objeto: la prestación de todo tipo de servicios de Restaurant y prestaciones relacionadas con alimentación, sea por cuenta propia o de terceros. Compraventa de todo tipo de productos para el objeto social y de bienes muebles e inmuebles. Administración Juan Carlos Castillo Ordenes, amplias facultades, estipuladas en cláusula 7ª de escritura que extracto.- Capital social: \$4.000.000, dinero efectivo, que se encuentran ingresados en caja. A este monto se

limita la responsabilidad del constituyente. Duración: indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Copiapó, 23 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Hernán Barría Subiabre, Notario Público, Chillán N°620, San Fernando, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Juan Heriberto Díaz Menares, chileno, casado, 48 años, médico psiquiatra, RUT 7.700.511-0, Quechereguas 485 San Fernando, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, conforme Ley N°19.857. Razón social **“Llifén Empresa Individual de Responsabilidad Limitada”**, nombre de fantasía **“LLIFEN E.I.R.L.”**. Objeto social: salud, prestación de servicios profesionales de salud, tratamientos, diagnósticos, exámenes, prestaciones de servicios de capacitación, educación, asesoría, consultoría en el área de la salud mental y de salud en general, convenios con instituciones públicas y privadas, cursos, talleres con financiamiento privado o por convenios Sence, compraventa, distribución e importación de insumos médicos y de salud. Capital: \$8.800.000.- en caja social. La responsabilidad del constituyente se limita al aporte. Duración: Indefinida. Domicilio: Quechereguas N°485, comuna de San Fernando, sin perjuicio sucursales. Otras estipulaciones escritura extractada.- Octubre 17, 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público Titular, Cordovez 451, La Serena, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Mario Omar Mendieta Castro, chileno, casado, domicilio Alessandri 1010, La Serena, de 48 años, constituyó empresa individual responsabilidad limitada: Nombre: **“Mario Omar Mendieta Castro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada”**, nombre fantasía **“Transmendieta E.I.R.L.”**.- Objeto: a) Prestación servicios transportes todo tipo y cualquier naturaleza, público o privado; nacional o internacional cuenta propia o terceros; b) Transporte terrestre mercaderías generales, fletes, acarreos y encomiendas, nacional e internacional, su almacenamiento, depósito, embalaje y distribución, explotación vehículos propios o de terceros; c) Transporte todo tipo carga, bienes y personas, vía terrestre, marítima o aérea cualquiera forma, medios transportes propios o de terceros; d) Representación empresas extranjeras o na-

cionales de transportes, servicios y embalaje; e) Compraventa medios transportes cualquier clase o naturaleza éstos sean; f) Compraventa partes y piezas, repuestos, motores, accesorios y demás elementos que cualquier medio transporte requiera; g) Prestación servicios en todas sus formas que involucre o requiera medios de transportes terrestres motorizados; arrendamiento o subarrendamiento toda clase vehículos, como camiones, buses, taxis, automóviles, camionetas operar categorías servicios excursión, turismo, transporte de personal; h) Compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase bienes muebles, cuenta propia o ajena, especialmente compraventa, adquisición, enajenación, importación, exportación, representación, distribución y comercialización toda clase vehículos, camiones y maquinarias, sus repuestos, accesorios, partes y/ piezas, y en general cualquier artículo o accesorio para vehículos cuenta propia o ajena; i) Prestación servicios todas sus formas que involucre medios transportes terrestres motorizados; arrendamiento cualquiera forma de vehículos de transporte de personas, carga o bienes; j) y en general, cualquier otra actividad comercial relacionada con lo anterior.- Capital: \$2.000.000.- aportados siguiente forma: a) \$1.000.000.- este acto ingresados caja; y b) \$1.000.000.- dentro plazo un año a contar fecha escritura, según necesidades empresa. Administración: Corresponderá al constituyente. Domicilio: La Serena. Demás estipulaciones escritura extractada. La Serena, 25/10/2006. O. Fernández Mora, Notario.

EXTRACTO

Luis Alvarez Díaz, Notario Chillán, Constitución 486, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, María Florentina Sandoval Castillo, chilena, 58 años de edad, casada, Martín Ruiz de Gamboa 1555, Pob. Vicente Pérez Rosales, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada conforme ley 19.857, razón social: Empresa **“María Florentina Sandoval Castillo Panadería y Pastelería E.I.R.L.”**, con nombre fantasía **“PANADERIA Y PASTERIA PAOLITAE.I.R.L.”**. Capital transferido \$35.000.000.- aportados en dinero efectivo y al contado pagados y enterados caja social.- Objeto: La fabricación, producción, industrialización, envasado, compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de panes, galletas, queques, tortas y cualquier otra clase de alimen-

tos actuales o que existan en el futuro para las personas, todo lo relacionado en cualquier forma con lo anterior, asimismo el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias, distribución y comercialización de toda clase de bienes por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales o extranjeras y, en general, cualquier actividad la socia acuerde.- Domicilio: Chillán, sin perjuicio sucursales, representación o agencias en país o extranjero.- Duración: Indefinida.- Chillán, 24 noviembre 2006.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, notario suplente del titular de la 4ª Notaría, Santiago, Cosme Fernando Gomila Gatica, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Pablo Antonio Barrera Cubillos, chileno, ingeniero de ejecución en computación e informática, casado, 34 años, domicilio Parcela 30 Santa Marta de Liray, Colina, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: **“Pablo Barrera Cubillos, Consultoría en Informática E.I.R.L.”**, nombre de fantasía **“C.I. Chile”** Capital: \$3.000.000. aportado y pagado este acto dinero efectivo: \$1.000.000.- saldo por enterar según necesidades empresa. Objeto: A) Desarrollo, creación, implementación de Software, comprendiéndose en ésta, la capacitación de los usuarios en el uso y manejo de los sistemas; la instalación y soporte de redes de comunicación y en general de programas computacionales, incluyendo la mantención y soporte técnico de los sistemas y software desarrollados; B) Asesoría y consultoría en cualquier área relacionada con la informática y computación; C) La elaboración, estudio, revisión, análisis, planificación y ejecución total o parcial de todo tipo de proyectos o anteproyectos públicos y/o privados, relacionados con las actividades antes indicadas. Administración, representación y uso razón social: Pablo Antonio Barrera Cubillos. Duración: indefinida desde constitución. Domicilio: Colina. Responsabilidad: limitada al aporte. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 21 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Mariano Torrealba Ziliani, Notario Coquimbo, Bilbao 451, certifica: por escritura hoy ante mí, Sabina Inés Arias Rivera, chilena, casada, 41 años, empresaria, CI 9.720.599-K, domiciliada en Co-



quimbo, Capri Sur 22, La Herradura, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, razón social: **Sabina Arias Distribuidora y Representaciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada** pudiendo actuar y funcionar con nombre de fantasía "SIAR E.I.R.L.". Domicilio: Coquimbo, pudiendo abrir sucursales cualquier parte del país o extranjero. Objeto: La comercialización, confección, compraventa, importación, exportación, representación, y distribución todo tipo de artículos de aseo, detergentes industriales, implementos de seguridad, ropa de trabajo y artículos de oficina, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales o extranjeras; para el desarrollo de los objetos mencionados, la empresa individual podrá formar parte en otras sociedades, modificarlas y asumir la representación de las mismas y, además, podrá realizar, en general, cualquier otro negocio relacionado o complementario a los ya indicados, sin otra limitación que aquellas que imponen las leyes y

reglamentos vigentes. Administración, representación y uso razón social: corresponderá a Sabina Inés Arias Rivera, con las más amplias facultades de administración, cláusula cuarto. Capital: \$10.000.000.-, en dinero efectivo ya ingresados en caja social. Responsabilidad: limitada al monto del respectivo aporte. Demás estipulaciones escritura extractada.- Coquimbo, 27 noviembre 2006.

EXTRACTO

Francisco Martínez Torres, Notario Suplente de Héctor Basualto Bustamante Notario Público, Prat 482 oficina 25 Interior, Antofagasta, ante mí, Luis Fernando Montenegro Rojas, ingeniero civil minas, 52 años, domiciliado calle Antártica 993, Antofagasta, CI 7.306.409-0 mediante la presente y conforme ley 19.857, constituye sociedad individual de responsabilidad limitada denominada "**Servicio Mineros Geológicos Topográficos Asesorías y Estudios en Prevención de**

Riesgos y Medio Ambiente Luis Montenegro Rojas Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre de fantasía "EMPRESA MONTENEGRO MINES E.I.R.L.". Giro Empresa: será prestación general servicios en materia minera, geológica, topográfica, movimientos de tierra, asesorías y estudios de prevención de riesgos y medio ambiente. Asimismo la empresa tendrá como giro arriendo de vehículos menores de tracción simple 4x4. La administración uso razón social corresponderá a Luis Fernando Montenegro Rojas, amplias facultades. Capital \$2.000.000.- enterados este acto dinero efectivo caja social. Responsabilidad limitada al monto de su aporte. Vigencia empresa será 5 años prorrogable automáticamente. Demás estipulaciones escritura extractada. 13 octubre 2006.

EXTRACTO

Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público, Titular de la Se-

gunda Notaría de Coyhaique, domiciliado 21 de Mayo Nº548, Coyhaique, certifica: por escritura hoy, ante mí, don Florentino Tomás Aravena Aburto, chileno, subcontratista, soltero, 43 años, C.N.I. Nº8.100.722-5, domiciliado en Cerro La Virgen Nº1702, de Coyhaique, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: "**Subdistribuidora Florentino Aravena Aburto Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**", nombre de fantasía "SUBDISTRIBUIDORA DE GAS Y TRANSPORTES E.I.R.L.". Objeto: El objeto de la sociedad será la comercialización, representación, subdistribución, importación y exportación de gas licuado y línea blanca, electrodomésticos en general, repuestos legítimos de los mismos, como asimismo su transporte o carga y cualquier otra actividad lícita que el socio estipule.- Capital: \$10.000.000, que entera en este acto, en efectivo, ingresados a caja. Duración: La empresa empezará a regir a contar de la fecha de la presente escritura y su duración será indefi-

nida. Domicilio: Coyhaique. Representación, administración y uso de la razón social, así como el uso y administración del nombre y giro, le corresponderá exclusivamente a don Florentino Tomás Aravena Aburto, con amplias facultades. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Coyhaique, 27 de noviembre 2006.

EXTRACTO

América Sepúlveda Navarrete, Notario Público titular de Yumbel, comuna del mismo nombre, Provincia de Biobío, Octava Región, General Cruz Nº680, certifico: Por escritura pública, ante mí, el 15 de noviembre del año 2006, Víctor Andrés Fierro Carrasco, industrial, casado y separado totalmente de bienes, domiciliado título Vegas de Yumbel, comuna de Yumbel, constituyó empresa individual responsabilidad limitada, regirá por ley 19.857 y Código Comercio, bajo razón social "**Víctor Fierro Carrasco E.I.R.L.**", pudiendo usar nombre fantasía "ALUMINIOS Y

PUBLICACION en el DIARIO OFICIAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE MARCAS O PATENTES

EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Quando el Departamento de Propiedad Industrial (DPI) acepta a tramitación una solicitud de registro de derecho de propiedad industrial, el interesado debe efectuar una PUBLICACION, la cual corresponde a la instancia en la que la solicitud de registro se da a conocer al público a través de la divulgación de un Título representativo de ella en el DIARIO OFICIAL.

www.dpi.cl





VIDRIOS LAS VEGAS DE YUMBEL E.I.R.L.". Objetivo Empresa: Fábrica de estructuras metálicas aluminio, distribución, venta e instalación vidrios y aluminios y cualquiera otra actividad directa o indirectamente relacionada rubro mencionado. Capital Empresa: \$15.000.000, enterados: A) \$5.000.000, dinero efectivo; y B) Aporte en dominio del predio "San Joaquín" de 2.055 metros cuadrados, aportado en \$8.000.000; y predio "Santa Victoria", de 4.108 metros cuadrados, aportado en \$2.000.000, ambos inmuebles ubicados en título Vegas de Yumbel, comuna de Yumbel. Límite Aporte Social. Constituyente limita responsabilidad monto aporte social. Administración y uso razón social: Estará radicada constituyente Víctor Andrés Fierro Carrasco, con facultades escritura extractada. Duración Empresa Individual: Indefinida, desde fecha escritura extractada. Domicilio Empresa: Lugar Vegas de Yumbel, comuna de Yumbel, camino Yumbel a Monte Aguila, Kilómetro Dos, paradero dos, sin perjuicio otras agencia o sucursales, otros lugares, ciudades o regiones país. Demás estipulaciones contenidas escritura extractada. Yumbel, 17 de noviembre del año 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Rubén Bravo Valenzuela, Notario Público Titular Buin, Balmaceda N°316, certifica escritura 24 noviembre 2006 ante mi suplente Alfonso Fontán Alastuey, se saneó la no publicación e inscripción dentro del plazo legal de la Sociedad "Construcciones Andrés Cerda E.I.R.L.", de fecha 22 de septiembre de 2006, también ante mí. Buin, 30 noviembre 2006.

EXTRACTO

Héctor Basualto Bustamante, Notario Público Antofagasta, Prat N°482, local 25, certifica: Escritura hoy ante mí: César Mario Sepúlveda Ramírez, chileno, casado, ingeniero civil químico, 55 años, Angamos N°0260; saneó empresa individual responsabilidad limitada "César Mario Sepúlveda Ramírez Calidad Norte E.I.R.L.", "Calidad Norte E.I.R.L.", constituida este oficio, 08/03/2005, inscrita extracto fojas 328 vta. N°216, Registro Comercio Antofagasta, año 2005, publicado Diario Oficial 23/03/2005, conforme ley 19.499, sentido nombre em-

presa es "César Mario Sepúlveda Ramírez Asesorías Técnicas Calidad Norte E.I.R.L.", nombre fantasía "CALIDADNORTE E.I.R.L.". Antofagasta, 09/11/2005.

EXTRACTO

Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Curicó, Carmen 498, certifica: Por escritura hoy ante mí, Gladys Guillermina Cruz Ramírez, Camino a la Costa 1677, Sagrada Familia, modificó nombre de empresa individual de responsabilidad limitada inscrita a fojas 544 N°450, Registro Comercio Curicó año 2005, originalmente signada como "Gladys Cruz Ramírez E.I.R.L." por "Gladys Cruz Ramírez Arriendo de Maquinaria E.I.R.L.". En lo no modificado rige estatuto original. Curicó, 30 de noviembre del 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, complementa extracto "Juan Francisco Acuña Pimentel Importaciones E.I.R.L.", inscrito a fojas 45.648, N°32.498, Reg. Com. Conservador de Bienes Raíces Santiago, año 2006, dejando constancia que la sociedad también puede usar como nombre de fantasía "Gigacom E.I.R.L.". Santiago, 27 noviembre 2006.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular de la 48ª Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Huérfanos N°770, tercer piso, certifico que por escritura pública otorgada con fecha de hoy, ante mí, don Boris Alfredo Buvinic Guero-vich, con domicilio en Avenida Apoquindo N°3457, Las Condes, Santiago, en su calidad de /i/ mandatario y en representación de Bank of América, N.A., una empresa bancaria constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en calle North Tryon número cien, ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, y para estos efectos del mismo domicilio de su representante compareciente, en adelante también e indistintamente "BANA"; y /ii/ Agente y en representación de la agencia en la República de Chile de BANA, denominada Bankboston,

N.A., en adelante también e indistintamente la "Agencia", modificó la Agencia, cuya inscripción original rola a fojas 4.711 número 3.237 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1979, en los términos y aspectos que se pasan a señalar: a) Disminución de capital: Se disminuyó el capital que la Agencia tendrá en la República de Chile para el giro de sus operaciones de la suma de \$98.168.661.273 a la suma de \$2.742.914.076, esto es, en la cantidad de \$95.425.747.197. Como consecuencia de dicha disminución de capital, se modificó la declaración de capital de la Agencia, reemplazándola por la siguiente: "El capital efectivo que la sociedad tiene en el país para el giro de sus operaciones es la cantidad de \$2.742.914.076, el cual se encuentra a la fecha íntegramente pagado." b) Cambio de nombre: El nombre con que funcionará en Chile la Agencia será "Boston Chile"; y c) Modificación de objeto: El objeto de la Agencia será el efectuar, tanto en Chile como en el exterior, toda clase de inversiones en bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, comprar y vender acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos o de fondos de inversión, efectos de comercio, documentos negociables, títulos de crédito, instrumentos financieros, y en general, toda clase de títulos o valores, pudiendo concurrir o participar en la formación o constitución de toda clase de sociedades de personas, de capitales, anónimas, comunidades y asociaciones en general. Santiago, 30 de noviembre de 2006. José Musalem S., Notario Público.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

24º Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Asesorías e Inversiones Transvaldivia S.A.", rol N°15.225-2005. Resolución fecha 23 de noviembre de 2006, ha ordenado citar Junta Extraordinaria Acreedores realizarse 7º día corrido, contado desde notificación en Diario Oficial presente aviso, 12:00 hrs. en oficinas del síndico, ubicadas en calle Nueva York N°9 piso 11, Santiago, con los siguientes objetos: 1.- Tratar temas contenidos en el oficio enviado por la Fiscalía Centro Norte, Ministerio Público, de fecha 30 de octubre de 2006. 2.- Informar sobre ena-

jenaciones efectuadas por el fallido después de la declaración de quiebras y adoptar acuerdos sobre las acciones a iniciar en relación a estos hechos. 3.- Informe del Síndico sobre estado actual de la quiebra y juicios relacionados a ella. 4.- Adoptar acuerdos y tratar demás materias relacionadas directa o indirectamente con los objetos antes señalados. Conforme.- Secretaría.

NOTIFICACION

10º Juzgado Civil Santiago. Quiebra Benasa Iluminación Técnica S.A. RUT 96.997.630-7. Rol: 19.396-2006. resolución fecha 30 noviembre 2006 autoriza publicar sentencia declaratoria de quiebra en extracto, a saber: Por las consideraciones expuestas en la sentencia y visto lo dispuesto en arts. 1.698 Código Civil, 1º 39, 41, 42, 52, 54 y 55 ley 18.175; se declara en quiebra a Benasa Iluminación Técnica S.A., sociedad comercial, representada por don Julián Orué Valle, con domicilio San Isidro N°1682, Santiago: declarándose asimismo; 1. Deudora por ejercer una actividad comercial, está comprendida. Art. 41 Ley Quiebras. 2. Designase como Síndico Provisional Titular doña María Loreto Ried Undurraga, y suplente don Cristián Herrera Rahilly. Incáutense por síndico designada, todos los bienes fallida, sus libros y documentos, bajo inventario, autorizándose para este objeto, auxilio fuerza pública, por jefe más inmediato, con facultades allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, bastando para ello, sola exhibición copia autorizada presente declaratoria de quiebra 3. Oficiase oficinas Correos y Telégrafos para que entreguen síndico correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea fallido, para los efectos N°5 Art. 27, esto es abrir correspondencia fallido con intervención tribunal y retener cartas y documentos tengan relación, negocios quiebra 4. Acumúlense este juicio de quiebra, todos los juicios contra fallido estuvieren pendientes ante otros tribunales y que puedan afectar sus bienes, salvo excepciones legales. 5. Se advierta público no deben pagar ni entregar mercaderías al fallido so pena nulidad pagos y entregas y póngase disposición síndico, bienes y papeles pertenecientes fallido, dentro 3º día, bajo pena ser tenidos por encubridores o cómplices quiebra. 6. Comuníquese todos acreedores residentes territorio República tienen plazo 30 días contados publicación sentencia quiebra para que se presenten con documentos justificativos sus créditos bajo apercibi-

miento les afectarán los resultados juicio, sin nueva citación. 7. Notifíquese por carta certificada, quiebra acreedores se hallen fuera República, para que en plazo 30 días, aumentado con el de emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con documentos justificativos créditos, bajo apercibimiento les afectarán resultados juicio, sin nueva citación. 8. Inscribese declaración quiebra, Registro Interdicciones y Prohibiciones Enajenar Conservador Bienes Raíces esta ciudad y también en Conservadores correspondientes a cada uno inmuebles pertenecientes fallido. 9. Cítese todos acreedores fallido a Junta General, en el recinto este Tribunal a los 40 días hábiles siguientes, contados desde publicación esta sentencia, o al día hábil siguiente, si el señalado recayere en sábado, 12:00 horas. Notifíquese esta resolución fallido, acreedores y Síndico designada por medio aviso publicado Diario Oficial. Regístrese, notifíquese y archívese. Dictada por doña Gloria Solís Romero, Juez Titular. Autorizada Jacqueline Dunlop Echavarría, Secretaria Titular. Conforme. Secretaria.

NOTIFICACION

21º Juzgado Civil de Santiago, Huérfanos 1411, Rol: C-8892-2005, caratulado: Brascarnes S.A./Comercializado.- Santiago, martes catorce de noviembre de dos mil seis.- Visto, con el mérito de los antecedentes acompañados de conformidad a lo dispuesto en los arts. 23, 25, 39, 41, 43, 44, 52, 102, 105, 107 y siguientes de la ley 18.175, se resuelve: 1º.- Declárese en quiebra a Comercializadora Petrohué Limitada, representada legalmente por doña Carmen Liliana Bonnenfont Molina, ambos sin domicilio conocido hasta ahora; 2º.- Declárese a la fallida comprendida dentro de las actividades que indica el artículo 41 de la ley 18.175; 3º.- Conforme al señalamiento del acreedor demandante, se designa Síndico Provisional Titular a don Ricardo Alfredo Abuauad Dagah, con oficio en calle Compañía N°1085, piso 11, Santiago Centro, Santiago, y Síndico Provisional Suplente a don Pablo Cifuentes Corona, domiciliado en calle Moneda N°920, oficina 508, Santiago Centro, Santiago, quienes deberán aceptar el cargo en forma legal, jurar desempeñarlo fielmente y dar cuenta oportuna de sus cometidos; Comuníqueseles que, al asumir el cargo, deberán incautarse bajo inventario de todos los bienes de la sociedad fallida, sus libros, papeles y



documentos. Para este objeto, se les prestará por el Jefe de Carabineros más inmediato, a la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución, el auxilio de la fuerza pública, pudiendo ésta actuar con facultades de allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario; 4°.- Comuníquese a las oficinas de Correos y Telex Chile, a fin de que hagan entrega al Síndico de la correspondencia, despachos telegráficos y telex dirigidos a la fallida; 5°.- Acumúlense al juicio de quiebra todos los juicios de la fallida que estuvieren pendientes ante otros tribunales, salvo las excepciones legales, de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes; 6°.- Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes a la fallida, deberán ponerlos, dentro de tercero día, a disposición del Síndico Titular designado, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra; 7°.- Adviértase al público en general que no debe pagar ni entregar mercadería a la fallida, so pena de nulidad de los pagos y/o entregas; 8°.- Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación; 9°.- Despáchense cartas aéreas certificadas para hacer saber la quiebra a los acreedores que se hallen fuera del territorio nacional, a fin de que en el término de treinta días, aumentados con el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos bajo el apercibimiento señalado precedentemente respecto de los acreedores residentes en el país. Inscríbase esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento y en los Conservadores de Bienes Raíces correspondientes a cada uno de los inmuebles que tuviere la fallida. Cítase a Primera Junta General de Acreedores de la audiencia a celebrarse el trigésimo quinto día hábil siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, en la Secretaría del Tribunal, a las 10.00 horas, y si la misma recayere en sábado se llevará a efecto el día hábil siguiente que corresponda. Despáchense los oficios correspondientes y notifíquese legalmente esta resolución a los síndicos designados, fallida, acreedores y terceros. Cuantía indeterminada.

NOTIFICACION

Quiebra: Constructora Contem Ltda., 2° Juzgado Civil Temuco, Rol 1146-06, Resolución 24 octubre 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Provida S.A. por \$160.646.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N°5 artículo 2472 Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Dinair S.A., 21° Juzgado Civil, Rol 2457-99, resolución 01 agosto 2002 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Provida S.A. por \$316.094.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N°5 artículo 2472 Código Civil. Secretario (a).

NOTIFICACION

2° Juzgado Civil de Los Angeles. Quiebra "Distribuidora Merino S.A.", Rol N°50.949-2005. Resolución fecha 27 de noviembre 2006, tuvo por presentada rectificación a la nómina de créditos verificados en el sentido que donde dice "Fs. 804 Carlos Gardy Inzunza \$4.672.416.- Valista.-" debió decir "Fs. 804 Carlos Gardy Inzunza \$11.786.147.- valista.-". Conforme. Secretaría.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado Letras Los Angeles. Quiebra "Distribuidora Merino S.A.", Rol N°50.949-2005. Por resolución de fecha 23 de noviembre de 2006 se tuvo por presentada rectificación al tercer reparto de fondos de la quiebra, que se tendrá por aprobado si no fuera objeto dentro de tercero día. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACION

2° Juzgado Civil de Los Angeles. Quiebra "Distribuidora Merino S.A.", Rol N°50.949-2005. Resolución fecha 27 noviembre 2006, tuvo por presentada ampliación a la nómina de créditos reconocidos Fs. 804 Carlos Gardy Inzunza \$11.786.147.- valista; Fs. 1.849 Municipalidad de Los Angeles \$6.577.327.- Valista. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACION

Primer Juzgado Civil Viña del Mar. Quiebra Empresa Constructora Fredericksen S.A., Rol 3766-

2004, Síndico solicita segunda citación Primera Junta Acreedores para séptimo día hábil a contar de notificación por aviso en Diario Oficial, en tribunal calle 8 Norte esquina 4 Oriente N°1130, Viña del Mar, a las 9:00 hrs., o día hábil siguiente si recae en sábado. Providencia, fs. 1655, téngase presente lo expuesto y en lo demás como se pide, en la forma expuesta y efectúese la publicación respectiva en el Diario Oficial. Secretario.

NOTIFICACION

3° Juzgado Letras Osorno. Quiebra "Ferosor Agrícola S.A. y Otros con Fehrmann Marín Emilio". Rol 36.138. Resolución 24 noviembre 2006, autoriza notificar en extracto sentencia declaratoria quiebra, a saber: Osorno, 31 de agosto 2006. Por consideraciones expuestas y visto lo dispuesto arts. 6, 39, 40, 41, 43, 45, 52, 55, 94, 105 y 106 ley 18.175 modificada por ley 20.080, se acoge solicitud de fs. 4, y se declara en quiebra, en calidad deudor común o civil excluido de art. 41 Ley Quiebras a Emilio Fernando Fehrmann Marín, RUT 8.481.134-3, ingeniero agrónomo, domiciliado Loteo Las Juntas, parcela 22 o en Fundo Pajonales 0, ambos en Osorno. Designase Síndico Provisional Titular a Gastón Marcelo Aguayo y Suplente a Ricardo Alid Aleuy. Síndico designado incautará todos bienes, libros y documentos fallida, bajo inventario, prestándose para este objeto auxilio de la fuerza pública por jefe más inmediato, con sola exhibición copia autorizada declaratoria quiebra, con facultades allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario. Ordénase oficinas de Correos de Chile y Telégrafos para que entreguen Síndico correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea sociedad fallida. Acumúlense a esta causa todos los juicios contra fallida que estuvieren pendientes ante tribunales cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo excepciones legales. Adviértase público que no debe pagar ni entregar mercaderías a la fallida, so pena nulidad pagos y entregas; y ordénase a personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido para que los pongan disposición síndico, dentro 3° día, bajo pena ser tenidos cómplices o encubridores de quiebra. Hágase saber acreedores residentes territorio república, que tienen plazo 30 días contados publicación de esta sentencia, para presentarse con documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento que les afectarán resultados del juicio sin

nueva citación. Hágase saber acreedores que se hallen fuera República a fin que en plazo legal, aumentado con término emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada caso, comparezcan al juicio con documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento que les afectarán resultados del juicio sin nueva citación. Inscríbase esta declaración de quiebra en Registro Interdicciones y Prohibiciones Enajenar Conservador Bienes Raíces esta comuna y en Conservadores correspondientes a cada uno inmuebles pertenecientes fallida. Fíjase celebración primera junta de acreedores 38° día hábil 11:00 horas; si recayere sábado o festivo, al día hábil siguiente misma hora, plazo se contará desde publicación presente sentencia. Junta se realizará sede Tribunal. Notifíquese presente resolución fallido, acreedores y terceros por medio aviso publicado Diario Oficial y al Síndico Provisional Titular y Suplente por señor Secretario Tribunal, forma prevista art. 55 misma ley. Cúmplase con lo dispuesto art. 162 Código de Procedimiento Civil. Anótese y Regístrese. Dictada por doña María Isabel Palacios Vicencio, Juez Titular. Autoriza don Francisco García Quezada, Secretario Titular. Osorno, 5 de septiembre de dos mil seis. Teniendo presente art. 44 Ley de Quiebras, se corrige de oficio resolución fojas 214 en cuanto designa los síndicos provisionales titular y suplente, y en su lugar se designa como síndico provisional titular a Juan Bosco Enrique Silva Silva, domiciliado calle Nueva York N°9 piso 11, Santiago Centro, y síndico provisional suplente a María Loreto Ried Undurraga, de mismo domicilio. Notifíquese la presente resolución conjuntamente con la sentencia declaratoria de quiebra, en su oportunidad. Dictada por doña María Isabel Palacios Vicencio, Juez Titular. Autoriza don Francisco García Quezada, Secretario Titular. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACION

Quiebra: Sociedad Ganadera e Industrial Hes S.A., 5° Juzgado Civil de Valparaíso, Rol 889-99, Síndico Ricardo Abuauad Dagach, acompaña ampliación de inventario

y solicita se ordene su notificación por aviso. A fs. 91, Providencia: 24 de enero de 2000, por acompañada acta de ampliación de inventario. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Soldaduras Técnicas Limitada. Cuarto Juzgado Civil de Santiago, rol 1.595-2001, complementa publicación Diario Oficial de 27 noviembre 2006, ingresos: \$15.988.235 Egresos: Gatos de administración \$12.472.024. Honorarios Síndico \$2.666.666.- saldo disponible \$849.545. Totales iguales \$15.988.235.- La secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Soprocar Ltda., Primer Juzgado Civil San Miguel, Rol 801-06, resolución 21 julio 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de ING Salud S.A. por \$384.781.- más reajustes e intereses. Alega preferencia N°6 artículo 2472 Código Civil. La Secretario (a).

NOTIFICACION

Juzgado de Letras de Peñaflor, Quiebra Marcos Tamayo Medina, rol N°9588-04, en Fs. 964, síndico amplía nómina de créditos verificados, publicándose. Providencia: a fojas: 968. Peñaflor a jueves 23 de noviembre de 2006. Proveyendo al escrito de fojas 964 de autos; téngase por ampliada la nómina de créditos verificados, practíquese la publicación legal. Créditos hipotecarios. Banco del Desarrollo la suma de \$36.464.853, más reajustes e intereses, a fojas 217. El secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Tecnoplástica Ltda., 23° Juzgado Civil Santiago, Rol 5947-05, resolución 26 octubre 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Habitat S.A. por \$122.499.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N°5 artículo 2472 Código Civil. Secretario (a).

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística
"La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl
Servicio al usuario: 7870109

**LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES
PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006**

Día	Día	Día	Día
27 RES EX 2.147 Aprueba 2º concurso de antecedentes para adjudicarse permisos definitivos para prestar servicios de transporte internacional de pasajeros entre Arica y Tacna.	30 RES EX 1.492 Actualiza procedimiento de bloqueo de equipos telefónicos móviles robados y/o hurtados.	23 TIP Tasa de Interés Promedio quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días.	MUNICIPALIDADES
Secretaría Regional Ministerial I Región de Tarapacá	Empresa de Correos de Chile	30 Clasificación de riesgo de Estados soberanos y entidades bancarias extranjeras.	Municipalidad de Cañete
11 RES EX 498, de 2006, extracto.	10 RES EX 39 Crea y reglamenta el servicio adicional de retiro y entrega AM/PM y fija tarifas.	10 El Banco Central de Chile ha resuelto modificar las Disposiciones Generales del Capítulo XIV del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.	06 DTO ALC 2.058 Establece derechos municipales.
Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama	Ministerio Secretaría General de Gobierno	Comisión Clasificadora de Riesgo	Municipalidad de Futaleufú
14 RES EX 513 Autoriza desvío que indica a servicios de locomoción colectiva urbana realizada con taxis colectivos en la ciudad de Vallenar.	Subsecretaría General de Gobierno	Secretaría Administrativa	22 DTO A EX 673 Aprueba ordenanza local sobre medio ambiente, aseo y ornato.
11 RES EX 520 Prohíbe tránsito de camiones de más de dos ejes en vías que indica del Parque Nacional Pan de Azúcar.	25 DTO 89 Acepta renuncia como Presidente del Consejo Nacional de Televisión.	30 Acuerdo relativo a instrumentos financieros de oferta pública.	Municipalidad de Graneros
29 RES EX 690 Modifica resolución N° 400 exenta, de 2005, sobre plazo de vigencia del certificado de inscripción en el Registro Nacional para servicios que indica.	25 DTO 98 Nombra Presidente del Consejo Nacional de Televisión.	03 Rectificación.	29 DTO A EX 603 Modifica ordenanza municipal.
Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo	25 DTO 102 Nombra integrante del Consejo Nacional de Televisión.	09 Modifica la especificación conceptual y la metodología de cálculo y el valor límite de los requisitos mínimos para la aprobación de acciones de sociedades anónimas abiertas.	Municipalidad de La Serena
29 RES EX 324 Modifica plazo de vigencia del certificado de inscripción en el Registro Nacional para servicios que indica.	Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Consejo Nacional de Televisión	03 DTO ALC 3.922 Aprueba enmienda N° 3 al Plan Regulador Comunal de La Serena.
03 RES EX 334 Incorpora vías para el uso de locomoción colectiva urbana en la comuna de La Serena.	Subsecretaría General de la Presidencia	02 Adjudica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción.	24 DTO ALC 4.164 Sustituye artículo 8º de la ordenanza local N° 002/97.
Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío	03 DTO 134 Modifica decreto N° 90, de 2005, que oficializa nómina de integrantes del Comité de Clasificación de Especies.	Servicio Electoral	Municipalidad de Las Condes
07 RES EX 158 Incorpora vías para la circulación de vehículos de locomoción colectiva en la ciudad de Talcahuano.	Comisión Nacional del Medio Ambiente	28 RES O-2.500, de 2006, extracto.	17 DTO ALC 4.088 Secc. 1ª Regulariza sentido de circulación de vehículos en tramo que indica.
Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos	20 RES EX 2.864 Somete a consulta pública propuesta de clasificación de especies que indica.	Servicio Nacional de Capacitación	Municipalidad de Limache
25 RES EX 814 Dispone obligatoriedad de portar en taxis colectivos de Osorno identificación del conductor.	02 Anteproyecto de norma de emisión de material particulado y gases para grupos electrógenos en la Región Metropolitana.	13 RES EX 3.362 Delega facultades que indica en el Jefe del Departamento Programas Sociales de Capacitación para suscribir convenios por montos que no excedan de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales y resoluciones aprobatorias de los mismos y deja sin efecto resolución exenta que indica.	20 DTO ALC 5.388 Ordena estudio de expropiaciones parciales que indica.
25 RES EX 869 Establece plazo de vigencia del certificado de inscripción en el Registro Nacional y deja sin efecto resolución que indica.	10 Evaluación de Impacto Ambiental proyecto Franke, Minera Centenario Copper Chile Ltda.	10 RES EX 3.572 Dispone fecha de presentación de contratos de aprendizaje para el pago de las bonificaciones correspondientes.	Municipalidad de Machalí
Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana	Comisión Regional del Medio Ambiente II Región Antofagasta	10 RES EX 3.573 Fija los mínimos de horas cronológicas de la enseñanza relacionada y el valor hora por participante para efectos del financiamiento de los planes de aprendizaje; aprueba "Guía Operativa del Programa Planes de Aprendizaje 2006" y delega facultades que indica en los Directores Regionales del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.	30 DTO ALC 779 Aprueba inserción en Ordenanza Local de Permisos, Concesiones y Servicios.
02 RES EX 1.742 Prohíbe circulación de vehículos motorizados en tramo de vía que indica.	07 Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "Planta de Procesamiento de Molibdeno en Mejillones".	Ministerio Público	Municipalidad de Macul
02 RES EX 1.743 Modifica resolución N°257 exenta, de 2002.	20 Estudio Impacto Ambiental proyecto "Central Kelar".	Fiscalía Nacional	14 DTO ALC 1.546, de 2006, extracto.
06 RES EX 1.758 Prohíbe circulación de vehículos motorizados en sectores de vía que indica.	PODER JUDICIAL	27 RES 1/2006 Designa a don Alberto Ayala Gutiérrez como Fiscal Nacional subrogante.	Municipalidad de Ñuñoa
11 RES EX 1.828 Prohíbe circulación de vehículos motorizados en sector de eje que indica.	Corte Suprema	Comisión Chilena del Cobre	03 Rectificación.
Subsecretaría de Telecomunicaciones	10 Auto acordado sobre uso de documento y firma electrónica por Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales.	09 RES EX 138 Informa precios de referencia de las sustancias metálicas y no metálicas, conforme al artículo 7º del DS N°1.465, Hacienda, de 5 de junio de 2006.	Municipalidad de Providencia
20 RES EX 1.425 Modifica norma que establece códigos de numeración para servicios especiales telefónicos.	17 Corte de Apelaciones de San Miguel, Auto Acordado.	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	11 DTO A EX 1.931 Nomina Avda. Presidente General José Joaquín Prieto Vial, la actual Vía Costanera Norte.
29 RES EX 1.332 y 1.456, de 2006, extractos.	OTRAS ENTIDADES	06 Aviso de nueva fecha de audiencia pública.	16 ORD 52 Rectifica ordenanza N° 50, de 2006.
14 RES EX 1.399 Modifica norma que establece Códigos de Numeración para Servicios Especiales Telefónicos.	Banco Central de Chile	Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G.	Municipalidad de Punta Arenas
30 RES EX 1.490 Fija norma de calidad para el servicio público de telefonía móvil.	29 ACD 1306-01-061123-Modifica Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras.	16 Reglamento del Índice de Cámara Promedio.	17 DTO ALC 3.262 Modifica ordenanza municipal sobre patentes de alcoholes.
	07 Fija valor de la Unidad de Fomento, del Índice Valor Promedio y Canasta Referencial de Monedas, para los días comprendidos entre el 10 de noviembre de 2006 y 9 de diciembre de 2006.		Municipalidad de Recoleta
	10 TIP Tasa de interés promedio mensual y quincenal para operaciones reajustables entre 90 y 365 días.		25 ORD 43 Aprueba ordenanza para funcionamiento de salones de baile sin venta de alcohol.
			Municipalidad de San Miguel
			27 DTO A EX 1.889 Promulga modificación al plan regulador comunal de San Miguel.
			Municipalidad de San Pedro de Atacama
			16 ORD 5/2006 Modifica ordenanzas que indica.
			Municipalidad de Valparaíso
			16 DTO ALC 1.412 Promulga acuerdo N° 9, de 2006.
			Municipalidad de Vitacura
			03 DTO ALC 10/2.724 sección 1ª Modifica ordenanza local de derechos de Vitacura.

**LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES
PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006**

Día	Día	Día	Día
Ministerio de Educación Subsecretaría de Educación	Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Nacional	Ministerio de Minería Subsecretaría de Minería	Secretaría Regional Ministerial I Región de Tarapacá
17 DTO 257 Reglamenta los requisitos y procedimientos para el cálculo de la subvención mensual sin considerar la asistencia media promedio en los casos que indica.	27 RES EX 5.655 Modifica resolución que fija exigencias sanitarias para la internación de productos cárnicos procesados de ave.	04 DTO 204 Modifica precios de referencia y paridad para combustibles derivados del petróleo.	10 RES EX 480 Modifica resoluciones N°s. 315 y 360 exentas, de 2005, y establece incremento de subsidio al Primer Llamado Extraordinario año 2005.
28 DTO 263 Modifica decreto N° 312, de 2002, que determina actividades a ejecutar y financiar por el Programa de Educación Media.	27 RES EX 5.656 Modifica resolución que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes de bovino enfriadas o congeladas.	08 DTO 206 Modifica precios de referencia para combustibles derivados del petróleo.	10 RES EX 481 Modifica resolución N° 363 exenta, de 2005, y establece incremento de subsidio a Segundo Llamado Extraordinario año 2005.
13 DTO EX 1.617 Autoriza extracción, desde el territorio nacional, de la campana del crucero ligero Dresden, por plazo que señala.	16 RES EX 5.366 Complementa resolución de control obligatorio de la avispa de la madera del pino, <i>Sirex noctilio</i> .	08 DTO 207 Modifica precios de paridad para combustibles derivados del petróleo.	10 RES EX 482 Modifica resolución N° 429 exenta, de 2005, y establece incremento de subsidio a Tercer Llamado Extraordinario año 2005.
08 RES EX 7.505 Modifica resolución N° 4.581 exenta, de 2006, que estableció calendarización del proceso de evaluación docente para el año 2006, en el sentido que indica.	División Protección Agrícola	11 DTO 209 Modifica precios de referencia y paridad para combustibles derivados del petróleo.	24 RES EX 537 Modifica resolución N° 481 exenta, de 2005, en el sentido que indica.
09 RES EX 7.822 Realiza cuarta adjudicación de aporte suplementario por costo de capital adicional para proyectos de infraestructura presentados al Octavo Concurso Público (N° 1/2004) del Ministerio de Educación, en el marco de la ley N° 19.532.	10 RES EX 5.331 Reconoce área libre de la Mosca del Mediterráneo (<i>Ceratitis capitata</i>) al Valle de Uco (Oasis Centro) y los Valles de Malargüe y El Sosneado (Oasis Sur) de la provincia de Mendoza, Argentina.	15 DTO 212 Modifica precios de referencia para combustibles derivados del petróleo.	Secretaría Regional Ministerial VII Región del Maule
Junta Nacional de Jardines Infantiles	17 RES EX 5.479 Establece regulaciones para la importación de material de reproducción que se indica, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica.	15 DTO 213 Modifica precios de paridad para combustibles derivados del petróleo.	03 RES EX 763, de 2006, extracto.
03 RES EX 15/1.495, de 2006, extracto.	21 RES EX 5.563 Establece requisitos fitosanitarios de ingreso de frutos de piña y banana, desecados mediante métodos naturales, procedentes de Bolivia.	18 DTO 216 Modifica precios de referencia y paridad para combustibles derivados del petróleo.	22 RES EX 823, de 2006, extracto.
Ministerio de Justicia Subsecretaría de Justicia	Ministerio de Salud Subsecretaría de Salud Pública	22 DTO 219 Modifica precios de referencia para combustibles derivados del petróleo.	Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío
24 DTO 429 Excluye a persona que indica de la Primera Nómina de Síndicos.	08 DTO 113 Designa como Director del Servicio de Salud Metropolitano Central al Dr. Jorge Lastra Torres.	22 DTO 220 Modifica precios de paridad para combustibles derivados del petróleo.	02 RES EX 1.128 que aprueba nómina de postulantes seleccionados en llamado regional, modalidad construcción vivienda de Programa Fondo Solidario de Vivienda - Región del Bío-Bío, extracto.
09 DTO 643 Excluye a persona que indica de Tercera Nómina Nacional de Síndicos.	08 DTO 114 Designa como Director del Servicio de Salud Metropolitano Oriente al Dr. Héctor Orlando Olguín Álvarez.	25 DTO 223 Modifica precios de referencia y paridad para combustibles derivados del petróleo.	16 RES EX 1.129, de 2006, extracto.
30 DTO 870 Modifica decreto N° 162, de 2005.	08 DTO 115 Designa como Director del Servicio de Salud Bío Bío a don Aldo Alejandro Yáñez Vera.	29 DTO 224 Modifica precios de referencia para combustibles derivados del petróleo.	Servicio de Vivienda y Urbanización VIII Región del Bío Bío
16 DTO 1.158 Aprueba texto oficial del Código Civil.	08 DTO 116 Designa como Director del Servicio de Salud Araucanía Norte a don Nelson Heriberto Gaete Quijón.	29 DTO 225 Modifica precios de paridad para combustibles derivados del petróleo.	15 RES 393 Aprueba bases especiales, anexos y acepta oferta de Licitación Pública N° 13/2006 Ley de Financiamiento Urbano Compartido. "Ejecución Equipamiento Deportivo Plan Integral San Pedro de la Costa".
27 DTO 1.176 Excluye a persona que indica de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos.	13 DTO 117 Designa como Directora del Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena a la Dra. Eugenia Patricia Schnake Valladares.	Ministerio de Vivienda y Urbanismo Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Subsecretaría de Transportes
17 DTO 1.462 Modifica decreto N° 183, de 1983.	08 DTO 118 Designa como Superintendente de Salud al Dr. Manuel Adrián Inostroza Palma.	17 DTO 216 Modifica DS N° 40, de 2004, en el sentido de aclarar norma sobre equipamiento; de modificar algunos factores de puntaje, disposiciones sobre reemplazos, inicio del período de vigencia del subsidio, monto de subsidio y de ahorro y aumento de cobertura del seguro de remate.	11 DTO 53 Nombra Secretario Regional Ministerial de la V Región.
Ministerio de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	30 DTO 121 Modifica decreto N° 1.876 de 1995, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.	22 DTO 226 Modifica decreto N° 174, de 2005.	11 DTO 74 Nombra Secretaria Regional Ministerial de la X Región.
20 DTO 692 Modifica decreto N° 285, sobre reglamento procedimiento para aplicación del DFL N° 1.123, de 1981, sobre ejecución de obras de riego por el Estado.	14 DTO 125 Modifica decreto N° 369, de 1985, que aprueba el Reglamento de la ley 18.469.	22 DTO 233 Modifica decreto N° 174, de 2005 incorporando programa Fondo Solidario de Vivienda II.	11 DTO 76 Nombra Secretario Regional Ministerial de la XII Región.
20 DTO 764 Exime pago de peaje a todo vehículo en plaza de peaje que señala en fechas y horarios que indica.	30 DTO 125 Acepta renuncia no voluntaria de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, Dra. Verónica Loyola Arancibia.	22 DTO 234 Modifica decreto N° 117, de 2002, que reglamenta Sistema de Subsidio Habitacional Rural.	29 DTO 89 Modifica decreto que indica.
20 DTO 775 Exime pago de peaje a todo vehículo en plaza de peaje que señala en fechas y horarios que indica.	17 DTO EX 666 Declara fuente curativa el agua mineral de los pozos N°s. 1 y 2, Termas de Trancura, ubicadas en el sector Catripulli, comuna de Pucón, provincia de Cautín, IX Región.	22 DTO 238 Modifica decreto N° 96, de 2005, que regula beneficios para deudores habitacionales de los Servicios de Vivienda y Urbanización.	13 DTO 135 Modifica decreto N° 53, de 1984.
Ministerio de Agricultura Subsecretaría de Agricultura	25 RES EX 651 Autoriza la comercialización de los productos de tabaco que indica.	09 RES 550 Modifica monto de subsidio habitacional para Viviendas Sociales Dinámicas sin Deuda de comuna de Tocopilla.	16 DTO 138 Modifica decreto N° 212, de 1992.
02 DTO EX 457 Declara norma oficial de la República de Chile la que indica.		22 RES EX 4.293 Llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios para la Región Metropolitana.	16 RES 78 Fija atribuciones de los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones y modifica resolución N° 52, de 2004.
27 RES EX 5.653 Modifica resolución que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados.		30 RES EX 4.366 Fija coeficientes para proyección de reajuste y de interés de boletas bancarias de garantía que indica.	25 RES EX 1.772 Designa representante ante la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral.
27 RES EX 5.654 Modifica resolución que fija exigencias sanitarias para la internación de carnes de cerdo enfriadas o congeladas.		28 RES EX 4.397 Llama a concurso para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales en la modalidad proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda.	22 RES EX 1.887 Prohíbe circulación de vehículos motorizados en sector de eje que indica.



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Página 44

(18100)

Nº 38.633

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Leyes

Ministerio del Interior

Subsecretaría del Interior

- 17 LEY 20.131 Reduce la edad para participar en Juntas de Vecinos.
- 17 LEY 20.132 Autoriza la construcción de un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren.
- 22 LEY 20.134 Concede un bono extraordinario a los exonerados por motivos políticos que indica.

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría de Hacienda

- 07 LEY 20.130 Introduce modificaciones en el decreto ley Nº 3.475, de 1980, que contiene la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación

- 17 LEY 20.129 Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Tribunal Constitucional

- 17 Proyecto de ley que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

Subsecretaría General de Gobierno

- 18 LEY 20.133 Modifica la ley Nº 20.019, que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Subsecretaría del Interior

- 09 DTO 1.029 Acepta renuncia voluntaria al cargo de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Bicentenario.
- 15 DTO 1.160 Dispone subrogación como Vicepresidente de la República.
- 15 DTO 1.161 Asume Vicepresidencia de la República.
- 15 DTO 1.171 Reasume mando del Estado.
- 18 DTO 1.220 Dispone subrogación como Vicepresidente de la República.
- 18 DTO 1.221 Asume Vicepresidencia de la República.
- 30 DTO 1.225 Reasume mando del Estado.
- 14 DTO EX 2.123 Declara Duelo Oficial en la VIII Región del Bío Bío, por dos días,

Día

con motivo del accidente ocurrido en las aguas del río Tucapel.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

- 07 DTO 266 Promulga las declaraciones sobre algunas disposiciones del Capítulo G del Tratado de Libre Comercio con Canadá.
- 30 DTO 297 Promulga Enmiendas al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes.
- 13 DTO 299 Promulga el Acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Relativo a la Modificación del Proyecto del Gobierno de Chile denominado "Educación y Desarrollo Humano".
- 11 DTO 301 Promulga el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica con Uruguay y su Acuerdo Interpretativo.
- 07 DTO 327 Promulga el Acuerdo Administrativo con Perú para la implementación del Convenio de Seguridad Social.
- 08 DTO 354 Promulga el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, incluidos sus anexos; el Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral y su Anexo 1, y el Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur.

Tribunal Constitucional

- 08 Proyecto aprobatorio del "Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica", incluidos sus anexos; del "Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral", incluido su Anexo 1, y del "Acuerdo de Cooperación Ambiental", todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría de Guerra

- 24 DTO 169 Aprueba Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Nacional de Reclutamiento.
- 24 DTO 170 Aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Especiales de Acreditación.

Subsecretaría de Carabineros

- 14 DTO 217 Acepta renuncia de Subsecretario de Carabineros.
- 17 DTO 223 Nombra Subsecretaria de Carabineros a doña Mónica Javiera Blanco Suárez.

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

- 10 RES EX 12.600/499 Fija tarifas de señalización marítima a naves que soliciten efectuar recalada forzosa.

Día

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

- 18 DTO 232 Aprueba reglamento para aplicación del artículo 5º, Nº 22 del DL Nº 1.224, de 1975.
- 23 DTO 308 Modifica Reglamento Rotulación del Calzado.
- 21 DTO 309 Delega facultad de firma en materias que indica.
- 29 DTO 335 Nombra miembro suplente del Tribunal de Propiedad Industrial.
- 22 Rectificación.

Subsecretaría de Pesca

- 03 DTO 207 Modifica decreto Nº 456, de 1992.
- 03 DTO 340 Modifica decreto Nº 100, de 1993.
- 03 DTO 341 Modifica decreto Nº 201, de 1998.
- 25 DTO 360 Reglamento para aplicar el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.
- 03 DTO EX 1.241 Modifica decreto Nº 239 exento, de 2006.
- 03 DTO EX 1.253 Modifica decreto Nº 398 de 1998 y decreto Nº 639 exento, de 2002, que establecieron áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la IV Región.
- 17 DTO EX 1.285 Modifica decreto Nº 663 exento, de 2003, que establece área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región.
- 17 DTO EX 1.296 Modifica decretos Nºs. 196 de 1998, 510 de 1997, 48 de 1999 y 623 de 2000, que establecieron áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la III Región.

- 16 DTO EX 1.304 Establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la X Región.

- 02 RES EX 3.008 Autoriza reemplazo de número de inscripciones vacantes que indica en pesquería artesanal que señala.

- 11 RES EX 3.073 Modifica resolución Nº 334, de 2006, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta, Sardina Común y Jurel en el área norte de la X Región.

- 11 RES EX 3.074 Modifica resolución Nº 335 de 2006, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta, Sardina Común y Jurel en el área sur de la X Región.

- 11 RES EX 3.075 Suspende transitoriamente la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal en la pesquería que indica por período que señala.

- 11 RES EX 3.082 Modifica resolución Nº 334, de 2006, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta, Sardina Común y Jurel en el área norte de la X Región.

Día

- 11 RES EX 3.083 Modifica resolución Nº 335, de 2006, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta, Sardina Común y Jurel en el área sur de la X Región.

- 25 RES EX 3.216 Modifica resolución Nº 516 de 2006, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región.

- 30 RES EX 3.220 Informa antecedentes que ordena el artículo 6º bis de la ley Nº 19.713, para unidades de pesquería indicadas en el artículo 2º de dicho cuerpo legal.

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría de Hacienda

- 16 DTO EX 604 Declara internacional la "Primera Feria Internacional de Integración Papudo 2006".

- 11 DTO EX 733 Declara Internacional la II Feria Internacional de Mitilicultura.

- 06 DTO EX 746 Declara internacional feria "China Brand Commodities Exhibition Expo China 2006".

- 07 DTO EX 758 Declara Internacional la Exposición "9ª Conferencia Internacional de Infraestructura Global de Datos Especiales: Una herramienta para la Superación de la Pobreza".

- 24 DTO EX 764 Amplía lista de peritos para la Región Metropolitana de Santiago.

- 18 DTO EX 799 Amplía Lista de Peritos para la V Región.

- 30 DTO EX 817 Modifica decreto Nº 1.230, de 1989.

- 30 DTO EX 852 Amplía lista de peritos para la Región Metropolitana de Santiago.

- 30 DTO EX 858 Amplía lista de peritos para la Región Metropolitana de Santiago.

- 27 DTO EX 860 Establece a contar de fecha que indica rebaja que señala.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

- 17 RES EX 138, de 2006, extracto.
- 27 RES EX 140 y 148, de 2006, extractos.
- 08 CIR 60, de 2006, extracto.

Nota: Las circulares y resoluciones se publicarán en extenso en el Boletín del S.I.I.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

- 09 CER 11/2006 Determina interés corriente por el lapso que indica.

Servicio Nacional de Aduanas

- 08 RES EX 5.577 Instruye uso alternativo de elementos distintivos que deben optar los vehículos motorizados que han sido internados o se internen bajo el régimen de Zona Franca de Extensión.

INDICE DE ABREVIATURAS: AAC: Auto Acordado; ACD: Acuerdo; CER: Certificado; CIR: Circular; DFL: Decreto con Fuerza de Ley; DTO: Decreto; DTO EX: Decreto Exento; DTO ALC: Decreto alcaldicio; DTO ALC EX: Decreto alcaldicio exento; INF: Informe; ORD: Ordenanza; RES: Resolución; RES EX: Resolución Exenta